

**Archivo Municipal  
de**

**ALCONCHEL**

*Código de referencia* : ES.06007.AMALC/1.1.01//33.3

*Título* : Registro de actas de sesiones del Pleno ...

*Fecha(s)* : 2010 / 2013

*Nivel de descripción* : Unidad de instalación

*Volumen y soporte de la unidad de descripción* : 228 hojas

*Nombre del Productor* : Ayuntamiento de Alconchel

# ACTAS



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA









POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

**LIBRO DE ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR  
EL AYUNTAMIENTO PLENO DE ALCONCHEL.**

Diligencia de Apertura.- Este libro compuesto por doscientas veintiséis hojas foliadas y selladas en este Ayuntamiento y rubricadas por su Presidente está destinado a contener las actas de las sesiones que aquel Pleno celebre, concernientes a las sesiones ordinarias y extraordinarias, comenzando en este día. Y, para que conste, extiendo esta diligencia, que visa y sella dicho Sr Presidente en Alconchel a 30 de noviembre de 2011.

LA SECRETARIA-INTERVENTORA.

FDO. ELENA IGLESIAS BAYÓN.

VºBº EL ALCALDE.

FDO. JESÚS PÉREZ PARA.

PLANO DE BARRIO DE LAS BARRAS DEL NOROCCIDENTE  
DE LA COMUNIDAD DE BARRAS DEL NOROCCIDENTE

Este plano de barrio tiene como objetivo principal  
identificar y clasificar los tipos de viviendas que  
existen en el barrio de las Barras del Noroeste  
de la Comunidad de Barras del Noroeste, para  
determinar el tipo de vivienda que se requiere  
para mejorar las condiciones de vida de la  
población que habita en este barrio.

ELABORADO POR:

NOVEMBER 2011

PROYECTO:

PLAN DE BARRIO



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE NOVIEMBRE DE 2010**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. JESÚS PÉREZ PARA**  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
**ISABEL GONZÁLEZ MELADO**  
**OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ**  
**JUAN LUIS SANTIAGO GIL**  
**MIGUEL BOTELLO GUDIÑO**  
**MANUEL PIÑANA LÓPEZ**  
**RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA**  
**MARIA JOSÉ LEAL HERNANDEZ**

En Alconchel, a 30 de Noviembre de 2010, se reúnen en el Salón de Plenos habilitado al efecto, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.



ALFARO DE LOS COMARCAS DE LA PROVINCIA DE BAZZANO, EN EL AÑO DE 1994.

El presente es un documento que se encuentra en el archivo de la Diputación de Bazzano, en el año de 1994. Este documento es un informe que se encuentra en el archivo de la Diputación de Bazzano, en el año de 1994.

Este documento es un informe que se encuentra en el archivo de la Diputación de Bazzano, en el año de 1994. Este documento es un informe que se encuentra en el archivo de la Diputación de Bazzano, en el año de 1994.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

### ORDEN DEL DÍA

#### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se aprueba por unanimidad, el acta de la sesión ordinaria de 30 de septiembre de 2010, con las rectificaciones del concejal de Izquierda Unida y del portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

#### 2.-INFORMES DE LA ALCALDÍA.

La Alcaldía informa que el grupo de coro infantil participará en la Muestra de Villancicos organizado por la Diputación de Badajoz, y también se hará en Alconchel en la Casa de la Cultura. Se ha iniciado también el curso de portugués al que asisten 8 personas actualmente, se inicia también en el mes de diciembre un curso de informática y ofimática y en el mes de enero un curso de bailes de salón. Se ha docilitado también un curso de biomasa para agricultores y ganaderos para aprender el aprovechamiento de los recursos.

En otro orden de cosas, en el ejercicio 2011 se desarrollará una Escuela Taller compartida con Olivenza, donde corresponden a Alconchel 10 alumnos y 15 alumnos a Olivenza.

En cuanto a las obras se informa de la finalización del Centro de Desinfección, la obra de reforma del matadero se ha solicitado una prórroga hasta el 30/01/2011, y se han concluido las otras obras realizadas con el Fondo de Empleo. Se ha procedido también al Asfaltado de la Calle del Centenar y la Via Central del Recinto Ferial.

En cuanto a la obra de Electrificación del Gollizo, se está procediendo a la redacción del proyecto. También existe un nuevo proyecto de Confederación Hidrográfica del Guadiana para continuar con la adecuación del arrollo de San Roque que se efectuará en su trayecto entre C/ Libertad y C/ Las Flores por importe de 67.000 euros.

En cuanto a las subvenciones de empleo hay que resaltar que se han hecho la contratación de los siete puestos del Empleo de Experiencia y en cuanto al Programa de Apoyo a obras y servicios de interés general y social, se ha realizado la contratación de una dinamizadora deportiva y seis auxiliares de ayuda a domicilio.

El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de los trabajos realizados durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2011.

**CONTENIDO**

**1. INTRODUCCIÓN Y OBJETIVOS DEL INFORME**

El presente informe tiene como finalidad informar a los señores miembros de la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de los trabajos realizados durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2011.

**2. ACTIVIDADES REALIZADAS**

En el presente informe se detallan las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2011 y el día 31 de diciembre de 2011. Las actividades se han dividido en tres grandes bloques: actividades de carácter general, actividades de carácter específico y actividades de carácter técnico.

Las actividades de carácter general consisten en la realización de reuniones de trabajo, elaboración de informes y gestión de los recursos humanos y materiales.

Las actividades de carácter específico consisten en la realización de estudios de factibilidad, elaboración de proyectos de inversión y gestión de los recursos económicos.

Las actividades de carácter técnico consisten en la realización de trabajos de ingeniería, arquitectura y gestión de los recursos técnicos.

El presente informe se ha elaborado en cumplimiento de lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Junta de Extremadura.



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

### 3.- APROBACIÓN INICIAL PRESUPUESTO GENERAL 2010.

En principio la Secretaria-Interventora , emite el siguiente informe:

El presupuesto consta de todos los documentos que de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como los exigidos en el art 18 del Real Decreto 500/1990, debiendo someterse a la aprobación de la Corporación en sesión plenaria.

Esta aprobación será provisional y el Presupuesto aprobado, en su caso, se expondrá al público por espacio de quince días hábiles, durante los cuales se admitirán reclamaciones que el Pleno de la Corporación resolverá en el plazo de treinta días. De no pronunciarse la Corporación en este plazo, se entenderán denegadas las reclamaciones que se hubiesen presentado. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición , no se hubiesen presentado reclamaciones.

El presupuesto aprobado provisionalmente con las modificaciones que se hayan podido originar por las reclamaciones se elevará a definitivo.

El acuerdo de aprobación y el resumen de Ingresos y Gastos por Capítulos se publicará en el Boletín Oficial de la provincia y Tablón de Anuncios de esta Entidad. Todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el art. 112 de la ley 7/85, de 2 de Abril Reguladora de las Haciendas Locales.

Teniendo en cuenta el art 47 de la ley 7/ 85 , para la aprobación del Presupuesto General será necesario el voto favorable de la mayoría simple del miembros de la Corporación presentes en la sesión. Por aplicación del artículo 150.4 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se enviará a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma, copia del Presupuesto definitivamente aprobado. La remisión se realizará simultáneamente al envío al Boletín Oficial de la Provincia del anuncio a que hace referencia el párrafo anterior.

Los estados de ingresos se encuentran clasificados según su naturaleza económica , de acuerdo con la orden ministerial de 20 de septiembre de 1989, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos, y en ellos se comprenden las estimaciones realizadas en base a los cálculos económicos, las ordenanzas municipales y al rendimiento que dichos recursos han tenido en ejercicios anteriores.

En cuanto a los estados de gastos , se encuentran también estructurados de conformidad con la orden de estructura presupuestaria, y en ellos se contienen con la debida especificación , los créditos necesarios para atender al cumplimiento de las obligaciones municipales; encontrándose por tanto el presupuesto efectivamente nivelado .

RESOLUCIÓN DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN

La Comisión de Investigación, en virtud de sus facultades, ha acordado lo siguiente:

El presente informe de investigación se elabora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre], quien alega haber sido víctima de un delito de [Tipo de delito].

El presente informe se elabora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre].

El presente informe se elabora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre].

El presente informe se elabora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre].

El presente informe se elabora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre].

El presente informe se elabora de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en virtud de la denuncia presentada por el Sr. [Nombre].



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Para el cálculo de los gastos se han tomado como base los gastos reales de los distintos servicios

En cuanto a las operaciones de crédito , se prevé la renovación de la operación de tesorería formalizada el ejercicio anterior.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo. No obstante, la interposición del recurso no suspenderá por sí la aplicación del Presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Teniendo en cuenta que en la tramitación de este expediente se han cumplido todas las formalidades y disposiciones legales y, en consecuencia, estima puede someterse a la consideración del Pleno de la Corporación , por si estima conveniente aprobar el Presupuesto que se informa

A continuación la Alcaldía expone en su memoria las principales modificaciones del presupuesto del año 2010, respecto al del ejercicio anterior:

#### MEMORIA DE LA ALCALDÍA

"A los efectos establecidos en el art 18.1.a) del RD 500/ 1990, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el capítulo I del Título 7º del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, que suscribe, presenta la siguiente memoria, comprensiva del contenido del presupuesto municipal para 2010 , y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente

El estado de gastos del Presupuesto General asciende a dos millones quinientos noventa y nueve mil ochocientos euros y el estado de ingresos a dos millones quinientos noventa quinientos noventa y nueve mil ochocientos euros . En relación con las modificaciones hay que señalar lo siguiente:

que se refieren a los aspectos de la gestión de los recursos humanos de la empresa.

El presente informe se refiere a los aspectos de la gestión de los recursos humanos de la empresa.

El presente informe se refiere a los aspectos de la gestión de los recursos humanos de la empresa.

El presente informe se refiere a los aspectos de la gestión de los recursos humanos de la empresa.

El presente informe se refiere a los aspectos de la gestión de los recursos humanos de la empresa.

ANEXO DE LA REUNIÓN

El presente informe se refiere a los aspectos de la gestión de los recursos humanos de la empresa.

El presente informe se refiere a los aspectos de la gestión de los recursos humanos de la empresa.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

En el Estado de Gastos respecto al Capítulo I : Gastos de personal se mantiene en prácticamente las mismas cantidades , al mantenerse los mismos programas de empleo. Se produce una amortización de 2 plazas vacantes de funcionarios auxiliar administrativo y 2 plazas vacantes de subalternos , convirtiéndose en plazas vacantes de laboral fijo, para potenciar la consolidación de empleo temporal de los trabajadores eventuales municipales.

El Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios : se produce un aumento del 2% debido a la puesta en marcha de nuevos servicios como la guardería municipal.

El Capítulo IV : Transferencias Corrientes. No sufre variaciones.

El Capítulo VI : Inversiones Reales . Se mantiene en la misma cuantía , existiendo por parte del Ayuntamiento un gran esfuerzo , puesto que existe en todas las inversiones una aportación municipal , como se puede apreciar en el Plan de Inversiones. Supone un 32% sobre el presupuesto total

El Capítulo IX se reduce para adaptarlo a los resultados del estado de ejecución del año 2009.

Estado de Ingresos.

Los Capítulos I Impuestos Directos. se produce un incremento debido sobre todo a la revisión catastral que se ha realizado en el ejercicio pasado, que ha motivado un aumento de los padrones del impuesto sobre bienes inmuebles.

El Capítulo II Impuestos Indirectos , se produce una reducción para acercarse al padrón de cotos de caza, que ha sufrido modificaciones a la baja

El Capítulo III Tasas , Precios Públicos y Otros Ingresos. se produce un aumento al ajustarse a la liquidación del presupuesto anterior.

El Capítulo IV : Transferencias Corrientes. se produce un aumento del 18% , debido al aumento en las prestaciones de servicios.

EL Capítulo V: Ingresos Patrimoniales. se incrementa por ajustes de liquidación con respecto al ejercicio 2009.

El Capítulo VII Transferencias de Capital se produce una reducción del 31 % , debido a los menores ingresos por transferencias que vienen de las otras administraciones motivado por los recortes de este año.

El Capítulo VIII Activos Financieros No sufre modificaciones

Se trata de un presupuesto que apuesta por la inversión , con importantes aportaciones en todas las inversiones, y cuyo capítulo de inversiones en gastos no se



El 4 de mayo de 1984 se celebró en la sede de la Diputación Provincial de Salamanca un acto de inauguración del curso de formación de profesores de primaria en el que se dio a conocer el programa de estudios de primer grado de enseñanza primaria y se explicó el sistema de formación de profesores de primaria en el que se incluye un curso de formación de profesores de primaria de 3 años de duración y un curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el programa de estudios de primer grado de enseñanza primaria y el curso de formación de profesores de primaria de 3 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración y el curso de formación de profesores de primaria de 3 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración.

El Consejo de la Diputación Provincial de Salamanca, en su sesión de 14 de mayo de 1984, acordó aprobar el curso de formación de profesores de primaria de 2 años de duración.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

reduce pese a la disminución en las transferencias de otras administraciones, realizándose muchas obras adjudicadas a empresarios locales con la consiguiente dinamización de la economía local. "

A continuación interviene al portavoz del Partido Socialista Obrero Español, D. Oscar Díaz Hernández, para expresar su descontento al aprobar un presupuesto a finales de año cuando el ejercicio está prácticamente terminado. Se aprecia también por su grupo que se siguen inflando partidas de ingresos y esto puede ser peligroso porque se puede generar déficit como sucedió en el ejercicio 2009.

Respecto a las inversiones reales no han subido, sólo existe la inversión del kiosco, y otras mínimas aportaciones municipales como la del Centro de Desinfección, el resto son inversiones del Estado y de la Junta de Extremadura, por lo tanto se oponen a este presupuesto.

El Alcalde interviene para recordar que existen otros Ayuntamientos en la Provincia de Badajoz que aprueban su presupuesto entre los meses de noviembre y diciembre. Además sobre la aportación municipal a las inversiones no se limita al Kiosco, existen otras múltiples aportaciones: diferentes reparaciones, construcción de nichos, mantenimiento colegio. También existen aportaciones en todos los Planes de Empleo.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Juan Luis Santiago Gil, opina que quizá la tardanza en la redacción del presupuesto, está motivado por la acumulación de tareas que la Secretaria tiene.

Respecto a la aportación municipal en las inversiones, en principio lo que se pide por todos los partidos políticos es una mejor financiación local, puesto que el dinero se queda en la Junta, en la Diputación y en las Mancomunidades, y no llega a los Ayuntamientos, además todas las inversiones de la Junta piden una aportación municipal de hasta el 30%. También sucede con los Planes de Empleo que generan una aportación municipal, en éstos además se engañó a la gente porque estos programas de empleo, eran sólo para los que no cobran prestaciones ahora hay muchas personas que están a punto de terminar la prestación y no entran en este Plan. Respecto a la ejecución de las obras municipales, ya se deben hacer todas por contrata, y desaparece así la posibilidad de "ganar dinero" en las obras, además así pueden entrar empresas de fuera como sucede en las viviendas de Urvipexa.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español, contesta que el que responde de la redacción de los presupuestos es el Alcalde y si existen problemas debe resolverlos. Respecto a la aportación económica en los Planes de Empleo, el Ayuntamiento debe también aportar porque tiene que implicarse, y respecto a los beneficiarios de esos Planes de Empleo, el Programa de Empleo de Experiencia es precisamente para las personas que no han trabajado, respecto al Programa de Empleo Social, si el

Ayuntamiento no está de acuerdo con sus destinatarios puede quejarse a la Junta. Con respecto a la posibilidad de que las empresas locales trabajen para la Junta hay se permite recordar que toda empresa se puede presentar a los concursos públicos, aunque también habría que reflexionar sobre los empleos locales que ha generado la empresa fotovoltaica.

El concejal de Izquierda Unida, D. Manuel Piñana López, señala que este presupuesto para 2010, es más o menos el mismo que para 2009, y sigue por lo tanto estando

... en el desarrollo de las actividades de los departamentos  
... y en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.

... en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.

... en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.

... en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.

... en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.

... en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.

... en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.

... en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.

... en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.

... en el cumplimiento de sus obligaciones con el conjunto  
... de la comunidad.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

inflando como en ejercicios anteriores. Cree que los dineros que vienen de otras Administraciones vienen muy bien. Pregunta si la ley obliga al Ayuntamiento a contratar a 24 trabajadores o podrían ser menos, pregunta también si Caja Badajoz no ha concedido ninguna subvención o no se ha pedido. Opina que con este presupuesto no se ha dinamizado la economía local, sólo se limitan a gastar los ingresos que vienen, nada para los jóvenes, ni iniciativa de empleo alguna.

El Alcalde pregunta a este concejal si existe algún Ayuntamiento que haga obras con dinero propio, puesto que todos los Ayuntamientos hacen obras con dinero que viene de otras Administraciones. Parece que al concejal de Izquierda Unida le molestase que llegue dinero al Ayuntamiento. Algunos Ayuntamientos, no obstante no han podido hacer las obras del Fondo Estatal de Empleo y Sostenibilidad, porque tenían deudas con Hacienda.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel dice que este equipo de gobierno está por el empleo local, por apoyara a las familias con necesidades.

Además este Ayuntamiento es el que más personal estable tiene, se podría contratar a personal como administrativos, policía local, personal más cualificado, con carácter estable, pero se opta por el empleo no estable con aportación municipal siempre. Por eso el Ayuntamiento se acoge a todos los programas de empleo y contrata a toda la gente posible. También hay preocupación por formar a la gente y así habilitarlos para conseguir empleo.

El concejal de Izquierda Unida dice que el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel se queja de las aportaciones municipales a los planes de empleo y por otra parte alaba las medidas de empleo con lo cual se contradice. Esto es porque ese portavoz sabe el tirón electoral que tiene el factor empleo. Se queja este concejal de que desconocía las modificaciones de la plantilla. También aclara que no le duele que llegue dinero al Ayuntamiento, pero apunta que no hay ningún tipo de iniciativa, no se busca financiación, sólo lo que llega.

Sometido a votación el presupuesto, se produce el siguiente resultado:

Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida : 4 votos en contra

Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel : 4 votos a favor.

Al producirse un empate se entiende aprobado el presupuesto con el voto de calidad del Alcalde.

#### **4.- APROBACIÓN INICIAL ORDENANZA REGULADORA DE TENENCIA DE ANIMALES.**

La Alcaldía explica que la ley exige la existencia de esta ordenanza para la inscripción y control de los animales de compañía.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español expresa su apoyo a la ordenanza.

El concejal de Izquierda Unida ve la conveniencia de la ordenanza, aunque recuerda que conllevará una mayor responsabilidad para el Ayuntamiento para la vigilancia de su cumplimiento.



El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel recuerda que su cumplimiento es obligatorio por ley y se saca una ordenanza tipo y de ahí se extrae la de Alconchel. Los propietarios de los perros los que deben llevar sus perros al Ayuntamiento para censarlos.

El concejal de Izquierda Unida pregunta si era obligado sacar la ordenanza en este momento. El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel le contesta que antes del día 5 de diciembre se deben tener los perros cumpliendo la normativa.

Sometida a votación la ordenanza se aprueba por unanimidad con el siguiente tenor literal:

## ORDENANZA MUNICIPAL DE TENENCIA DE ANIMALES

### CAPÍTULO I – Objeto y ámbito de aplicación.

Art. 1.- Esta Ordenanza tiene por objeto regular la tenencia de animales que viven en el entorno humano, con una doble finalidad, la protección de la salud y la seguridad de las personas, y la protección de los animales, atendiendo la importancia que para un elevado número de personas tiene su compañía.

En todo aquello que no prevea esta Ordenanza, nos atenderemos a la legislación vigente en esta materia.

Art. 2.- Los animales a los que hace referencia las normas establecidas por esta Ordenanza, agrupados de acuerdo con su destinación más usual son:

a. Animales domésticos:

- Animales de compañía: perros, gatos, determinadas aves y pájaros.
- Animales que proporcionan ayuda especializada: perros guía y de vigilancia de obras y empresas.

b. Animales salvajes autóctonos.

c. Animales salvajes no autóctonos (originarios de fuera del Estado español).

### CAPÍTULO II – Normas de carácter general.

Art. 3.1.- La tenencia de animales de compañía en las viviendas requiere que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico-sanitario sean las adecuadas, y que no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos u otras personas en general, o para el propio animal.

2. Los animales de compañía nunca pueden tener como alojamiento habitual los patios de luces o balcones.

3. Se prohíbe tener a los animales de compañía en un lugar sin ventilación, sin luz o en condiciones climáticas extremas. La retirada de los excrementos y de los orines se ha de

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto en el que se ha desarrollado el trabajo, la segunda detalla las actividades realizadas y la tercera muestra los resultados obtenidos.

### RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe describe el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2011. El objetivo principal de este informe es informar a la Junta de Extremadura sobre el cumplimiento de las actividades programadas y los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto en el que se ha desarrollado el trabajo, la segunda detalla las actividades realizadas y la tercera muestra los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto en el que se ha desarrollado el trabajo, la segunda detalla las actividades realizadas y la tercera muestra los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto en el que se ha desarrollado el trabajo, la segunda detalla las actividades realizadas y la tercera muestra los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto en el que se ha desarrollado el trabajo, la segunda detalla las actividades realizadas y la tercera muestra los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto en el que se ha desarrollado el trabajo, la segunda detalla las actividades realizadas y la tercera muestra los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto en el que se ha desarrollado el trabajo, la segunda detalla las actividades realizadas y la tercera muestra los resultados obtenidos.

El presente informe se divide en tres partes: la primera describe el contexto en el que se ha desarrollado el trabajo, la segunda detalla las actividades realizadas y la tercera muestra los resultados obtenidos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

hacer de forma cotidiana, y se han de mantener los alojamientos limpios, desinfectados convenientemente.

4. El número máximo de animales permitidos por vivienda será establecido por los técnicos municipales, de acuerdo con el espacio disponible, las condiciones higiénico-sanitarias para su mantenimiento y la problemática que puedan generar a los vecinos.

Art. 4.- La tenencia de animales salvajes en viviendas estará sometida a la autorización expresa de este Ayuntamiento, siempre que se cumplan las condiciones siguientes:

a. Animales de fauna no autóctona: los propietarios de animales pertenecientes a especies permitidas por los tratados internacionales y ratificados por el Estado español habrán de acreditar la procedencia legal. En ningún supuesto, se permitirá la posesión de animales susceptibles de poder provocar envenenamientos por su mordedura o razonable alarma social.

b. Animales de fauna autóctona: queda prohibida la tenencia de estos animales si están protegidos por la Ley de Protección de los Animales.

Art. 5.-1. Los perros de guarda de las obras y de vigilancia de empresas han de estar bajo la vigilancia de sus propietarios o personas responsables, los cuales han de tenerlos de manera que no puedan causar ningún mal a los ciudadanos. Se adoptarán medidas para evitar que el animal pueda abandonar el recinto, que habrá de estar convenientemente señalizado con la advertencia del peligro de existencia de un perro vigilando el recinto. Estos animales han de estar correctamente registrados y vacunados, y los propietarios han de asegurar su alimentación y el control veterinario necesario y han de retirarlos una vez finalizada la obra si se cree conveniente.

2. Los perros de guarda y, de forma general, los animales de compañía que se mantienen atados o en un espacio reducido, no pueden estar en estas condiciones de forma permanente. Así mismo, han de poder acceder a una caseta destinada a protegerlos de la intemperie. La perrera ha de ser de un material que no pueda producir lesiones al animal, ha de estar convenientemente aireada y se ha de mantener permanentemente en un buen estado de conservación y limpieza.

Art.6.-1. Los propietarios y poseedores de animales habrán de facilitar a los agentes de la autoridad municipal y/o al inspector sanitario, las visitas domiciliarias pertinentes para la inspección y determinación de las circunstancias que se consideran en los párrafos anteriores. En todos los casos, habrán de aplicar las medidas higiénico-sanitarias que la autoridad acuerde.

2. La autoridad municipal podrá requerir que se retiren los animales si constituyen un peligro físico o sanitario o bien se considera que representan molestias reiteradas para los vecinos, siempre que queden demostradas.

### CAPÍTULO III – Animales en la vía pública y establecimientos públicos.

Art. 7.- En las vías públicas los perros habrán de ir atados y provistos de cadena, collar y bozal para los casos de animales potencialmente peligrosos o agresivos.



Faint, mostly illegible text from a document or report, possibly a technical or administrative document.

Art. 8.- 1. La entrada o estancia de animales domésticos en toda clase de locales destinados a la fabricación, embalajes, transporte, venta o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.

2. Asimismo queda prohibida la entrada o estancia de animales domésticos en restaurantes, bares, cafeterías y similares.

3. Se prohíbe la circulación o la estancia de perros y otros animales en las piscinas públicas y locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, y en los recintos escolares.

4. Los propietarios de estos locales habrán de colocar en la entrada de los establecimientos y un lugar visible la señal indicativa de esta prohibición.

Art. 9.- 1. Queda prohibido dejar las deposiciones fecales de los perros y gatos en las vías públicas. Con esta finalidad, los poseedores de perros y gatos son responsables de recoger convenientemente los excrementos y depositarlos o bien en bolsas de basuras domiciliarias o bien en aquellos lugares que la autoridad municipal destine expresamente a esta finalidad.

2. Queda expresamente prohibido que los perros y gatos accedan a las zonas de juego infantil de las plazas y parques del municipio.

3. Se prohíbe lavar animales en la vía pública, fuentes, así como dejarlos beber agua directamente de los grifos de las fuentes públicas.

#### CAPÍTULO IV – Del registro de identificación de animales de compañía.

Art. 10.- 1. Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ley 5/2002, de 23 de mayo, de Protección de los Animales en la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas poseedoras de perros que lo sean por cualquier título, deberán además censarlos en el Ayuntamiento, dentro del plazo máximo de tres meses contados a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, o en su caso, un mes después de su aplicación.

2. Para hacer la inscripción en el censo, la persona propietaria del animal deberá aportar, la siguiente documentación:

- Solicitud en modelo oficial facilitado por el Excmo. Ayuntamiento en la que se deberá indicar raza del animal, fecha nacimiento/adquisición, sexo, color, signos particulares, destino animal.
- Fotocopia del D.N.I. O C.I.F. Del solicitante/propietario del animal.
- Pedigree ( si lo tuviera).
- Cartilla sanitaria actualizada.

1. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

2. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

3. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

4. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

5. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

6. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

7. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

8. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

**ARTICULO 1.º - Objeto del convenio**

1. El presente convenio tiene por objeto regular las condiciones de trabajo de los trabajadores de la empresa POAMEX S.A. en el sector de la explotación de canchales de arena.

2. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

3. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

4. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

5. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.

6. El presente convenio se celebra en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley 1/1980, de 22 de febrero, de ordenación de las actividades de los sindicatos de trabajadores.



**POAMEX**

**UNTA DE EXTREMADURA**

-Identificación electrónica del animal. Los animales deberán de estar previamente identificados individualmente mediante la implantación de un transponder o microchip de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

-Declaración jurada de no hallarse incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal.

-Declaración responsable de los antecedentes de agresiones o violencia con personas y otros animales en que haya incurrido.

En el registro de identificación de animales de compañía, se hará constar los datos del tenedor, datos del animal (raza, nombre, sexo, color, signos particulares fecha de nacimiento/adquisición, destino del animal, etc).

En caso de muerte o desaparición del perro, el propietario del animal ha de comunicar esta circunstancias en las oficinas municipales del Ayuntamiento y copia de la solicitud de baja de pasaporte Europeo.

Igualmente, las personas que transfieran la propiedad de un animal o que cambien de dirección o de población están obligadas a comunicar el hecho al Ayuntamiento. En el primer caso deberán aportar los datos y el documento de aceptación del nuevo propietario del animal.

Para poder ser inscrito en el RIACE ( Registro de Identificación de Animales de Compañía de Extremadura), los animales deberán de estar previamente identificados individualmente la implantación de un transponder o microchip de acuerdo con el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la CCAA de Extremadura.

#### CAPÍTULO V – Normas específicas de aplicación a la tenencia de perros potencialmente peligrosos.

Art. 11.- Se consideran perros potencialmente peligrosos.

a) Los que pertenecen a las siguientes razas y sus cruces:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Sraffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.

b) Todos los perros que no pertenezcan a las razas anteriores pero sí cumplan todas o la mayoría de las siguientes características:



-Fuerte musculatura, aspectos poderoso, robusto, configuración atlética, agilidad, vigor y resistencia.

-Marcado carácter y gran valor.

-Pelo corto.

-Perímetro torácico comprendido entre 60 y 80 cm, altura a la cruz entre 50 y 70 cm y peso superior a 20 kg.

-Cabeza voluminosa, cuboide, robusta, con cráneo ancho y grande y mejillas musculosas y abombadas. Mandíbulas grandes y fuertes, boca robusta, ancha y profunda.

-Cuello ancho, musculoso y corto.

-Pecho macizo, ancho grande, profundo, costillas arqueadas y lomo musculado y corto.

-Extremidades anteriores paralelas, rectas y robustas y extremidades posteriores muy musculosas, con patas relativamente largas formando un ángulo moderado.

c) Todos aquellos animales que hayan protagonizado ataques o animales o personas con anterioridad o que muestren un carácter marcadamente agresivo. Siendo certificada tal condición por un veterinario autorizado por la competencia municipal.

Art. 12.- Las personas poseedoras de perros de las razas citadas habrán de solicitar, de acuerdo con la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre régimen jurídico de tenencia de animales potencialmente peligrosos, desarrollada por el Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, una licencia administrativa ante el Ayuntamiento, que procederá a su concesión una vez verificado el cumplimiento de los siguientes requisitos:

-Ser mayor de edad ( Fotocopia D.N.I. O C.I.F. Compulsada).

- No hallarse incapacitado para proporcionar los cuidados necesarios al animal. ( Declaración Jurada).

- No haber estado condenado por delitos de homicidio, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual o la salud pública, de asociaciones con banda armada o de narcotráfico, así como ausencia de sanciones por infracciones en materia de tenencia de animales potencialmente peligrosos. ( Certificado negativo expedido por el registro competente).

- No haber sido sancionado por infracciones graves o muy graves con algunas de las sanciones accesorias de las previstas en el apartado 3 del artículo 13 de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de animales potencialmente peligrosos. No obstante, no será impedimento para la obtención o, en su caso, renovación de la licencia, haber sido sancionado con la suspensión anteriormente impuesta haya sido cumplida íntegramente. ( Certificado negativo expedido por el registro competente).

- Certificado de aptitud física precisa para proporcionar los cuidados necesarios al animal y garantizar su adecuado manejo, mantenimiento y dominio, expedido previa superación a las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado, o en su caso, por un técnico facultativo titulado en medicina.

- Certificado de aptitud psicológica para la tenencia de animales de estas características, expedido previa superación de las pruebas necesarias, por un centro de reconocimiento debidamente autorizado, o en su caso, por técnico facultativo en psicología.

Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

- Acreditación de haber formalizado seguro de responsabilidad civil por daños a terceros que puedan ser producidos por sus animales, con una cobertura no inferior a ciento veinte mil euros ( 120,000,00€).

- Identificación electrónica del animal. Los animales deberán de estar previamente identificados individualmente mediante la implantación de un transponder o microchip de acuerdo con lo establecido en el Decreto 245/2009, de 27 de noviembre, por el que se regula la identificación, registro y pasaporte de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 9 del Real Decreto 287/2002, de 22 de marzo, por el que se desarrolla la ( Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos).

2. Los tenedores de animales potencialmente peligrosos dispondrán de una plazo de tres meses, a partir de la entrada en vigor de esta ordenanza, o en su caso, un mes después de su adquisición, para solicitar al órgano municipal competente el otorgamiento de la licencia administrativa.

3. La licencia tendrá un periodo de validez de cinco años pudiendo ser renovada por periodos sucesivos de igual duración. No obstante, la licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir los requisitos establecidos anteriormente. Cualquier variación de los datos que figuran en la licencia deberá ser comunicada por su titular en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se produzca, al órgano competente del municipio al que corresponde su expedición.

4. Habrán de circular atados con cadena, con bozal, en la vía pública y espacios públicos, en todo momento, todos los perros que por sus características y naturaleza puedan representar una especial peligrosidad por razones tanto sanitarias como de seguridad y de convivencia.

Estos animales no podrán ir conducidos por menores de edad ni personas en estado de embriaguez o que tengan alteradas sus facultades psicofísicas.

De conformidad con lo establecido en el artículo 58 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento fijará anualmente una tasa municipal de tenencia de animales potencialmente peligrosos que deberán abonar todas las personas propietarias de este tipo de animal. La tasa tendrá por objeto la actividad municipal relativa a la concesión de la licencia administrativa prevista en la Ley 50/1999 de 23 de septiembre.

Se registrá por esta normativa la tenencia de aquellos animales que pertenezcan a la fauna salvaje y sean utilizados como animales domésticos o de compañía con independencia de su agresividad y tengan capacidad de causar lesiones o la muerte a las personas u otros animales y daños a las cosas.

#### CAPÍTULO VI.- Normas de carácter sanitario.

Art. 13.- 1. Las personas propietarios de animales deberán garantizar las debidas condiciones sanitarias y proporcionar los controles veterinarios necesarios. Con esta finalidad las autoridades administrativas podrán ordenar la ejecución de determinadas



entrepreneurial spirit... (faded text)

entrepreneurial spirit... (faded text)

entrepreneurial spirit... (faded text)

entrepreneurial spirit... (faded text)

entrepreneurial spirit... (faded text)

entrepreneurial spirit... (faded text)

entrepreneurial spirit... (faded text)

entrepreneurial spirit... (faded text)

(faded section header)

entrepreneurial spirit... (faded text)



campañas sanitarias obligatorias para los animales de compañía, de la forma y en el momento que se determine.

2. Cada propietario y/o poseedor deberá de disponer de la correspondiente documentación sanitaria en la que se especificarán las características del animal y las vacunas y tratamientos que se le hallan aplicado y que repercutan en su estado sanitario.

Art. 14.- Los propietarios de animales que hallan causado lesiones a personas u otros animales están obligados a:

a) Facilitar los datos del animal agresor y las suyas propias a la persona agredida, a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten.

b) Comunicarlo en un plazo máximo de 24 horas posteriores a los hechos, en las dependencias de la Policía Local o en este Ayuntamiento y ponerse a disposición de las autoridades municipales.

c) Someter al animal agresor a observación veterinaria obligatoria durante un periodo de 14 días naturales.

d) Presentar al Ayuntamiento la documentación sanitaria del perro y el certificado de observación veterinaria, a los 14 días de haberse iniciado el periodo de observación.

e) Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia que produzca ( muerte del animal, robo, pérdida, desaparición, traslado) durante el periodo de observación veterinaria.

Art. 15.- 1. Cualquier veterinario establecido en el municipio está obligado a comunicar al Ayuntamiento cualquier enfermedad transmisible que detecte, para que independientemente de las medidas zoonosanitarias individuales, se pongan en marcha las correspondientes medidas de salud pública.

2. Las clínicas y consultorios veterinarios han de tener un archivo con la ficha clínica de los animales, la cual ha de estar a disposición de la autoridad municipal.

Art. 16.- 1. Se prohíbe abandonar a los animales.

2. Las personas que deseen deshacerse de una animal de compañía del que son propietarios o responsables, deberán de comunicarlo al Ayuntamiento, a fin de que se le facilite la información necesaria para deshacerse del animal.

3. Se prohíbe la liberación de animales salvajes en el medio natural.

#### CAPÍTULO VII – Animales abandonados.

Art. 17.- 1. Se considera que un animal está abandonado cuando circula por las vías públicas o zonas peri urbanas sin ir conducido por su propietario o persona responsable, en este caso, será recogido por los servicios municipales y se retendrá en las instalaciones que el Ayuntamiento determine, durante el plazo que marca la Ley de Protección de los Animales, hasta que sea recuperado, cedido o sacrificado.

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

### CAPÍTULO VIII – Disposiciones de protección de los animales.

Art. 18.- Está expresamente prohibido:

- a) Maltratar o agredir físicamente a los animales o someterlos a cualquier otra práctica que les provoque sufrimientos o daños injustificados.
- b) Abandonarlos.
- c) Mantenerlos en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico-sanitario.
- d) No facilitarles la alimentación necesaria para subsistir.
- e) Hacer donación como premio, recompensa o regalo de compensación por otras adquisiciones de naturaleza distinta a la transacción onerosa de animales.
- f) Venderlos a menores de catorce años y a incapacitados sin la autorización de los que tienen la patria potestad, tutela o custodia.
- g) Ejercer la venta ambulante de cualquier animal, únicamente la autoridad municipal autorizará la venta de animales domésticos, con la exclusión de perros y gatos, en mercados y ferias legalizadas.
- h) El uso de animales en espectáculos, peleas y otras actividades que puedan herir la sensibilidad de las personas, o que supongan un riesgo para la salud pública o sufrimiento o maltrato de los animales.

### CAPÍTULO IX – Actividades económicas en relación a los animales.

Art. 19.- 1. Los comercios, los centros de alojamiento temporal o permanente y los centros de cría y/o adiestramiento de animales de compañía deberán obtener la preceptiva autorización municipal de apertura y los titulares deberán obtener la correspondiente declaración de núcleo zoológico e inscribirlos en el Registro correspondiente establecido por la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Art. 20.- Para la instalación dentro del municipio de los animales de los circos y zoológicos ambulantes y de atracciones feriales con animales y similares habrán de obtener autorización municipal correspondiente.

### CAPÍTULO X – De las infracciones y sanciones.

Art. 21.- El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, es responsable de los daños, los perjuicios y las molestias que ocasione a las personas, o las cosas, en las vías y espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo que establece el artículo 1905 del Código Civil.

Art. 22.- 1. En caso de que los propietarios o poseedores de los animales incumplan de manera grave o persistente las obligaciones establecidas en esta Ordenanza y, especialmente, cuando entrañe riesgo para la seguridad o la salud de las personas, o del mismo animal, la Administración municipal podrá confiscar el animal y disponer su

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...

... (mirrored text) ...



POAMEX

LANTA DE EXTREMADURA

traslado a un establecimiento adecuado, a cargo del propietario, y poder adoptar cualquier tipo de medida adicional que considera necesaria.

2. La confiscación tendrá carácter de medida cautelar hasta la resolución del expediente sancionador, a la vista de la cual el animal puede ser devuelto al propietario o pasar a propiedad de la Administración, la cual puede donarlo en adopción o cesión, o si cabe sacrificarlo según la característica de la situación o estado del animal confiscado.

Art. 23.- De conformidad con lo que dispone la ley de protección de los animales que viven en el entorno humano la infracción de los preceptos de esta Ordenanza será sancionada por este Ayuntamiento o, a propuesta de este, por otras instancias de la Administración cuando, por la naturaleza o la gravedad de la infracción, la sanción a imponer así lo requiera.

Art. 24.- 1. A los efectos de esta Ordenanza, las infracciones se clasifican en leves, graves o muy graves.

2. Se consideran infracciones leves:

- La entrada o estancia de animales domésticos en toda clase de locales destinados a la fabricación, embalajes, transporte, venta o manipulación de alimentos queda expresamente prohibida.
- La entrada o estancia de animales domésticos en restaurantes, bares, cafeterías y similares.
- La circulación o estancia de perros y otros animales en las piscinas públicas y locales de espectáculos públicos, deportivos, culturales, y en los recintos escolares.
- La no inscripción del animal en el plazo establecido al efecto.
- Cualquier otra infracción y omisión recogida en el apartado 4 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.

3. Se consideran infracciones graves:

- El incumplimiento de lo que se dispone en relación a la no recogida de las deposiciones fecales de los perros y/o gatos en las vías públicas.
- La no identificación electrónica de los animales.
- No disponer de la documentación sanitaria.
- No presentar la documentación sanitaria y el certificado veterinario del animal en caso de agresión.
- No comunicar las incidencias que se produzcan durante el periodo de observación del animal agresor.
- Mantener a los animales en condiciones higiénicas y sanitarias no adecuadas o que supongan molestias para los vecinos u otras personas.
- La venta ambulante de animales de compañía y venta de animales domésticos sin autorización municipal.
- El funcionamiento de las actividades establecidas en los arts. 19 y 20, sin autorización municipal ni declaración de núcleo zoológico y/o sin las debidas condiciones higiénico-sanitarias.
- Incumplimiento de los requisitos o de las medidas que dicte la autoridad municipal.
- Que el perro circule por la vía pública sin ir atado.
- La no utilización del bozal en los casos que establece el art. 7 y 12.3.



- Carecer del seguro de responsabilidad civil en los casos que establece el art. 12.
  - No disponer de autorización expresa en los casos que prevé el art. 12.2.
  - Cualquier otra, no prevista en esta Ordenanza y prevista en el apartado 2 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
4. Son infracciones de carácter muy grave:
- Tenencia de animales domésticos no calificados de compañía y animales salvajes, sin autorización expresa.
  - Tenencia de animales salvajes potencialmente peligrosos o venenosos.
  - No vacunar a los animales cuando la Administración lo decida de acuerdo con el art. 13.
  - No someter a observación veterinaria a un animal que halla causado lesiones a personas.
  - No comunicar al Ayuntamiento las enfermedades transmisibles de declaración obligatoria.
  - Abandonar y liberar a los animales.
  - El incumplimiento de las prohibiciones previstas en el art. 18.
  - Las lesiones o agresiones a personas producidas por un animal de compañía.
  - Cualquier otra no prevista en esta Ordenanza y prevista en el apartado 1 del artículo 13 de la Ley 50/1999 de 23 de septiembre sobre régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos ( BOE 24-12-1999).

Art. 25.- Son circunstancias agravantes de las infracciones las siguientes:

- a. La concurrencia de riesgo sanitario en las circunstancias objetivas de los hechos.
- b. La peligrosidad objetiva de las circunstancias objetivas de los hechos.
- c. La residencia.
- d. La situación de riesgo o peligro para la salud del propio animal.
- e. La intencionalidad.

Art. 26.- 1. Las sanciones serán las siguientes:

A. Por infracciones leves:

- Multa de 60,00 euros a 90,00 euros.

B. Por infracciones graves:

- Multa de 91,00 euros a 150,00 euros.

C. Por infracciones muy graves:

- Multa de 151,00 euros a 300,00 euros.

2. Para la evaluación de la cuantía de las multas se tendrá en cuenta también las circunstancias agravantes que se citan en el artículo anterior, a parte de otras que puedan incidir también en el grado de responsabilidad en los hechos.

Art. 27.- 1. Para la instrucción del procedimiento sancionador, se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como lo previsto en el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto



El presente documento tiene como finalidad informar a los señores miembros de la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de las actividades que se van a realizar durante el presente curso escolar.

El objetivo principal de esta Junta es velar por el bienestar y el desarrollo integral de los alumnos, así como por la mejora de la calidad de la enseñanza. Para ello, se han establecido los siguientes ejes de trabajo:

- 1. Mejora de la calidad de la enseñanza.
- 2. Atención a la diversidad.
- 3. Promoción de la participación de la familia y la comunidad.
- 4. Fomento de la convivencia y el respeto.
- 5. Promoción de la salud y el bienestar.

En consecuencia, se han establecido los siguientes ejes de trabajo:

1. Mejora de la calidad de la enseñanza.

2. Atención a la diversidad.

3. Promoción de la participación de la familia y la comunidad.

4. Fomento de la convivencia y el respeto.

5. Promoción de la salud y el bienestar.

En consecuencia, se han establecido los siguientes ejes de trabajo:

1. Mejora de la calidad de la enseñanza.

2. Atención a la diversidad.

3. Promoción de la participación de la familia y la comunidad.

4. Fomento de la convivencia y el respeto.

5. Promoción de la salud y el bienestar.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

1398/1993, de 4 de agosto, y cuantas disposiciones se dicten desarrollo o sustitución de aquéllas.

#### DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA. ENTRADA EN VIGOR.

La presente ordenanza entrará en vigor el mismo día de la publicación íntegra y completa en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.2 de la Ley 7/85.

#### 5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal de Izquierda Unida ruega al Alcalde que no se deje llevar por la prisa que tenga el público o los concejales.

Pregunta si el día 25 de octubre llegó un correo electrónico Aderco con la convocatoria para el IV Encuentro de Jóvenes de la Comarca de Olivenza, a celebrar en Higuera de Vargas. Señala que de esa convocatoria se informó al Alcalde, ADL, dinamizador deportivo y también al concejal delegado de Aderco, pero pregunta porqué no se informó a los jóvenes de la localidad.

Pregunta porqué se dejó la Casa de la Cultura a un mago para un espectáculo en el que cobraba una entrada existiendo una prohibición a las Asociaciones de realizar actividades cobrando en ese mismo local.

La Alcaldía contesta respecto a la convocatoria de IV Foro se puso en el Ayuntamiento el cartel, pero recuerda que cuando se hizo la anterior convocatoria en Alconchel tampoco asistió nadie de otras localidades.

Respecto a la actuación del mago aclara que cuando le dio el permiso para la utilización del local, le habló de hacer una rifa no de cobrar una entrada, pero el dinamizador cultural fue el que se encargó de recibirle.

El concejal de Izquierda Unida dice que debido a la actuación del mago hubo que dejar los ensayos de un grupo infantil y también la utilización de un local en la casa de la cultura por un grupo de carnaval.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel aclara que no obstante aunque los locales públicos se piden al Alcalde, es el dinamizador cultural quien dentro de sus atribuciones el distribuir el uso de los espacios culturales.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21.20 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B. EL ALCALDE  
Fdo. Jesús Pérez Para.



LA SECRETARÍA

Fdo. Elena Iglesias Bayón



El presente documento es propiedad de POAMEX y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

El presente documento describe el plan de acción de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la actividad de formación de los recursos humanos de la Junta de Extremadura.

2. OBJETIVOS Y RESULTADOS

El objetivo de este documento es definir el plan de acción de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la actividad de formación de los recursos humanos de la Junta de Extremadura.

Los objetivos de este documento son: definir el plan de acción de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la actividad de formación de los recursos humanos de la Junta de Extremadura; establecer el marco de actuación de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la actividad de formación de los recursos humanos de la Junta de Extremadura; y definir el plan de acción de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la actividad de formación de los recursos humanos de la Junta de Extremadura.

Los resultados de este documento son: el plan de acción de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la actividad de formación de los recursos humanos de la Junta de Extremadura; el marco de actuación de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la actividad de formación de los recursos humanos de la Junta de Extremadura; y el plan de acción de la Junta de Extremadura para el desarrollo de la actividad de formación de los recursos humanos de la Junta de Extremadura.

El presente documento es propiedad de POAMEX y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

El presente documento es propiedad de POAMEX y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

El presente documento es propiedad de POAMEX y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

El presente documento es propiedad de POAMEX y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

El presente documento es propiedad de POAMEX y no debe ser distribuido fuera de su ámbito de aplicación.

ASUNTO: PLAN DE ACCIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS DE LA JUNTA DE EXTREMADURA.

FECHA: 15 de mayo de 2014.

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DE EXTREMADURA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE ENERO DE 2011**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
D. JESÚS PÉREZ PARA  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
*ISABEL GONZÁLEZ MELADO*  
*OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ*  
*JUAN LUIS SANTIAGO GIL*  
*MIGUEL BOTELLO GUDIÑO*  
*MANUEL PIÑANA LÓPEZ*  
*RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA*  
*MARIA JOSÉ LEAL HERNANDEZ*  
*AMALIA SÁNCHEZ LUCAS*

En Alconchel, a 27 de Enero de 2011, se reúnen en el Salón de Plenos habilitado al efecto, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

**1. INTERVENCIÓN DEL ALCALDE**

El Alcalde, Sr. Jesús Pérez Para, en su calidad de Presidente de la Corporación, da la bienvenida a los señores Concejales asistentes y a los señores Ayudantes de Gobierno, y agradece la asistencia de la señora Elena Iglesias Bayón, Secretaria de la Corporación, en calidad de Asistente. Asimismo, agradece la asistencia de los señores Oscar Díaz Hernández, Juan Luis Santiago Gil, Miguel Botello Gudiño, Manuel Piñana López, Raquel Rodríguez Correa, María José Leal Hernández y Amalia Sánchez Lucas, como concejales asistentes, a esta Sesión Ordinaria de la Corporación, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde, Sr. Jesús Pérez Para, informa a los señores Concejales asistentes de que, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, se ha acordado celebrar esta Sesión Ordinaria de la Corporación, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Tras lo cual, el Sr. Alcalde, Sr. Jesús Pérez Para, informa a los señores Concejales asistentes de que, en virtud de lo establecido en el artículo 10.1 del Reglamento de Organización y Funciones de la Corporación, se ha acordado celebrar esta Sesión Ordinaria de la Corporación, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

PLANO DE EXHAUSTION DE LA RED DE AGUAS DE LA COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el estado de conservación de la red de abastecimiento de agua potable de la Comunidad Autónoma de Madrid, así como sobre las acciones que se están llevando a cabo para garantizar la continuidad del servicio y la sostenibilidad del sistema.

PROYECTO	FECHA DE EJECUCIÓN	ESTADO
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...
...	...	...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se aprueba por unanimidad , el acta de la sesión ordinaria de 30 de noviembre de 2010

##### 2.-INFORMES DE LA ALCALDÍA.

La Alcaldía informa de la finalización de las obras de la C/ El Olivo dentro de las obras Aepsa y también se ha iniciado la construcción de la nave en la C/ Las Flores, asimismo se están concluyendo la construcción de los nuevos nichos en el cementerio municipal. Informa también que ya ha llegado al Ayuntamiento el borrador del proyecto de mejora ambiental de la Rivera de Táliga a su paso por Alconchel , por importe de 63.000 euros, por lo que en breve plazo se ejecutará.

En otro orden de cosas se ha recibido la autorización de la Comisión del Mercado de Telecomunicaciones para funcionar como operadores y así poner en marcha de forma oficial la red wifi. Se informa también de la adquisición de varios equipos informáticos, impresoras , un proyector , una fotocopidora y una cámara.

Respecto a las subvenciones se pedirá al Sepad la subvención para el mantenimiento de los Pisos Tutelados y el Centro de Día, también se pedirá la subvención de ahorro energético.

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

1. INTRODUCCIÓN

1.1. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN DE PARTIDA

El presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, de Régimen Electoral General.

1.2. OBJETIVOS DEL INFORME

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023, así como sobre el cumplimiento de los objetivos establecidos en el programa de gobierno.

El presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, de Régimen Electoral General.

El presente informe se elabora en virtud de lo establecido en el artículo 104 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de enero, de Régimen Electoral General.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

En lo relativo a las contrataciones se informa que se han producido ya las contrataciones del Plan de Empleo de Economía Social y también los cuatro celadores para el Centro de Salud.

Lo relacionado con la formación en el año 2011 habrá una Escuela Taller compartida con Olivenza, en el que habrá un módulo de carpintería de 10 alumnos que se desarrollará en Alconchel y un módulo de electricidad de 15 alumnos que se desarrollará en Olivenza. También se iniciará en breve un Curso de Biomasa , uno de corte y confección y otro de bailes de salón. Existe programado un viaje a Portel a través de la Universidad Popular . Resalta también que el grupo de coros y danzas de Fuente de la Plata, irá a Avignon , seleccionado por la Federación Extremeña de Folklore .

Por último informa que el próximo 3 de febrero se celebrará una reunión con todos los grupos que participan en el carnaval de Alconchel.

### **3.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2009.**

Se informa que en la comisión de cuentas de 4 de noviembre de 2010, convocada para dictaminar la cuenta general el Partido Socialista Obrero Español se abstuvo así como Izquierda Unida.

La Secretaria informa que sometida a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de 12 de noviembre de 2010, no se produce reclamación alguna , por lo que se trae a la consideración de este Pleno.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español, D. Oscar Díaz explica que se abstuvo por falta de datos . Después de examinar los datos facilitados su grupo observa una mejora con respecto a los resultados del ejercicio 2008. Las cuentas presentan un déficit de 6 millones de pesetas , aunque había a 31 de diciembre 100.000 euros en las cuentas municipales, pero se deben 20 millones de préstamo y también el centro de desinfección.



El presente es un documento de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene carácter vinculante.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene carácter vinculante. El presente es un documento de carácter informativo y no tiene carácter vinculante.

**DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, el/la abajo firmante, declaro que soy el/la responsable de la información contenida en el presente documento.

En fe de lo cual, se extiende en Madrid, a los días de mes de 2011.

Firma: \_\_\_\_\_  
Nombre: \_\_\_\_\_  
Cargo: \_\_\_\_\_



POAMEX

LATA DE EXTREMADURA

Observa a su vez que existen 4.200.000 pesetas entre deudas de agua y basura, que pueden ser debidos a la falta de recaudación o porque verdaderamente no se paga, no se han cobrado tampoco las plusvalías, aparece un gasto de 11 millones de pesetas por las fiestas de agosto, cantidad que parece elevada para años de crisis. Entiende que las cuentas no son austeras y por ello su grupo político no va a aprobar esta Cuenta General.

El Alcalde responde que las fiestas de agosto 2009 se programaron en el año 2008 que no había crisis, respecto a las plusvalías se están cobrando poco a poco. En cuanto a las deudas de agua y basura hay que recordar que estamos actualmente en tiempos de crisis. Respecto al préstamo se seguirá manteniendo teniendo en cuenta los bajos intereses.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Juan Luis Santiago Gil afirma que efectivamente hay deudores de agua y basura y se está actualmente dando un impulso en la cobranza; así el trabajador encargado del cobro será apoyado por dos ordenanzas para intentar avanzar en este cobro, además se convocará próximamente la Comisión integrada por todos los grupos políticos para examinar esas deudas. Con respecto a los gastos de las fiestas, le recuerda al portavoz del Partido Socialista Obrero Español los gastos ocasionados con el concierto de Navajita Platea, cuando él era concejal de cultura.

La concejala del Partido Popular Dña Amalia Sánchez Lucas, anuncia su abstención a esta cuenta general

El concejal de Izquierda Unida, D. Manuel Piñana López explica que si vota no al presupuesto, vota no a su ejecución y por tanto a esta cuenta general. Opina que el Ayuntamiento no debe ser una "Hermanita de la Caridad", todo el mundo debe pagar, aunque no exigirlo es electoralmente rentable. Es muy sencillo dar comida y empleo, pero pide al equipo de gobierno otro tipo de actuaciones.

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023. El informe se estructura en tres partes: una introducción, un desarrollo de los hechos y un cierre.

En primer lugar, se hace un resumen de las actividades realizadas durante el periodo. Se han realizado un total de 10 actividades, con un presupuesto de 100.000 euros y un gasto real de 95.000 euros.

En segundo lugar, se detallan los hechos que han motivado la realización de las actividades. Se han producido un total de 10 hechos, con un presupuesto de 100.000 euros y un gasto real de 95.000 euros.

En tercer lugar, se hace un balance de las actividades realizadas durante el periodo. Se han realizado un total de 10 actividades, con un presupuesto de 100.000 euros y un gasto real de 95.000 euros.

En conclusión, se puede afirmar que las actividades realizadas durante el periodo han sido satisfactorias y han permitido cumplir con los objetivos previstos en el presupuesto.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

El Alcalde contesta a este concejal que está para ayudar al ciudadano , y le pide alguna sugerencia para la creación de empresas y a su vez de empleo , recordándole que fue el valedor en la empresa Cristian Lay , que resultó un fracaso.

El concejal de Izquierda Unida recuerda al Alcalde que también era del equipo de gobierno cuando Cristian Lay se instaló en Alconchel

Sometida a votación la aprobación de la Cuenta General , se produce el siguiente resultado:

4 votos a favor procedentes de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel  
4 votos en contra procedentes del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida  
1 abstención del grupo popular.

Al producirse un empate, decide el voto de calidad del Alcalde y por tanto queda aprobada la cuenta general del ejercicio 2009.

#### **4.- ELECCIÓN JUEZ DE PAZ TITULAR Y SUSTITUTO.**

La Alcaldía que existen dos solicitudes para juez de paz titular de D. José Cándido Cruz Barrás y para juez de paz sustituto a D. Antonio Díaz Rodríguez .

Sometido a votación se aprueba por unanimidad la propuesta de la Alcaldía , por lo que se procederá a su comunicación al Tribunal Superior de Justicia.

...

...

...

...

...

**CONVOCATORIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

...

...

...



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PETICIÓN AYUDA PARA LA MEJORA DE INFRAESTRUCTURAS EN FINCAS RÚSTICAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL Y DEHESA BOYAL PARA EL EJERCICIO 2011.**

La Alcaldía explica que se trata de pedir una ayuda para vallar la finca de las Herrerías de propiedad municipal, y para reparar la fuente .

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español, expresa su apoyo a la petición de esta subvención.

La concejala del Partido Popular expresa también su apoyo

El concejal de Izquierda Unida pregunta por el destino de esta finca a lo que el Alcalde le responde que en principio está destinada a pasto pero actualmente se están haciendo prospecciones para averiguar si existe en ella cobre.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

**6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español, pregunta la razón por la que la ordenanza reguladora de la tasa por la utilización del wiffi municipal señalaba un pago de 7 euros y actualmente se están cobrando 5 euros al vecino .

Ruega por último que el Ayuntamiento se implique en el carnaval este año, ya que habrá dos murgas de Alconchel que competirán en el Lope de Ayala y por ello pide la máxima colaboración al Ayuntamiento y a los vecinos.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, el/la abajo firmante, declaro que soy el/la responsable de la información contenida en el presente documento.

En caso de no ser el/la responsable de la información contenida en el presente documento, declaro que la misma es falsa y que no me responsabilizo de la misma.

En caso de ser el/la responsable de la información contenida en el presente documento, declaro que la misma es verdadera y que me responsabilizo de la misma.

En caso de no ser el/la responsable de la información contenida en el presente documento, declaro que la misma es falsa y que no me responsabilizo de la misma.

En caso de ser el/la responsable de la información contenida en el presente documento, declaro que la misma es verdadera y que me responsabilizo de la misma.

DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD

Yo, el/la abajo firmante, declaro que soy el/la responsable de la información contenida en el presente documento.

En caso de no ser el/la responsable de la información contenida en el presente documento, declaro que la misma es falsa y que no me responsabilizo de la misma.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel explica que efectivamente se debería de haber modificado la ordenanza, pero que la razón reside en que se pensaba que los gastos del mantenimiento iban a ser superiores, pero posteriormente se ha visto que con 5 euros es suficiente.

El Alcalde responde que respecto a la implicación en el carnaval, cree que es total, puesto que se les ceden locales, se subvencionan los trajes y se puede además estudiar el pagar el transporte.

La concejala del Partido Popular pregunta si se cobra contribución por las viviendas en los campos. El Alcalde contesta que efectivamente después de la última revisión catastral todas las viviendas pagan contribución.

El concejal de Izquierda Unida informa que el próximo jueves vendrá Julián Carretero, el Secretario General de Comisiones Obreras, a dar una charla sobre la reforma laboral.

Pregunta si ha habido más afluencia a la biblioteca con el cambio de ubicación. Pregunta asimismo por la marcha de las obras del salón de plenos. Pregunta también si se van a hacer gestiones para intentar atraer a más residentes a los Pisos Tutelados. Ruega que se limpie la escombrera de Ejido. Pregunta al Alcalde si conoce el dato de la pérdida de 14 habitantes, según el INE y ruega al Alcalde reflexione sobre el problema.

Pregunta si la celebración del portal viviente en el castillo está sirviendo de verdad de reclamo turístico, si existe algún dato para valorar este tema.

La Alcaldía afirma que en la biblioteca hay la misma afluencia. Respecto al Salón de Plenos ya se ha iniciado la obra pero falta alguna actuación porque el tiempo no permite actualmente subirse al tejado.



The following information is provided for the purpose of  
 providing a general overview of the information contained in  
 this document. It is not intended to constitute an offer of  
 any financial product or service, nor is it intended to be  
 relied upon as a basis for investment decisions.

The information contained in this document is intended to  
 provide a general overview of the information contained in  
 this document. It is not intended to constitute an offer of  
 any financial product or service, nor is it intended to be  
 relied upon as a basis for investment decisions.

The information contained in this document is intended to  
 provide a general overview of the information contained in  
 this document. It is not intended to constitute an offer of  
 any financial product or service, nor is it intended to be  
 relied upon as a basis for investment decisions.

The information contained in this document is intended to  
 provide a general overview of the information contained in  
 this document. It is not intended to constitute an offer of  
 any financial product or service, nor is it intended to be  
 relied upon as a basis for investment decisions.

The information contained in this document is intended to  
 provide a general overview of the information contained in  
 this document. It is not intended to constitute an offer of  
 any financial product or service, nor is it intended to be  
 relied upon as a basis for investment decisions.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Respecto a los Pisos Tutelados se informa que ya se ha pedido al Director General del Sepad el aumento del servicio para poder atender a asistidos , el atraer a más usuarios es difícil una vez que se ha puesto en marcha la Ley de Dependencia, además en la actualidad los Pisos Tutelados está desapareciendo como tal y se están convirtiendo en Centro de Día.

Respecto a la escombrera de Ejido el Alcalde informa que el Ayuntamiento paga todos los años 1800 euros para que Promedio proceda a limpiarla, a partir de ahora también Confederación Hidrográfica del Guadiana tomará medidas para multar a todo ciudadano que arroje basuras en la rivera, pero la Junta Administrativa de Ejido también debería colaborar en la limpieza.

Respecto al descenso de la población efectivamente este año ha habido 2 nacimientos y 17 muertes, existe una baja natalidad que es difícil de remediar desde el Ayuntamiento. Pide que se revisen los nacimientos y fallecimientos en los últimos 5 años y se envíen a todos los miembros de la Corporación.

En relación con el Portal Viviente afirma que cada año visita más gente el Castillo y abre la puerta además para futuras visitas.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, dice que la visita de Carretero no es un ruego, es una noticia, pero afirma que sería bueno que los representantes del gobierno central explicaran estas medidas de la reforma laboral de corte liberal conservador . Respecto a los Pisos Tutelados opina que en un principio debiera haberse hecho una residencia mixta válidos- asistidos para la comarca que podría haber estado en Alconchel , pero como Pisos Tutelados plantea muchos problemas porque la persona entra como válidos pero se convierte en asistido, y se debe buscar una solución política de consenso, puesto que además la Ley de Dependencia ha cambiado el panorama.

(The text on this page is extremely faint and illegible, appearing to be a series of lines of text, possibly a list or a report.)



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

Respecto a la pérdida de habitantes se han hecho esfuerzos , por ejemplo ir a los campos para empadronar a esos vecinos. En relación con la potenciación del Castillo, se están haciendo esfuerzos además del portal viviente se están organizando visitas guiadas para diferentes grupos.

Pregunta este portavoz al Partido Socialista Obrero Español y a Izquierda Unida hubiesen votado en contra de los presupuestos , sabiendo lo que se jugaban algunos trabajadores, si la concejala del Partido Popular hubiese asistido al pleno de presupuestos, y hubiese existido la posibilidad de su voto en contra.

El concejal de Izquierda Unida dice que el Pleno de Presupuestos se convoca con poca antelación y existe poca documentación , además en la Comisión de Cuentas no se aclararon las medidas a tomar con el personal, pero el siempre ha reclamado que los trabajadores que tienen contratos seguidos se les convierte en fijo o bien se sacara a concurso la plaza. Cree además que estas medidas se pueden tomar por el Alcalde sin acuerdo de Pleno. En cualquier caso hubiese votado igual en contra del presupuesto en su conjunto. Pregunta a la Secretaria si esas modificaciones del personal era necesario hacerlas en el presupuesto. La Secretaria le contesta que sí.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español le sorprende que el Equipo de Gobierno pregunte a la oposición. Pero contesta que en el 2007, 2008 y 2009 han votado en contra de los presupuestos porque considera que el equipo de gobierno debe sacarlos adelante puesto que gobierna. Aunque piensa que la modificación de la plantilla del personal es necesaria y la apoya.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel explica que el tema del personal viene desde muy atrás. En primer lugar se intentó que los trabajadores con contrato de obra y servicio pasasen a interinos, y se clasifica a cada uno en su puesto según el Convenio Unico de la Administración del Estado, así algunos trabajadores les supuso una subida cuantiosa y por esto este concejal fue criticado.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene carácter vinculante para el destinatario. El contenido de este documento es el resultado de un proceso de trabajo que ha sido desarrollado por el personal de la Delegación de Extremadura y no debe ser considerado como un documento oficial de la Administración Regional de Extremadura.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene carácter vinculante para el destinatario. El contenido de este documento es el resultado de un proceso de trabajo que ha sido desarrollado por el personal de la Delegación de Extremadura y no debe ser considerado como un documento oficial de la Administración Regional de Extremadura.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene carácter vinculante para el destinatario. El contenido de este documento es el resultado de un proceso de trabajo que ha sido desarrollado por el personal de la Delegación de Extremadura y no debe ser considerado como un documento oficial de la Administración Regional de Extremadura.

El presente es un documento de carácter informativo y no tiene carácter vinculante para el destinatario. El contenido de este documento es el resultado de un proceso de trabajo que ha sido desarrollado por el personal de la Delegación de Extremadura y no debe ser considerado como un documento oficial de la Administración Regional de Extremadura.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

En este último acuerdo no ha habido subida, se han revisado de nuevo los sueldos conforme al Convenio Unico de la Administración del Estado, además se ha procurado que los trabajadores tengan estabilidad en el empleo y además evitar futuras demandas de trabajadores, al solicitar ellos esa estabilidad, el equipo de gobierno ha aceptado esta petición.

Pregunta también al portavoz del Partido Socialista Obrero Español porqué este concejal hace alusiones a su persona en su página web sobre cosas que no son ciertas. Por ejemplo se refiere a él como independiente, cosa incierta porque forma parte de Socialistas por Alconchel. Nunca ha dicho tampoco que la Mancomunidad no sirva para nada, ha cuestionado a las Diputaciones por duplicar servicios , pero esa afirmación también la hizo Juan Carlos Rodríguez Ibarra. Otra información falsa es que haya dicho que en Alconchel no había ningún vecino cualificado. Lo que ha dicho es que había que apoyar a los trabajadores no cualificados.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español contesta que en su blog personal escribe lo que estima oportuno.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel pregunta porqué se dirige un escrito proveniente de la Asociación Cultural Francisco Vera , firmando por Oscar Díaz como Vicepresidente, cuando en registro de asociaciones aparece como Presidente.

El Alcalde recuerda que la Asociación se fundó en el año 81 y el siendo socio no se le convoca a la Asamblea en la que se renuevan los órganos directivos, según aparece en los registros de la Junta, cosa totalmente irregular .

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español aclara que la nueva ley de asociaciones culturales contempla que si en dos años no se actualizan los órganos directivos la Asociación queda desactivada y ellos han reanudo esta Asociación.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel dice que no han hecho una nueva Asociación, sino que se ha usurpado de manera ilegal la Asociación Francisco Vera.



El portavoz del Partido Socialista Obrero Español dice que si el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel cree que el ilegal que lo denuncia. Lo único que se quiere es colaborar con el pueblo desde la Asociación.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel recuerda que si tienen la seguridad de que están legitimados como directivos de esa Asociación no entiende porque el escrito inicial firmado por estos directivos se cambia y se solicita desde el Club de Lectura. Afirma que se han apropiado de la Asociación, hay usurpación y falsificación de documento público o privado puesto que en el acta de constitución se reflejan datos inciertos como el nº de asistentes.

Pregunta asimismo al portavoz del Partido Socialista Obrero Español, cuántos socios asistieron a la asamblea a lo que responde que 16 o 17. El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel le recuerda que en el acta enviada constan 45 asistentes.

El concejal de Izquierda Unida dice que se alegra de que este portavoz se extienda en sus intervenciones porque el también quiere que cuando se extienda sea respetado. Afirma que la Asociación Francisco Vera ha sido recuperada legalmente porque de otra manera la Junta de Extremadura no lo hubiese admitido. Explica que dado que el Club de Lectura no tiene entidad jurídica propia para acceder a subvenciones, se recuperó la Asociación con su mismo nº y nombre porque era más rápido que crear otra pero que la ley de asociaciones lo permite. Le extraña esta investigación exhaustiva que ha realizado el equipo de gobierno de este tema cuando el como oposición no tiene esa actitud.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel pregunta a D. Oscar Díaz y a Maria José Leal si es cierto que están visitando a personas con dependencia.





MINUTOS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA Y EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL, REALIZADA EL DÍA 10 DE MARZO DE 2011.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español afirma que hay gente que les requiere para que les ayude y ante esa petición siempre responderá, así como para cualquier otro tema para el que sea requerido por los vecinos.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel dice que existe una Trabajadora Social que es la especialista y esta actuación constituye intrusismo laboral que es un delito.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español dice que seguirá ayudando a los vecinos a lo que el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel contesta que están realizando una política caciquil.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel afirma que se ha pedido a la Trabajadora Social por escrito, información sobre si efectivamente se realizan visitas a los solicitantes de dependencia y ésta lo ha corroborado. Este portavoz cree que se está vulnerando el secreto profesional y la ley de protección de datos, porque cree que alguien facilita datos de los solicitantes de dependencia a los concejales del Partido Socialista Obrero Español.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.20 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Jesús Pérez Para.



LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón



El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Junta de Extremadura. En caso de ser necesario, deberá ser autorizado por el Presidente de la Junta de Extremadura.

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Junta de Extremadura. En caso de ser necesario, deberá ser autorizado por el Presidente de la Junta de Extremadura.

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Junta de Extremadura. En caso de ser necesario, deberá ser autorizado por el Presidente de la Junta de Extremadura.

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Junta de Extremadura. En caso de ser necesario, deberá ser autorizado por el Presidente de la Junta de Extremadura.

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Junta de Extremadura. En caso de ser necesario, deberá ser autorizado por el Presidente de la Junta de Extremadura.

El presente es un documento de carácter confidencial y no debe ser divulgado a terceros sin el consentimiento expreso de la Junta de Extremadura. En caso de ser necesario, deberá ser autorizado por el Presidente de la Junta de Extremadura.

LA JUNTA DE  
EXTREMADURA  
El Presidente de la Junta de Extremadura

LA JUNTA DE  
EXTREMADURA  
El Presidente de la Junta de Extremadura



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 10 DE MARZO DE 2011**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
**D. JESÚS PÉREZ PARA**  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
**ISABEL GONZÁLEZ MELADO**  
**OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ**  
**JUAN LUIS SANTIAGO GIL**  
*Excusan su asistencia:*  
**MARIA JOSÉ LEAL HERNANDEZ**

En Alconchel, a 10 de Marzo de 2011, se reúnen en el Salón de Plenos habilitado al efecto, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

INFORMACIÓN DE LA EMPRESA

DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

INDICADORES DE RIESGO



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 13.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### ORDEN DEL DÍA

- 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y EMPLEO Y EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO SOCIAL DE BASE EJERCICIO 2011, ASI COMO FACULTAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.**

La Alcaldía explica que se trata de un convenio que se firma anualmente y que conlleva la aportación de los cuatro pueblos integrantes del servicio.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13.45 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Jesús Pérez Para



LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón



El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa de impugnación de la licitación de compra de leche condensada para la alimentación de los animales de cría de la explotación ganadera de la finca "El Valle", ubicada en el municipio de San Juan, departamento de San José, Costa Rica.

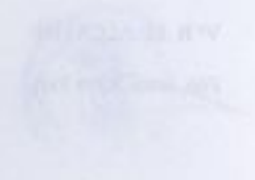
**ANEXO 1**

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa de impugnación de la licitación de compra de leche condensada para la alimentación de los animales de cría de la explotación ganadera de la finca "El Valle", ubicada en el municipio de San Juan, departamento de San José, Costa Rica.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa de impugnación de la licitación de compra de leche condensada para la alimentación de los animales de cría de la explotación ganadera de la finca "El Valle", ubicada en el municipio de San Juan, departamento de San José, Costa Rica.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa de impugnación de la licitación de compra de leche condensada para la alimentación de los animales de cría de la explotación ganadera de la finca "El Valle", ubicada en el municipio de San Juan, departamento de San José, Costa Rica.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el expediente de la causa de impugnación de la licitación de compra de leche condensada para la alimentación de los animales de cría de la explotación ganadera de la finca "El Valle", ubicada en el municipio de San Juan, departamento de San José, Costa Rica.



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 31 DE MARZO DE 2011**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
D. JESÚS PÉREZ PARA  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
ISABEL GONZÁLEZ MELADO  
OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ  
JUAN LUIS SANTIAGO GIL  
MIGUEL BOTELLO GUDIÑO  
MANUEL PIÑANA LÓPEZ  
RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA  
MARIA JOSÉ LEAL HERNANDEZ  
AMALIA SÁNCHEZ LUCAS

En Alconchel, a 31 de Marzo de 2011, se reúnen en el Salón de Plenos habilitado al efecto, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

**2. ANTECEDENTES DE LA SESIÓN**

La Comisión de Hacienda del Pleno se reúne en sesión de información de conformidad con el artículo 26 del Reglamento de esta Corporación para dar cumplimiento al punto 10 de la agenda convocada, de carácter informativo y de acuerdo al programa establecido en el punto 10 de la LOPV suscrita en la sesión de 11 de septiembre de 2010.

La agenda de las sesiones de información se elabora conjuntamente a través del Pleno, mediante la deliberación de la Comisión y se incluye en el Pleno del 2011 para la actualización del presupuesto y la gestión económica de carácter informativo del Pleno. El Pleno de la Corporación Municipal 2011 para informar del 24.277,00 euros que se ingresan en esta sesión.

En esta sesión de información se informa de que el 1 de abril se celebró la sesión de la Comisión de Hacienda para dar cumplimiento al punto 10 de la agenda convocada en esta sesión de información.

Por último se informa que en esta sesión de información se ha informado de la lista de candidatos al Ayuntamiento de Alconchel para la sesión de información de la Junta Local de Gobierno de Alconchel, en la sesión de 11 de septiembre de 2010.



EXCMO. SEÑOR PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA LEONARDO RODRÍGUEZ  
CALLE DE LA CONSTITUCIÓN 1001, SAN JOSÉ DE CAYAMA, CANTÓN DE CAYAMA, PROVINCIA DE CAYAMA

Yo, el suscrito, en virtud de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 10 del Reglamento de la Ley Orgánica de Régimen Electoral General, he procedido a convocar a elecciones para el cargo de Presidente Municipal del Cantón de Cayama, para el día 15 de mayo de 2010, a las 10:00 horas de la mañana, en el local que se indica a continuación:

COMUNIDAD EDUCATIVA "EL CAYAMA"  
CALLE TERCERA 2000  
TEL: 078 251 1111  
SAN JOSÉ DE CAYAMA, CANTÓN DE CAYAMA, PROVINCIA DE CAYAMA



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

### ORDEN DEL DÍA

#### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se aprueba por unanimidad, las actas de las sesiones de 27 de enero y 10 de marzo de 2011.

#### 2.-INFORMES DE LA ALCALDÍA

La Alcaldía informa del inicio de un curso de informática de perfeccionamiento en el mes de abril. También se han solicitado 4 cursos para desempleados : de poda, de ayuda a domicilio, de monitor deportivo y de gerente de pequeño comercio. A través de la UPA también se ha solicitado el de plaguicidas ganaderos.

En cuanto a las subvenciones se va a ejecutar próximamente la obra del Planer relativa a la electrificación del Gollizo y se ha solicitado el Planer del 2011 para la electrificación del cementerio. Ha llegado también la resolución de concesión del Fondo Regional de Cooperación Municipal 2011 por importe de 74.277,85 euros que se pagarán en cinco plazos.

En otro orden de cosas se informa de que el 5 de abril se produce la recepción de la depuradora y finaliza el periodo de prueba, y a partir de septiembre se procederá el cobro a través de Promedio.

Por último se informa que se están realizando obras en la nave central de la feria que consisten en divisiones de mampostería para la celebración de la Feria Ganadera que irá destinada a la Dehesa dentro del Ecosistema y su importancia en Extremadura.

El presente documento es una copia de un documento original que se encuentra en el archivo de la Junta de Extremadura. El original se encuentra en el archivo de la Junta de Extremadura.

**ARTÍCULO 1.º**

**DETERMINACIÓN DE LA JURISDICCIÓN DE LA JUNTA DE EXTREMADURA**

La Junta de Extremadura es el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Española de 1978.

**ARTÍCULO 2.º**

La Junta de Extremadura es el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Española de 1978.

La Junta de Extremadura es el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Española de 1978.

La Junta de Extremadura es el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Española de 1978.

La Junta de Extremadura es el órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el ámbito de su competencia, de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 de la Constitución Española de 1978.



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

### 3.- APROBACIÓN INICIAL PLAN GENERAL MUNICIPAL DE ALCONCHEL

El Alcalde explica que se trata de un Plan consensuado con los grupos políticos a través de documentos previos de trabajo y a partir de aquí se abre un período de reclamaciones. Además se hará una jornada informativa en las próximas semanas para dar a conocer el contenido del Plan con la presencia del equipo redactor.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español, D. Oscar Díaz interviene aclarando que el Plan lo encarga la Junta de Extremadura en el año 2007. El equipo redactor presenta las propuestas al Equipo de Gobierno y éste decide cambiar el plan planteado por el equipo redactor, y en este tiempo se producen las elecciones a la Junta Administrativa de Ejido. En este momento hay otra propuesta de Plan y esta Sociedad plantea una nueva propuesta. También los grupos integrantes de la Corporación han sido consultados y se han aceptado algunas de sus propuestas. Entiende que desde el 2007 ya se debería de haber aprobado inicialmente, pero se trae a un mes de las elecciones, cuando el Plan ya se ejecutará después de las elecciones, por lo tanto anuncia la abstención de su grupo.

El Alcalde le aclara que el Plan se presenta por el equipo redactor, por primera vez en el año 2009, esta primera redacción planteaba la urbanización de la parte de atrás de Ejido y por eso el equipo de gobierno lo modificó pero no está relacionado con la Junta de Ejido.

La Concejala del Partido Popular, Dña Amalia Sánchez Lucas, manifiesta su acuerdo con esta aprobación inicial, puesto que fue consultada para su redacción.

El Concejala de Izquierda Unida, D. Manuel Piñana López afirma que es uno de los pocos temas que el equipo de gobierno ha consensuado. Las zonas urbanizables que marca el nuevo planeamiento han sido acordadas por todos los grupos políticos, por lo que muestra su aprobación.

Debatido el punto se someten a votación los siguientes acuerdos:

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el Plan General Municipal redactado por el equipo redactor del estudio Thuban SL. que define la ordenación urbanística y clasifica el suelo de este Municipio.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA  
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en el proceso de licitación de los bienes y servicios que forman parte del expediente de licitación número 100/2017, en el que se pretende adquirir los bienes y servicios que se detallan a continuación.

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en el proceso de licitación de los bienes y servicios que forman parte del expediente de licitación número 100/2017, en el que se pretende adquirir los bienes y servicios que se detallan a continuación.

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en el proceso de licitación de los bienes y servicios que forman parte del expediente de licitación número 100/2017, en el que se pretende adquirir los bienes y servicios que se detallan a continuación.

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en el proceso de licitación de los bienes y servicios que forman parte del expediente de licitación número 100/2017, en el que se pretende adquirir los bienes y servicios que se detallan a continuación.

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en el proceso de licitación de los bienes y servicios que forman parte del expediente de licitación número 100/2017, en el que se pretende adquirir los bienes y servicios que se detallan a continuación.

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en el proceso de licitación de los bienes y servicios que forman parte del expediente de licitación número 100/2017, en el que se pretende adquirir los bienes y servicios que se detallan a continuación.

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en el proceso de licitación de los bienes y servicios que forman parte del expediente de licitación número 100/2017, en el que se pretende adquirir los bienes y servicios que se detallan a continuación.

El presente documento tiene como objetivo informar a los interesados en el proceso de licitación de los bienes y servicios que forman parte del expediente de licitación número 100/2017, en el que se pretende adquirir los bienes y servicios que se detallan a continuación.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

**SEGUNDO.** Abrir un período de información pública durante un período de *cuarenta y cinco días*, mediante anuncio en el *Diario Oficial de Extremadura* y en el diario Hoy. Durante dicha exposición al público, el proyecto del Plan deberá encontrarse depositado, para su consulta pública, en el Ayuntamiento.

**TERCERO.** Requerir informes a los Organos y Entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, que deberán ser emitidos en el plazo de duración de la información pública.

**CUARTO.** Suspender el otorgamiento de las licencias en todas aquellas áreas cuyas nuevas determinaciones supongan alteración del régimen vigente.

Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

Votos a favor ; Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, Partido Popular e Izquierda Unida  
Abstenciones : Partido Socialista Obrero Español.

#### 4.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DESTINO PROGRAMA AEPSA GARANTÍA DE RENTAS 2011.

La Alcaldía explica que deben solicitarse antes del 20 de abril, y propone incluir la calle de nueva apertura tras El Hotel Lusitania, la prolongación de la C/ Luenga y las Traseras del Polideportivo.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español explica que las obras se ejecutarán posteriormente a las elecciones, y por ello anuncia su abstención, porque piensa que el nuevo equipo de gobierno puede tener otras prioridades.

La concejal del Partido Popular manifiesta su aprobación.

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2014 y el 31 de diciembre de 2014. El informe se divide en tres partes: una de antecedentes, una de desarrollo y una de conclusiones.

En primer lugar, se hace un breve repaso a la historia y evolución de la Junta de Extremadura, así como a su estructura organizativa y a sus competencias. A continuación, se describe el funcionamiento de la Junta durante el periodo de tiempo analizado.

En segundo lugar, se detallan las actividades realizadas por la Junta durante el periodo de tiempo analizado, así como los resultados obtenidos. Se hace especial hincapié en las actividades de carácter social y cultural, así como en las actividades de carácter económico y financiero.

### ANEXO I. ACTIVIDADES DE INTERÉS SOCIAL Y CULTURAL

Las actividades de carácter social y cultural realizadas por la Junta durante el periodo de tiempo analizado se detallan en el presente informe. Estas actividades se han desarrollado a través de diferentes programas y proyectos.

En primer lugar, se han desarrollado actividades de carácter social, tales como la realización de cursos de formación para desempleados, así como la realización de actividades de carácter cultural, tales como la organización de exposiciones y conferencias.

En segundo lugar, se han desarrollado actividades de carácter económico y financiero, tales como la realización de estudios de mercado y la realización de actividades de promoción de productos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

El concejal de Izquierda Unida recuerda que ha apoyado otros años todas las propuestas del equipo de gobierno, como muestra de su buena voluntad. El Alcalde le recuerda que podía este concejal haber sugerido alguna propuesta, pero que estos proyectos están pensados para utilizar mano de obra y poco dinero en materiales.

El Portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , D.Juan Luis Santiago Gil, recuerda al concejal de Izquierda Unida que al principio de legislatura el equipo de gobierno ofreció concejalías a los miembros de la oposición, pero se rechazaron con la afirmación de que querían ser oposición.

Sometido a votación el asunto se aprueba con el voto favorable de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , Partido Popular, e Izquierda Unida y la Abstención del Partido Socialista Obrero Español.

#### 5.- APROBACION, SI PROCEDE, PETICIÓN AYUDA PARA LA CONTRATACIÓN CONSERJES EN COLEGIOS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA

El Alcalde explica que la subvención es de 8.634,36 euros, pero que será preciso también una aportación municipal.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### 6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CAMBIO DE UBICACIÓN ZONA BOTELLÓN.

La Alcaldía explica que en el año 2003 se designó como lugar para el botellón la zona del llano del almacén , pero en aquel momento no existía vecinos ni tampoco el hotel. Así la ley le da derecho a los jóvenes a disfrutar de espacios para el ocio , pero los vecinos también tienen derecho al descanso. Así las cosas se convoca a los jóvenes para exponerles la necesidad del cambio de ubicación del botellón, y se barajaron con ellos varias opciones , y se acordó designar un sitio provisional para el traslado del botellón en la zona de las naves de semilleros, pero pregunta a los grupos de la oposición su posición ante este tema.

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español recuerda que los boletines informativos de su partido se ha expuesto su postura sobre el tema . Opina que debe estar consensuado con los vecinos, con los jóvenes y con las empresas de ocio de la



El presente es un documento de carácter informativo y no tiene validez jurídica alguna. El contenido de este documento es el resultado de un análisis de los datos disponibles en el momento de su elaboración. No se garantiza la exactitud ni la actualidad de la información contenida en el mismo. El presente documento es propiedad de POAMEX y no puede ser reproducido, distribuido o utilizado sin el consentimiento escrito de POAMEX.

LA ASPIRACION DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL ESTADO DE BACHAJON

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desarrollo de la industria y el comercio en el Estado de Bachajon. El documento está dividido en tres secciones principales: el primer capítulo describe el contexto general de la industria y el comercio en el estado; el segundo capítulo analiza el desempeño de la industria y el comercio en el periodo comprendido entre el 2010 y el 2012; y el tercer capítulo presenta las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis.

LA ASPIRACION DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO EN EL ESTADO DE BACHAJON

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desarrollo de la industria y el comercio en el Estado de Bachajon. El documento está dividido en tres secciones principales: el primer capítulo describe el contexto general de la industria y el comercio en el estado; el segundo capítulo analiza el desempeño de la industria y el comercio en el periodo comprendido entre el 2010 y el 2012; y el tercer capítulo presenta las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis.

El presente documento tiene como objetivo principal proporcionar información sobre el desarrollo de la industria y el comercio en el Estado de Bachajon. El documento está dividido en tres secciones principales: el primer capítulo describe el contexto general de la industria y el comercio en el estado; el segundo capítulo analiza el desempeño de la industria y el comercio en el periodo comprendido entre el 2010 y el 2012; y el tercer capítulo presenta las conclusiones y recomendaciones derivadas del análisis.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

zona, y el equipo de gobierno no ha expuesto nunca una solución. Así se ha constituido legalmente una Asociación de Vecinos que pide una solución a estas molestias por ruido, aunque no dicen que haya que cambiar la zona de ubicación del botellón.

Al ser requerido por los vecinos, el equipo de gobierno es cuando decide convocar de una manera selectiva a algunos jóvenes y les ofrece dos lugares como alternativa:

El pozo del Ejido, y Las naves de Semillero de Empresas. Respecto del primero, el equipo de gobierno necesitaría el permiso de la Junta Administrativa del Ejido, y se debería además acondicionar la zona y respecto a Las Naves de Semillero de Empresas, puede provocar que la zona se llene de vidrios y provoque problemas en el funcionamiento de las naves. Es una medida improvisada y por eso los jóvenes se han movilizado presentando un escrito con un total de 266 firmas que proponen se mantenga la zona de botellón actual, pero que a la vez respetarán el descanso y que se hagan controles de ruido, por lo que parece sensato lo propuesto por los jóvenes. Así este portavoz afirma que después del 22 de mayo se sentará con los jóvenes y con la Asociación de Vecinos para dialogar y que por tanto en este momento no aprobará el cambio de ubicación del botellón.

El Alcalde opina que si el botellón no se cambia de ubicación no es posible respetar el descanso de los vecinos.

El Portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, expone su deseo también de que los jóvenes se diviertan, que los empresarios hagan negocio y que los vecinos duerman.

Confirma que efectivamente hay un escrito de los vecinos, porque así es como actúan los Ayuntamientos, a través de escritos, no por facebook. Así se ha reunido a los jóvenes, y no se les impuso ningún lugar para la celebración del botellón, ellos hablaron de los lugares que les interesaban y así se determinó un lugar de manera provisional.

El concejal de Izquierda Unida no está de acuerdo con que el Ayuntamiento funcione solo a través de escritos y se alegra de la presencia de tantos jóvenes en el Pleno. Le parece curioso que después de tantos años de quejas vecinales sobre el botellón, se traiga en este momento a pleno este asunto. Además se ha convocado a los jóvenes de manera casi clandestina con la asistencia sólo del Alcalde, del Primer Teniente de Alcalde y el Policía Municipal. Opina que es un error traer esto a Pleno de manera tan repentina, no le parece apropiado sin previamente reunir a los grupos políticos, y de manera consensuada y con calma debatir sobre la cuestión.

Al hilo de este tema pregunta por el Centro de Ocio que el Ayuntamiento tenía que instalar, puesto que el botellón no es sólo un problema de ruido. Acceden a él muchos

... (faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page)



POAMEX

JANTA DE EXTREMADURA

jóvenes que si se aleja de la localidad podrían tener más libertad para consumir sustancias, por lo que propone se aparque este punto para un próximo debate.

El Portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel dice que aparcar el tema supone dejar el botellón donde está . Aclara que la reunión mantenida con los jóvenes fue informal, y a la misma asistió el Policía Municipal, dado su conocimiento del tema. El Ayuntamiento dice debe hacer cumplir la ley y además los propios vecinos están dispuestos a acudir a la Delegada del Gobierno .

El portavoz del Partido Socialista Obrero Español quiere saber dónde se propone el cambio de ubicación.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel le aclara que se propone su ubicación de manera provisional en la zona de las naves de semillero de empresas.

El concejal de Izquierda Unida dice que si el acondicionamiento de la zona de las naves de semillero se va a hacer con el Aepsa, entonces no será de manera provisional.

La concejal del Partido Popular propone la zona de la báscula para ubicar el botellón , pero se le contesta que en esa zona también molestaría el ruido.

Debatido el tema el equipo de gobierno propone que en la actual zona de botellón no se deberá respetar la legislación de ruido y los horarios establecidos, y designar como zona de botellón las naves de semilleros de empresas.

Sometido a votación se aprueba con los votos a favor de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel y el Partido Popular y los votos en contra del Partido Socialista Obrero Español e Izquierda Unida.

## 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El concejal de Izquierda Unida pregunta porqué se ha situado el parque saludable en esa zona de la Fuente de la Plata y no por ejemplo en el parque del Centro de Salud como el propuso, puesto que piensa que en esa ubicación va a ser objeto de vandalismo y además está más expuesto al sol.

(The text in this section is extremely faint and largely illegible. It appears to be a list of items or a detailed report, possibly related to the 'PARTICULARS' section below.)

**PARTICULARS**

(The text in this section is also very faint and illegible, likely providing further details or a summary of the items listed above.)



**POAMEX**

**JUNTA DE EXTREMADURA**

El Alcalde le contesta que existen muchos vecinos del pueblo que tienen esa ruta para hacer deporte y por eso le parece más adecuado, además respecto al vandalismo opina que todas las zonas son igual de vulnerables.

Informa el Concejal de Izquierda Unida que los días 29,30 y 1 de mayo habrá una feria del libro en el que una alconchelera presentará su libro .

Ruega por último se le informe por la Secretaria sobre si existe la posibilidad o no de editar carteles , y boletines informativos por parte de los grupos políticos con posterioridad a la convocatoria de elecciones.

La Secretaria le contesta que se puede hacer siempre que no estén financiados por fondos públicos.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.47 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B. EL ALCALDE

Fdo. Jesús Pérez Para.

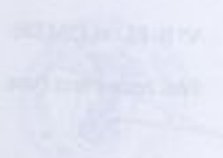
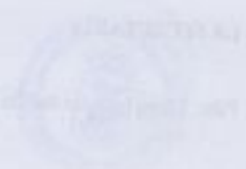


LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón



Faint, illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

**BORRADOR DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE ABRIL DEL 2011.**

***SR. ALCALDE-PRESIDENTE***

**JESUS PEREZ PARA**

***CONCEJALES ASISTENTES***

**JUAN LUIS SANTIAGO GIL**

**MANUEL PIRROÑA LÓPEZ**

**OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ**

**AMALIA SÁNCHEZ LUCAS**

*Exusan su asistencia:*

**MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ**

En Alconchel, a 26 de Abril de 2011, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.



DE LOS ASESORES DE LA COMISIÓN DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO AGRARIO, EN ESPECIAL DEL  
SECTOR DE LA SIERRA, EN EL ESTADO DE QUEROQUÉ, EN EL MUNICIPIO DE SAN CARLOS.

El presente informe es el resultado de  
los trabajos realizados en el sector  
de la sierra del Estado de Querétaro  
en el municipio de San Carlos, durante  
el periodo comprendido entre el día  
diez de mayo del año dos mil once  
hasta el día diez de mayo del año  
dos mil doce.

SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL Y TERRESTRE  
ESTADO DE QUEROQUÉ  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL Y TERRESTRE  
ESTADO DE QUEROQUÉ  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA,  
DESARROLLO RURAL Y TERRESTRE  
ESTADO DE QUEROQUÉ



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 13.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

### ORDEN DEL DÍA

#### 1º SORTEO DE LOS MIEMBROS DE LAS MESAS ELECTORALES PARA LAS ELECCIONES DEL 22 DE MAYO DE 2011.

*Se procede a la realización a través del programa informático facilitado por el INE, de los miembros de las mesas electorales para las elecciones del próximo día 22 de mayo de 2011, siendo el resultado el que sigue:*

**DISTRITO 1                      SECCIÓN 1                      MESA Unica.**

#### **TITULARES**

**PRESIDENTE:** MARIA JOSE GONZALEZ GONZALEZ, CON DNI N° 8.867.673T.

**1º VOCAL :** JUAN GOMEZ-LANDERO VÁZQUEZ, CON DNI N° 76.156.996V

**2º VOCAL :** ESTHER BARAHONA NOGALES, CON DNI N° 34776.488M

#### **SUPLENTE**

**PRIMER SUPLENTE DE PRESIDENTE:** ELENA IGLESIAS BAYÓN, CON DNI 9.772.476 -Y

**SEGUNDO SUPLENTE DE PRESIDENTE .** CARMEN GONZALEZ CARRASCO CON DNI 08420.324 R

El presente documento es una copia de la información contenida en el expediente de la persona interesada, el cual se encuentra en poder de la Unidad de Extremadura, y no garantiza la exactitud de los datos.

**IDENTIFICACIÓN**

**IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR**  
NOMBRE: [Nombre del titular]  
DIRECCIÓN: [Dirección del titular]

**IDENTIFICACIÓN DEL TITULAR**  
NOMBRE: [Nombre del titular]  
DIRECCIÓN: [Dirección del titular]

**DISTRITO I SECCIÓN I**

**TITULARES**

**PRIMER TITULAR:** [Nombre y datos del primer titular]  
**SEGUNDO TITULAR:** [Nombre y datos del segundo titular]  
**TERCER TITULAR:** [Nombre y datos del tercer titular]

**SUPLENTE**

**PRIMER SUPLENTE:** [Nombre y datos del primer suplente]  
**SEGUNDO SUPLENTE:** [Nombre y datos del segundo suplente]

**PRIMER SUPLENTE DE RESERVA:** [Nombre y datos del primer suplente de reserva]  
**SEGUNDO SUPLENTE DE RESERVA:** [Nombre y datos del segundo suplente de reserva]



**POAMEX**

**UNTA DE EXTREMADURA**

**PRIMER SUPLENTE DE 1º VOCAL . LEOPOLDA BERJANO VAZQUEZ CON DNI 8770.933K**

**SEGUNDO SUPLENTE DE 1º VOCAL : ANDREA GONZÁLE ROAS CON DNI 8.812.513V**

**PRIMER SUPLENTE DE 2º VOCAL : MIRIAN MAROTO MARTÍNEZ.**

**SEGUNDO SUPLENTE DE 2º VOCAL: ANA BELEN DUARTE GONZÁLEZ., CON DNI Nº 80.092.803H**

**DISTRITO 1**

**SECCIÓN 2**

**MESA A**

**TITULARES**

**PRESIDENTE: SILVIA DÍAZ MARTÍN, CON DNI Nº 8.840.438C**

**1º VOCAL : NATIVIDAD NEREA DÍAZ MARTÍN. CON DNI Nº 80072057H**

**2º VOCAL: ENCARNACIÓN BERROCAL CRUZ, CON DNI 80.049.107E**

**SUPLENTES :**

**1 SUPLENTE DE PRESIDENTE: MARIA DEL PILAR DOMÍNGUEZ BERJANO CON DNI 8.863.217Y**

**2º SUPLENTE DE PRESIDENTE : M. MONSERRAT ANTUNEZ COSTA, CON DNI 80.041.581V**

**1º SUPLENTE DE 1º VOCAL: ANA ISABEL CORREA GONZÁLEZ CON DNI Nº 80.081.648H**

**2º SUPLENTE DE 1º VOCAL: JESUS TRINIDAD GOMEZ SANCHEZ CON DNI 8.912.987P**

**1º SUPLENTE DE 2º VOCA L . CASTORA MARIA CASTELLANO SANTOS CON DNI Nº 8.775.113S**

**2º SUPLENTE DE 2º VOCAL : VICENTA GARCÍA MARTÍN. CON DNI Nº08789.112F**

PRIMER REGISTRO DE LA FOLIA...  
SEGUNDO REGISTRO DE LA FOLIA...  
TERCER REGISTRO DE LA FOLIA...  
CUARTO REGISTRO DE LA FOLIA...

DISTRITO 1      SECCION 1      AREA A

TITULAR

IDENTIFICACION: NOMBRE MARIN...  
FOLIA: NOMBRE MARIN...  
FOLIA: NOMBRE MARIN...

REGISTRO 1

1. REGISTRO DE IDENTIFICACION: MARIA DEL MAR DOMINIC...  
2. REGISTRO DE IDENTIFICACION: M. MONSIEVA...  
3. REGISTRO DE IDENTIFICACION: ANA...  
4. REGISTRO DE IDENTIFICACION: JORDAN...  
5. REGISTRO DE IDENTIFICACION: CAYETA...  
6. REGISTRO DE IDENTIFICACION: ANITA...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

**DISTRITO 1      SECCIÓN 2      MESA B**

**TITULARES**

**PRESIDENTE:** IGNACIO PERIAÑEZ RODRÍGUEZ , CON DNI N° 8.836.448-D

**1º VOCAL :** JUAN JOSÉ PINILLA GONZÁLEZ, CON DNI N° 8.772.304-N

**2º VOCAL:** FABIO VINIEGRA MENDEZ , CON DNI N° 80.087.770-E

**1 SUPLENTE DE PRESIDENTE:** M. DOLORES RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ.  
CON DNI N8.780.764-P

**2º SUPLENTE DE PRESIDENTE :** MARÍA DEL ROSARIO RODRÍGUEZ  
PERERA, CON DNI N° 8.801.670-F

**1º SUPLENTE DE 1º VOCAL:** CAROLINA PORTILLO CABALGANTE CON  
DNI N° 78885301-Q

**2º SUPLENTE DE 1º VOCAL:** LEOPOLDA VARGAS FERRERA CON DNI N°  
8.726.141-X

**1º SUPLENTE DE 2º VOCAL.:** AMPARO TORRADO RODRÍGUEZ CON DNI N°  
8.812.433Y

**2º SUPLENTE DE 2º VOCAL :** SERGIO ORTIZ TOSCANO CON DNI N°  
80095113-M

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.00. horas,  
de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Jesús Pérez Para.



LA SECRETARIA

Fdo.: Elena Iglesias Bayón



TITULARES

1. SECRETARÍA DE ECONOMÍA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
2. SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
3. SECRETARÍA DE SALUD	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
4. SECRETARÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y PESQUERA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
5. SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
6. SECRETARÍA DE FOMENTO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
7. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
8. SECRETARÍA DE TRANSPORTE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
9. SECRETARÍA DE ENERGÍA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
10. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
11. SECRETARÍA DE DEFENSA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
12. SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
13. SECRETARÍA DE INTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
14. SECRETARÍA DE JUSTICIA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
15. SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
16. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
17. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
18. SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
19. SECRETARÍA DE REFORMA Y POLÍTICA LEGAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
20. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
21. SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
22. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
23. SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
24. SECRETARÍA DE FOMENTO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
25. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
26. SECRETARÍA DE TRANSPORTE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
27. SECRETARÍA DE ENERGÍA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
28. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
29. SECRETARÍA DE DEFENSA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
30. SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
31. SECRETARÍA DE INTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
32. SECRETARÍA DE JUSTICIA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
33. SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
34. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
35. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
36. SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
37. SECRETARÍA DE REFORMA Y POLÍTICA LEGAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
38. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
39. SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
40. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
41. SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
42. SECRETARÍA DE FOMENTO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
43. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
44. SECRETARÍA DE TRANSPORTE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
45. SECRETARÍA DE ENERGÍA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
46. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
47. SECRETARÍA DE DEFENSA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
48. SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
49. SECRETARÍA DE INTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
50. SECRETARÍA DE JUSTICIA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
51. SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
52. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
53. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
54. SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
55. SECRETARÍA DE REFORMA Y POLÍTICA LEGAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
56. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
57. SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
58. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
59. SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
60. SECRETARÍA DE FOMENTO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
61. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
62. SECRETARÍA DE TRANSPORTE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
63. SECRETARÍA DE ENERGÍA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
64. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
65. SECRETARÍA DE DEFENSA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
66. SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
67. SECRETARÍA DE INTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
68. SECRETARÍA DE JUSTICIA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
69. SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
70. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
71. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
72. SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
73. SECRETARÍA DE REFORMA Y POLÍTICA LEGAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
74. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
75. SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
76. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
77. SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
78. SECRETARÍA DE FOMENTO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
79. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
80. SECRETARÍA DE TRANSPORTE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
81. SECRETARÍA DE ENERGÍA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
82. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
83. SECRETARÍA DE DEFENSA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
84. SECRETARÍA DE ASUNTOS EXTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
85. SECRETARÍA DE INTERIORES	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
86. SECRETARÍA DE JUSTICIA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
87. SECRETARÍA DE POLÍTICA SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
88. SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
89. SECRETARÍA DE PLANEACIÓN	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
90. SECRETARÍA DE PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
91. SECRETARÍA DE REFORMA Y POLÍTICA LEGAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
92. SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
93. SECRETARÍA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
94. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
95. SECRETARÍA DE TURISMO, CULTURA Y FOLCLORE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
96. SECRETARÍA DE FOMENTO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
97. SECRETARÍA DE VIVIENDA Y OBRAS PÚBLICAS	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
98. SECRETARÍA DE TRANSPORTE	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
99. SECRETARÍA DE ENERGÍA	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA
100. SECRETARÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO	DR. JOSÉ ANTONIO GARCÍA



POAMEX

UNTA DE EXTREMADURA

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 13.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### ORDEN DEL DÍA

#### 1.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DE ACTAS DE LAS ÚLTIMAS SESIONES CELEBRADAS.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones de 31 de marzo de 2011 y de 26 de abril de 2011.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14.20. horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Jesús Pérez Para.

Fdo.. Elena Iglesias Bayón



**BORRADOR DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 8 DE JUNIO DEL 2011.**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

**JESUS PEREZ PARA**

**CONCEJALES ASISTENTES**

JUAN LUIS SANTIAGO GIL

ISABEL GONZALEZ MELARDO

MANUEL VIDENCIA LÓPEZ

OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

MARÍA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ

En Alconchel, a 8 de Junio de 2011, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial habilitada al efecto, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 21 DE JUNIO DEL 2011.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

***OSCAR DÍAZ HERÁNDEZ***

**CONCEJALES ASISTENTES**

***MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ***

***LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ***

***ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA***

***RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA***

***YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ***

***JESÚS PÉREZ PARA***

***JUAN LUIS SANTIAGO GIL***

***MIGUEL BOTELLO GUDIÑO***

En Alconchel, a 21 de Junio de 2011, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. ACUERDO SOBRE PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.**

La Alcaldía propone la celebración de las sesiones del Pleno Municipal cada dos meses, los meses impares a partir de la segunda quincena.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Jesús Pérez Para, expresa su aprobación puesto que es tradicional su celebración bimensual.

##### **2. COMPOSICIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y SUS PORTAVOCES.**

Se da cuenta del escrito presentado por el Partido Socialista Obrero Español, en el que se constituye el grupo político, nombrando como portavoz a D. Oscar Díaz Hernández y como portavoz suplente a D. Adolfo Bodión Mayorga.

Asimismo se da cuenta del escrito presentado por la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel en el que se nombra a D. Jesús Pérez Para como portavoz de La Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, y como portavoz adjunto a D. Juan Luis Santiago Gil.

### **3. NOMBRAMIENTO TENIENTES DE ALCALDE Y CONCEJALES DELEGADOS**

El Alcalde da cuenta del nombramiento de María José Leal Hernández como primer Teniente de Alcalde con delegaciones de Bienestar Social , Dependencia, Igualdad y Mujer.

D. Adolfo Bodión Mayorga como segundo Teniente de Alcalde con delegaciones de Desarrollo Local, Turismo , Participación Ciudadana y Deportes.

Dña Raquel Rodríguez Correa, con delegación en Formación y Nuevas Tecnologías.  
D. Luis Torvisco Rodríguez, con delegación en Obras e Infraestructuras y Dña Yolanda Periañez González con delegación en Juventud y Piscina Municipal.

El Alcalde destaca que existe como novedad una Concejala de Juventud, anuncia asimismo que el Area de Festejos y Cultura se desempeñará por él mismo, así como el Area de Urbanismo y Seguridad Ciudadana.

Anuncia también su ofrecimiento a la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel de la Delegación de la Plaza de Abastos.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , recuerda que tradicionalmente desde el año 1979 de viene ofreciendo a la oposición esta Delegación y tradicionalmente se viene rechazando por todos los grupos de la oposición y en esta legislatura tampoco se acepta.

D. Juan Luis Santiago Gil recuerda al Alcalde que se ofrece la mano tendida a la oposición y a la hora de las Delegaciones, el ofrecimiento se queda en la Delegación de la Plaza de Abastos y sin ningún contacto previo con su grupo político. Recuerda que su grupo político hace cuatro años sí se reunió previamente con la oposición .

El Alcalde recuerda a este Concejales que hace cuatro años su grupo político no obtuvo la mayoría absoluta y por ese motivo debía reunirse con la oposición.

#### **4. CREACIÓN Y NOMBRAMIENTO DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

El Alcalde expone que pese a que no es preceptivo su creación en este Ayuntamiento, se creará por una cuestión de rapidez y operatividad y estará compuesta por El Alcalde, Dña Maria José Leal Hernández, D. Adolfo Bodi6n Mayorga y D. Luis Torvisco Rodriguez.

#### **5. CREACIÓN Y COMPOSICIÓN DE LAS DIFERENTES COMISIONES**

El Alcalde anuncia la creaci6n de la Comisi6n Especial de Cuentas, presidida por el Alcalde, D. Adolfo Bodi6n Mayorga, y Dña Raquel Rodriguez Correa, y un miembro de la Agrupaci6n de Electores Socialistas por Alconchel.

Este grupo pol6tico anuncia que posteriormente se comunicará el integrante de esa Comisi6n.

Asimismo el Alcalde anuncia la creaci6n de la Comisi6n de Festejos que estar4 integrada por los nueve concejales y adem4s funcionar4 con asesores, que ser4n los integrantes de todas las Asociaciones. Est4 Comisi6n ser4 permanente y funcionar4 no s6lo para las fiestas de agosto sino para la organizaci6n de todo tipo de eventos culturales.

## **6.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE LA CORPORACIÓN EN LOS DIFERENTES ORGANOS COLEGIADOS**

El Alcalde propone los siguientes nombramientos:

- En el IES Francisco Vera : titular D. Oscar Díaz  
Suplente D. Adolfo Bodión
- En el Colegio Público Virgen de la Luz : titular D. Adolfo Bodión  
Suplente D. Luis Torvisco
- En el Consejo de Salud : titular D. Oscar Díaz  
Suplente Dña Maria José Leal
- En la Mancomunidad de Olivenza : titulares D. Oscar Díaz y D. Adolfo Bodión  
Suplente Dña Raquel Rodriguez
- En Aderco : titular Dña Raquel Rodriguez  
Suplente D. Oscar Díaz
- En Caja de Badajoz: titular D. Oscar Díaz  
Suplente D. Adolfo Bodión

- En el Consejo de los Pisos Tutelados: titular Dña María José Leal  
Suplente D. Luis Torvisco
  
- En la Asociación de Municipios de las Tierras del Gran Lago de Alqueva :  
Titulares D. Oscar Díaz y D. Adolfo  
Bodión  
Suplente Dña Raquel Rodríguez

En este punto se llama al orden a D. Juan Luis Santiago Gil por intervenir en el Pleno sin tener concedido turno de palabra por el Alcalde.

**7. ASIGNACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS Y MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN.**

El Alcalde propone que en cuanto a la asignación a grupos políticos 30 euros como componente fijo y 70 euros por cada concejal integrante de los grupos políticos, así el Partido Socialista Obrero Español tendrá una asignación mensual de 450 euros y la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel tendrá una asignación mensual de 240 euros.

En cuanto a las asistencias a Plenos se fija en 50 euros por concejal. Respecto a la asistencia a Junta Local de Gobierno y Organos Colegiados, teniendo en cuenta la situación de las arcas municipales se decide que no se cobrará nada por estas asistencias.

Sobre la situación del Alcalde , en principio, se había pensado que no habría una dedicación exclusiva pero visto el transcurso de estos días en la Alcaldía se ve la necesidad de su asistencia diaria y por tanto su dedicación exclusiva desde el 1 de julio.

En cuanto a las retribuciones del Alcalde en función del número de habitantes del municipio, la FEMPEX recomienda unas retribuciones de 1480 euros mensuales. En este Ayuntamiento el sueldo del Alcalde desde 2007 es de 1250 euros mensuales, que aplicando el IPC serán 1365 euros mensuales.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel expresa su desacuerdo el descenso del componente fijo de 50 euros a 30 euros y se sube el variable al tener más concejales el Partido Socialista Obrero Español. Respecto a las retribuciones del Alcalde, no está de acuerdo puesto que tiene una subida de 100 euros, y sin embargo la FEMPEX, recomienda una reducción este año del 8%.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.00. horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

Fdo. Elena Iglesias Bayón





BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE JULIO DEL 2011.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

*OSCAR DÍAZ HERÁNDEZ*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ*

*LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ*

*ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA*

*RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA*

*YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ*

*JESÚS PÉREZ PARA*

*JUAN LUIS SANTIAGO GIL*

*Excusan su asistencia*

*MIGUEL BOTELLO GUDIÑO*

En Alconchel, a 29 de Julio de 2011, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se aprueban por unanimidad las actas de las sesiones de 8 , 11 y 21 de junio de 2011, con las rectificaciones hechas por el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel al acta del 11 de junio y la hecha por el Alcalde al acta de 21 de junio.

Antes de continuar con el orden del día el concejal D. Juan Luis Santiago Gil pide se consulte , por si se está incurriendo en alguna ilegalidad, si los miembros de la Junta de Gobierno Local , deben ser sólo los nombrados como Tenientes de Alcalde. Además pide se aclare la situación de su portavocía adjunta, puesto que en muchos Ayuntamientos Socialistas existe portavoz y portavoz adjunto. El Alcalde le responde que se está estudiando la elaboración de un Reglamento Orgánico Municipal que sería la herramienta que regulase todas estas cuestiones. No obstante para aclarar la situación se consulta con el Portavoz Adjunto se consulta al Oficial Mayor , aclarando que el portavoz de cada grupo político en una sesión es único.

D. Juan Luis Santiago afirma que la normativa lo permite y que además que en otros Ayuntamientos Socialistas se tiene este funcionamiento.

El Alcalde recuerda que en la anterior legislatura se han cortado muchas palabras a los concejales de la oposición en los Plenos Municipales.

D. Juan Luis Santiago afirma que esas limitaciones indican falta de democracia en este Ayuntamiento.

El Alcalde concluye que el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel es D. Jesús Pérez Para, como ese grupo político ha comunicado a la Alcaldía y si este portavoz estima oportuno que debe intervenir otro concejal de esa Formación , debe delegar en él.

## 2. INFORMES DE LA ALCALDÍA

En primer lugar la Alcaldía apunta que a partir de este Pleno se denominará Informes de la Alcaldía y Concejales Delegados, puesto que éstos también podrán informar de sus delegaciones.

Se informa que en este mes y medio se ha afrontado la reestructuración de la administración. En concreto se están llevando a cabo reformas en los edificios públicos y sobre todo en el edificio del Ayuntamiento.

La próxima semana se iniciará la obra de reforma del Salón de Plenos, consistiendo en reformar la cubierta y el falso techo del Salón de Plenos.

La segunda obra será reformar las cubiertas de la Casa de la Cultura y la de los Pisos Tutelados, de las cuales se ha recibido ya por la anterior Corporación, el importe del 50% de la Subvención que las financia y no se realizado todavía obra alguna . Estas obras se acometerán antes de fin de año.

Con respecto a la Casa de la Cultura también incluirá la reparación del escenario y su ampliación. Con respecto a los Pisos Tutelados se empezará en el mes de agosto , intentando que sea con algún empresario local.

Se está estudiando el estado de la Plaza del Centro de Salud, para su reparación así como la instalación en ella de una nueva iluminación, aunque esta obra en principio no tiene plazo de ejecución.

En otro orden de cosas en septiembre se iniciará la apertura , reestructuración y reforma de las bolsas de empleo. Se abrirá una nueva bolsa de empleo para la limpieza viaria, otra de ayuda a domicilio y otra de trabajos diversos de corta duración para necesidades que vayan surgiendo.

Respecto a Formación y Nuevas Tecnologías se han realizado unas jornadas para obtención del carnet de manipulación de alimentos y se harán otras nuevas en otoño. Se ha finalizado el Curso de Plaguicida para Uso Ganadero, que servirá para poder trabajar en el centro de desinfección de ganado que se pondrá en marcha próximamente, y los que obtengan dicho curso se podrán inscribir en el Fichero de Expertos de la Junta de Extremadura.

Asimismo se han gestionado más de 20 expedientes para la homologación de la experiencia laboral de personas que han trabajado en la ayuda a domicilio. También se están llevando a cabo labores de información entre los jóvenes sobre la convocatoria abierta de la apertura de la inscripción de la formación profesional a distancia. En relación con las Nuevas Tecnologías se ha retomado la gestión de la página web municipal que estaba abandonada desde el año 2008, y se realizará una actualización periódica. También se ha creado una página en facebook del Ayuntamiento de Alconchel que tiene una media de visitas semanales de entre 600y 700 .

Se informa también que existen Actividades de Verano como :

- Los Cursos de Natación que en una primera fase se han realizado con un total de 41 alumnos,

-Cursos de Manualidades para niños

- Escuela de Fútbol de Verano con más de 20 niños

Están también funcionando diversos campeonatos deportivos.

El día 12 de julio se produjo la visita de la campeona olímpica Nuria Cabanillas con los niños integrantes del Campus que regenta . Se va consiguiendo así que Alconchel se convierta en un lugar de destino , estudiándose por los organizadores del Campus y el Ayuntamiento que el próximo año se pudiera celebrar dicho campus íntegramente en Alconchel.

El día 23 de julio se ha realizado una visita a Monsaraz en la que también han participado la Tuna de Alconchel y la Peña Flamenca Esther Merino lo que ha supuesto una gran oportunidad para el intercambio cultural y económico.

El día 16 de julio se ha realizado una exhibición de natación que tuvo lugar en la piscina municipal realizada por en el Club Náutico de Cádiz con la asistencia de 50 participantes de dicho Club.

Por último y en relación con la programación de Los Veranos de la Villa se realizarán los siguientes actos.

- Festival de Flamenco Local el día 29 de julio organizado por la Peña Flamenca Esther Merino
- Festival Folklórico el día 6 de agosto
- Certamen de Tunas , los días 12 y 13 de agosto

- Festival Flamenco con la participación el Cabrero, Esther Merino y Miguel de Tena el día 14 de agosto.

Las Fiestas de Agosto se celebrarán durante los días 18 a 21 de agosto, fechas acordadas por la anterior Corporación y serán lo más austeras posibles, dada la situación municipal, pero sin perder calidad. El sábado 20 de agosto actuará una de las mejores orquestas de España.

Para terminar estos informes , la Alcaldía da cuenta del nombramiento de D. Manuel Piñana López como Director de la Universidad Popular , será un cargo sin remuneración económica . Dicha Universidad Popular estará ubicada en el Ayuntamiento.

### **3.- APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, REGLAMENTO DE USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.**

La Alcaldía informa que para garantizar y mejorar el funcionamiento de la guardería municipal, es necesario la elaboración de un reglamento de funcionamiento para dotarla de unas mínimas pautas de funcionamiento. El texto propuesto al Pleno es del siguiente tenor literal:

**"REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DEL USO Y FUNCIONAMIENTO DE LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL (GUARDERÍA INFANTIL) DE 1 A 3 AÑOS.**

#### **TITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

##### **Artículo 1.- Objetivos.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo de Educación, establece dentro de las etapas del sistema educativo, la educación infantil, señalando que tiene carácter voluntario y su finalidad es la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños, y que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad.

Así se recoge también en el Real Decreto 1630/2006, de 29 de diciembre, en el que se señala que la educación infantil tendrá carácter voluntario para los padres y su finalidad será la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.

La etapa de educación infantil se ordena en dos ciclos. El primero, comprende hasta los tres años y el segundo, desde los tres a los seis años de edad.

Los objetivos pretendidos con las instalaciones municipales serán:

- Establecer un servicio de educación infantil de primer ciclo, comprendiendo desde uno hasta los tres años de edad.

- Dicho servicio estará orientado a la consecución de los fines establecidos en el artículo 14.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación; se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que niñas y niños elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran autonomía personal.

- Para efectuar dicho servicio se deberá contar con la correspondiente autorización de la Junta de Extremadura y cumplir cuantos requisitos disponga la administración educativa.

Artículo 2.- **Ámbito de aplicación. Instalaciones.**

El ámbito de aplicación será la escuela infantil de Alconchel, que es un centro público de enseñanza y abierto a todos los niños de 1 a 3 años, así como aquellos locales y edificios que se utilicen por la propia actividad del centro.

Las citadas instalaciones pertenecerán al Ayuntamiento de Alconchel.

## TÍTULO II: PROGRAMACIÓN

Artículo 3.- **Programación (curso escolar).**

1.- La programación es el instrumento ordenador de la actividad de la escuela infantil.

2.- La programación del curso escolar se efectuará de acuerdo a la normativa reguladora al inicio de cada curso, procurando la compatibilización de las actividades escolares con el resto de actividades que puedan promoverse.

3.- Dentro de la programación se determinará el calendario escolar, el régimen de horarios, etc.

Artículo 4.- **Actividades desarrollables en la escuela infantil.**

1.- Los cursos de educación infantil de primer ciclo atenderán, principalmente, a los siguientes ámbitos:

a) Desarrollo efectivo.

- b) Movimiento y los hábitos de control corporal.
- c) Manifestaciones de la comunicación y del lenguaje.
- d) Pautas elementales de convivencia y relación social.
- e) Descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven.
- f) Elaboración de una imagen de sí mismos positiva y equilibrada.
- g) Adquisición de autonomía personal.

2.- Podrán realizarse de forma puntual y fuera de los horarios establecidos para los servicios de educación infantil de primer ciclo, otras actividades dirigidas a los niños como excursiones, etc.

### TITULO III.- ORGANIZACIÓN

#### Artículo 5.- Órganos de control.

Se creará una Comisión de Valoración, que estará compuesta por la Junta de Gobierno Local, con las siguientes funciones.

- 1.- Garantizar el buen funcionamiento del proceso de admisión según lo establecido en este Reglamento.
- 2.- Valorar las solicitudes y resolver sobre la admisión de alumnos y, en su caso, sobre las listas de esperas.
- 3.- Informar sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

### TITULO IV.- PROCEDIMIENTO ADMISIÓN DE ALUMNOS

#### Artículo 6.- Solicitud y documentación.

Las solicitud de plaza según el modelo normalizado, se dirigirán al Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel y se presentarán en el Registro General de la Corporación o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I. de los padres o representante legal.
- Fotocopia del libro de familia donde conste la filiación del niño.



- Certificado de empadronamiento colectivo de la unidad familiar.
- Condición de miembro de familia numerosa. Se acreditará aportando el título oficial de familia numerosa.
- Fotocopia de la declaración de la renta o cualquier otro documento que acredite los ingresos anuales de la familia.

Artículo 7.- Proceso de admisión.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde dispondrá la instrucción del correspondiente expediente administrativo. Las actividades de instrucción comprenderán:

- Petición de cuantos informes se estimen necesarios. El interesado facilitará las inspecciones y actos de investigación y control que el Ayuntamiento disponga a través de sus Servicios Técnicos y estará obligado a aportar los documentos que se le requieran en orden a la determinación y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

- Evaluación de las solicitudes, efectuadas conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración, que se definen:

- 1.- Empadronados en Alconchel 3 puntos
- 2.- Trabajo fuera de casa de padres/tutores.
  - a) ambos padres 2 puntos
  - b) monoparental. 2 puntos
  - c) si trabaja uno de los padres. 1 punto
- 3.- Familia numerosa 3 puntos
- 4.- Hermanos inscritos en el centro 1 punto
- 5.- Familiares a su cargo 1 puntos
- 6.- Padre o madre que trabaje en este municipio 1 punto
- 7.- Alumnos ya inscritos en el centro 1 punto.

En cualquier caso, será preceptivo el informe del trabajador/a social del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel.

Una vez evaluadas las solicitudes, se remitirá el expediente a la Comisión de Valoración, que estará formada por la Junta de Gobierno Local, que resolverá la petición autorizando o denegando la admisión del alumno, resolución que podrá ser objeto de impugnación con arreglo al régimen general legalmente establecido al efecto.

En caso de empate a puntos, y que no puedan acceder todos los alumnos implicados a una plaza en el grupo que le corresponda, se procederá al desempate teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Estar empadronado en Alconchel
- b) Mayor puntuación en situación trabajo fuera de casa.
- c) c) Sorteo público.

#### Artículo 8.- Formalización de matrículas y plazos.

La formalización de la matrícula de los alumnos admitidos se realizará en el propio Ayuntamiento de Alconchel, dentro de los 10 días siguientes a la notificación del acuerdo de admisión.

A los efectos de formalizar la matrícula se debe aportar la siguiente documentación

- Tres fotografías tamaño carnet.
- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del niño y cartilla de vacunación o certificado equivalente.
- Datos de la domiciliación bancaria.
- Firma de la aceptación del Reglamento de Régimen Interno del Centro.

La omisión de este trámite implicará la renuncia a la plaza en la guardería.

#### Artículo 9.- Reserva de plazas.

Del 15 al 30 de agosto de cada año, los padres, tutores o representantes legales de los niños/as ya matriculados en el curso vigente, realizarán la reserva de plaza para el curso siguiente ante la dirección del centro, en formato proporcionado a tal efecto.

De forma excepcional, podrán admitirse solicitudes fuera de los periodos temporales citados en los siguientes casos:

- Cuando después de tramitar las solicitudes y de realizar las correspondientes baremaciones existieran aún plazas libres.

- Cuando mediante la emisión de los oportunos informes de los S.S.B. se acredite la existencia de especiales condiciones sociales, económicas o familiares, que justifiquen y recomienden la admisión inmediata del o la menor, aún cuando sobrepase el número de plazas preestablecidas. Se incluye aquí los/as menores que están bajo medida protectora de riesgo.

#### Artículo 10.- Causas de baja.

Causan baja en la Guardería Infantil de Alconchel aquéllos inscritos en los que concurriese alguna de estas circunstancias:

- a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por escrito y presentada en la Secretaría del Ayuntamiento, por el padre, tutor o responsable legal del menor.
- b) Falta de asistencia al centro durante un mes sin previo aviso ni causa debidamente justificada.
- c) Impago de cuotas en el plazo previsto de 2 meses.
- d) Comprobación de falsedad de datos o documentos aportados.
- e) Incumplimiento reiterado del reglamento regulador del centro, pudiendo ser definitiva o temporal, previa valoración por la Comisión de Valoración.
- f) Cierre del centro.

#### TITULO VI. NORMAS GENERALES DE FUNCIONAMIENTO

##### Artículo 11.- Del centro.

- 1.- Todas las actividades realizadas en el centro deberán usar materiales acordes con la actividad y que no puedan causar daños a los niños.
- 2.- No podrán ponerse carteles y/o folletos, sin la autorización del centro.
- 3.- La Comisión de Valoración realizará la coordinación pedagógica y administrativa necesaria para el buen funcionamiento del centro.
- 4.- La aparición de un brote de enfermedad transmisible en el centro será comunicada al centro de salud.

5.- En caso de la aparición de fiebre o cualquier otra enfermedad durante la jornada en el centro, los padres, tutores o representantes legales serán avisados de inmediato.

6.- En circunstancias especiales, se podrá exigir a los inscritos que hayan padecido una enfermedad transmisible certificado médico acreditativo de haber superado el periodo de transmisión de la misma.

7.- En caso de accidente sobrevenido en el centro, y tras las primeras atenciones, se pondrá dicha circunstancia en conocimiento de padres, tutores o representantes legales del interesado. A tal efecto, en el expediente personal figurará el número de la Seguridad Social del que sea beneficiario para poder ser atendido en los servicios médicos de la misma.

8.- No se hará entrega de ningún niño/a a persona "desconocida". La recogida de los menores solo podrá realizarse por los padres/madres, tutores o personas debidamente acreditado para ello, asimismo se deberá comunicar previamente al centro cualquier cambio en este sentido.

9.- El horario del centro será 7:50 a 15:10 horas, de lunes a viernes, salvo en aquellos días declarados como festivos.

10.- La recepción y recogida de los menores del centro se realizará durante la media hora inmediatamente después de la apertura y a lo largo de la última media hora que precede al cierre de la misma .

11.- El horario de visita de los padres será establecido cada curso por el personal responsable de cada grupo, sin perjuicio del que estos reciban la información necesaria en cada caso concreto. En todo caso, se deberán respetar los horarios de clase, cualquier consulta se realizará a la salida.

Artículo 12.- De los alumnos.

1.- Deberán llevar al centro una bolsa con su nombre y apellidos, en su defecto el centro no se hará responsable de posibles pérdidas de los mismos. Esta bolsa deberá contener:

- a) Ropa de cambio (marcada con el nombre del niño).
- b) Biberón o botella de agua.
- c) El desayuno preparado en un recipiente adecuado a las características del niño, indicando la cantidad y horario de la toma (leche, cereales, etc).
- d) Chupete con cadena para niños menores que lo utilicen. Asimismo, se puede dejar un chupete en el centro (reposición).
- e) Si los niños no controlan los esfínteres se debe llevar pañales, toallitas húmedas, una ropa de cambio y todo lo necesario para su bienestar. Asimismo se puede dejar un paquete de pañales, toallitas y un cambio de ropa en el centro (reposición).
- f) Bata (babi), según se determine.

2.- La ropa y enseres diarios de los niños deberán estar debidamente marcada con su nombre. Se aconseja el uso de ropa cómoda y adecuada, evitando en lo posible botones, cierres o tirantes para que puedan valerse por sí mismos y participar en su autonomía.

3.- Los niños deberán llevar al centro una manta marcada para la hora de descanso.

4.- Los niños no traerán golosinas, ni ningún otro objeto que por su tamaño pueda ser peligro (monedas, juguetes pequeños, horquillas...).

5.- No deben de traer juguetes si no se lo pide el educador/as.

6.- Deben asistir al centro adecuadamente aseados, pudiendo constituir causa de baja, en el centro, el incumplimiento de las normas básicas de higiene.

7.- Todos los niños/as tendrán que estar debidamente vacunados según el calendario vigente de la Junta de Extremadura.

Artículo 13.- De los padres y tutores.

1.- El derecho de uso del centro implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida del derecho de uso y disfrute del centro.

2.- Tratar con consideración a los educadores, personal no docente y alumnos.

3.- Respetar las recomendaciones del personal del centro.

4.- Abonar las tarifas establecidas en la ordenanza correspondiente.

5.- Cualquier régimen especial de alimentación, alergias, convulsiones febriles y otros problemas médicos serán comunicados al centro mediante un informe médico con la consecuente prescripción.

6.- No llevar el niño al centro cuando tenga fiebre o cualquier otra enfermedad, para evitar posibles contagios.

7.- Si el niño tiene que tomar algún medicamento durante su estancia en el centro, este vendrá acompañado de receta médica u del horario de las tomas prescritas por el pediatra.

8.- Indicar por escrito la relación de personas autorizadas para recoger al alumno y facilitar un número de contrato permanente.

9.- Los padres podrán participar activamente, poniéndose previamente de acuerdo con los/as educadores/as, en las actividades extraordinarias que se realicen.

#### VII.- PERIODO DE ADAPTACIÓN.

##### Artículo 14.- Adaptación.

Se establece un período de adaptación al proceso de integración del niño al centro. Este será durante un máximo de 10 días, tiempo que se emplea para que el niño/a asimile felizmente la ruptura del lazo afectivo.

El trabajo en periodo de adaptación se desarrollará con carácter general durante el mes de septiembre e irá encauzado fundamentalmente, a la consecución de la integración de los/as niños/as nuevos en la actividad del centro infantil.

#### VIII.- PAGO DE CUOTAS.

##### Artículo 15.- Cuotas y forma de pago.

El pago de la cuota se realizará mediante domiciliación bancaria en cuanta que el Ayuntamiento determine dentro de los diez primeros días del mes correspondiente.

La cuota se establecerá según la ordenanza fiscal que esté vigente en el curso escolar correspondiente, pudiendo variar si éstas fuesen modificadas.

#### DISPOSICIONES

Disposición adicional primera.

En caso de dudas que puedan surgir en la aplicación del Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en éste, corresponderá a la Comisión de Valoración elaborar el oportuno dictamen, previos los informes técnicos y jurídicos que se consideren pertinentes, no vinculantes, se efectuará resolución por el órgano municipal competente.

Disposición adicional segunda.

Por la Alcaldía, , podrán dictarse instrucciones y normas de régimen interior para la aplicación de este Reglamento.

Disposición adicional tercera.

En lo no previsto en el presente Reglamento y la Ordenanza fiscal se estará a lo establecido en las disposiciones de carácter general que fueren de aplicación.

Disposición final.

El presente reglamento, una vez aprobado definitivamente por el Pleno de esta Ayuntamiento, entrará en vigor tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez finalizado el plazo de quince días señalado en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Concedida la palabra a la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, su portavoz , cede la palabra a D. Juan Luis Santiago Gil que anuncia su apoyo al reglamento aunque con algunas correcciones :

En el art 5 al hablar de la composición de la Comisión de Valoración , propone que formen parte de ella también algún concejal de la oposición para que sea más transparente, cuestión que se acepta por el equipo de gobierno. En el art 7 en cuanto al punto 2 en el que se barema la situación de trabajar fuera de casa de los dos padres o tutores , pregunta cuándo se va a tomar en cuenta esta situación. En cuanto al punto 4 que consiste en tener hermanos en el centro baremado con 1 punto , propone subir la baremación. Con respecto al punto 5 en el que se barema con un punto el tener familiares a su cargo , propone se aprecie sólo si el familiar a su cargo es dependiente.

Respecto a la baremación con un punto de los alumnos ya inscritos en el centro, opina que su admisión debería ser automática porque sino no se garantizarán los derechos del menor al privarle de una educación que ya estaba recibiendo. Un alumno que ya estaba matriculado en el centro no debe ser desplazado por otro con una nueva solicitud. En este art 7 propone añadir un punto más que sería el 7.8 para baremar la situación económica familiar.

Con respecto al art 10.c sobre las causas de baja en la guardería recoge el impago de cuotas en el plazo de 2 meses , le parece una medida poco social dada la situación económica actual. El Alcalde propone que se añada al punto 10.c la necesidad de un informe previo de la trabajadora social.

Por último en el ar 15 propone que se contemple como forma de pago además de la domiciliación bancaria el ingreso en una cuenta municipal, cuestión que también se acepta.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### 4.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL COBRO EN VIA VOLUNTARIA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ.

La Alcaldía explica que están existiendo problemas con el cobro del agua. A día de hoy existen unos 40.000 euros de deuda de agua, y es necesario solucionar esta situación.

Se hará una modernización del sistema de recaudación municipal , así el OAR dotará al Ayuntamiento de nuevos programas informáticos y facilitará la formación del personal para el manejo de esos programas. Una vez hecha la instalación del material informático y la formación del personal, este trabajador municipal formado enviará la lectura de los recibos al OAR , para que éste elabore los recibos que serán girados al vecino.

Así el trabajo del personal del Ayuntamiento será más ágil y más transparente e incluso los vecinos podrán a través de Internet consultar sus recibos.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel toma la palabra para afirmar que el cobro de los recibos del agua es un problema para todos los



Ayuntamientos y , por eso , otros Ayuntamientos Socialistas han cedido la gestión a empresas privadas. Pregunta si al delegar esta recaudación en el OAR , al producirse algún impago de recibos se procederá a cortar el suministro de agua al vecino o habrá algunas excepciones. Pregunta también si se mantendrán la reducción existente a las familias numerosas. Por todas estas dudas anuncia que su grupo se abstendrá en este punto.

El Alcalde aclara al Portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , que el agua al ser un servicio de primera necesidad , no se puede cortar su suministro, y por tanto no cabe ningún amiguismo en estas situaciones como parece insinuar este Portavoz, y se pregunta que si esos impagos de agua existentes serán entonces amigos del anterior alcalde. Por ejemplo existen 8900 euros sin cobrar en los contadores situados en el campo. Con esta delegación la gestión si será totalmente transparente.

Además anuncia que se modificará en un futuro la ordenanza que regula la tasa de agua y se establecerán baremos diferentes en función de la situación social . Así habrá una tarifa social mínima , pero todo vecino deberá pagar algo, aunque sea una cantidad mínima para evitar entre otras cosas el desperdicio del agua.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, afirma que en su última legislatura como alcalde se hicieron gestiones para intentar esa deuda pendiente por agua, enviando requerimientos a todos los deudores y firmando con ellos compromisos de pagos.

D. Juan Luis Santiago Gil propone que se haga esa Comisión propuesta en la legislatura pasada para estudiar la situación de los impagos del agua.

Sometido a votación se aprueba con seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y dos abstenciones procedentes de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

**5.- APROBACIÓN SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE CAJEROS AUTOMÁTICOS EN LAS FACHADAS DE LOS INMUEBLES CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VIA PÚBLICA.**

Se propone por el equipo de gobierno la modificación de la citada ordenanza en su art 5 , quedando el mismo del siguiente tenor literal:

#### Artículo 5. Cuota tributaria.

1. La cuota tributaria de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en la tarifa contenida en el apartado siguiente:

Por cada cajero automático: 250 euros.

Se añade además una disposición transitoria primera:

Se suspenderá la ordenanza de cobro de 1000 euros por cajero, temporalmente desde el 1 de julio de 2011 hasta 31 de diciembre de 2012 para facilitar la restación del servicio de cajeros automáticos a los vecinos. Ello conlleva que las entidades tendrán que pagar su cuota respecto al ejercicio 2013 en adelante.

El Alcalde explica que pese a que esta ordenanza se aprueba por el Partido Socialista Obrero Español la legislatura pasada, la situación económica ha cambiado desde entonces y las entidades bancarias han presionado a los Ayuntamientos, tanto es así que el no reformar la ordenanza supondría que por parte de las entidades bancarias suprimirían los cajeros automáticos dada la poca rentabilidad que supondrían.

Por parte del Equipo de Gobierno, se hace una comparación con las ordenanzas existentes en otros pueblos limítrofes, y para intentar que el pueblo no se quede sin servicio de cajero automático.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, afirma que esta modificación de la ordenanza no le cae de sorpresa dada su amistad con algunos directores de banco locales. No cree probable que se retirasen los cajeros automáticos, puesto que esta instalación le supone ahorro de personal. Si se analizan las tasas de otros Ayuntamientos Socialistas, como Villanueva del Fresno se cobra una tasa de 750 euros, tasa similar a la de Alconchel, sin embargo no tienen esta tasa Ayuntamientos como Madrid y Barcelona, con ideología de derechas.

El Alcalde dice que la tasa de cajeros existente que suponía 3000 euros no supone la panacea que solucione todos los problemas económicos del Ayuntamiento, si embargo el importe de deuda de agua de 38.000 euros no se le ha dado tanta importancia por el anterior Equipo de Gobierno. Respecto a su amistad con los bancos locales, recuerda que desde luego el anterior Alcalde no tiene en ninguna consideración a las entidades financieras locales ya que se llevó todo el dinero del Plan Zapatero a una entidad ubicada en Olivenza, cosa que le parece muy cuestionable.

Sometido a votación el asunto se aprueba con los seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y dos en contra de los concejales de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

#### 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, pregunta al Alcalde si hubiera tomado la misma decisión sobre su dedicación exclusiva al Ayuntamiento en el caso de que el Partido Socialista Obrero Español no hubiese perdido la Junta. Pregunta también que porcentaje de sueldo se va a reducir el Alcalde por la mala situación económica actual.

D. Juan Luis Santiago Gil ruega al Alcalde que aclare quién ha gestionado la visita de Nuria Cabanillas, puesto que ha sido una gestión de la anterior Corporación, no de ésta.

Ruega también se diga la verdad en lo relativo a las Cuentas del Ayuntamiento, que se moderen las afirmaciones en los boletines, porque la gestión puede ser mejor o peor, pero nadie se ha llevado nada.

El Alcalde contesta al portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, aclarando que su puesto de trabajo era de técnico y no vinculado a la situación política. Su dedicación exclusiva es para desempeñar las funciones para las que el pueblo le ha elegido. En cuanto a su sueldo está por debajo de las recomendaciones que la FEMPEX hace.

Respecto al ruego sobre las cosas gestionadas o no , por este Equipo de Gobierno, aclara que se ha gestionado todo sobre lo que ha informado y que en esta gestión se incluyen las cosas positivas y las negativas. Así por ejemplo se realizarán obras en las que el dinero presupuestado para las mismas se ha recibido y no se han ejecutado las mismas hasta el momento. Por último respecto a los datos publicados sobre la situación económica del Ayuntamiento, afirma que son totalmente ciertos y que se pueden comprobar por cualquier vecino puesto que se compromete a poner a disposición del público todos los documentos que lo acreditan.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23.30. horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón



BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2011.

**SR.ALCALDE-PRESIDENTE**

*OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ*

*LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ*

*ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA*

*RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA*

*YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ*

*JESÚS PÉREZ PARA*

*JUAN LUIS SANTIAGO GIL*

*MIGUEL BOTELLO GUDIÑO*

En Alconchel, a 29 de Septiembre de 2011, se reúnen en el Salón de Plenos la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se aprueba por unanimidad el acta de la sesión del 29 de julio de 2011.

##### **2.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

La Alcaldía informa que en materia de empleo se ha recibido la resolución de concesión de la subvención de Empleo de Experiencia de 94.000 euros, que supone un incremento de 10.000 euros respecto al ejercicio anterior. Esto posibilitaría la contratación de 7,8 trabajadores , a razón de 12.000 euros por trabajador. Así el Ayuntamiento deberá hacer un esfuerzo para llegar a ese octavo trabajador. De esos 8 trabajadores , 5 irán destinados a los pisos tutelados y los otros 3 se está valorando su destino.

En cuanto a la formación , la Agencia de Empleo y Desarrollo Local ha puesto en marcha un curso para la obtención del carnet de la construcción en la rama del metal, otro curso de plaguicidas de uso ganadero. Asimismo se está desarrollando una campaña informativa para la obtención del título de grado medio y superior, para así potenciar la formación y la empleabilidad. También está pendiente la resolución de cursos para desempleados solicitados a la Junta de Extremadura .

A través de la Universidad Popular se ha solicitado la realización de un Curso de Técnico de Sonido para empleados municipales de toda la comarca, que facilitaría el manejo del equipo de sonido existente por los trabajadores municipales.

Están asimismo en marcha un curso de manualidades y pintura, curso de bricolaje y artes plásticas para jóvenes sin ocupación, curso de bailes de salón, curso de baile de sevillanas y flamenco a desarrollar en colaboración con la Peña Esther Merino, con subvención para los asistentes que lo impartirá una alconchelera.

En cuanto a los Deportes se participará en los Judex en voleibol y futbol sala, asimismo están ya funcionando el club de judo y el club de kárate , ubicados en la Escuela Municipal de Deportes , coordinados por el concejal de deportes.

En materia cultural la Universidad Popular llevará a cabo exposiciones, como mínimo una vez al mes , también a través de la Universidad Popular se iniciarán las acciones Opea de orientación laboral.

En otro orden de cosas se informa que la fecha de apertura de la guardería se está valorando , puesto que se está pendiente de recibir la resolución de la subvención solicitada a la Junta de Extremadura para su mantenimiento . Este equipo de gobierno tiene como prioridad potenciar la conciliación de la vida familiar y laboral, pero se está pendiente de solucionar la financiación .

Por último en el capítulo de obras se informa de la finalización de la cubierta del Ayuntamiento incluida en el Plan de Catástrofes Naturales, además de esta obra se han hecho otras remodelaciones en el edificio , distribuyendo de manera diferente los despachos y con otra organización.

En la Casa de la Cultura se ha iniciado también la remodelación de la cubierta, el escenario se está también ampliando y colocando tarima flotante.

En los Pisos Tutelados se está procediendo a la reparación de las cubiertas.

En las Escuelas se ha pintado el patio, las aulas infantiles, se han arreglado los jardines, la fuente y próximamente se procederá a la reparación de las porterías y las canastas. Asimismo se han reparado las cornisas y se está gestionando la reparación de las cubiertas a través de la Consejería de Educación. La zona de juegos infantiles llamada arenero se remodelará convirtiéndola en un pequeño parque infantil.

Se ha dotado al Colegio de un monitor de actividades extraescolares, aunque no es competencia municipal, que se dedicará a dar clases de voleibol.



### **3.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, PROPUESTA DE INVERSIONES PARA EL PLAN PROVINCIAL 2012.**

La Alcaldía informa que la Diputación ha concedido a este Ayuntamiento 54.096 euros, de los que 30.000 se deben destinar a inversiones . La propuesta del equipo de gobierno es destinar esos 30.000 euros a reparar la Travesía de la Carretera a Virgen de Guadalupe y realizar también alguna reparación dentro del Colegio Público de encementado en algunas zonas y también en la parte de delante de las Viendas América. Los 24096 euros restantes irían destinados a gastos corrientes.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , D. Jesús Pérez Para, dice que le extraña esa propuesta de inversión , ya que una de las obras más prioritarias del actual Equipo de Gobierno era la de reparar la Plaza de Enrique Tierno Galván y ahora no se propone en este Plan.

El Alcalde le aclara que la reparación de la mencionada Plaza está ya incluida en el Plan Local 2011 , en el que inicialmente estaba incluido el alumbrado de C/ Las Flores.

Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

- 5 votos favorables del Partido Socialista Obrero Español
- 3 abstenciones de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

### **4.- APROBACIÓN SI PROCEDE, OPERACIÓN DE CONCERTACIÓN DE CRÉDITO CON EL INSTITUTO DE CRÉDITO OFICIAL, REAL DECRETO-LEY 8/2011, DE 1 DE JULIO.**

La Alcaldía explica que debido a la situación económica del Ayuntamiento , ya detallada en el boletín municipal, obliga a tener que solicitar esta operación de crédito. Este equipo de gobierno se encuentra con 180.000 euros en pólizas de crédito, y 362.000 euros en facturas con deudas a empresas. Se han hecho ya un pago de casi 30.000 euros en facturas. Se han llegado a acuerdos con Fomento de Construcciones y Contratas a la que se deben 35.000 euros, se han pagado 16.000 euros de luz, en fiestas se ha gastado la mitad que en el año anterior, pero ahora se debe hacer frente de manera indiscutible a un pago de 66.000 euros , reclamado por sentencia judicial , a la empresa Ibersilva. Además este pago debe hacerse cuanto antes para evitar que sigan subiendo los intereses. Se está intentando reducir gastos en cuestiones como los gastos de teléfono .

Por todo ello se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Considerando lo establecido en el artículo 9 del Real Decreto-ley 8/2011, de 1 de julio, de medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas con empresas y autónomos contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa, el Pleno de esta Entidad Local

Considerando que en esta Entidad Local existen obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago u obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2010.

Considerando que las citadas obligaciones tienen su soporte material en certificaciones o documentos que acreditan la realización total o parcial del contrato, correspondientes a suministros, obras o servicios entregados con anterioridad a 30 de abril de 2011, y reúnen, cuando se trata de contratos sujetos a la Ley 30/2007, de 30 octubre, de Contratos del Sector Público, los requisitos exigidos por aquella legislación.

Considerando que consta la aprobación de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2010 mediante Resolución de Alcaldía de fecha 28/07/2011, habiéndose dado cuenta de ella al Pleno de esta Corporación en fecha 29/09/2011.

Considerando que junto con esta solicitud, se adjunta el informe favorable de la Intervención de la Entidad Local sobre el cumplimiento de los requisitos exigidos por esta norma y con el informe de la Tesorería de la misma entidad en relación con el cumplimiento del orden de prelación establecido en el artículo 5.2 de la presente norma. El Pleno de conformidad con la legislación actualmente vigente, debe adoptar el siguiente

#### ACUERDO

**PRIMERO.** Solicitar que por el Instituto de Crédito Oficial se acepte la petición de concertación de la operación de endeudamiento para la cancelación de obligaciones reconocidas, vencidas, líquidas y exigibles pendientes de pago u obligaciones vencidas, líquidas y exigibles pendientes de aplicar al presupuesto de 2010.

Para lo cual, pasa a exponerse una relación identificativa y detallada de las certificaciones y documentos acreditativos de las obligaciones pendientes de pago cuyo cumplimiento se pretende con esta línea financiera y que asciende al importe total de 60.010 €, siendo:

ENTIDAD	OBLIGACIONES RECONOCIDAS	OBLIGACIONES PENDIENTES DE APLICAR AL PRESUPUESTO
IBERSILVA SAU	60010€	

**SEGUNDO.** Remitir toda la documentación necesaria al Instituto de Crédito Oficial a los efectos oportunos.

**TERCERO.** Facultar al Alcalde para la firma de cuantos documentos sean precisos para hacer efectivos esos acuerdos.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Jesús Pérez Para, afirma que la situación económica del Ayuntamiento de Alconchel es el que menos debe de la comarca. Esta situación es debida además a los escasos recursos con los que cuentan los Ayuntamientos en la actualidad, y este equipo de gobierno se opuso en la anterior legislatura al parque eólico que podía haber generado algún ingreso.

Afirma además que este pleito contra Ibersilva se perdió por una mala actuación de los abogados de la Diputación en la defensa del Ayuntamiento, se debe pagar el 100% de la obra cuando sólo se ha ejecutado una parte. Por todo esto anuncia la abstención de su grupo.

El Alcalde que efectivamente el Ayuntamiento tiene déficit de ingresos, pero por ejemplo la antena de amena no se le está cobrando la luz que consume, no se cobraba la luz y el agua de los concesionarios de establecimientos públicos, pero no entiende

cómo una situación que ha generado el anterior equipo de gobierno , no vota en contra de la propuesta para solucionarla.

Sometida a votación se obtiene el siguiente resultado:

6 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español

3 abstenciones de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

### 5. RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas , D. Jesús Pérez Para, pregunta la razón por la que no se han convocado a la oposición en las diversas selecciones de personal que se han realizado, y porqué se ha nombrado tribunal a maestras de Higuera de Vargas. Pregunta también por los cambios hechos al personal del Ayuntamiento, si son debidos a necesidades del servicio o simple persecución a algunos trabajadores. Pregunta por último porqué no se ha convocado la bolsa de empleo que se dijo se convocaría en septiembre.

D. Juan Luis Santiago Gil, pregunta porqué se expone al público el libro de facturas pendientes pero no el de ingresos, como por ejemplo los ingresos que han generado las fotovoltaicas. Ruega se dejen de lamentar sobre la deuda del Ayuntamiento puesto que los equipos de gobierno anteriores de los que el formaba parte también tuvo que afrontar el pago de sentencias de anteriores corporaciones y pagos a proveedores muy antiguos.

Pide transparencia en los pagos y en las nóminas. Afirma que las gestiones con las compañías telefónicas las inició el

Pregunta porqué las clases de flamenco de la Peña Flamenca , las pagaba la Peña Flamenca y ahora debe hacerlo el Ayuntamiento. Pregunta también si se van a acabar pronto los trabajos a cambio de votos. Pregunta porqué el Alcalde se niega a ayudar a vecinos desfavorecidos , con el argumento de que el Ayuntamiento no es una ONG

Pregunta por último si sabe cuál es el déficit de Olivenza, Higuera de Vargas, Cheles o Tálaga.

El Alcalde responde al portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, respecto a las selecciones de personal, que los grupos políticos tienen el derecho a asistir, pero no existe obligación legal de comunicárselo personalmente, y,

con respecto a la composición del tribunal lo nombra el equipo de gobierno como la anterior Corporación hacia.

Respecto a los cambios hechos en el personal del Ayuntamiento , se realizan dependiendo de las necesidades del servicio. Respecto a la bolsa de empleo, efectivamente , se convocarán en breve.

En contestación a D. Juan Luis Santiago Gil , le aclara que las facturas pendientes se hicieron públicas porque se puso en cuestión su existencia. Respecto a los ingresos, por ejemplo el IBI de características especiales de las fotovoltaicas, ya se había adelantado y gastado en la anterior legislatura, también sucede lo mismo con algunas subvenciones de obras que se han cobrado. Juan Luis pide al Alcalde que aclare quién se ha gastado el dinero porque parece acusar al equipo de gobierno anterior de gastarlo de manera personal, y esto puede ser objeto de demanda . El Alcalde aclara que se está refiriendo al gasto aplicado a gasto público.

Respecto al tipo de interés del ICO está fijado en el Real Decreto y no es negociable, lo que sí se negociará son las pólizas de crédito. Respecto a las clases de flamenco organizadas por la Peña Flamenca, lo que hará el Ayuntamiento es ayudar a los vecinos inscritos a sufragar el coste de las clases. En lo relativo a los pagos del Ayuntamiento y las nóminas, son públicas y están a su disposición , siempre que lo solicite por escrito y se ajuste su petición a la legalidad. Respecto a los gastos de teléfono se está reformando todo el sistema telefónico lo que supondrá un ahorro del 50% .

Respecto a los trabajos por votos, esta afirmación es también susceptible de llevarse a los tribunales pero no lo va a hacer. Actualmente lo que se va a hacer es dar peonadas a la gente que lo necesita así como vales de comida. Efectivamente el Ayuntamiento no es una ONG, por eso se ayudará a las familias necesitadas , pero se les pedirá que hagan algún tipo de trabajo en contraprestación. Por último y en relación con la pregunta sobre los déficits de otras localidades le aclara que a este Alcalde le interesa sólo la situación económica de Alconchel y cómo solucionarla.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21.45. horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

Fdo. Elena Iglesias Bayón

**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR  
EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 25 DE OCTUBRE DEL 2011**

**SR.ALCALDE-PRESIDENTE**

**OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.**

**CONCEJALES ASISTENTES**

*MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ  
LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ  
ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA  
YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ  
JESÚS PÉREZ PARA  
JUAN LUIS SANTIAGO GIL*

En Alconchel, a 25 de Octubre de 2011, se reúnen en el Salón de Plenos la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 13.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

#### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE ACTUACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN EN MATERIA DE DISCIPLINA URBANÍSTICA, ASÍ COMO FACULTAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA.**

La Alcaldía informa que la Diputación crea el servicio para solucionar los problemas urbanísticos existentes en los municipios. Esto irá en mejora de los vecinos que por ejemplo tengan una vivienda en propiedad en el campo que no esté regularizada porque así podrán regularizar su situación. El coste que tiene este servicio es de un 30% de la recaudación en voluntaria y de un 40% en vía ejecutiva.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Jesús Pérez Para, opina que el coste es muy elevado y por eso anuncia la abstención de su grupo. D. Juan Luis Santiago Gil dice que podría repercutir de manera negativa en la población de clase media, en los pequeños propietarios.

El Alcalde dice que entre más número de Ayuntamientos suscriba el convenio, más barato será el servicio. Además aclara que no se trata de ir contra el pequeño propietario, se trata de aplicar la reforma de la ley del suelo para intentar regularizar algunas situaciones, pero no de manera indiscriminada.

Juan Luis Santiago afirma que los que tienen más recursos son a los que les interesará regularizar su situación y que una vez existentes los informes técnicos el Ayuntamiento debe actuar en todos los casos.

D. Luis Torvisco Rodríguez señala que ya se están haciendo inspecciones por parte de otras administraciones en el suelo rústico y que además debido a la solicitud de suministros, los propietarios necesitan la regularización.

Sometido a votación se obtiene el siguiente resultado:

5 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español

2 abstenciones de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

## 2. ACUERDO SOBRE APROBACIÓN INICIAL, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES Y LA RELATIVA AL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA.

La Alcaldía explica que el Organismo Autónomo de Recaudación, ha elaborado un informe sobre los tributos que se están cobrando en el municipio, y haciendo la comparativa con los cobrados en otros Ayuntamientos de la provincia. De este informe se desprende que es conveniente que se tienda a igualar los tipos impositivos en toda la provincia. El tipo impositivo actual del IBI de Urbana está en 0,45 que es de los más bajos de la provincia. Existe además de generar mayores ingresos así como disminuir los gastos como parte del plan de viabilidad que este Ayuntamiento tiene que afrontar para sanear las cuentas públicas.

Con respecto al impuesto de vehículos de tracción mecánica, se propone la introducción de un coeficiente de incremento del 1,3, puesto que en la actualidad no existe ningún coeficiente de incremento. Se propone también la introducción de una exención para vehículos históricos del 100%. Concluyendo este aumento de ingresos es la única opción para no realizar recortes en los servicios sociales.

D. Juan Luis Santiago Gil afirma, que el anterior Alcalde en 12 años no recortó ningún servicio social, sin hacer tampoco una subida de impuestos. Respecto a la exención a los vehículos de más de 25 años no le parece aceptable, puesto que quien tiene un vehículo de más de 25 años es como segundo vehículo y por tanto de lujo y no debe ser rebajado. Está en contra de esta subida, porque no entiende, por ejemplo, que se le bajen los impuestos a los bancos en 3000 euros y se le suban a los vecinos. No cree que sea el momento de una subida de impuestos, y además el que tenga una buena vivienda no le costará pagar puesto que tiene mucho poder adquisitivo, pero el que tiene una pequeña vivienda, le costará más, porque tiene un bajo nivel adquisitivo.

El Alcalde pide a este concejal, que le explique cómo pagar los cien millones de pesetas en deudas que se están reclamando a este Ayuntamiento. No se trata de una subida indiscriminada de impuestos, sino se trata de ajustar al máximo los ingresos y los gastos, siguiendo las recomendaciones del Organismo Autónomo de Recaudación. Además está subida es progresiva, gravando más al de mayor poder adquisitivo y evitando así hacer recortes en servicios sociales, que es una política de derechas. No es tampoco lógico que exista esa diferencia tan grande del tipo de Alconchel con los tipos impositivos del resto de la comarca. Así en los años buenos no había necesidad de



ajustar los ingresos , pero en los años difíciles y debido a una mala gestión del anterior equipo de gobierno , es necesario este ajuste. Sino se intenta esta solución los bancos a los que ahora se está dirigiendo no realizarán ningún préstamo a este Ayuntamiento. Además también con esa intención se ha hecho esa rebaja de la tasa de los cajeros automáticos.

En este momento , D. Juan Luis Santiago Gil solicita al Alcalde un turno de palabra, concediéndole el Alcalde, dos minutos de turno de palabra. Ante esto D. Juan Luis Santiago Gil, afirma " que se trata de un abuso de autoridad"

Iniciando su turno de palabra, afirma que ajustar no es recortar , pero en el Ayuntamiento si se está recortando, por ejemplo en el empleo, ya se están haciendo menos contrataciones que en la anterior legislatura. Le pide al equipo de gobierno que haga ordenanzas para cobrar al que más tiene, por ejemplo que suba el IBI de Rústica a los grandes propietarios, que el guarda rural cumpla sus funciones y que saque así una tasa de guardería rural. En cuanto a las facturas pendientes, afirma que no son tantas porque es el Ayuntamiento que menos debe.

El Alcalde contesta a esto diciendo que hay que analizar no tanto la deuda actual , sino la situación económica de la que el anterior Alcalde partió hace doce años.

Sometido a votación el asunto se aprueba con cinco votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y dos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, con el siguiente tenor literal:

#### MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES.

##### Art 3. Exenciones

3. Exenciones potestativas de aplicación de oficio. También están exentos los siguientes bienes inmuebles situados en el término municipal de este Ayuntamiento:

- a) Los de naturaleza urbana, cuya cuota líquida sea inferior a 6 euros
- b) Los de naturaleza rústica , en el caso de que para cada sujeto pasivo, la cuota líquida correspondiente a la totalidad de los bienes rústicos poseídos en el término municipal sea inferior a 9,61 euros.

Art 9. Cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo .

3. Los tipos de gravamen aplicables en este Municipio serán los siguientes:

A) Bienes inmuebles de naturaleza urbana:

1º Tipo de gravamen general : 0,67 %

B) Bienes inmuebles de naturaleza rústica : 0,80%

C) Bienes inmuebles de características especiales:

- Bienes destinados a presas , saltos de agua y embalses : 1,30 %

#### **Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica**

##### **Artículo 1.**

De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley

Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable al Municipio queda fijado en el 1,3.

##### **Artículo 2.**

El pago del impuesto se acreditará mediante Declaración-Liquidación en las altas y recibos tributarios en las liquidaciones por Padrón.

##### **Artículo 3. Bonificaciones.**

Se establece una bonificación del 100% de la cuota del impuesto, incrementada, para aquellos vehículos históricos, o aquellos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su fabricación. Si esta no se conociera, se tomará como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

**3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE DELEGACIÓN DE FUNCIONES DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN DEL COBRO EN VIA VOLUNTARIA Y EJECUTIVA DE LA TASA POR RECOGIDA DE BASURA DOMICILIARIA.**

La Alcaldía informa que este acuerdo de delegación se debería de haber tomado junto con la delegación del cobro de la tasa por consumo de agua potable, puesto que se pasarán en un recibo conjunto .

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, anuncia su abstención por los mismos motivos que lo hizo en el acuerdo de delegación del cobro del agua.

Sometido a votación el asunto se aprueba con cinco votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y dos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 13.45. horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2011.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

*OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ*

*LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ*

*ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA*

*RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA*

*JESÚS PÉREZ PARA*

*JUAN LUIS SANTIAGO GIL*

*MIGUEL BOTELLO GUDIÑO*

*Excusan su asistencia*

*YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ*

En Alconchel, a 18 de Noviembre de 2011, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se aprueban por unanimidad las actas de las dos sesiones de 25 de octubre de 2011, respecto al acta de 29 de septiembre se aprueba con el voto en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

##### **2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

La Alcaldía informa de que se está terminando la electrificación del Gollizo . A partir de ahora todas las instalaciones del Gollizo tendrán luz incluida la Cancha de Tiro al Plato, y al hilo de esto próximamente se aprobará una nueva ordenanza en la que se regule el uso del Gollizo. Además se ha concedido al Ayuntamiento el Plan de Infraestructura Eléctrica Municipal 2011 para la obra Red Baja Tensión en Cementerio y Electrificación Sala Velatorio.

En cuanto a la guardería se han concedido una subvención para el ejercicio 2011 de 18.000 euros. En otro orden de cosas se está redactando el Proyecto de Electrificación de la Plaza Enrique Tierno y se ha finalizado la obra de la Casa de la Cultura, reparándose la cubierta y ampliándose el escenario.

En cuanto a la Programación Navideña se va a iniciar una campaña de potenciación del comercio local y el turismo intentando atraer el mayor número de personas. Se celebrará también en Alconchel el Certamen de Villancicos de la Diputación de Badajoz con la asistencia de 11 grupos, y será el día 4 de diciembre.

El día 17 de diciembre se desarrollará otra edición del Portal Viviente, dividido en dos partes: durante todo el día se escenificará el Portal Viviente situado desde el Venero

hasta el Aparcamiento del Castillo, por la tarde tendrá lugar una representación teatral con actores locales dirigidos por D. Isidro Leiva.

Por último recuerda que el día 25 de noviembre se conmemora el Día de la Violencia de Género, y con este motivo se organizan desde el Ayuntamiento varios actos, el día 24 se inaugura una exposición y el día 25 una charla coloquio y un concierto.

### **3.- DESIGNACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES 2012**

La Alcaldía propone la designación de los días 18 de mayo y 17 de agosto. Explica que se ha hablado con los comerciantes, y con diferentes asociaciones como la Virgen de la Luz y la Peña Motera.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Jesús Pérez Para interviene para decir que está de acuerdo con la propuesta de fiestas locales y recuerda que su equipo de gobierno fue el pionero en concertar las fiestas de agosto con la Hermandad Virgen de la Luz, y el Partido Socialista Obrero Español en la anterior legislatura estaba en contra de esa celebración conjunta y ahora trae su grupo esta misma propuesta.

El Alcalde aclara que lo que se está debatiendo son los días de fiestas locales, pero que el Partido Socialista Obrero Español no estaba en contra de la celebración conjunta, sino que no le parecían las más adecuadas las fechas elegidas por el Equipo de Gobierno, pero ahora se ha visto que el tercer fin de semana de agosto parece el más adecuado. Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE TESORERÍA**

El Alcalde explica que se ha consultado a diferentes entidades para la formalización de una póliza de crédito por importe de 40.000 y la única que ha aprobado la operación antes de fin de año el BBVA, que ha absorbido al antiguo Banco de Crédito Local. A continuación se lee el informe preceptivo de la intervención municipal:

#### *INFORME DE INTERVENCIÓN*

De acuerdo con lo ordenado en la Providencia de Alcaldía de fecha 2/11/2011, de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de concertación de operaciones de crédito, emito el siguiente

## INFORME

**PRIMERO.** Características de la Operación de Tesorería que pretende concertarse:

- El importe de la Operación de Tesorería asciende a 40.000 €.
- Plazo de la operación: 30/12/2011.
- Tipo de interés sobre saldo dispuesto : 6,50
- Comisión de apertura : 0,25

**SEGUNDO.** El capital vivo de las operaciones de tesorería, asciende a la cantidad de 180.000 euros, que representa el 16\_% sobre los recursos corrientes liquidados del último ejercicio. Siendo esta superior al 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** Los recursos liquidados por operaciones corrientes del año 2010, inmediato al Presupuesto en vigor, son los que siguen resumidos por capítulos:

### ESTADO DE INGRESOS

#### OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos Directos 372.810,90 euros.
2. Impuestos Indirectos 5.539,26 euros.
3. Tasas, precios públicos y otros Ingresos 277.130,98 euros.
4. Transferencias Corrientes 445.338,41 euros.
5. Ingresos Patrimoniales 8638,48 euros.

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.109.458,03 euros.**

Por todo ello se informa *favorablemente* respecto a la concertación de la Operación de Tesorería, por este Ayuntamiento, puesto que , que en su conjunto las operaciones vivas de tesorería incluida ésta operación no superan el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior

En Alconchel, a 7 de noviembre 2011.

Juan Luis Santiago Gil interviene diciendo que se criticó a su formación por formalizar operaciones con entidades bancarias no instaladas en el pueblo, y ahora curiosamente después de la bajada de la tasa reguladora de la ordenanza de cajeros automáticos los bancos locales no prestan dinero a esta nueva Corporación, pregunta si la razón no será que no se fian del nuevo Alcalde.

El Alcalde contesta que las entidades locales no se fian del nivel de endeudamiento actual de este Ayuntamiento, además las entidades locales sí han formalizado créditos con este Ayuntamiento, porque en la actualidad se mantienen dos pólizas de crédito con Caja de Badajoz por importe de 180.000 euros, y la Caixa Geral ha anunciado también que formalizará operaciones con el Ayuntamiento a primeros del 2012. El Banco de Santander es el único que no ha accedido a realizar operaciones con el Ayuntamiento y precisamente no tiene cajero automático instalado.

Juan Luis Santiago afirma que parece que el culpable de la crisis en España y en Europa es Jesús Pérez y no hay que olvidar que todos los Ayuntamientos están en peor situación y el problema está motivado porque no llega el dinero de las Administraciones y así se manifiesta la FEMPEX, pidiendo una mejora de la financiación local. Además la especulación de las entidades financieras es la que nos ha llevado a esta situación de actual crisis económicas.

Sometido a votación el asunto se aprueba con seis votos a favor procedentes del Partido Socialista y Juan Luis Santiago Gil, una abstención de Jesús Pérez Para y un voto en contra de D. Miguel Botello Gudiño.

En este punto se hace resaltar el diferente sentido del voto que se produce por los componentes de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, a lo que su portavoz responde que " en su grupo no son borregos como los del Partido Socialista Obrero Español"



**5. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL DEL USO PRIVATIVO DE LAS CUBIERTAS DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES.**

El texto propuesto del pliego de condiciones es el siguiente:

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONCESIÓN DEMANIAL, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA CESIÓN DE USO PRIVATIVO DE LAS CUBIERTAS DE DIVERSOS EDIFICIOS MUNICIPALES EN ALCONCHEL PARA LA INSTALACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE INSTALACIONES SOLARES FOTOVOLTAICAS**

**1. OBJETIVOS.**

1.1 El Ayuntamiento de Alconchel (Badajoz), con el objetivo de luchar contra el cambio climático, quiere establecer un conjunto de medidas para combatirlo, apostando por la utilización de las energías renovables y en especial de los recursos energéticos aportados por el sol para la producción de energía eléctrica.

1.2. El presente Pliego, tiene por objeto establecer las condiciones administrativas que han de regir en el procedimiento abierto que se sigue para la adjudicación del uso en régimen de concesión demanial, a favor de una empresa privada de las cubiertas de algunos edificios públicos de propiedad municipal, y que se expondrán en Anexo A, que tiene por naturaleza en su mayoría la de bienes de dominio público, afectos al servicio público.

1.3. La concesión se considerará otorgada dejando a salvo el derecho de propiedad sobre los bienes objeto de concesión, y preservando al concesionario el derecho de posesión.

1.4 Las instalaciones serán de 20 kW como máximo, por cubierta.

1.5 La relación de edificios contenida en el Anexo A con sus respectivas cubiertas, podrá ser ampliada en un futuro previo consentimiento de cada una de las partes, con el consiguiente aumento del canon concesional y demás ofertas realizadas por la empresa

que resulte adjudicataria del presente Pliego, en función de la potencia que se amplíe.

1.6 La finalidad única de la concesión es posibilitar la instalación y posterior explotación comercial de plantas solares fotovoltaicas sobre cubiertas de los respectivos edificios municipales para la producción de energía eléctrica, dentro del marco normativo vigente establecido por la Ley del Sector Eléctrico y demás normativas de aplicación.

1.7 La Concesión será onerosa e implicará el pago al Ayuntamiento de un % sobre la producción anual en concepto de canon concesional, sin perjuicio del pago de los tributos, precios o tarifas que resulten de la aplicación del ordenamiento jurídico vigente.

Cualquier modificación en el objeto de la concesión será causa de extinción de ésta sin que se genere derecho económico o jurídico de ningún tipo a favor del concesionario.

## 2. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

2.1 El contrato objeto de la presente licitación tiene carácter patrimonial, excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en su artículo 4.1 p).

2.2 La normativa aplicable tanto a la preparación y adjudicación del contrato como a su ejecución será la siguiente:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL).
- R.D. legislativo 781/1986, 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (RB).
- Ley 30/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP).
- RD legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprobó el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL)
- Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público.
- RD 817/2009, Reglamento de Desarrollo Parcial de la Ley 30/2007.

Asimismo, no obstante la exclusión arriba referida de la Ley 30/2007, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2º del citado artículo 4 de dicha norma, serán de aplicación los principios de la contratación pública recogidos en la citada Ley 30/2007 "para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse".

2.3 Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

### 3. OBRAS E INSTALACIONES A REALIZAR POR EL CONCESIONARIO.

3.1.- El concesionario ejecutará a su respectivo cargo, todas las obras e instalaciones necesarias, fijas o móviles, para la puesta en marcha de las plantas solares fotovoltaicas en la cubierta de cada uno de los edificios antes indicados, con los límites generales que establezcan las normas técnicas vigentes y las Ordenanzas del municipio. A tal efecto, el concesionario, deberá unir a la documentación administrativa que configura la correspondiente plica, la respectiva memoria técnica redactado por técnico competente. Estas obras e instalaciones comprenderán, no sólo las correspondientes al propio edificio, sino también las necesarias para la correcta conexión de estas a la red de suministros y distribución de energía eléctrica que puedan exigir las compañías responsables de estas.

3.2.- Una vez adjudicada la concesión, presentará ante el Ayuntamiento, en el plazo máximo de tres meses, el proyecto técnico adecuado para la obtención de las previas y preceptivas licencias urbanísticas, con los documentos, proyectos y requisitos establecidos por la normativa vigente, que será otorgada por el órgano competente municipal, previa comprobación de las condiciones de seguridad y estabilidad de las edificaciones y de las instalaciones a ubicar.

Una vez obtenidas las licencias municipales, que no será posterior a un mes desde la entrega del proyecto de las instalaciones, salvo que fuere necesario evacuar informes sectoriales, el concesionario dispondrá del plazo máximo previsto en el proyecto para la ejecución de la instalación para acabar las obras y ponerlas en funcionamiento.

3.3. Las obras serán ejecutadas por el concesionario o por un tercero contratado por este y dirigidas por técnico competente bajo su exclusiva responsabilidad, sin que el Ayuntamiento tenga ninguna responsabilidad en el control y vigilancia de su ejecución y funcionamiento posterior, sin perjuicio de las facultades genéricas que le competen por la legislación vigente sobre el control de todo tipo de obras, instalaciones y actividades ambientales de titularidad privada.

El Ayuntamiento contratará un técnico independiente que llevará el control de las obras, instalaciones y actividades ambientales de la titularidad privada. Para el pago de los honorarios del mencionado técnico a contratar por el Ayuntamiento, se proveerá del 2'5 % del importe del presupuesto de ejecución, hasta una cantidad máxima de 18.000.-€, independientemente de la potencia que pudieran tener las instalaciones, o del presupuesto de ejecución.

3.4 El Ayuntamiento posibilitará, durante todo el periodo de la concesión, el acceso del explotador a las instalaciones, a los efectos del control, mantenimiento y vigilancia de

estas. A este efecto, el concesionario habilitará a su cargo y responsabilidad los medios de acceso, estables o temporales.

3.5 El concesionario por su parte, permitirá el acceso al Ayuntamiento, tanto a su personal como de los contratados a tal efecto por éste, a las cubiertas de las respectivas edificaciones, a los efectos de realizar trabajos de mantenimiento, reparación y conservación, que sean necesarias para el conjunto de la edificación. Si como consecuencia de esto se produjese disminución de la producción de energía eléctrica que generan las instalaciones o deterioro de los elementos de la misma, de forma temporal o permanente, el importe de la energía perdida o de los daños producidos se detraerá de los siguientes pagos del canon a pagar por el concesionario al Ayuntamiento.

3.6 Una vez concluida la concesión por cualquiera de las causas legalmente previstas, las obras e instalaciones existentes en las cubiertas de los edificios municipales quedarán en propiedad del concesionario, que procederá a retirarlas en el plazo máximo de seis meses a contar desde esa fecha de finalización de concesión. En caso contrario, el Ayuntamiento podrá proceder, sin derecho a indemnización alguna a favor del concesionario, a darles el destino que considere oportuno, sin perjuicio que repercuta sobre el concesionario los gastos que se generen por el desmontaje y eliminación controlada y selectiva de los elementos que forman parte de las instalaciones.

3.7 Criterios generales a considerar en la instalación de las plantas fotovoltaicas.

Toda la inversión será costeada por el adjudicatario. El Ayuntamiento no participará en la financiación ni avalará empréstito alguno.

El adjudicatario deberá obtener las autorizaciones administrativas pertinentes, solicitar las licencias de obras o instalaciones, explotar y mantener cada una de las instalaciones fotovoltaicas.

La ejecución de las instalaciones no afectará al funcionamiento de los inmuebles municipales, ni a ninguna de las actividades que se prestan en los mismos.

Así mismo, será responsabilidad del concesionario la conservación y mejora de las cubiertas que resultare necesaria, para el buen mantenimiento de las instalaciones municipales, corriendo a su cargo las mismas.

En el diseño y ejecución de la instalación primará, por encima de cualquier otro criterio, la seguridad de los elementos estructurales, la estanqueidad de las cubiertas y la preservación de las instalaciones generales y particulares existentes.

#### 4. CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

4.1.-Capacidad para contratar: Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 de la LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 de la LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP

Las restantes empresas extranjeras deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- Solvencia: Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

##### 4.2.1. Medios de acreditación de la Solvencia Económico-Financiera:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales. Si se opta por este medio:

o El informe emitido por las entidades financieras debe ser "satisfactorio" o  
o El importe de la indemnización por riesgos profesionales que cubra el seguro contratado al efecto debe ascender a la cuantía de, como mínimo de 100.000 €.

- b) Cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

Si se opta por este medio el importe mínimos de fondos propios debe ascender a 300.000 € y la tales fondos no han de tener un importe negativo.

- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades de la empresa.

Si se opta por este medio, el importe de la facturación total durante los tres últimos años debe ascender, como mínimo, a 300.000 €.

#### 4.2.2. Medios de acreditación de la Solvencia Técnica:

- a) Una relación de las principales instalaciones realizadas en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Las instalaciones realizadas se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Si se opta por este medio, el importe de la servicios o trabajos realizados en los últimos tres años debe ascender, como mínimo, a 300.000 €

- b) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

Si se opta por este medio, la plantilla media anual de la empresa durante los tres últimos años debe ser como mínimo de cinco trabajadores.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión

Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 73.1 de la LCSP.

4.3.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría del Ayuntamiento de Alconchel, acto expreso y formal de bastateo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma. No obstante, se admitirán bastateos otorgados por otras Administraciones Públicas, siempre que no tengan una antigüedad superior a SEIS MESES y no hayan sido revocados los poderes.

Con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario de la Corporación interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Secretario respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

#### 4.4 Clasificación de los licitadores.

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la presente cláusula.

### 5. PLAZO DE LA CONCESIÓN.

5.1 El plazo inicial de la concesión será de 25 años, en consonancia con la prima fotovoltaica. El contrato podrá ser prorrogado siempre y cuando haya voluntad y acuerdo por ambas partes. Al extinguirse la concesión, independientemente de la causa por la que se produzca, el concesionario estará obligado a entregar las instalaciones al Ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes, acompañando una relación de todos los bienes existentes que deban revertir a propiedad municipal.

5.2 Aunque el plazo de la concesión comenzará a contar a partir de la formalización del contrato, en caso de no poderse iniciar la explotación por fuerza mayor o causas

imputables al Ayuntamiento, la fecha de inicio del cómputo de dicho plazo será la de puesta en funcionamiento de la instalación de las placas solares.

#### 6. TITULAR DE LA CONCESIÓN. FACULTADES DEL CONCESIONARIO.

6.1 Tendrá derecho a utilizar y disfrutar de las instalaciones ejecutadas, con las limitaciones que el propio carácter de bien de dominio público implica.

6.2 El concesionario estará facultado a desarrollar en el bien concedido las actividades económicas propias de la explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios objeto de este concurso.

#### 7.-CANON CONCESIONAL

El canon que tendrá que satisfacer el adjudicatario tendrá naturaleza de ingreso de derecho público según lo establecido en los artículos 2, 20, 23 y 24 del TRLHL.

En concepto de canon, se establece un precio inicial de un tanto por ciento del aprovechamiento anual de la instalación fotovoltaica, la cual será propuesta por los licitadores en sus respectivas ofertas.

Los licitadores podrán ofertar el anticipo del canon en el número de anualidades que consideren oportuno, reflejándolo así en su oferta. Este anticipo irá referido, en todo caso, a los últimos años de vigencia de la concesión, los cuales serán satisfechos al inicio de ésta. Dicha anticipación será considerada como canon único por la concesión de las anualidades anticipadas, pudiendo disponer del mismo el Ayuntamiento desde el mismo momento en el que le sea satisfecho por el contratista.

El primer pago del canon concesional o, en su caso, de los anticipos del mismo se realizará dentro de los quince días siguientes a la concesión de punto de conexión por la compañía suministradora. Los siguientes pagos se realizarán anualmente en la fecha correspondiente al cumplimiento de la anualidad desde el inicio de la puesta en funcionamiento de la planta solar fotovoltaica.

Transcurrido un año desde el inicio de la puesta en funcionamiento de la planta solar fotovoltaica el canon inicial será actualizado conforme al IPC general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística, referido a los dos meses anteriores a la fecha de finalización del año de vigencia del contrato, aplicándose el 75% del índice resultante.



A tales efectos, y en caso de anticipo del canon, el Ayuntamiento girará anualmente, referido a la fecha de firma del contrato, requerimiento de pago u orden de ingreso por el importe de la revisión del precio realizada en los términos anteriores.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en el Reglamento General de Recaudación y el abono de los intereses que correspondan, además de las sanciones administrativas correspondientes.

En todo caso, se establece como canon mínimo anual de la concesión el que sea calculado por el licitador en su propuesta económica, el cual será siempre superior al equivalente del 6% de la producción estimada por el licitador. Este canon mínimo se devengará aún cuando por cualesquiera circunstancias no imputables al Ayuntamiento de Alconchel el aprovechamiento de la instalación sufra disminuciones.

#### 8.-GARANTÍA PROVISIONAL

Para tomar parte en el presente procedimiento abierto, no será precisa la constitución de una garantía provisional.

#### 9.- PROCEDIMIENTO, FORMA DE ADJUDICACIÓN Y TRÁMITE.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto, al que podrá concurrir cualquier empresario con capacitación suficiente para desarrollar el objeto que se pretende, interesados en ello, siempre que en los mismos concurren los requisitos de capacidad previstos por la normativa vigente para poder licitar y los especificados en el presente Pliego.

La forma de adjudicación de la concesión es a la oferta más ventajosa, teniendo en cuenta como criterios que han de servir de base a la adjudicación los recogidos en el art. 11 de este Pliego.

#### 10.-PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Todo licitador deberá presentar su oferta, en la forma y plazos que se establecen. Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Alconchel en el plazo de 20 días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación del procedimiento abierto en el Boletín Oficial de la Provincia. En el caso de que el último día sea inhábil, el plazo de presentación se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Las ofertas podrán ser enviadas por correo dentro del plazo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, la remisión de la proposición. Sin tales requisitos no será admitida la proposición en el caso de que se recibiera fuera del plazo de 10 días naturales. Transcurridos, no obstante, 5 días naturales desde la terminación del plazo de presentación sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

#### 11.-CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN

La adjudicación se realizará a la empresa con más puntuación sobre un total de 150 puntos, con arreglo a los siguientes criterios:

11.1 La adjudicación de la concesión recaerá en el licitador que, en su conjunto, haga la proposición más ventajosa, teniendo en cuenta los criterios que se establecen a continuación, sin atender exclusivamente al precio de la misma, y sin perjuicio de declarar desierta la licitación si no existe proposición u oferta admisible.

Los criterios objetivos de adjudicación serán los siguientes:

1.-Importe del canon: Se asignarán hasta un total 60 puntos con arreglo a la siguiente fórmula:

ICV

$OV = 60 \times \frac{ICV}{ICMO}$

ICMO

OV: Oferta a Valorar

ICV: Importe del canon de la mejora ofertada a valorar

ICMO: Importe del canon de la mejora correspondiente a la mejor oferta.

2.-Anticipo del Canon: Se asignarán hasta un total de 30 puntos por el número de anualidades a anticipar del canon ofertado con arreglo a la siguiente fórmula. Este anticipo se producirá en todo caso sobre los últimos años de vigencia de la concesión, que serán anticipados al momento de inicio de ésta:

AAV

$OV = 30 \times \frac{AAV}{ICMO}$

AAMJ

OV: Oferta a Valorar

AAV: Anualidades de anticipo de la oferta a valorar

AAMJ: Anualidades de anticipo correspondiente a la mejor oferta.

3.-Mejores características medioambientales: Se asignarán hasta 10 puntos por las características medioambientales de las instalaciones.

4.-Por ubicación en la zona: Se puntuará con un máximo de 10 puntos la cercanía a las instalaciones del domicilio social que aparece en el CIF de la empresa, a efectos de un mejor mantenimiento, explotación y gestión de la instalación, se puntuará de la siguiente manera:

- 10 puntos si la distancia desde el domicilio de la empresa hasta las instalaciones es inferior a 50 Km.
- 5 puntos si la distancia está entre 50 Km. y 100 Km.
- 3 puntos si la distancia es mayor de 100 Km. e inferior a 250 Km.
- 0 puntos para distancias superiores a 250 Km.

Nota: Las distancias se medirán por carretera utilizando el google maps.

5.-Experiencia: Se puntuará, hasta un máximo de 10 puntos, con 1 punto cada instalación fotovoltaica en cubiertas públicas, de hasta 20 Kw de la que la empresa licitadora sea titular, la instalación deberá disponer de Inscripción Definitiva. Dicha experiencia se acreditará mediante certificado de la Administración correspondiente.

6.-Por mejoras introducidas por el concesionario al pliego de prescripciones técnicas, se asignarán hasta 30 puntos. La puntuación de la documentación incluida en el sobre C se valorará con un total de 30 puntos, mediante criterio subjetivo basado en mejor propuesta técnica de la instalación, plan de realización de obra, calidad de los materiales y garantía de los mismos, producción estimada, mantenimiento previsto...

## 12. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.

12.1.- Las proposiciones constarán de TRES sobres cerrados, identificados en su exterior con indicación de la siguiente leyenda:

1. "Procediendo para la concesión de la ocupación privativa de las cubiertas de los siguientes edificios de titularidad del Ayuntamiento de Alconchel".

2. Nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que le represente.

3. "Sobre Nº \_\_ (1,2 ó 3)

12.2.-Sobre número 1: Deberá tener el siguiente título: "Sobre Nº 1

Este sobre deberá contener la documentación general para la licitación:

12.2.1. -Índice de los documentos contenidos en este Sobre

12.2.2.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

12.2.2.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, y de modificación en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

12.2.2.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación (poder) y

del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría del Ayuntamiento de Alconchel, admitiéndose bastanteos realizados por otras Administraciones, siempre que su fecha no sea posterior en SEIS MESES a la de su presentación. La aportación de la mera diligencia de bastanteo del documento de apoderamiento podrá suplir la aportación de éste.

12.2.2.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

12.2.3.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4ª del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica

12.2.4.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. (Según Modelo del ANEXO III del presente Pliego).

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

12.2.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

12.2.6. Propuesta póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice una cobertura por siniestros por importe de al menos 100.000€ y que acredite la cobertura de daños causados por las instalaciones tanto a los edificios municipales sobre las propiedades de terceros, así como los daños causados por las mismas a las personas.

12.3.-Sobre número 2: Deberá tener el siguiente título:"Sobre Nº 2

Este sobre deberá contener la oferta referida al criterio de valoración números 1 y memoria sobre propuesta de construcciones o instalaciones a realizar, es decir:

1. Características medioambientales de las instalaciones: Los licitadores presentarán un proyecto técnico en el que describirán de manera detallada las características medioambientales de las instalaciones.
2. Memoria sobre propuesta de ubicación, características y construcción de estas instalaciones, en la que se deberá expresar un estudio de rendimiento de la planta solar a instalar, así como de las instalaciones (marquesinas, aparcamientos, estructuras de naves, etc...) cuya construcción se proponga, la ubicación de las mismas y los KW que sobre ellas se instalarán. En la ubicación y en el diseño de las instalaciones se deberá primar el menor impacto ambiental, así como la posible utilización de las mismas por el Ayuntamiento de Alconchel. Se debe primar de esta manera, la eficiencia de las instalaciones.

12.4.-Sobre número 3: Deberá tener el siguiente título:"Sobre Nº 3"

Este sobre deberá contener tanto la oferta genérica redactada conforme al modelo del ANEXO I de este pliego como la oferta referida a los criterios de valoración números 1 y 2, es decir:

1. Importe del canon
2. Anticipo del Canon

La oferta genérica redactada según el modelo ANEXO I al presente pliego, no deberá

contener errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada. En la proposición económica, que deberá realizarse conforme establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que deba ser repercutido.

A la oferta económica deberá añadirse un presupuesto de canon elaborado por el licitador, en el que se exprese en una tabla, el aprovechamiento anual esperado de la instalación fotovoltaica y el canon mínimo resultante, todo ello proyectado en las anualidades de vigencia de la concesión.

#### 12.4. Condiciones de la documentación contenida en los Sobres 2 y 3:

12.4.1. Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios de valoración de la oferta o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador será valorada con cero (0) puntos respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

12.4.2.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas.

12.4.3.- El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

#### 13.- ORGANISMO DE CONTRATACIÓN

12.1.- El órgano de contratación competente será el Pleno del Ayuntamiento.

12.2.- El Órgano de contratación tiene la facultad para adjudicar el correspondiente contrato y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su ejecución, modificarlo y acordar su resolución, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### 14.-CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN Y VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación se reunirá en sesión de trabajo no pública, a los efectos de calificar la documentación administrativa presentada por los licitadores.

Si la mesa observase defectos y omisiones subsanables en la documentación presentada, lo notificará a los interesados. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas se harán públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles para que los licitadores los corrijan y subsanen ante la propia Mesa de Contratación.

Asimismo, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados a los efectos de acreditar su capacidad y solvencia, o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentarse en el plazo de cinco días naturales.

La Mesa una vez calificada la documentación administrativa y transcurrido el plazo de subsanación y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección que figuran en este Pliego, con pronunciamiento expreso sobre las admitidas a la licitación, las rechazadas y las causas de su rechazo.

#### 15.-APERTURA DE PROPOSICIONES.

Concluidos los actos de calificación y valoración previstos en la cláusula precedente se procederá a celebrar el acto de público de apertura de las proposiciones que se celebrará a las once horas, dentro del plazo máximo de un mes a aquel que finalice el plazo de presentación de proposiciones.

Comenzará el acto de apertura de proposiciones dándose lectura al anuncio del contrato y procediéndose seguidamente al recuento de las proposiciones presentadas y a su confrontación con los datos que figuren en los certificados extendidos por los jefes de las oficinas receptoras de las mismas, hecho lo cual se dará conocimiento al público del



número de proposiciones recibidas y nombre de los licitadores, dando ocasión a los interesados para que puedan comprobar que los sobres que contienen las ofertas se encuentran en la mesa y en idénticas condiciones en que fueron entregados. El Presidente manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados, con expresión de las proposiciones admitidas, las rechazadas y causa o causas de inadmisión de estas últimas. El resultado de la citada calificación se notificará además a través de anuncio publicado por la Secretaría de la Mesa en el Tablón de Anuncios. Las ofertas que correspondan a proposiciones rechazadas quedarán excluidas del procedimiento de adjudicación del contrato y los sobres que las contengan no podrán ser abiertos.

Antes de la apertura de la primera proposición se invitará a los licitadores interesados a que manifiesten las dudas que se les ofrezcan o pidan las explicaciones que estimen necesarias, procediéndose por la mesa a las aclaraciones y contestaciones pertinentes, pero sin que en este momento pueda aquella hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de corrección o subsanación de defectos u omisiones.

La Mesa de contratación estará integrada por:

- ✓ Un Presidente, que será el Alcalde de Alconchel, o Concejal en quien delegue.
- ✓ SEIS Vocales:
  - TRES Concejales de la Corporación.
  - UN técnico designado por el Servicio de Asesoramiento y Asistencia a las EE.LL. de la Diputación de Badajoz, perteneciente a la Agencia Extremeña de la Energía.
  - El Técnico Municipal.
  - El Técnico independiente contratado por el Ayuntamiento para llevar el control de las obras, instalaciones y actividades ambientales de la titularidad privada.
- ✓ El Secretario-Interventor de la Corporación.

La composición de la Mesa de Contratación, con la determinación de sus cargos y sus nombres y apellidos, se designará por el Sr. Alcalde de entre los miembros arriba citados.

#### 16.-ADJUDICACIÓN Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA EMPRESA.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 144 de la LCSP,

elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación al órgano de contratación.

El órgano de contratación, a la vista de la propuesta elevada por la Mesa de Contratación, tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, de conformidad con los criterios de adjudicación, o declarar desierto el procedimiento.

El órgano de Contratación, antes de dictar la resolución de adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que en el plazo de 10 días hábiles, presente:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Resguardo de depósito de la garantía definitiva, en los términos y cuantía establecidos en la anterior cláusula.
- Copia autenticada de la póliza de responsabilidad civil, la cual deberá estar ya suscrita a la fecha de su presentación.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma, o Idem expedida por el Ayuntamiento de Alconchel o, en su caso, el Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación de Badajoz.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

La adjudicación se acordará por el Órgano de Contratación en Resolución motivada dentro de los cinco días siguientes a la recepción de la documentación.

La Resolución de Adjudicación o de declaración de desierto del procedimiento tendrá lugar en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo los licitadores tienen derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

Corresponde al Órgano de Contratación renunciar a la celebración del contrato antes de o la adjudicación, por razones de interés público debidamente justificadas. También podrá desistir, antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que haya interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

#### 17.- NOTIFICACIONES Y ANUNCIOS DE LICITACIÓN.

Dictada la resolución de adjudicación por el Órgano de Contratación, se notificará a todos los licitadores el contenido de la misma, de conformidad con lo establecido en el art. 135.4 de la LCS. Asimismo, insertará en el Perfil del Contratante de la Página web institucionalizada del Ayuntamiento de Alconchel el correspondiente Anuncio de Adjudicación.

#### 18. GARANTÍA DEFINITIVA.

La acreditación de la constitución de la garantía definitiva correspondiente al 5 % (cinco

por ciento) del importe de adjudicación, se presentará en la Secretaría del Ayuntamiento de Alconchel, y se efectuará mediante:

- La garantía podrá constituirse en metálico,
- o en valores públicos o privados, mediante aval bancario conforme al modelo establecido por la Corporación (Modelo Anexo II),
- o por contrato de seguro de caución, según lo establecido en el artículo 91 de la LCSP.
- o en concepto de depósito, de conformidad con lo establecido en el artículo 84 y siguientes de la LCSP, ajustándose al procedimiento establecido en la LCSP sobre constitución, devolución y ejecución de garantías en el Ayuntamiento, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En el caso de amortización o sustitución de los valores que integran la garantía, el adjudicatario viene obligado a reponerlos en igual cuantía, siendo a su costa el otorgamiento de los documentos necesarios a tal fin. Cualquiera que sea la forma de constitución de la garantía definitiva deberá ser canjeada por carta de pago expedida por la Tesorería Municipal.

De no constituirse la garantía definitiva por causas imputables al contratista, se declarará resuelto el contrato.

18.2 El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de TRES MESES a contar desde la fecha de finalización del contrato. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los servicios ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista, a salvo de las responsabilidades que se hubiesen derivado durante la vigencia del contrato.

18.3 Durante el periodo de garantía, el contratista estará obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en los elementos propiedad del Ayuntamiento.

18.4 Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el periodo de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquélla, en los términos del artículo 90 de la LCSP.

#### 19.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato se efectuará en documento administrativo dentro de los 15 días hábiles a contar desde la fecha de notificación de la adjudicación definitiva. Es requisito necesario para la formalización la constitución por el Empresario de la garantía definitiva y el pago de los correspondientes anuncios, a los que se hace referencia en la Cláusula anterior.

El contrato se formalizará en todo caso en documento administrativo, que constituye título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, conforme a lo establecido en el artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento, debiendo entregar al órgano de contratación copia de la misma.

No se podrá iniciar la ejecución del contrato sin la previa formalización del contrato. Si el adjudicatario no atendiere a los correspondientes requerimientos, no cumplierse los requisitos para la celebración del contrato, o impidiere que se formalizara en el plazo señalado, la Corporación podrá acordar su resolución, previa incoación del expediente oportuno, salvo que el motivo sea la falta de constitución de garantía definitiva en cuyo caso se declarará resuelto sin más trámite, con las consecuencias y responsabilidades legalmente procedentes.

#### 20.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

El contrato no se entenderá cumplido por el contratista hasta que no haya realizado la totalidad de su objeto, ejecutándose a su riesgo y ventura, salvo causa de fuerza mayor. El contrato podrá extinguirse por alguna de las causas indicadas en el art. 206 de la LCSP; asimismo se extinguirá si se realiza una subcontratación con personas inhabilitadas para contratar, conforme al artículo 49 de la LCSP.

Los incumplimientos del contratista de las obligaciones objeto del contrato, se tipificarán y sancionarán, de conformidad con el cuadro de faltas y sanciones recogidas en estos Pliegos.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista le será incautada la fianza, excepto que la causa por la que se resuelve es por un cambio en la tarifa recibida por la energía generada, producido durante el periodo de tramitación de legalizaciones, lo que puede llevar a hacer inviable económicamente el proyecto, en ese caso el contrato se resolverá entre las partes sin ningún tipo de indemnización. Se considera que es inviable la inversión si la tarifa a percibir en la convocatoria en la que se inscriba la instalación es inferior en más de un 5% a la tarifa prevista para la primera convocatoria de 2012.

## 21.- CONTRATO DE SEGURO

Previamente a dar comienzo a la explotación, el concesionario deberá suscribir a su cargo una pólizas de seguro que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo, en que, como consecuencia de la prestación de la actividad, pueda incurrir el concesionario, incluyendo asimismo, la responsabilidad civil general por daños causados a terceros, de explotación y de producto. El capital mínimo asegurado será de 1.000.000,00 € por responsabilidad civil, que mantendrá vigentes y actualizados mientras dure la construcción de la instalación.

El concesionario, antes de iniciar la explotación, deberá depositar una copia de la póliza en la Secretaría del Ayuntamiento, que podrá requerir en cualquier momento la presentación de los recibos satisfechos.

## 22.- DEBERES DEL CONCESIONARIO.

Serán obligaciones del concesionario consideradas a todos los efectos como cláusulas de este Pliego las siguientes:

- a) Será de cuenta del concesionario todo el material necesario para la explotación de las instalaciones, así como del abono de los suministros pertinentes para la puesta en marcha de la instalación, cualquiera que sea su naturaleza.
- b) En el supuesto de que en las mencionadas fincas se ejecuten actividades económicas por parte de personal retribuido, concertar los oportunos contratos de acuerdo con la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de higiene y seguridad en el trabajo.
- c) Efectuar a su costa al término de la concesión, cuantas correcciones, reparaciones y sustituciones del dominio público hasta entonces ocupado, sean necesarias para que el Ayuntamiento reciba las instalaciones y los bienes de dominio público ocupados, en perfectas condiciones de uso.
- d) Dar cumplimiento a todos los compromisos, propuestas y obligaciones incluidas en la proposición presentada y que fueron valorados en la adjudicación de la concesión, previa autorización, en su caso, de los servicios municipales competentes.
- e) Cumplir las medidas medioambientales en vigor en materia de residuos, vertidos, emisiones, radiaciones, etc. El concesionario no dejará residuos en la urbanización del Ayuntamiento para su retirada por los servicios contratados por éste, procediendo a su contratación de forma independiente al Ayuntamiento, tanto en la fase de ejecución como en la explotación: cartones, maderas, etc.

f) Asumir el coste y financiación de la totalidad de las obras necesarias para la realización de cada planta y las obras comprometidas en el contrato. El Ayuntamiento no avalará ningún tipo de empréstito ni participará, de ninguna forma, el coste o financiación de las obras.

g) El concesionario será el responsable de obtener el punto de conexión ante la empresa eléctrica, mediante el correspondiente estudio de red eléctrica, y llevando a cabo la presentación del correspondiente aval.

h) Al concesionario le corresponderá solicitar la asignación del cupo de la potencia ante el correspondiente Ministerio.

i) Corresponderá al concesionario, la obtención de todos y cada uno de los permisos que fueren necesario con arreglo a la legislación vigente en el momento de formalizarse el contrato en documento administrativo, ante la Junta de Extremadura, y cualquier otra Administración competente.

j) Corresponderá en todo caso al concesionario, llevar a cabo cuantas obras de mantenimiento y reparación sean necesarias para mantener en perfecto estado las instalaciones municipales, durante el plazo de la concesión.

### 23.- FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO.

Son facultades del Ayuntamiento:

22.1.- Inspeccionar las obras, construcciones e instalaciones ejecutadas a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad y estabilidad.

22.2.- Emitir órdenes de ejecución de obras y reparaciones por motivos de seguridad que afecten a las edificaciones sobre las que recae la concesión o a las instalaciones ejecutadas sobre éstas.

22.3.- Rescatar anticipadamente la concesión, en el supuesto de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en este Pliego o en el acuerdo de adjudicación de la concesión cuando esta situación no haya sido generada por una actuación directa municipal o por cambios en la normativa vigente, previos a la obtención de la inscripción definitiva en el registro de pre-asignación de retribuciones, que hagan inviable económica y financieramente la instalación para el concesionario. En este caso el Ayuntamiento deberá indemnizar al concesionario por los perjuicios económicos que le ocasione y el importe de la energía perdida en esa instalación se

detraerá de los siguientes pagos del canon a pagar por el concesionario al Ayuntamiento.

#### 24.-DERECHOS DEL CONCESIONARIO.

Serán derechos del concesionario:

23.1.- Ejercer la actividad en los términos de la respectiva concesión con sujeción a las prescripciones establecidas en los Pliegos de Condiciones y demás preceptos legales aplicables.

23.2.-El concesionario estará facultado a desarrollar en el bien concedido las actividades económicas propias de la explotación de las instalaciones ejecutadas sobre las cubiertas de los edificios municipales.

23.3.- En el supuesto de que el Ayuntamiento haga uso de la facultad de dejar sin efecto la concesión por motivos de interés público, el concesionario tendrá derecho a indemnización equivalente al valor del lucro cesante hasta finalizar el periodo de duración de la concesión.

23.4.- Si una vez obtenida la inscripción en el registro de pre-asignación de retribuciones, el importe de la tarifa es inferior al 5% de la tarifa de la primera convocatoria de 2012, lo que hace inviable económica y financieramente la instalación para el concesionario, este tendrá derecho a la rescisión del contrato sin ningún tipo de indemnización al Ayuntamiento.

#### 25.-INSPECCIONES

El Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta.

#### 26.-INFRACCIONES Y SANCIONES

25.1.- Serán de aplicación las infracciones y sanciones previstas en los artículos 192 y 193 de la Ley del Patrimonio de las administraciones públicas y el artículo 194 de dicha norma en lo relativo a prescripción.

25.2.- Para la imposición de sanciones se seguirá el procedimiento previsto en el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.



## 27.-FACULTAD DE LA CORPORACIÓN DE DEJAR SIN EFECTO LA CONCESIÓN

27.1.- Conforme indica el artículo 94 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), en ningún caso podrán ser titulares de concesiones sobre bienes las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar reguladas en la Ley de Contratos del Sector Público.

27.2.- El órgano de contratación se reserva la facultad de dejar sin efecto la concesión, antes de cumplirse el plazo por el que otorga, si así lo justifican causas sobrevenidas de interés público, en cuyo supuesto se indemnizará al concesionario en las cantidades establecidas en este Pliego para el supuesto de rescate sin derecho a ninguna otra clase de indemnización.

27.3.- El órgano de contratación podrá además dejar sin efecto la concesión en los casos establecidos en el artículo 206 de la LCSP.

27.4.- En caso de fallecimiento del contratista individual, el órgano de contratación podrá acordar la continuación de la relación jurídico-administrativa con el heredero designado por el titular en declaración de última voluntad y, en defecto de designación expresa del causante, con sus herederos forzosos, siempre y cuando la responsabilidad de la misma sea asumida por uno solo de ellos hasta que el Juez designe a quién le corresponde como herencia.

27.5.- El fallecimiento del contratista individual deberá comunicarse al Ayuntamiento en el plazo de dos meses. En el plazo de los treinta días siguientes deberá presentarse copia del certificado de defunción, copia de la declaración de última voluntad y, en su defecto, Auto de declaración de herederos abintestato o escritura del Acta de Notoriedad promovida ante Notario, a los mismos efectos.

27.6.- Del mismo modo, la extinción de la personalidad jurídica de la Sociedad contratista, deberá ser comunicada al Ayuntamiento en el plazo de dos meses. En los treinta días siguientes, deberá presentarse copia simple de la escritura de disolución de la Sociedad Mercantil, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

## 28. DECLARACIÓN DESIERTO Y OTROS.

El Ayuntamiento de Alconchel podrá declarar total y/o parcialmente desierto el presente contrato, en el caso que, a juicio del órgano de contratación no se presenten soluciones adecuadas para la instalación de las placas solares en los lugares propuestos.

En este caso, el órgano de Contratación podrá declarar desierto el contrato o solicitar a

los licitadores que presenten una nueva propuesta de ubicación de las edificaciones o instalaciones que satisfaga el interés municipal.

El desistimiento o declaración de desierto del citado procedimiento por parte de la Administración, no generará derecho de indemnización alguna a favor de las empresas licitadoras por su participación en el mismo.

El Alcalde explica que la instalación de estas placas generaría ingresos para este Ayuntamiento y no causaría ningún perjuicio a los edificios municipales. En el pliego que se somete a aprobación aparece la relación de edificios pero la empresa adjudicataria, posteriormente hará el estudio.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel recuerda que hace dos años trae a Pleno la posible instalación de un parque eólico en la Buena Vista que generaría mayores ingresos que esta propuesta, pero el Partido Socialista no lo aprobó argumentando un impacto visual negativo, en cualquier caso su formación no va a oponerse.

El Alcalde aclara que el Partido Socialista no se opone a ningún proyecto de energías renovables pero hay que buscarle un sitio más adecuado, que la ubicación propuesta inicialmente, ya están en marcha otros proyectos de parques eólicos. Ahora el proyecto propuesto por el equipo de gobierno no genera ningún impacto visual e invita a la oposición a introducir cualquier tipo de sugerencia o mejora.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel afirma que en su etapa de Alcalde le presentaron proyectos de hasta 5 empresas, pero el no ve adecuado que estas instalaciones se sitúen dentro del casco urbano, debido a las ordenanzas de protección de las NNSS. Deberían ir en edificios más modernos y fuera del casco urbano, porque es importante evitar un daño en el patrimonio municipal. Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

En este punto y siguiendo lo preceptuado en el art 91.4 del R.O.F el Alcalde presenta una moción relativa al Día Internacional de la Violencia de Género. Sometida a votación se aprueba la urgencia de la misma.

A continuación se lee el texto de la moción:

MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL  
QUE PRESENTA AL PLENO PARA SU APROBACIÓN, CON MOTIVO DEL 25  
DE NOVIEMBRE, DÍA INTERNACIONAL CONTRA LA VIOLENCIA DE  
GÉNERO

Desde el Partido Socialista Obrero Español queremos hacer un llamamiento a la rebelión colectiva de la ciudadanía contra la violencia de género: no podemos consentir que esta situación siga manteniéndose y debemos poner, todos y todas, nuestro más enérgico empeño en romper esta dinámica criminal, y proteger a las víctimas. A todas las víctimas.

En este día, las mujeres y hombres socialistas queremos mostrar nuestro reconocimiento al coraje y la valentía de tantas mujeres que, día a día, logran superar el miedo y las barreras -psicológicas, sociales, familiares, religiosas...- levantadas a lo largo de siglos de dominación machista, para rebelarse contra su maltratador y llevarle ante la Justicia.

Queremos denunciar la vergonzante y criminal campaña emprendida por algunas personas (apoyadas por grupos y medios de comunicación ultraconservadores) que pretenden instalar en nuestra sociedad la falsa idea de que muchas de las denuncias de maltrato que se presentan son inventadas, cuando los datos demuestran todo lo contrario.

En cambio, estamos en el convencimiento de que hoy más que nunca es necesaria la complicidad de todos los hombres y mujeres de este país para luchar contra esta violencia. Porque el problema es de todos y no sólo de las víctimas, siendo también de toda la sociedad, el deber de la denuncia. Si ante una agresión volvemos la cabeza y callamos, estamos colaborando a crear espacios de impunidad para los agresores y a incrementar el sufrimiento de las víctimas, en su mayoría mujeres pero también de sus hijos e hijas.

En lo que va de año, 581 mujeres y 42 niños y niñas han sido asesinados por violencia machista. Y se calcula que, aproximadamente, 800.000 niños sufren, en su entorno y con gran intensidad, la violencia de género. Estos menores necesitan una protección especial y el apoyo de toda la ciudadanía para salir de la espiral de violencia que sufren, han sufrido o sufrirán.

Sabemos que los niños que crecen en estos hogares padecen secuelas que pueden durarles toda la vida. Disminución del rendimiento escolar, insomnio, pesadillas, fobias, ansiedad, agresividad..., son sólo algunos de los síntomas que presentan los y las menores que han convivido con la violencia de género. Además, el aprendizaje de modelos violentos y roles de género erróneos pueden conducirles a repetir esas conductas, tanto en el papel de víctima como de agresor, con la consiguiente reproducción de la violencia de género.

La Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género que promulgó el Gobierno socialista de José Luis Rodríguez Zapatero, en diciembre de 2004, no sólo protege a las mujeres, sino también a estas víctimas infantiles de la violencia de género.

El pasado mes de abril, el Gobierno promovió destinar un presupuesto específico para la prevención y protección de las víctimas infantiles de la violencia de género y elaboró un Protocolo de actuación para las Comunidades Autónomas, que ahora éstas deben poner en marcha de manera urgente.

Pero no basta con la protección institucional, por más que ésta exista y sea cada vez mayor: la denuncia es la única puerta para poner en marcha todo el sistema de protección, tanto para las mujeres como para todo su entorno. Y este año asistimos a un triste escenario: la mayoría de las mujeres asesinadas no habían denunciado a sus maltratadores y, por tanto, no habían podido ser protegidas. El silencio es el mejor cómplice de los maltratadores porque les proporciona la total impunidad y una amplia libertad para cometer sus brutales actos. Por ello es tan importante la denuncia de los agresores.

Desde el Partido Socialista queremos hacer un llamamiento a la conciencia de toda la ciudadanía de este país para movilizarnos contra los maltratadores, para que no encuentren ningún resquicio de impunidad para sus terribles actos.

Con la lealtad y corresponsabilidad de todas las Administraciones, con la unidad de todas fuerzas políticas contra el maltrato asesino, con el Poder Judicial aplicando la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género y con el esfuerzo y compromiso de todos conseguiremos erradicar la violencia de género.

Por lo anteriormente expuesto, el Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de ALCONCHEL presenta la siguiente Declaración Moción en el Pleno:

Instar a nuestro Gobierno Autonómico de EXTREMADURA para que promueva, a través de los medios públicos de comunicación, programas específicos de sensibilización de la sociedad contra la violencia de género a fin de contribuir de manera decisiva a la erradicación de esta terrible lacra.

Instar al Gobierno Central y a nuestro Gobierno Autonómico de EXTREMADURA a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática, prueba de la realidad existente en nuestra sociedad.

Instar al Gobierno Autonómico de EXTREMADURA a cumplir los Acuerdos que, sobre protección de menores expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades Autónomas en la reunión del Consejo Sectorial de Igualdad celebrado en Abril de este año 2010, con la puesta en marcha del sistema de protección especializada de menores y de elaboración del Protocolo de atención a los mismos.

Instar al Gobierno Autonómico de EXTREMADURA para conseguir una mayor formación especializada y una mayor implicación de la Policía Autonómica en la protección de las víctimas de violencia de género.

A continuación el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel está de acuerdo con el contenido de la moción, pero pide que se incluya el requerimiento también a la Diputación para promover la aplicación de la Ley Integral contra la Violencia de Género, propuesta que es aceptada por el Equipo de Gobierno.-

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad

## 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel pregunta sobre el estado en que se encuentra la tramitación del Plan General Municipal y también pregunta qué criterios se van a seguir para la elaboración de la bolsa de empleo.

D. Juan Luis Santiago Gil agradece en primer lugar el detalle de la fotografía que le ha sido entregada. Pregunta asimismo cuántos trabajadores tiene el Ayuntamiento en la actualidad para ver el destino de los fondos municipales, porque la última nómina que firmó el anterior Alcalde era de 67 trabajadores. Pregunta qué problemas existen en los contadores y en la wiffi municipal. Pregunta si se compran en todos los comercios del pueblo y a qué precio puesto que con anterioridad los proveedores con los que se trabajaban ofrecían mejores precios, pide que esta pregunta la conteste la concejala de Servicios Sociales. Pregunta qué calificación tiene ahora la residencia de ancianos. Pregunta el criterio por el que se ha cambiado de puesto de trabajo al auxiliar de la policía local que estaba destinado en segunda actividad a la dirección de los Pisos Tutelados, puesto que no se conocen quejas sobre el desarrollo de su trabajo y además se ha destinado a este puesto de trabajo a personal laboral, por lo que se debería hacer constar en la relación de puestos de trabajo, y además retribuir con más cantidad al trabajador que lo está desempeñando ahora. Pregunta también si el Guarda Rural recuperará las antiguas funciones que desempeñaba anteriormente y si se le pagarán los 4 días mensuales que antes dedicaba a la Sociedad de Cazadores y ahora lo hace al Ayuntamiento. Pregunta también porqué no consulta a su Agrupación para fijar las fiestas locales porqué se hizo el pleno de octubre por la mañana, quizá porque se trataba una subida de impuestos y así evitar que asistiese gente. También le parece muy escasos los puntos del orden del día de los plenos.

El Alcalde contesta respecto a la situación del Plan General se está a la espera de algunos informes sectoriales que faltan por llegar. En cuanto a los criterios de selección de la bolsa de trabajo se baremarán según los criterios de selección que constan en la bolsa de trabajo. En cuanto al número de trabajadores está ahora entorno a 42, porque hay que tener en cuenta que el Empleo de Economía Social no ha sido convocado este año por la Junta de Extremadura.

Respecto a los problemas en los contadores se están revisando algunos y a la vez se están estudiando si habría habido problemas con las tuberías que pudieran repercutir en el funcionamiento de los contadores. En cuanto a la red wiffi, efectivamente están dando problemas que se están intentando solucionar, pero el contrato de mantenimiento ha caducado y se están buscando otras soluciones.

Respecto a los comercios del pueblo se están comprando a todos por igual y en cuanto a los Pisos Tutelados se compran aquí todos los productos excepto los congelados , puesto que según explica Dña Maria José Leal , los comerciantes locales han ofrecido los mismos precios que ponían los proveedores no locales.

Con respecto a la calificación de la Residencia , ahora mismo es un Centro para Personas Autónomas , pero están solicitadas 6 plazas para Personas Dependientes y también como Centro de Día.

En relación con el cambio de personal en el centro , se ha cambiado porque el actual Equipo de Gobierno lo considera más adecuado en otro puesto de trabajo como sucedió con el Equipo de Gobierno pasado que también cambió de puesto de trabajo a algunos trabajadores. Respecto a este trabajador en segunda actividad manifiesta su absoluto respeto hacia él y expresa que no tiene ninguna queja sobre él ; aunque considera más adecuado que ocupe otro puesto de trabajo diferente. Respecto al nuevo Director de los Pisos Tutelados aclara que su nómina ya ha sido adaptada a la nueva situación.

Respecto a la Guardería Rural , actualmente no existe ningún acuerdo con la Sociedad de Cazadores para ceder a este trabajador, y por lo tanto es exclusivamente trabajador municipal y por eso debe cumplir el mismo horario de todos los trabajadores municipales.

En lo relativo a la fijación de un Pleno Extraordinario en horario de mañana , recuerda que es potestad del Alcalde el fijar el día y hora de celebración de los plenos y en este caso se dieron las circunstancias para hacerlo y que no tiene nada que ver con que se tratara una subida de los tipos impositivos que ya fue suficientemente explicada en el Pleno anterior. Por último sobre el número de puntos en el Orden del Día , cree que el Equipo de Gobierno está trabajando haciendo una gestión importante de regularización de las instalaciones municipales, para que luego mejore el funcionamiento municipal. Intentando también cobrarle a la empresa Amena la luz que consume, ordenar el consumo de luz y de teléfono, y todo eso es una labor larga de la que se verán los resultados en el futuro.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.05. horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

ELENA IGLESIAS BAYÓN

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE DICIEMBRE DEL 2011.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
**OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.**  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
**MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ**  
**LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ**  
**ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA**  
**RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA**  
**JESÚS PÉREZ PARA**  
**JUAN LUIS SANTIAGO GIL**  
**YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ**

En Alconchel, a 27 de Diciembre de 2011, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión Extraordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.



*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. APROBACIÓN, INICIAL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2011.

El Alcalde da paso a la Secretaria-Interventora que lee el informe preceptivo de la Intervención :

##### **INFORME DE INTERVENCIÓN**

En virtud de lo dispuesto en el artículo 168.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en el artículo 18.4 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, en Materia Presupuestaria , emito el siguiente

INFORME:

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

*[— La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.*

*— Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.*

*— Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.]*

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2011, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**TERCERO.** Asciede a la cantidad de 1.842.492,87 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 1.842.492,87 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2011, no presentando en consecuencia déficit inicial

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2010, y *avance de la del corriente, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre*

- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

**QUINTO.** A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende a --314.054,86euros.

**SEXTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

- A.** Emitido Informe por la Intervención, se elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.
- B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2011, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.
- B.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2010, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril]*

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2011, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción<sup>1</sup>.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

Visto el Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2011, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa *favorablemente* el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

A continuación el Alcalde interviene en primer lugar para decir que no es lícito que el presupuesto se presente en esta fecha, y desde aquí se compromete a que en el 2012 se aprueben en el primer trimestre , en este ejercicio al ser un nuevo equipo de gobierno les ha costado el ponerse al día pero se ha tratado de hacer unos presupuestos realistas porque en estas fechas la mayor parte del presupuesto ya está ejecutado.

A continuación el Alcalde lee la memoria comprensiva de las modificaciones del presupuesto 2011 con respecto al ejercicio anterior.

A los efectos establecidos en el art 18.1.a) del RD 500/ 1990, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el capítulo 1 del Título 7º del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, que suscribe, presenta la siguiente memoria, comprensiva del contenido del presupuesto municipal para 2011 , y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente

El estado de gastos del Presupuesto General asciende a un millón ochocientos cuarenta y dos mil , cuatrocientos noventa y dos euros con ochenta y siete céntimos:

En el Estado de Gastos respecto al Capítulo I : Gastos de personal se reduce en un 12% por un ajuste en los diferentes programas de empleo.

El Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios : se produce una reducción del 14% , derivada de la restructuración que se está realizando en todos los servicios para intentar ajustar al máximo los gastos.

El Capítulo IV : Transferencias Corrientes. se produce un aumento por un cambio en la estructura presupuestaria.

El Capítulo VI : Inversiones Reales . Se reduce en un 65% motivado por la desaparición de los planes de inversión estatales que suponían más del 50% del presupuesto de inversiones de ejercicios anteriores.

El Capítulo IX se mantiene en la misma cuantía.

Estado de Ingresos.

Los Capítulos I Impuestos Directos. se produce un descenso del 37% para ajustarlo a los ingresos reales , puesto que en ejercicios anteriores las previsiones presupuestarias no se ajustaban a los ingresos reales.

El Capítulo II Impuestos Indirectos . No sufre modificación alguna.

El Capítulo III Tasas , Precios Públicos y Otros Ingresos. se produce un descenso para ajustarlo a los ingresos reales, teniendo en cuenta que por ejemplo la tasa por licencia de obra , ha sufrido un descenso en la recaudación de un 80% motivada por la crisis económica.

El Capítulo IV : Transferencias Corrientes. se produce un aumento descenso del 27% debido a la reducción de subvenciones de las Administraciones Públicas.

El Capítulo V: Ingresos Patrimoniales. se reduce para ajustarlo a la liquidación del presupuesto del ejercicio 2011.

El Capítulo VII Transferencias de Capital . No sufre modificaciones.

El Capítulo VIII Activos Financieros No sufre modificaciones

Se trata de un presupuesto que de ajuste y realista, orientado a reducción de gastos, para tratar de iniciar el saneamiento de las cuentas públicas en el plazo más breve posible, y que reduce de manera importante el capítulo de inversiones debido al recorte de las transferencias que las Administraciones Públicas han realizado a la Administración Local.

A continuación, interviene D. Juan Luis Santiago Gil, en representación de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, dice que se alegra de que el Alcalde se de cuenta de que la bonanza económica se ha terminado y que los ingresos se han reducido considerablemente. En este presupuesto se reduce gastos de personal y anteriormente no se reducía, cuando ya eran tiempos difíciles, de ahí la existencia del déficit. Respecto a los Planes de Inversión también con anterioridad se aportaba dinero por parte del Ayuntamiento. En cuanto al tiempo de aprobación del presupuesto no le parece mal que se aprueben a final de año ya que así se tiene una idea real de los gastos e ingresos, su Agrupación no le exigirá que los presenten en marzo o abril.

El Alcalde interviene aclara que no se ha reducido personal sólo se reducen los puestos relativos al Plan de Empleo de Economía Social que no ha convocado la Junta de Extremadura gobernada por el Partido Popular, en este caso el Ayuntamiento no puede suplir a otras Administraciones y contratar por contratar.

En cuanto a las inversiones, recuerda que el Plan Zapatero no costaba dinero al Ayuntamiento, pero que se llegara otro Plan Estatal aunque fuera con aportación municipal, él firmaría. En cuanto al tiempo de presentación de los presupuestos, no es lo mismo, y lo conveniente es aprobarlos a principios de año como en una familia se deben ver las previsiones de lo que tengo para gastar y lo que ingresaré y que con posterioridad si es necesario se harán modificaciones como sucede en todas las administraciones.

D. Juan Luis Santiago anuncia que su Agrupación no apoya el presupuesto porque existe una disminución de gastos en el capítulo de personal, se suben los impuestos y parece así una política de derechas.



El Alcalde dice que la Agrupación de Electores vota en contra en periodo de crisis, sin embargo el Partido Socialista Obrero Español o se abstiene o aprobaba los presupuestos por su compromiso con el pueblo, para que se pudiera tirar para adelante, además estos presupuestos son también los presupuestos de la oposición porque han gobernado este ejercicio durante seis meses, además en cuanto a la subida de impuestos se ha previsto para el 2012, no entra en vigor en el ejercicio 2011.

D. Juan Luis Santiago cree que si se pide el apoyo para los presupuestos, se debería contar con ellos para todo, y matiza que la última vez el Partido Socialista votó en contra de los presupuestos.

Sometido a votación se aprueba por seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y dos votos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

**2.- APROBACIÓN INICIAL. MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE, TASA POR EL SERVICIO DE RECOGIDA DOMICILIARIA DE BASURAS O RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS Y TASA POR CEMENTERIOS LOCALES Y OTROS SERVICIOS FÚNEBRES DE CARÁCTER LOCAL.**

El Alcalde explica que por razones técnicas se ha delegado en el OAR el cobro de la tasa de agua y basura porque había un gran volumen de impagos, y este Organismo realiza un cobro trimestral por lo que es necesario cambiar la ordenanza en cuanto a la periodicidad de pago. En cuanto al agua el cobro se hará conjuntamente con la tasa de depuración de aguas residuales en un único recibo. Y para no suponer un incremento en el precio del recibo relativo al consumo es necesario también modificar los tramos para adaptarlos a un consumo medio trimestral, así la modificación de la ordenanza propuesta es la siguiente que supondría una reducción de entorno a un euro al trimestre:

Se modificará la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por suministro de agua potable y otras, en los siguientes términos, el art 6 queda redactado como sigue:

Artículo 6.º.- Cuota tributaria.

1.- La cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de esta tasa serán las siguientes:

Concepto	Tarifa
Cuota al servicio, al trimestre.	0,56 euros
De hasta 7,5 m <sup>3</sup> al trimestre, por cada m <sup>3</sup> .	0,33 euros
De 7,5 a 16 m <sup>3</sup> , al trimestre por cada m <sup>3</sup> .	0,55 euros
De 16 a 24 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .	0,81 euros
De 24 a 32 m <sup>3</sup> , por cada m <sup>3</sup> .	1,33 euros
De 32 m <sup>3</sup> en adelante, por cada m <sup>3</sup> .	2,67 euros

3.- Suministro e instalación de contadores.

El precio de los contadores será de 39,00 euros que equivale al precio de venta al público de la compañía suministradora de contadores más la verificación de los mismos.

Los derechos de enganche a la red: 80,00 euros.

El precio de la instalación de contador, material de acometida y derechos de enganche realizados por personal de los servicios municipales, será de 150,00 euros. Si los trabajos de instalación de acometida los realiza el particular y no los servicios municipales el precio será de 80,00 euros, debiendo en este último caso depositar una fianza de 100,00 euros para garantizar la correcta reposición del acerado.

4.- Todas las obras tendrán que tener colocado contador de agua.

Artículo 9.º.- Declaración y pago.

- 1.- La obligación de pago tendrá una periodicidad trimestral, en función de la lectura de contadores.
- 2.- El pago de dicha tasa se efectuará mediante recibo, que se expedirá trimestral y que contemplará los mínimos de consumo más los excesos, cuando procedan.
- 3.- El lugar de pago serán las entidades colaboradoras del Organismo Autónomo de Recaudación, salvo que se pacte la domiciliación bancaria de los recibos.
- 4.- En caso de no poder llevarse a cabo la correspondiente lectura del contador por ausencia del abonado u otras circunstancias imprevistas, el recibo se extenderá por el importe resultante de la media ponderada de los importes de los tres últimos recibos emitidos.

En cuanto a la ordenanza de la basura es totalmente deficitaria para el Ayuntamiento que ya tiene una deuda de 40.000 euros con Fomento de Construcciones y Contratas que se ocupa de la eliminación de los residuos. El coste de la basura es de aproximadamente 5500 euros mensuales y la subida propuesta es aproximadamente de 1 euro mensual. Así la vivienda habitual pasará de 3,75 a 4,75 euros, las casas desabitadas pasarán a subirse 1,36 euros y los bares tendrán una subida de 98 céntimos. Así la modificación propuesta es la siguiente :

Se modifica la ordenanza reguladora de la tasa por el servicio de recogida domiciliar de basuras o residuos sólidos urbanos ,

El art 5 queda redactado como sigue:

**Artículo 5.º-**

Regirán las siguientes tarifas anuales:

**EPIGRAFE 1.º- Viviendas.**

Por cada vivienda habitada, 4,75 euros mensuales.

Se entiende por vivienda la destinada a domicilio de carácter familiar y alojamientos que no excedan de 10 plazas.

Por cada vivienda vacía, 3,91 euros mensuales.

**EPIGRAFE 2.º- Alojamientos.**

A.- Hoteles, moteles, hoteles-apartamentos y hostales de una estrella, 13,50 euros mensuales.

B.- Pensiones y casas de huéspedes, centros hospitalarios, colegios y demás centros de naturaleza análoga.  
13,50 euros mensuales.

Se entiende por alojamientos aquellos locales de convivencia colectiva no familiar, entre las que se incluyen hoteles, pensiones, residencias, centros hospitalarios, centros sociales, colegios y demás centros de naturaleza análoga, siempre que excedan de 10 plazas.

**EPIGRAFE 3.º- Establecimientos de Alimentación.**

A.- Supermercados, economatos y cooperativas, 13, 50 euros mensuales.

B.- Almacenes al por mayor de frutas, verduras y hortalizas  
13,50 euros mensuales.

C.- Pescaderías, carnicerías y comercios al por menor de toda clase de artículos, 10 euros mensuales.

D.- Panaderías, 13,50 euros mensuales.

**EPIGRAFE 4.º- Establecimientos de restauración.**

A.- Restaurantes, 13,50 euros mensuales.

B.- Bares categoría especial, 13,50 euros mensuales.

D.- Otros cafés y bares, 10 euros mensuales.

**EPIGRAFE 5.º.-** Establecimientos de espectáculos.

A.- Salas de fiestas y discotecas, 13,50 euros mensuales.

**EPIGRAFE 6.º.-** Otros locales industriales o mercantiles.

A.- Centros oficiales, 13,50 euros mensuales.

B.- Oficinas bancarias, 13,50 euros mensuales.

C.- Talleres mecánicos de reparación automóviles, 13,50 euros mensuales.

D.- Taller mecánico de reparación de motocicletas, 10 euros mensuales.

E.- Almacenes de bebidas, 10 euros mensuales.

F.- Carpinterías, 13,50 euros mensuales.

G.- Talleres manufacturas metálicas, 13,50 euros mensuales.

H.- Farmacias, 13,50 euros mensuales.

I.- Kioscos, 3,75 euros mensuales.

J.- Demás locales no expresamente tarifados, 10 euros mensuales.

**EPIGRAFE 7.º.-** Despachos profesionales.

Por cada despacho, 10 euros mensuales.

En el supuesto de que la oficina o establecimiento se halle ubicado en la misma vivienda, sin separación, se aplicará únicamente la tarifa precedente, quedando incluida en ella la del epígrafe 1.º.

**EPIGRAFE 8.º.-** Cocheras y cubiertos.

Por cada cochera o cubierto, 2,25 euros mensuales.

Se entiende por cocheras o cubiertos aquellas fincas urbanas separadas o independientes de una vivienda, cuyo fin sea la custodia o depósito de vehículos de los relacionados en la Tarifa del Impuesto Municipal de Vehículos de Tracción Mecánica.

En el caso de que coexistan dos epígrafes, se cobrará el de mayor cuantía.

En cuanto a la ordenanza que regula el cementerio local y los servicios fúnebres, se inicia la modificación debido a que existen numerosas quejas del cobro que se estaba realizando por el personal que asistía los entierros, sin tener en cuenta la ordenanza y cobrando lo que ese personal estimaba oportuno, sin pasar por el Ayuntamiento. Así se han descrito mejor el movimiento de lápidas, dependiendo del número de lápidas a abrir. Además todos los trabajos se harán por personal del Ayuntamiento y serán solicitados en el Ayuntamiento. Así la modificación propuesta es la siguiente:

Se modifica el Anexo relativo a la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Cementerios Locales y otros Servicios Fúnebres, quedando como sigue:

## ANEXO

### 1. VENTA PERPETUA DE NICHOS.

- 1.1. Primer nicho a particulares: 330,00 euros.
- 1.2. Primer nicho a compañías aseguradoras: 420,00 euros.
- 1.3. Segundo nicho para completar filas: 420,00 euros.
- 1.4. Tres nichos a particulares y compañías: 1.290,00 euros.

### 2. EXHUMACIONES, INHUMACIONES, TRASLADOS Y REDUCCIONES.

- ✓ Inhumación de cadáveres en Panteón: 85 Euros
- ✓ Inhumación de cadáveres en nicho: 45 Euros
- ✓ Inhumación de cenizas o restos cadavéricos en panteón, nicho o columbarios: 35 euros
- ✓ Exhumación de cadáveres o restos: 45 euros
- ✓ Traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio: 35 euros
- ✓ Reducción de cadáveres o restos: 35 euros

Todo traslado de cadáveres o restos dentro del cementerio implica forzosamente la operación de exhumación y posteriormente la reducción de restos y cadáveres o la re-inhumación, por lo que cada tarifa se completa con las correspondientes en función de las operaciones que se soliciten.

Todas las tarifas incluyen servicio de atención 24 horas, mano de obra y materiales necesarios.

### 3. MOVIMIENTO DE LÁPIDAS

- ✓ Permisos de colocación de lápidas: 4% del importe de la factura de compra
- ✓ Movimiento de lápidas ya existentes por parte del personal del cementerio :
  - Lápidas de panteones: según presupuesto aparte.
  - Lápidas de un solo nicho: 55 euros
  - Lápidas de dos nichos: 75 euros
  - Lápidas de tres nichos: 95 euros

El Ayuntamiento de Alconchel no se hace responsable de los daños que se pudieran originar en las lápidas en su movimiento.

### 4. OTROS CONCEPTOS

- ✓ Uso de sudarios o similares: 12 euros.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel interviene para decir que está de acuerdo con que se actualicen las tasas de agua y basura porque hacía 12 años que no se tocaban y estaban desfasadas. En cuanto a la tasa de cementerios hace falta también un control en los enterramientos, pero le parece mucho dinero un movimiento de lápida por 55 euros.

Posteriormente solicita intervenir D. Juan Luis Santiago Gil , pero el Alcalde le advierte de que ya ha intervenido en este punto el Portavoz, y no pueden intervenir dos representantes de la Agrupación en un mismo punto. En este momento abandona el Pleno D. Juan Luis Santiago Gil , por estar en desacuerdo con esta prohibición de la Alcaldía y con posterioridad abandona también el Pleno el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

A continuación interviene el Alcalde para cerrar el tema , expresando que en el cementerio se estaba al final haciendo un uso privado de un servicio público y así no puede funcionar una Administración Pública.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.15 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

ELENA IGLESIAS BAYÓN





El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de...

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de...

El presente documento tiene como finalidad proporcionar información sobre el proceso de selección de personal para el cargo de...





POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE ENERO DE 2012

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

*OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ*

*LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ*

*ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA*

*JESÚS PÉREZ PARA*

*JUAN LUIS SANTIAGO GIL*

*MIGUEL BOTELLO GUDIÑO*

*Excusan su asistencia*

*YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ*

En Alconchel, a 30 de Enero de 2012,  
se reúnen en la Casa Consistorial, los  
asistentes al margen señalados, asistidos  
de la Secretaria de la Corporación,  
Elena Iglesias Bayón, al objeto de  
celebrar Sesión ordinaria, para la que  
han sido previa y reglamentariamente  
convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se aprueban por unanimidad las actas de las dos sesiones de 18 de noviembre y 27 de diciembre de 2011.

##### 2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

Inicia su intervención con una aclaración sobre el cobro de las tasas del agua, basura y depuración de aguas residuales que se han delegado en el Organismo Autónomo de Recaudación. Respecto a la tasa de depuración se debió de empezar a cobrar en abril, pero por retrasos imputables a Promedio no se hizo y ahora se ha empezado a cobrar el tercer bimestre del 2011, además en algunos casos no se han respetado las domiciliaciones en estos primeros recibos. A Continuación en el mes de febrero irá la depuración de julio y agosto y en el mes de abril ya irán la tasa de agua, basura y depuración en un recibo único. Una vez regularizado ya se pagará trimestralmente la tres tasas, existiendo la posibilidad de fraccionar el pago.

En otro orden de cosas informa de la sentencia dictada sobre la demanda de las Trabajadoras Sociales. El Juzgado de lo Social ha fallado a favor de las trabajadoras, reconociendo a Francisca Palacios una antigüedad desde el año 1989, lo que supondrá el pago de unos atrasos de aproximadamente unos 6600 euros, y reconociendo el carácter de indefinido a Purificación Vera con una antigüedad desde el año 2004, que serían aproximadamente 2000 euros de atrasos. Así sumando la deuda de Kilometraje que se mantiene con ellas, supone aproximadamente 12.000 euros.

Se informa también sobre las operaciones de tesorería que se están negociando con las entidades bancarias. Con Caja de Badajoz se renovará una sola póliza por importe de 180.000 euros, reuniendo en una las dos pólizas existentes, con el BBVA se renovará también la póliza de 40.000 euros existente y con Caixa Geral se está negociando una póliza de 80.000 euros. También se estudiará la posibilidad de suscribir un préstamo a largo plazo. Todo esto someterá a aprobación en el próximo pleno.

Asimismo se están intentando llegar a acuerdos con los deudores para evitar demandas en los tribunales, así la deuda que se mantiene con la Mancomunidad de 36.000 euros se pagará mensualmente a través del Organismo Autónomo de Recaudación. Se recuerda que siguen llegando requerimientos de pago como el de Arco Iris, y se mantienen las deudas con Aquagest, Mar Toros, Coman Valco, Tonain SL, Herminio Periañez, a IberSilva se le pagó a través de un crédito suscrito con el ICO, se ha llegado a un acuerdo con Fomento de Construcciones y Contratas y a Sevillana se le han pagado aproximadamente 70.000 euros en consumos realizados en la legislatura anterior.

### **3.- DESIGNACIÓN SUSTITUTO DE TESORERO MUNICIPAL.**

El Alcalde explica que ante la baja por enfermedad del trabajador D. Francisco Fuertes que es el trabajador que ejerce las funciones de la tesorería, se hace necesario la designación de un tesorero que sustituya durante el periodo de su enfermedad a D. Francisco Fuertes.

En este punto la Secretaria informa que según la legislación vigente estas funciones podrán ser desempeñadas por un funcionario o por un concejal de la Corporación.

El Alcalde propone al Pleno la designación de D. Adolfo Bodión Mayorga.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, cree más conveniente que fuera un funcionario porque el grupo de gobierno tiene una mayoría absoluta y podría ser susceptible de algunas corruptelas, por ello anuncia su abstención ante la propuesta.

Interviene a continuación D. Juan Luis Santiago Gil afirmando que este trabajador entiende que ya no se incorporará a sus funciones y que hay que buscar un titular que él entiende como más adecuado que sea un funcionario, y como suplente un concejal porque éticamente le parece más correcto.

El Alcalde entiende que la situación del trabajador titular actualmente es de baja por enfermedad y no entra en la duración de la baja, en principio se plantea como sustituto y si la situación se prolonga se nombrará a un funcionario como titular.

Sometido a votación se aprueba con los votos a favor de los concejales del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

#### **4.- DESIGNACIÓN SUSTITUTO DE SECRETARIO DE JUZGADO DE PAZ.**

La Alcaldía expone que sucede lo mismo que en el punto anterior , al tratarse del mismo trabajador, así una vez consultado al Juez de Paz, se propone como sustituto a D. José Aguilar Piñero . Con esto se intenta regularizar la situación del Juzgado de Paz y fijar unos horarios que no coincidan con los horarios del Ayuntamiento porque son funciones independientes del Ayuntamiento .

D. Juan Luis Santiago Gil está de acuerdo con la designación aunque vería más correcto que se pudieran presentar las solicitudes de los asuntos del Juzgado en horario de Ayuntamiento, aunque posteriormente se resolvieran en un horario de tarde.

El Alcalde cree más correcto que no coincida con el horario del Ayuntamiento , resaltando además que una vez informatizado el Juzgado , las solicitudes prácticamente se resuelven en el acto.

Sometido a votación el asunto se resuelve por unanimidad.

#### **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PETICIÓN LÍNEAS DE AYUDAS DE FOMENTO Y APOYO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, ASÍ COMO APROBACIÓN DE LA APORTACIÓN MUNICIPAL.**

La Alcaldía expone que la Junta ha convocado unas líneas de ayuda de fomento a la actividad comercial en Extremadura de la que se pueden beneficiar también las Entidades Locales, además de los empresarios locales , cuestión que ya se ha difundido por nuestra ADL. En esta línea de ayuda se subvenciona por ejemplo la adaptación de los mercadillos ambulantes, la creación de salas de comercialización de productos autóctonos , la modernización de los mercados de abastos y las actuaciones en equipamientos para zonas singulares. Así se pedirá esta línea de ayuda para la rehabilitación del mercado de abastos, para la adecuación de una zona de mercadillo en el puente de San Roque a derecha e izquierda y la creación de un Centro Comercial Abierto Rural en la Calle Corredera y adyacentes en la que se incluirían la señalización de calles , realización de cursos para comerciantes. También se incluirá la preparación de un espacio singular consistente en la creación de un Centro de Ocio Juvenil dentro del gimnasio municipal. El importe de la subvención llegará hasta el 70% se la inversión subvenciona , el 30% restante será de aportación municipal

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel afirma que su formación está de acuerdo con la solicitud de estas ayudas.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Juan Luis Santiago Gil solicita que unas preguntas sobre cuestiones relacionadas con la deuda municipal, que quiere plantear , al ser cuestiones técnicas, le sean contestadas por la Secretaria-Interventora.

El Alcalde aclara que los ruegos y preguntas se deben plantear sólo al Alcalde y al Equipo de Gobierno. La Secretaria interviene para aclarar que según el art 94 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, los funcionarios responsables de la Secretaria podrán intervenir cuando fueren requeridos por el Presidente por razones de asesoramiento técnico o aclaración de conceptos.

Denegada su petición , D. Juan Luis Santiago, plantea preguntas sobre afirmaciones aparecidas en los boletines informativos del Partido Socialista Obrero Español como por ejemplo la manifestación sobre las contrataciones realizadas por la anterior Corporación que se estaban haciendo para propiciar la contratación de gente afín al grupo en el gobierno , y sin embargo no le conste que se contratase a nadie de su familia.

Pregunta también sobre la deuda de 60.000 euros procedente del Centro de Desinfección que aparece en estos boletines puesto que no le parece correcta.

El Alcalde contesta sobre las contrataciones que si se trata de insinuar con esto alguna irregularidad en las contrataciones de esta Corporación por comparación con la anterior, se deben aportar argumentos sobre estas irregularidades. Respecto a la deuda del Centro de Desinfección , está se debe a los 31.000 euros al contratista Herminio Periañez y 29.000 euros que se deben devolver a la Junta de Extremadura por la falta de justificación en plazo de la subvención concedida para este fin.

D. Juan Luis Santiago pregunta si es cierto que en el momento de finalizar su mandato la Corporación saliente , quedaban por percibir de otras Administraciones, las siguientes cantidades:



56.000 euros de Interreg  
12.000 euros del Fondo Regional  
13.000 del Servicio Social de Base  
4300 de los Pisos Tutelados  
2792 del Centro de Día  
18.000 de la Guardería Municipal  
28.000 de materiales aepsa  
800 euros del Ayuntamiento de Táliga  
4000 euros del Ayuntamiento de Cheles  
7000 euros del Ayuntamiento de Higuera de Vargas...

En total se calcula que otras Administraciones nos debían 295.000 euros, las deudas del Ayuntamiento ascienden a 400.000 euros y los saldos bancarios en el traspaso de la Corporación ascienden a 33.000 euros, por lo que la deuda se quedaría en 144.000 euros. Pregunta porqué no se habla tampoco de los ingresos conseguidos por la anterior Corporación, por la instalación de las fotovoltaicas, ni de las trece hectáreas de terreno cedidas por esa empresa.

Pregunta también porqué no se ha pagado a tiempo la paga extraordinaria de diciembre, recordando que el Alcalde anterior no falló nunca en el pago al personal.

Pregunta también se en estos siete meses el Alcalde ha hecho alguna gestión en las Consejerías actuales. Pregunta qué ha conseguido de correos por la cesión por parte del Ayuntamiento de un local, puesto que él no se lo ha cedido al no seleccionar esta empresa a ningún trabajador que estuviera en la bolsa de empleo.

En otro orden de cosas pregunta qué beneficios han sacado los comerciantes del Portal Viviente al no situarlo este año en el Castillo. Respecto a la selección de los nuevos celadores, pregunta si existe alguna reclamación planteada al tribunal por los resultados de la selección, pregunta porqué no se convoca a la selección a la oposición y a un miembro de la Junta y quién ha redactado las preguntas del examen.

El Alcalde contesta sobre las cantidades pendientes de ingresar al fin de mandato de la anterior Corporación, por ejemplo los 56000 euros de Interreg aún no se han cobrado y cantidades derivadas de convenios como la guardería, pisos tutelados, servicio social de base es dinero que ya estaba gastado antes de recibirlo a fin de ejercicio.

Sobre las 13 hectáreas de terreno recibido de las fotovoltaicas, este Alcalde hubiese preferido cobrar el 2% derivado del canon urbanístico.

Sobre la paga extra de navidad, la misma se ha abonado el 15 de enero, debido a la falta de ingresos que la Junta de Extremadura y la Diputación de cantidades debidas a este Ayuntamiento, por importe de aproximadamente 80.000 euros.

Sobre las gestiones realizadas ante las Consejerías enumera por ejemplo la realizada ante la Consejería de Medio Ambiente , mediante la cual se va a obtener una ayuda de 50.000 euros para arreglar la zona verde entre los dos puentes . El portavoz de la Agrupación de Electores afirma que ese proyecto fue redactado por él y presentado a lo que el Alcalde replica que se trata de un proyecto medioambiental totalmente nuevo.

Respecto al local de correos , explica que lo cedió para evitar que faltara el reparto de correo en el pueblo durante algunos días, por eso de manera provisional se les cede el local, como un servicio a los ciudadanos de Alconchel.

Juan Luis Santiago replica que el Alcalde si falta el correo debe llamar al Delegado del Gobierno, y no favorecer a una empresa privada que está dando jubilaciones encubiertas.

El Alcalde apostilla que si Correos pide un local al Ayuntamiento en un futuro , deberá pagar un arrendamiento.

Respecto al Portal Viviente, este año se trató de ubicarlo más cerca del pueblo para que los turistas se parasen dentro de la localidad y favorecer a los hosteleros, pero al año que viene se estudiará de nuevo su ubicación .

Respecto al examen de celadores hay una reclamación firmada por 30 personas , que la Presidenta del Tribunal ya ha contestado. Respecto a la redacción de las preguntas , se redacta por el Tribunal , utilizando preguntas ya usadas en los exámenes de 2009 y 2010 y otras preguntas que la Presidenta del Tribunal elige asesorada por un técnico en la materia. En relación con la elección del tribunal aclara que el Convenio que sirve de base a las contrataciones llega a este Ayuntamiento sólo con una semana de antelación a la que se debe realizar la contratación y no había suficiente tiempo para que la Junta hubiese enviado un representante, pero hubiese sido más correcto por lo menos solicitarlo, en cuanto a los concejales siempre están invitados a toda selección de personal, pero propone que se cree una Comisión Especial de Empleo de la que formen parte todos los Grupos Políticos en la que se debata la modalidad de examen y determinar el Tribunal.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.30 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

ELENA IGLESIAS BAYÓN

El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En primer lugar, se ha trabajado en la mejora de los servicios al cliente, implementando nuevas herramientas y procedimientos que han permitido reducir los tiempos de respuesta y aumentar la satisfacción del usuario.

Además, se ha llevado a cabo una serie de actividades de formación para el personal, con el objetivo de mantenerlos actualizados en las últimas tendencias del sector y mejorar sus habilidades técnicas y blandas.

En cuanto a los resultados, se ha alcanzado un nivel de satisfacción del cliente del 85%, lo que representa un incremento de 5 puntos porcentuales respecto al año anterior. Asimismo, se ha logrado reducir el tiempo medio de resolución de incidencias en un 10%.

Finalmente, se han identificado algunas áreas de mejora para el próximo año, como la optimización de los recursos humanos y la implementación de nuevas tecnologías que permitan automatizar procesos repetitivos.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL  
PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 5 DE MARZO DEL 2012.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ  
LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ  
ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA  
JESÚS PÉREZ PARA  
JUAN LUIS SANTIAGO GIL  
YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ  
Excusan su asistencia:  
RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA

En Alconchel, a 5 de Marzo de 2012,  
se reúnen en la Casa Consistorial, los  
asistentes al margen señalados, asistidos  
de la Secretaria de la Corporación,  
Elena Iglesias Bayón, al objeto de  
celebrar Sesión Extra ordinaria, para la  
que han sido previa y  
reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 14,15 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

El Alcalde explica que se trata , en principio, de renovar las pólizas de crédito existentes con Caja de Badajoz, de 120.000 euros y 60.000 euros , unificada en una sólo póliza y renovar la póliza del BBVA, pero sólo por importe de 30.000 euros.

A continuación se lee el informe de la Intervención Municipal:

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Características de las Operaciones de Tesorería que pretende concertarse:

- Los importes de las Operaciones de Tesorería ascienden a :
  - 180.000 € con caja de Badajoz
  - 30.000 € con BBVA
- Plazo de la operación:31/12/2012.

**SEGUNDO.** No existen actualmente operaciones de tesorería, pero las propuestas representa el 18\_% sobre los recursos corrientes liquidados del último ejercicio. Siendo esta superior al 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 21.1.f) de la Ley de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** Los recursos liquidados por operaciones corrientes del año 2010, inmediato al Presupuesto en vigor, son los que siguen resumidos por capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

##### OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos Directos 372.810,90 euros.
2. Impuestos Indirectos 5.539,26 euros.
3. Tasas, precios públicos y otros Ingresos 277.130,98 euros.
4. Transferencias Corrientes 445.338,41 euros.
5. Ingresos Patrimoniales 8638,48 euros.

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS 1.109.458,03 euros.**

Por todo ello se informa *favorablemente* respecto a la concertación de la Operación de Tesorería, por este Ayuntamiento, puesto que, que en su conjunto las operaciones vivas de tesorería incluida ésta operación no superan el 30% de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior.

A continuación por el Alcalde se explican las condiciones de la operación:

**Póliza a suscribir con BBVA**

— Importe de la operación: 30.000 euros

— Tipo de interés: 6,50%

— Comisiones:

De apertura: 0,50.

Plazo: 31/12/2012.

**Póliza a suscribir con Caja Badajoz.**

- Importe de la operación : 180.000 euros.

- Tipo de interés : 7,50% .

-Comisiones:

De apertura: 2.700. euros.

Plazo: 31/12/2012.

D. Juan Luis Santiago Gil, interviene en representación de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , exponiendo que su formación está a favor de la suscripción de estas pólizas , aunque parece que la cantidad de las pólizas , por lo tanto la situación económica no será tan mala como dice el Equipo de Gobierno. Si se decía que se debían 350.000 euros, y se piden sólo 210.000 euros , quiere decir que la deuda era menor de lo que se decía. Opina también que quizá antes de firmar estas pólizas habría que esperar a conocer las nuevas medidas de crédito que ha aprobado el Gobierno. No obstante su formación apoya la suscripción de estas pólizas, que permitirán tener disponibilidad pero pide que repercuta en las personas más necesitadas, es más si hay que subir el nivel de endeudamiento para apoyar a los más débiles también lo apoyarían . Lo que si apunta es que le parece excesivo el tipo de interés conseguido , pero

si no se ha obtenido mejor negociación con las entidades bancarias habrá que asumirlo.

El Alcalde aclara que cuando el Equipo de Gobierno entra en Junio pasado, se encuentra con que tiene que pagar 96 millones de las antiguas pesetas, que se han ido pagado , por ejemplo con los 100.000 euros del Aepsa , aunque para el último pago hecho, de 31.000 euros a un constructor ha habido que recurrir a un anticipo extraordinario del Organismo Autónomo de Recaudación. Por supuesto que la intención era pedir prestado más dinero para afrontar esos pagos , en una operación a largo plazo, pero el nivel de endeudamiento en que se encontraba el Ayuntamiento impidió suscribir una operación a largo plazo. Ahora hay que esperar a las nuevas medidas del Gobierno a través de las cuales se presentarán todas las facturas que se deben a proveedores. Esa es la razón por la que no se ha agotado el techo de 300.000 euros posibles en pólizas de crédito. Afirma que a este Alcalde también le parece bien apoyar a los más necesitados , por ejemplo con peonadas, pero no se puede olvidar las deudas que el Ayuntamiento tiene pendientes . No obstante el Ayuntamiento ayudará al vecino que se vea en una situación de necesidad, pero con un control, y para ello se han creado las bolsas de empleo en las que todos los vecinos de Alconchel se han podido inscribir.

D. Jesús Pérez Para, pide intervenir por alusiones , aclarando que cuando el era Alcalde, las peonadas se daban siempre con un control.

D. Juan Luis Santiago Gil afirma que no se puede hablar sólo de deudas, hay ingresos que se gestionaron por el anterior Equipo de Gobierno, y que están llegando en esta legislatura.

Sometida a votación la operación de tesorería se aprueba por unanimidad.



**2.- APROBACIÓN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DE D.ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA.**

El Alcalde propone la dedicación parcial de D. Adolfo Jesús Bodión Mayorga, la motivación sería la existencia de diferentes bajas de trabajadores , por enfermedad que han motivado una necesidad urgente de realizar esa carga de trabajo que se ha generado. Así se ocupará de la Dirección de los Pisos Tutelados, y descargará al Alcalde en gran medida de la atención a los vecinos , para éste poder asumir otras tareas de Representación Institucional.

El sueldo propuesto será la mitad de las retribuciones que actualmente percibe el Alcalde. Alude también a que esta situación de dedicación parcial existe en muchos Ayuntamientos de la Comarca.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel afirma que en estos tiempos de masiva reducción de cargos públicos , se propone aquí un aumento, lo que le parece desproporcionado en relación sobre todo al número de habitantes del Municipio y poco adecuado para estos tiempos de crisis. Cree que el Alcalde podría atender perfectamente a todas las responsabilidades públicas y además este concejal al que se propone la dedicación parcial ya cuenta con un trabajo.

El Alcalde interviene para reafirmar que el Ayuntamiento necesita la dedicación parcial de este concejal , y que cuando acabe esta legislatura el pueblo valorará si ha sido productivo o no.

Sometido a votación el asunto se aprueba por cinco votos favorables del Partido Socialista Obrero Español y dos votos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

INSTITUCIÓN DE LAS CANTONALES DE ECONOMÍA LOCAL Y DESARROLLO LOCAL  
DE LA COMUNIDAD DE LA CIUDAD DE MÉRIDA

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad de los presentes.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 14,55 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ

ELENA IGLESIAS BAYÓN

Faint, illegible text covering the majority of the page, likely bleed-through from the reverse side.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 28 DE MARZO DEL 2012.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

*OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ*

*LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ*

*ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA*

*JESÚS PÉREZ PARA*

*JUAN LUIS SANTIAGO GIL*

*YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ*

*RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA*

*MIGUEL BOTELLO GUDIÑO*

En Alconchel, a 28 de Marzo de 2012, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Respecto al acta de la sesión ordinaria de 30 de enero de 2012, la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel anuncia su voto en contra por no admitirse las rectificaciones en el punto 6 de ruegos y preguntas, sometida a votación se aprueba con seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español.

Respecto al acta de la sesión extraordinaria de 5 de marzo de 2012 se aprueba por unanimidad.

##### **2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

La Alcaldía informa que el 1 de enero entró en vigor el decreto 20 / 2011, de 25 de febrero por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición, que obliga a que estos escombros se lleven a plantas de reciclaje o a un punto de almacenamiento de residuos autorizado. En este sentido se va a solicitar como punto autorizado la zona de Ejido. En relación con el medio ambiente hay también que resaltar que se han colocado contenedores de ropa usada en diferentes zonas del pueblo.

En cuanto a las obras se ha terminado la electrificación del Gollizo, que consiste en llevar la luz al merendero y a la cancha de tiro al plato, y la electrificación del pozo, además se han hecho mejoras en el edificio del merendero. Próximamente se iniciará también la electrificación del cementerio, realizándose también un sendero desde la calle la Cruz hasta el cementerio. En cuanto a los Planes Provinciales se reformará la Travs de la Carretera a las Escuelas y también la pavimentación del interior del colegio. Está también adjudicada la reparación de la Plaza Enrique Tierno, se realizará la reparación del alumbrado la reposición de los mármoles, la reparación del parque y la electrificación de la calleja de los Perros.

Las obras del Aepsa de la Calle Luenga están avanzando, se han terminado las acometidas de agua limpia.

En cuanto al mantenimiento del agua en se están estudiando ofertas de empresas para realizar el mantenimientos de los pozos públicos, las analíticas.

Pasando a las Actividades Culturales , se está preparando la Feria del Libro , con diferentes actos. Agradece a todas las Asociaciones la participación en el Carnaval, así las Mujeres Rurales han rescatado la Fiesta de las Comadres, también la Asociación La Esperanza ha tenido una importante participación. Se ha organizado también el Día de la Mujer Trabajadora con varios actos como un homenaje a una mujer de Alconchel y la representación de una obra teatral de D. Miguel Murillo. También agradece a la Peña Ciclista " Correcaminos" la concentración organizada este mes con una gran participación popular.

En cuanto a la Feria de Mayo, se recuperará el antiguo nombre de Femual y estará estructurada en tres apartados : - dehesa

- turismo
- gastronomía

El apartado de la Dehesa se organizará una feria ganadera en la que habrá caballos, y muestras de aves . En el apartado de Turismo se incluirá la Concentración de Motos , una Exposición de Motos Acuáticas y Barcos orientada al Gran Lago de Alqueva.

En el apartado de Gastronomía , se celebrarán unas jornadas del espárrago triguero y las tagarninas, donde habrá concurso de platos preparados, degustaciones.

En relación con la formación, se desarrollará próximamente un curso de portugués de 100 horas, y nuevos cursos de TPC de 20 horas.

Se informa también del nuevo horario del juzgado de paz que será todos los miércoles de 5 a 7 de la tarde.

En relación con el área de empleo y desarrollo local, se está gestionando un programa de cursos de formación con Aderco a través de la plataforma on line. Se está tramitando subvenciones para la creación de nuevas empresas a tres o cuatro autónomos , así mismo se trabaja en las subvenciones a pequeñas empresas para la contratación de personal.

### **3.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, CUENTA GENERAL 2010.**

Se informa por la Secretaría que la Cuenta General 2010 , ha sido dictaminada favorablemente por la Comisión de Cuentas de fecha 26 de enero de 2012. Posteriormente ha sido sometida a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 6 de febrero de 2012 para abrir plazo de presentación de reclamaciones, de conformidad con el art 212.3 del R.D.L 2/2004 , de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. No habiéndose presentado reclamaciones se presenta a este Pleno para su aprobación.

Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DEL CENTRO DE DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS**

La Alcaldía explica que para iniciar el funcionamiento del centro de desinfección hace falta la aprobación de una ordenanza. Ya se ha saldado la deuda con el constructor, de 31.000 euros, pero falta la devolución a la Junta por la no justificación de la subvención. Se ha finalizado también la acometida de luz eléctrica. En cuanto a la tasa se han estudiado los precios de otros Ayuntamientos.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Jesús Pérez Para , interviene aclarando que la Junta dió un breve plazo para construirlo y justificarlo y por eso no se pudieron cumplir los plazos, además al no ser el Ayuntamiento del color político de la Junta de Extremadura , se miró de manera más minuciosa el expediente , cosa que no se hizo con otros Ayuntamientos que sí eran de su color político, pero su Agrupación está de acuerdo con la imposición de la tasa, por es un servicio que se presta al ciudadano y debe revertir en el Ayuntamiento.

El Alcalde recuerda que sólo ha contado lo sucedido con la obra del Centro, y que en principio se tenían que devolver 50.000 euros , pero ahora sólo deberán devolverse 29.000 euros , a través de sus gestiones.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel afirma que el acompanyado por D. Juan Luis Santiago hizo esas gestiones para que la devolución fuera menor y que existen escritos firmados por él solicitándolo

Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad, quedando la ordenanza con el siguiente tenor literal:

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DEL CENTRO DE  
DESINFECCIÓN DE VEHÍCULOS**

**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.1.e); 6 a 19; y 20 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como las disposiciones concordantes, el Ayuntamiento de Alconchel establece la "tasa por prestación del servicio de lavado y desinfección de vehículos en el centro de desinfección y limpieza de Alconchel", que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Real Decreto Legislativo 2/2004, en relación con el artículo 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

**Artículo 2.- Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa: La actividad municipal, técnica y administrativa, de prestación de los servicios de lavado y desinfección de vehículos en el centro de desinfección y limpieza de Alconchel.

**Artículo 3.- Sujeto pasivo.**

1. Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 36 de la Ley General Tributaria (Ley 58/2003, de 17 de diciembre). Se concretan los sujetos pasivos en los usuarios del servicio de limpieza y desinfección citado.
2. En todo caso, tendrán la consideración de sujeto sustituto del contribuyente el propietario de los vehículos objeto de limpieza y desinfección.

**Artículo 4.- Responsables.**

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refiere el artículo 42 de la Ley General Tributaria.
2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y



3. entidades en general, en los puestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria.

**Artículo 5.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio será la siguiente:

Tipo de Vehículo	Por Limpieza (Euros)	Por Limpieza y Desinfección (Euros)
Remolques y vehículos pequeños (hasta 750 kg)	3	4,21
Camiones pequeños, furgonetas y furgones (hasta 3.500 kg)	5	7,21
Camiones sin jaula	7	10,82
Camiones grandes y con jaula	12	15,03
Trailers con jaula	20	27,05
Cada jaula de camión	9	12,02
Cada jaula de trailers	10	15,03

**Artículo 6.- Exenciones y bonificaciones.**

No se concederá exención ni bonificación alguna en la exacción de la presente tasa, a excepción de las expresamente previstas en normas con rango de Ley o las derivadas de la aplicación de tratados internacionales.

**Artículo 7.- Devengo.**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible.

**Artículo 8.- Declaración, liquidación e ingresos.**

En el momento que el interesado proceda a la retirada del vehículo de las instalaciones en que se presta el servicio, y antes de que se le entreguen los documentos acreditativos de la operación de limpieza y desinfección efectuada habrá de haber abonado la tasa correspondiente contra la presentación del recibo que así lo acredite.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria y normas que la complementen o desarrollen.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación a partir de su entrada en vigor

#### **5.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DIVERSAS DELEGACIONES EN EL OAR**

La Alcaldía propone la delegación en el OAR , de los siguientes conceptos:

- El cobro en vía ejecutiva de la tasa por expedición de licencia urbanística en vía ejecutiva .
- El cobro en vía voluntaria y ejecutiva del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana
- cobro de deudas en vía ejecutiva de concesionarios públicos

En este punto interviene D. Luis Torvisco Rodríguez, pregunta al grupo de la oposición porqué en la anterior legislatura , el anterior Alcalde le deniega un fraccionamiento de pago de su licencia urbanística y a la vez permite a un constructor mantener una deuda de 16.000 euros de una licencia de obra , que ahora hay que cobrar por vía ejecutiva, manteniendo así un diferente criterio en la exigencia del pago de licencias de obras.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , argumenta que esa licencia de obras a la que se refiere D. Luis Torvisco, se dio confiando en la buena fe del constructor , pero efectivamente no realizó el pago de la misma y por eso con posterioridad adoptó el criterio de no emitir licencias de obras ni cédulas de habitabilidad sin haberse realizado el pago y por esa razón se le denegó al concejal el fraccionamiento de pago.

Interviene posteriormente D. Juan Luis Santiago Gil, con respecto al tema de la deuda existente del concesionario del bar de la piscina municipal aclarando que con el anterior Equipo de Gobierno se había comprometido a dejar los bienes que poseía en el local en pago de la deuda. Pregunta asimismo que si estas delegaciones en el OAR , se llevarán a la práctica con el mismo criterio para todos los ciudadanos.

El Alcalde que la deuda existente con el concesionario de la piscina es responsabilidad del anterior Equipo de Gobierno que ha dejado que durante 5 años no paguen sus

deudas, y ahora para evitar la vía judicial, se utilizará esta vía administrativa. Además al no llegarse a un acuerdo con el concesionario respecto a la valoración del mobiliario y útiles existentes, deben pagar la deuda que mantienen con el Ayuntamiento en metálico y por eso se les requerirá en vía ejecutiva a través del OAR..

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA, LA CAIXA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PARA LA RECUPERACIÓN DE LOS BOSQUES DE RIBERA EN ARROYOS DETERIORADOS.**

La Alcaldía explica que tras una reunión mantenida con el Director General de Medio Ambiente, se presenta un proyecto de recuperación ambiental y paisajística y se aprueba por la Consejería. Así la propia Consejería adjudicará la obra, aunque desde el Ayuntamiento se intentará que los trabajadores sean de Alconchel. Se trata de construir un bonito paraje entre puentes, construyendo también un picadero de caballos, se arreglará el camino del parque saludable y el parque de los pilones se quedará como un jardín botánico.

En este punto interviene el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel manifestando su preocupación por la recuperación de la calidad del agua en la rivera, puesto que Táliga sigue vertiendo aguas residuales en la rivera sin depuración y esto sí que lo considera como un proyecto prioritario. Luis Torvisco sugiere la posibilidad de plantear a la Consejería que la depuradora de Alconchel se conecte a Táliga y que los vecinos de Táliga paguen también por la depuración.

El Alcalde comenta que ya ha planteado al Consejero la posibilidad de que Táliga depurase las aguas a través de algas macrofíticas, pero esto depende de la Consejería, aunque en cualquier caso hará constar el malestar por el vertido que se realiza desde Táliga.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DEL EJERCICIO DE LA VENTA FUERA DE UN ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE: MERCADILLO**

El Alcalde mantiene que la existente está anticuada porque no recoge la casuística actual, se modernizará la organización, porque el pago se hará a través del OAR, solicitándose el puesto anualmente y el pago se hará de manera trimestral y el pago se hará por metros lineales.

D. Juan Luis Santiago Gil manifiesta que su Agrupación está de acuerdo, aunque pensaba que el pago se hacía dependiendo de la actividad, pregunta si existe una cuota diferente para el que venga de manera eventual. El Alcalde responde que ven más conveniente esta forma de pago, y después cuando la solicitudes de puestos fijos esten formuladas se verá si se cubren todos los puestos o si se puede abrir al pago por días. De todas formas los puestos fijos pueden tener un suplente .

Juan Luis Santiago manifiesta que quizá se bonificara a los puestos fijos, quizá se potenciaría más su existencia .

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad, teniendo la ordenanza el siguiente tenor literal :

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y condiciones que deben cumplirse para el ejercicio de la venta que se realice fuera de un establecimiento comercial permanente en el término municipal de Alconchel, en la modalidad de venta en mercadillo.

Artículo 2.- Marco normativo.

La venta ambulante en el término municipal de Alconchel se someterá a lo dispuesto en la presente ordenanza, así como a lo establecido en la Ley 3/2002, de 9 de mayo, de Comercio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, modificada por la Ley 7/2010, de 19 de julio, y en el Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero, por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 3.- Obligaciones de los comerciantes.

Los vendedores contemplados en la presente Ordenanza municipal deberán cumplir en el ejercicio de su actividad mercantil con la normativa vigente en materia de ejercicio de comercio y disciplina de mercado.

Artículo 4.- Regulación productos comercializados.

Los productos comercializados bajo esta modalidad de venta se registrarán por su propia normativa reguladora, siéndoles igualmente de aplicación la legislación vigente en materia de publicidad y marcado de los precios, así como etiquetados.

#### Artículo 5.- Presentación de solicitud.

1.- El comerciante, para la realización de la venta en mercadillos, deberá presentar solicitud en el registro general del Ayuntamiento, a la cual se le debe unir firma de una declaración responsable según anexo I, en la que manifieste al menos:

- A) El cumplimiento de los requisitos establecidos.
- B) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.
- C) Mantener su cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

2.- El contenido de la declaración responsable comprenderá además, los siguientes extremos:

- Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto de Actividades Económicas y estar al corriente de pago en la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.
- Estar al corriente de pago de las cotizaciones a la Seguridad Social.
- Los prestadores de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.
- Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante o no sedentaria.
- Las circunstancias de estar dado de alta y al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas o, en su caso en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, o mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

#### Artículo 6.- Régimen de autorización.

1.- La Autorización para el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria dentro de la localidad de Alconchel, tendrá una duración de 1 año.

2.- Las autorizaciones para el ejercicio de la venta de mercadillos tiene carácter discrecional y, por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento de Alconchel cuando se considere conveniente en atención a la desaparición de las circunstancias que lo motivaron, sin que ello de origen a indemnización o compensación alguna.

3.- La autorización será transmisible, previa comunicación a la administración competente.

4.- El Ayuntamiento de Alconchel, podrá comprobar e inspeccionar en todo momento, los hechos, actividades, transmisiones y demás circunstancias de la autorización concedida, notificando, en su caso, a los órganos autonómicos de defensa de la competencia los hechos de los que tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones que puedan constituir infracción a la legislación de defensa de la competencia.

5.- En la autorización se reflejara el plazo de validez, los datos del titular, el lugar o lugares en el que se puede ejercer la actividad, los horarios y las fechas en las que se podrá llevar a cabo, así como los productos autorizados para la venta.

6.- Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Alconchel en caso de incumplimiento de la normativa.

#### Artículo 7.- De los puestos.

1. Los titulares deberán estar permanentemente a cargo del puesto, no pudiendo abandonarlo, salvo causa justificada. En estos casos, podrán ser sustituidos por aquellos dependientes contratados que posean la documentación correspondiente.

2. Se autorizará la existencia de un suplente a los titulares de puestos para aquellos días en que el titular no pueda asistir, que no podrá exceder de tres meses seguidos, ni más de seis al año. El suplente no podrá ser, a su vez, titular o suplente de otro puesto en el mercadillo.

#### Artículo 8.- Tasas.

1.- Se fija una tasa de ocupación de la vía pública para el ejercicio de la venta ambulante, mercadillo, a razón de:

- De 4 a 10 metros lineales, 216 euros anuales.
- Entre 10 metros y 15 metros lineales, 324 euros anuales.
- Entre 15 metros y 25 metros lineales, 540 euros anuales.

2.- El abono de dicho importe, deberá ser satisfecho mediante el pago del recibo correspondiente emitido por el Organismo Autónomo de Recaudación, liquidándose por trimestres naturales, la primera entre los días 1 y 10 del mes de enero, la segunda entre los días 1 y 10 del mes de abril, la tercera entre los días 1 y 10 de julio y la cuarta liquidación entre los días 1 y 10 de octubre de cada año.

Dicho importe se actualizará anualmente, según los ajustes del I.P.C.

3.- El titular de la autorización de venta es el sujeto pasivo y estará obligado a satisfacer la tasa correspondiente.

4.- La no asistencia al mercadillo no exime del abono de la tasa.

Artículo 9.- Uso de la autorización municipal.

1.- La autorización municipal se expedirá en documento normalizado, y en ella constará:

- a) La persona autorizada para realizar la venta.
- b) Una fotografía tamaño carné.
- c) La ubicación precisa de la situación del puesto o, en su caso, número de este.
- d) Los productos autorizados.
- e) Dirección para la recepción de posibles reclamaciones.

2.- La autorización municipal se exhibirá al público en sitio fácilmente visible, durante todo el tiempo que dure la celebración de la actividad de la venta.

3.- Los titulares dispondrán de hojas de reclamaciones a disposición de los consumidores y usuarios. Dichas hojas deberán estar numeradas y selladas por las Inspecciones Provinciales de Consumo, correspondientes de Badajoz.

4.- El puesto deberá exhibir en un punto visible un cartel con la leyenda "existen hojas de reclamaciones"; a disposición del consumidor que las solicite.

Artículo 10.- Ubicación de puestos para venta ambulante.

1.- La venta ambulante, salvo en el caso del artículo siguiente, se realizarán en puestos o instalaciones desmontables que sólo podrán instalarse en el lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización.

2.- Los puestos de venta ambulante no podrá situarse en accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni delante de sus escaparates y exposiciones, ni en lugares que dificulten tales accesos, ni la circulación peatonal.

Artículo 11.- Tipos de productos y lugar de venta.

1.- El Ayuntamiento podrá autorizar la venta ambulante en camiones-tienda de todo tipo de productos, cuya normativa no lo prohíba, en la vía pública o en determinados solares, espacios libres y zonas verdes.

2.- La venta sólo podrá realizarse en lugar o lugares que especifique la correspondiente autorización, siendo de aplicación a la misma lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo anterior.

#### Artículo 12.- Normativa de los productos comercializados.

1.- Los productos comercializados bajo esta modalidad de venta se registrarán por su propia normativa reguladora, siéndoles igualmente de aplicación la legislación vigente en materia de publicidad y marcado de precios, así como etiquetados.

2.- Todos los productos comercializados bajo esta modalidad de venta vendrán amparados por la preceptiva factura o albarán de compra, que demuestre su procedencia y origen legal, excepto los productos industriales artesanos elaborados por el propio vendedor.

3.- Todos los vendedores tienen obligación de poseer un talonario de facturas numeradas con su correspondiente matriz, o talonario de vales numerados, o en su defecto, tickets expedidos por máquinas registradoras, debiendo los tres contener como mínimo los siguientes datos:

- a) Número y en su caso serie.
- b) Número de identificación fiscal o código de identificación del expendedor.
- c) Tipo impositivo aplicado o la expresión I.V.A. incluido.
- d) Contraprestación total.
- e) Número registral concedido por el Ayuntamiento.

#### Artículo 13.- De los productos comercializados.

1.- Se prohíbe la venta de productos alimenticios que no cumplan con sus correspondientes reglamentaciones técnico-sanitarias y normas de calidad. Aquellos productos alimenticios que necesiten documentación sanitaria para su traslado, contarán obligatoriamente con la misma, estando ésta a disposición de la autoridad que la requiriese en cualquier momento.

2.- Los productos alimenticios que requieran temperaturas de refrigeración o congelación deberán ser transportados en los correspondientes vehículos frigoríficos o isotermos autorizados que garanticen la perfecta conservación de los mismos. Aquellos otros productos alimenticios que no necesiten temperaturas de refrigeración o congelación serán transportados con las necesarias garantías higiénico-sanitarias, convenientemente protegidos de temperaturas y contaminación ambientales.



3.- No podrán venderse productos alimenticios que no cumplan con sus correspondientes reglamentaciones Técnico-Sanitarias y Normas de calidad. Los productos alimenticios que necesiten documentación sanitaria para su traslado, contarán obligatoriamente con la misma, estando ésta a disposición de la autoridad que la requiriese en cualquier momento.

4.- El titular de la autorización de los productos de alimentación herbodietética, deberá adicionalmente cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.

5.- El Ayuntamiento de Alconchel estará obligado a garantizar la exactitud de pesos y medidas en los productos comercializados, mediante procedimientos eficaces que impliquen la utilización de pesas y medidas debidamente contrastadas y homologadas y la rápida comprobación a requerimiento del consumidor que lo demande, y todo ello sin perjuicio de las competencias de la Comunidad Autónoma.

#### Artículo 14.- Registro de vendedores.

El Ayuntamiento, llevará un registro de vendedores en establecimientos no permanentes donde constaran los siguientes datos:

- Identificación del comerciante.
- Documentación Nacional de Identidad.
- Domicilio y localidad de residencia del comerciante.
- Producto o productos objeto de venta.
- Número de inscripción registral.

#### Artículo 15.- Del procedimiento.

1.- Las personas interesadas en la obtención de la correspondiente autorización municipal para el ejercicio de la venta en el mercadillo de Alconchel, presentaran en el Ayuntamiento cada año, durante los días 1 de noviembre y 15 diciembre, y previo al ejercicio de la actividad, solicitud para la autorización o para la renovación, a la que se adjuntara declaración responsable para la misma, especificando los elementos y circunstancias que constituyen y caracterizan el ejercicio pretendido.

2.- La autorización municipal se concederá por Decreto de la Alcaldía atendiendo a los siguientes criterios:

Tendrán preferencia el titular que haya ostentado la concesión sobre el puesto anterior con mediatividad, así como los herederos directos del mismo, en caso de fallecimiento,

o el socio que continué en su negocio, que pueda demostrar su cualidad de socio mercantil en el ramo de que se trate.

Asimismo, se adjudicarán las vacantes, salvo lo dicho en el párrafo anterior, por estricto orden de solicitudes realizadas en tiempo y forma.

Al retirar la autorización concedida, el interesado deberá aportar dos fotografías personales tamaño carné, para ser incorporadas una a la autorización y otra a la matriz.

La autorización para el ejercicio de la venta en mercadillos no dará derecho a su titular a realizar ninguna ocupación superficial y solo autoriza a estacionarse el tiempo necesario para realizar las operaciones o transacciones propias de la industria u oficio objeto de la autorización.

Artículo 16.- Ubicación de los puestos de mercadillo y fecha de celebración y horario.

1.- Quedará prohibida la ubicación de puestos e instalaciones en lugares diferentes al establecido en la misma autorización administrativa. En ésta la ubicación deberá señalarse con un número que coincida con el número de ubicación del plano municipal del mercadillo, una copia de la cual se encontrara en las dependencias de la Policía Local. Ésta tendrá facultades para resolver de inmediato los casos que se presenten a este respecto, y exigir el cumplimiento de la presente Ordenanza, sin perjuicio de cursar la correspondiente denuncia.

2.- Los mercadillos autorizados deberán ubicarse en las zonas y con las condiciones siguientes:

Denominación: Mercadillo de Alconchel.

Zona de ubicación permanente: Recinto Ferial de Alconchel.

Zona de ubicación circunstancial: En la zona que determine la autoridad municipal con ocasión de circunstancias excepcionales.

3.- Fecha de celebración: Todos los LUNES que sean días hábiles. Asimismo, por circunstancias excepcionales, la autoridad municipal podrá autorizar la celebración del mercadillo en día distinto o suspender por causa justificada su celebración, siendo comunicada a los vendedores con una semana de antelación.

4.- Horario de apertura:

- Los mercadillos que se celebran en el término municipal de Alconchel se celebrarán desde las 9,00 h. a las 14,00 horas.

- Entre las 07'00 horas y las 09,00h. deberán proceder a la instalación de los puestos y colocación de los vehículos en el lugar asignado.

- A partir de las 09'00 horas, salvo causa justificada y previo aviso del interesado a la Jefatura de Policía Local, no se permitirá la instalación de ningún puesto en el mercadillo, correspondiendo a los agentes de la Policía Local asegurar su cumplimiento.

- Durante las horas de mercadillo ningún vehículo tendrá entrada ni salida del recinto donde se ubica el mercadillo. Excepcionalmente se podrán contemplar casos aislados producidos por fuerza mayor. Estas circunstancias serán valoradas por la Policía Local.

De las 14,00 h. a las 15,00 h. los puestos del mercadillo deberán ser desmontados y el recinto del mercadillo desalojado, siendo responsable el vendedor, de que el recinto sobre el que se asiente el puesto y sus alrededores quede en perfecto estado de limpieza, depositando los residuos de la actividad en cajas o bolsas para que puedan ser recogidos por el servicio municipal de limpieza.

#### Artículo 17.- Puestos vacantes.

Deberán darse de baja en el Ayuntamiento, el cual anunciara en el tablón de anuncios, ofertando dicha vacante, y señalando el plazo para solicitar la autorización, así como el tiempo que reste de la misma.

#### Artículo 18.- Vehículos autorizados para el acceso al mercadillo.

1.- Los vehículos que accedan al mercadillo no podrán superar un PMA de 3500 Kg, y en cualquier caso no podrán sobrepasar los seis metros de longitud, autorizándose únicamente un vehículo por puesto.

#### 2.- Control de los agentes de Policía Local:

Los agentes de policía local encargados de la ordenación y control del mercadillo, al finalizar el mismo realizaran un informe sobre las incidencias ocurridas con anotación de las mismas en el registro de vendedores.

#### Artículo 19.- Régimen sancionador.

1.- El incumplimiento de las normas recogidas en esta ordenanza dará lugar a la incoación del correspondiente procedimiento sancionador, por este Ayuntamiento, el cual se tramitara de acuerdo con las reglas y principios contenidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones concordantes, sin

perjuicio de las responsabilidades civiles o penales en las que se hubiera podido incurrir.

2.- Las infracciones a lo dispuesto en la presente Ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento de Alconchel, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones de acuerdo con la legislación vigente en materia de régimen local, sanidad y consumo.

3.- Los titulares de las autorizaciones municipales para el ejercicio de la venta ambulante y aquellos que ejerzan la venta ambulante, careciendo de la preceptiva autorización municipal, serán responsables de las infracciones que se cometan según lo dispuesto en la presente Ordenanza y en la normativa vigente en materia de comercio y disciplina de mercados.

#### Artículo 20.- Infracciones.

Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza se clasifican en leves, graves y muy graves.

#### Artículo 21.- Infracciones leves.

Se consideran infracciones leves:

- Falta de ornato.
- Incumplimiento del horario.
- No tener en sitio visible sus datos personales y el número de inscripción registral.
- Sobrepasar en su ocupación el espacio autorizado asignado.

#### Artículo 22.- Infracciones graves.

Se consideran infracciones graves:

- La reiteraron por dos veces en faltas leves.
- La venta de productos no autorizados en la licencia.
- La instalación del puesto con la autorización caducada o en lugar no autorizado.
- El impago de la tasa o tributos locales.
- Desobedecer las órdenes de los agentes de la autoridad.
- La no limpieza del puesto y su entorno.

Artículo 23.- Infracciones muy graves.

Se consideran infracciones muy graves:

- La reiteración por dos veces en faltas graves.
- La desobediencia reiterada a las órdenes de los agentes o autoridades municipales.
- La no limpieza del puesto y su entorno, habiendo sido apercibido con anterioridad.
- La ventana ambulante fuera de los lugares, fechas y horarios establecidos en la presente ordenanza.
- La falta de pago de la tasa de forma reiterada, entendiéndose ésta cuando se dejen de satisfacer el importe de dos cuotas trimestrales.

Artículo 24.- Sanciones.

1.- Sin perjuicio de la aplicación, cuando proceda, del Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, las infracciones anteriores serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Las infracciones leves se sancionaran con multa de hasta 60 € y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un máximo de diez días hábiles de venta.
- b) Las infracciones graves se sancionaran con multa desde 6001 € hasta 90 € y/o prohibición del ejercicio de la actividad durante un máximo de veinte días hábiles de venta.
- c) Las infracciones muy graves se sancionaran con multa desde 9001 € hasta 15000 € y/o revocación de la autorización municipal concedida para el ejercicio de la venta ambulante.

2.- Cuando se detecten infracciones en materia de sanidad, cuya competencia sancionadora se atribuya a otro órgano administrativo, el instructor del expediente que proceda deberá dar cuenta inmediata de las mismas, para su tramitación y sanción, si procediese, a las autoridades sanitarias competentes.

Disposición derogatoria.

A la entrada en vigor de la presente ordenanza quedaran derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan al contenido de esta.

Disposición final.

La presente Ordenanza, aprobada inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 28-03-2012.

**8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLAN DE AJUSTE RECOGIDO EN EL REAL DECRETO-LEY 4/2012, DE 24 DE FEBRERO, ASÍ COMO INFORMACIÓN DE LA RELACIÓN DE FACTURAS REMITIDAS.**

La Secretaria da cuenta al Pleno, según lo preceptuado en el art 3 del Real Decreto -Ley 4/2012, de 24 de febrero , de la relación de facturas enviadas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas derivadas de las obligaciones pendientes de pago de esta entidad local que sean vencidas , líquidas y exigibles y que hayan tenido entrada en el registro administrativo de la entidad local antes del 1 de enero de 2012.

- FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS	37.569,30€
- COMAT & VALCO	5.800,00€
- ARCOIRIS	7.061,12€
- AQUAGEST	8.293,06€
- ENDESA ENERGIA XXI, SL	12.918,64€
- ENDESA ENERGIA, S.A -	18.768,72€
- HISPANO LUSA	11.702,64€
- REPUESTOS BERNALDEZ	2.319,81€
- HERMEX IBERICA,S.A.	1.330,03€
- EXACLEAN	403,08€
- SERMAN	436,25€
- SERVEX INGENIEROS	30.730,17€
- ALMAROIL	3820,00€
- ENMUSA	1931,42€
- MAR TOROS	12980€
- NATALIO SANDEZ	993,95€
<b>TOTAL</b>	<b>157.058,19€</b>

**AJUSTES PROPUESTOS EN EL PLAN DE AJUSTE DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL.**

**DESCRIPCION MEDIDAS DE INGRESOS.**

- **Medida n°1. Subidas tributarias , supresión de exenciones o bonificaciones voluntarias**

Se plantea una modificación en el **Impuesto de Bienes de Naturaleza Urbana** , modificando el tipo impositivo que estaba en 0,45 y pasa a 0,67. La fecha de entrada en vigor es el 1 de enero de 2012, habiéndose publicado la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 12 de diciembre de 2011.

Esta subida de tipo impositivo supondrá un aumento en los ingresos de 56207,10 euros.

Se plantea una modificación del **Impuesto de vehículos de tracción mecánica** , aplicándose un coeficiente de incremento del 1,3 que hasta la fecha no se aplicaba. Esta medida entrará en vigor el 1 de enero de 2012, habiéndose publicado la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz de fecha 12 de diciembre de 2011.

Esta modificación supondrá un aumento de ingresos por un total de 18183,09 euros.

Se ha aprobado una modificación en la **tasa de recogida domiciliaria de basuras y residuos sólidos urbanos** que entrará en vigor en la recaudación del primer trimestre de 2012, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de febrero de 2012 . La medida supondrá un aumento en los ingresos de 14.000 euros..

Por último se aprueba una modificación en la **tasa de cementerios locales y otros servicios fúnebres**, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de 28 de febrero de 2012. La medida supondrá un aumento en los ingresos de 5853,45 euros.

El total de aumento en los ingresos con esta medida será de 94243,64 euros.

- **Medida n°2 Refuerzo de la eficacia de la recaudación ejecutiva y voluntaria (firma de convenios de colaboración).**

Se ha aprobado un acuerdo de delegación en el Organismo Autónomo de Recaudación de la recaudación del impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana, en el pleno del 28/03/2012 , que supondrá un incremento aproximado de 5808,20 euros, aumentando la recaudación en hasta 6000 euros.

Se ha aprobado un acuerdo de delegación de cobro de la tasa por suministro de agua potable en el Organismo Autónomo de Recaudación , aprobado en el Pleno de 29/07/2011, y que entrará en vigor para el primer trimestre del año 2012 , que supondrá un incremento de recaudación de 8177,25 euros , aumentando la recaudación hasta 65.000 euros .

El total previsto de aumento de ingresos en esta medida supone 13985,45 euros.

- **Medida nº4. Correcta financiación de las tasas y precios públicos.**

Se aprobará una ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio hasta ahora inexistente, cuya fecha probable de aprobación será en el mes de abril. Esta tasa supondrá unos ingresos de 32000 euros. Hasta ahora los ingresos del servicio de ayuda a domicilio eran de 16.546,95 euros provenientes de una subvención de la Junta de Extremadura , y los gastos del servicio de 50392,72 euros. Con el precio público previsto los ingresos serán de 48546.97 euros , por lo que el servicio tendrá casi un equilibrio entre gastos e ingresos.

En relación con la prestación del servicio público de estancia en pisos tutelados, se ha producido en este año 2012 una ocupación plena del centro , y por lo tanto un aumento de ingresos de 22535 euros.

El total previsto de aumento de ingresos en esta medida supone 54535 euros.

- **Medida nº5. Otras medidas por el lado de los ingresos**

Se aumentarán las transferencias corrientes de las Entidades Locales , en concreto el Plan Provincial de Servicios de la Diputación de Badajoz para el año 2012 , se destinarán a financiar gastos corrientes e incrementarán la partida de transferencias corrientes. El importe de esta medida será de 30000 euros.

También se adoptará el compromiso de revisar todas las tasas y precios públicos municipales anualmente , con el incremento del IPC

Respecto a la tasa por expedición de licencia urbanística , no sufre ningún aumento , pero se prevén mayores ingresos , un total de 15.000 euros , por que existe una solicitud de licencia de actividad que generará esos mayores ingresos . El total de aumento en las previsiones de estos ingresos será de 4803,74 euros



El total previsto de aumento de ingresos en esta medida supone 34803,74 euros.

#### DESCRIPCIÓN DE MEDIDAS DE GASTOS

##### **Medida nº1. Reducción de costes de personal ( reducción de sueldos o efectivos)**

Se reducirán los costes de personal, concretamente en el capítulo de personal eventual, debido a las menores convocatorias de subvenciones de empleo público y al ajuste en la plantilla de personal. El importe de esta reducción será de 68673 euros. Esta medida se aprobará previsiblemente en abril de 2012 al producirse la aprobación del presupuesto municipal para 2012.

##### **Medida nº 10. Reducción de celebración de contratos menores/ se primará el requisito de menor precio de licitación.**

Se reduce el capítulo II Gastos Corrientes en Bienes y Servicios , debido a una reducción de los gastos de suministros en la luz y el teléfono, puesto que se han celebrado nuevos contratos con otras compañías que ofrecían un menor precio.

Asimismo se ha contratado con nuevas empresas para la contratación de orquestas de las fiestas municipales , revisándose a la baja el precio.

El total de ahorro por esta medida será de 42969,65 euros.

##### **Medida nº12. Reducción de cargas administrativas a los ciudadanos y empresas.**

Se reducirá en el Capítulo IV Transferencias Corrientes , concretamente en la aportación del Ayuntamiento de Alconchel a la Mancomunidad de Olivenza de 39373,81 euros presupuestados en el ejercicio 2011 a 14322,08, debido a un ajuste en la prestación de servicios. Esta medida supondrá un ahorro de 25051,73 euros.

A continuación el Alcalde interviene para aclarar que el Equipo de Gobierno entiende que la obligación de redactar este Plan de Ajuste , propuesto por la Intervención Local, lo considera un ataque a la autonomía local , pero que al ser una obligación legal se debe intentar que el Ministerio lo apruebe para la consecución de la operación de crédito a largo plazo.

Interviene D. Juan Luis Santiago Gil y dice que esta relación de facturas corrobora que este Ayuntamiento es de los que menos deben, y que la deuda no es la que se ha

publicado y que además no es responsabilidad del Alcalde sino que está motivada por la crisis y por la escasa financiación de los Ayuntamientos.

M. José Leal Hernández interviene para asegurar que esta situación de deuda viene motivada también por el derroche del anterior Equipo de Gobierno por ejemplo en la gestión de los pisos tutelados.

A continuación interviene el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel interviene y afirma que efectivamente hay que prever más ingresos que gastos , pero ya ha habido una gran subida de impuestos , ahora se prevee la creación de una tasa de ayuda a domicilio, y esto considera que son medidas de derechas. Por otra parte se contempla una reducción de personal, pero a la vez se ha liberado un concejal que va a suponer unos mayores gastos en este capítulo, por todo esto su grupo anuncia su abstención.

El Alcalde interviene y aclara que esta situación económica viene motivada porque en los ejercicios 2009,2010 y 2011 ha habido déficit presupuestario y por eso se ven obligados a tomar estas medidas , así desde junio de 2011 se han adoptado una serie de medidas duras para poder salir de esta situación, aunque en un futuro estas medidas pueden ser reversibles si la situación económica mejora. Aclara que en junio de 2011 el Ayuntamiento debía 92 millones de pesetas y de esos se han remito al Ministerio sólo 26 millones, se han pagado ya 26 millones de pesetas, pero además existen otras deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria, que no se pueden incluir en la relación del Ministerio.

Por último interviene el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel y dice que este Equipo de Gobierno ha aumentado la deuda en 100.000 euros y que estas facturas debidas son casi todas de este Equipo de Gobierno.

Sometido a votación se acuerda, por cinco votos a favor, procedentes de los concejales del Partido Socialista Obrero Español, pues se ausenta Dña Maria José Leal Hernández , antes de la votación y 3 abstenciones de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel :

- Aprobar el presente Plan de Ajuste, cuyo contenido cumple con los requisitos previstos en el artículo 7 del Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan las obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

- Remitir el presente Plan de Ajuste, el día siguiente de su aprobación por el pleno al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática y con firma electrónica.

**9. APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES ADJUDICACIÓN BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL**

D. Juan Luis Santiago Gil interviene en este punto expresando que le parece muy poca puntuación 0.02 puntos por año de experiencia en la hostelería , le parece muy poca puntuación , cree que se debería ponderar más en el baremo la profesionalidad, también le parece poca puntuación por estar desempleado y sin embargo no está de acuerdo en que se bareme ser menor de 35 años, duda que sea legal la puntuación por estar empadronado.

A continuación el Alcalde interviene explicando que no se barema mucho la experiencia para no potenciar que alguien con mucha experiencia pero de fuera de la localidad pueda ser el adjudicatario, el baremar el empadronamiento sí es legal, el puntuar el ser menor de 35 años está motivado por la existencia de subvenciones para emprendedores en este arco de edad.

Sometido a votación , se aprueba por unanimidad de los asistentes, el pliego de cláusulas administrativas con el siguiente tenor literal:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DEL SERVICIO DE BAR-CAFETERÍA DE LA PISCINA MUNICIPAL**

**I. OBJETO Y CALIFICACIÓN DEL CONTRATO.**

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de Bar-Cafetería del Edificio de la Piscina Municipal, conforme a las prescripciones técnicas, integradas en el presente clausulado, y el ANEXO I, que juntamente con el presente Pliego tendrán carácter contractual.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial de servicios, tal y como establece el artículo 8 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 , de 14 de noviembre, por implicar la contratación de un servicio en un bien de dominio público de titularidad municipal, cuya directa vinculación a la prestación de un servicio público se justifica en la ubicación del Bar-Cafetería dentro del recinto de las instalaciones del Edificio de la Piscina Municipal, para prestar dicho servicio a las personas que acuden al mismo como lugar de diversas disciplinas.

El Ayuntamiento pondrá a disposición del adjudicatario el local del bar-cafetería y el Salón de la parte alta, así como las instalaciones del mismo.

## **II. PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN**

La forma de adjudicación del contrato administrativo especial del Servicio de Bar-Cafetería para la Piscina Municipal, será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 157 del Texto Refundido de la ley de contratos del sector público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de Noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011 y con lo establecido en la cláusula VII del presente Pliego.

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

## **III. PERFIL DE CONTRATANTE**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso a través de la página web siguiente: <http://www.alconchel.es>

## **IV. CANON MENSUAL A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.**

El Canon mensual a abonar al Ayuntamiento de Alconchel, se fija en --246 euros, más IVA, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en cuyo caso deberán desglosar el IVA (18%).

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, en su caso. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El precio se abonará al Ayuntamiento mensualmente, dentro de los primeros cinco días de cada mes de prestación del servicio, detallando en el concepto "Servicio Bar-Cafetería Piscina Municipal de Alconchel.

Las cantidades serán actualizadas con carácter anual, aplicando a la anualidad la variación porcentual experimentada por el IPC.

#### **V. CONTRAPRESTACIÓN PARA EL CONTRATISTA**

La contraprestación económica a percibir por el contratista estará integrada por los precios de las consumiciones prestadas en el Bar-Cafetería Piscina municipal.

#### **VI. DURACIÓN DEL CONTRATO.**

La duración del contrato de servicios será de cuatro años a contar desde la formalización del contrato. No obstante, por mutuo acuerdo de las partes, que habrá de formalizarse por escrito y efectuarse antes de la finalización del contrato, podrá procederse a prórrogas anuales, sin que en ningún caso, la duración total del contrato, incluidas las prórrogas, exceda de seis años.

#### **VII. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta se atenderá a varios criterios de adjudicación que se puntuarán en este orden :

- Hasta 5 puntos por las mejoras propuestas a realizar en el local del Bar-Cafetería Piscina Municipal.
- Hasta 0,50 puntos por la experiencia en el ramo de la hostelería, tanto como titular del negocio, como empleado tanto por cuenta propia y / o ajena, a razón de 0,02 puntos por cada año de experiencia acreditada, hasta un máximo de 0,50 puntos.
- Hasta 2 puntos por estar empadronado en la localidad de Alconchel
- Hasta 0,50 puntos por esta en posesión de la tarjeta de demanda de empleo en vigor
- Hasta 1 punto por el compromiso de empleo a generar, a razón de 0,50 puntos por cada persona a emplear, hasta un máximo de 1 punto.
- Hasta 1 punto por ser menor de 35 años.

En caso de empate se tendrán en cuenta las mejores ofertas por orden de criterios y si persistiese el empate se resolverá por sorteo aleatorio

#### **VIII. ACREDITACIÓN DE LA APTITUD PARA CONTRATAR.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, exigida en el presente contrato (cláusula IX) que se presentará en el SOBRE "A" DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

### **IX. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de Alconchel, en horario de atención al público (de 09:00 a 14:00), dentro del plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las proposiciones también podrán presentarse por correo en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador justificará la hora y fecha en que efectuó el envío y la comunicará al órgano de contratación, mediante fax ó telegrama, dentro de la fecha establecida como plazo de presentación, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. No obstante, transcurridos diez días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurará en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el licitador de las cláusulas del presente Pliego.

Las proposiciones para tomar parte en la licitación se presentarán en tres sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para licitar a la contratación del servicio de Bar-Cafetería de la Piscina Municipal. La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación Administrativa.

Sobre «B»: Documentación cuantificable según diversos criterios de adjudicación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas o compulsadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

#### **SOBRE «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.**

Contendrá los siguientes documentos:

- a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.

La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del documento nacional de identidad, o en su caso, el documento que haga sus veces.

Cuando sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato una determinada habilitación empresarial, se acompañará copia compulsada del certificado que acredita las condiciones de aptitud profesional.

b) Documentos que acrediten la representación.

Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

d) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.

e) La solvencia del empresario.

La solvencia económica y financiera se acreditará por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 74 del Real Decreto Legislativo 3/2011.

Se admitirá también la acreditación de la solvencia mediante declaraciones apropiadas o informes de entidades financieras, o mediante medios externos de conformidad con el artículo 52 de la Ley 30/2007.

La solvencia técnica o profesional se acreditará por la letra a) de los medios establecidos en el artículo 67 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Debiéndose aportar una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

En el caso de empresarios no Españoles de Estados miembros de la Unión Europea será necesario que acrediten una solvencia a través de los medios de los artículos 64 y 67 de la LCSP.

Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial donde radique el domicilio de la empresa.

f) Domicilio: Todos los licitadores deberán señalar un domicilio para la práctica de notificaciones. Esta circunstancia podrá ser complementada indicando un número de teléfono y fax.

#### SOBRE «B» DOCUMENTACIÓN CUANTIFICABLE SEGÚN DIVERSOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

a) La proposición económica se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la contratación del servicio de Bar-Cafetería de Piscina Municipal por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_ y en el Perfil de contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato:

- Por el importe de \_\_\_\_\_ euros mensuales y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido por anualidad, acreditando, los siguientes criterios de adjudicación :

Contendrá aquellos documentos que sean precisos para la valoración de los criterios de adjudicación y se presentarán cumpliendo el requisito establecido en el artículo 26 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo. En particular deberán incluirse los siguientes:

- Informe de Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Escrito describiendo, en base al Informe de Vida Laboral, los trabajos y tipo de trabajos realizados.
- Certificado de empadronamiento, tarjeta de demanda de empleo, compromiso de generación de empleos, DNI para acreditar edad.



En relación con las mejoras en el local:

- Mejora..... por importe de.....euros y en  
..... De tiempo de ejecución.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### **X. MESA DE CONTRATACIÓN.**

La Mesa de Contratación estará presidida por el Sr. Alcalde-Presidente y formarán parte de ella, como vocales, tres concejales de la Corporación designados por la Alcaldía, el Secretario-Interventor de la Corporación o funcionario que le sustituya; actuará como Secretario un funcionario o empleado municipal.

#### **XI. APERTURA DE PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN PROVISIONAL.**

La Mesa de Contratación se constituirá el primer miércoles hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las trece horas.

La Mesa calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A», a puerta cerrada, indicando los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, pudiendo, en ese momento, solicitar asesoramiento o los informes técnicos que considere precisos.

La Mesa podrá conceder, si lo estima conveniente, un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición. Se entenderá subsanable toda omisión de datos que existieren en la fecha de cierre del plazo de presentación de proposiciones o que no alteren el contenido de la proposición, tales como omisión de firmas, errores materiales, etc. Y no subsanable aquella omisión de datos que no concuerden en el licitador al término del plazo de presentación de proposiciones o que alteren sustancialmente estas. Las observaciones para su posible subsanación podrán ser notificadas por fax o telegrama al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente.

Concluida la fase anterior, se celebrará el acto público de apertura de las proposiciones en el mismo día. Este acto se desarrollará siguiendo las formalidades previstas en los artículos

26 y 27 del Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo y en lo no previsto en ellos, por el artículo 83 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas

En ese día se abrirá la documentación relativa a los criterios de adjudicación cuya ponderación deba efectuarse mediante la aplicación de fórmulas, que comenzará por la lectura de la valoración asignada a los elementos de la oferta que deban ponderarse en función de juicios de valor, abriéndose, posteriormente los sobres y dando a conocer el contenido de los mismos.

A estos efectos, cuando para la valoración de las ofertas deban tenerse en cuenta criterios de adjudicación cuya ponderación dependa de un juicio de valor, en el acto anterior sólo se efectuará la apertura de las documentaciones relativas a ellos, abriendo el sobre correspondiente a los criterios no cuantificables automáticamente entregándose al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo, dejando constancia documental de todo lo actuado.

Los plazos anteriores podrán verse modificados si, por ausencia de Secretario-Interventor o de dos miembros, no se constituyera la mesa de contratación. Esta circunstancia será debidamente comunicada a todos los licitadores.

#### **XII. FIANZA.**

El que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá constituir una garantía, en concepto de fianza, por importe de 3.000 €, en el plazo de quince días contados desde la notificación de la adjudicación del contrato, que habrá de constituirse a disposición del Ayuntamiento, en cualquiera de las formas previstas por el art.103 del Real Decreto 3/2011. De no cumplir éste requisitos por causas imputables al adjudicatario, se declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

Se admitirá, así mismo, aval bancario emitido por Entidad Bancaria que respalde la misma cantidad.

La fianza/aval no será devuelta o cancelada hasta la finalización del cumplimiento satisfactorio del contrato.

Esta garantía responderá de los conceptos incluidos en el artículo 151.2 del Real Decreto 3/2011, del incumplimiento de las obligaciones de índole económico y de las responsabilidades derivadas de daños a bienes de propiedad municipal.

#### **XIII. ADJUDICACIÓN DEFINITIVA.**

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de contratante.

Durante este plazo, el adjudicatario provisional deberá aportar los documentos acreditativos siguientes:

-Certificación acreditativa de estar al corriente con sus obligaciones tributarias, autonómica, como estatal, así como recaudaciones municipales y/o provinciales y de la Seguridad Social expedida por los organismos competentes.

-Justificación de haber constituido la garantía definitiva.

-Asimismo, podrá exigirse motivadamente al adjudicatario que acredite de nuevo su personalidad y capacidad para contratar.

-Número de Identificación Fiscal y, en su caso, escritura pública de constitución de Unión de Empresas.

-Alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE) y, en su caso, último recibo del impuesto, si así procediera conforme a la vigente legislación al respecto.

-Documento de designación de representante ó interlocutor del contratista ante el Ayuntamiento.

- Documentos que acrediten el alta en el régimen de autónomos y/o altas en Seguridad Social del personal.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo de quince días anterior, siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.

#### **XIV. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al contratista no pudiere formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, así como la incautación de la garantía definitiva que en su caso se hubiese constituido.

### **XV. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN.**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 194 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

En todo caso se dará audiencia al contratista, debiendo seguirse los trámites previstos en el art. 195 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre.

### **XVI. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista, que asume la ejecución del contrato a su riesgo y ventura, será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

#### **-Medios Materiales y Personales:**

El contratista está obligado a:

- 1 Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello (artículo 64.2 del Real Decreto 3/2011)
- 2 A estos efectos deberá aportar trimestralmente documentos acreditativos del alta en el Régimen General de la Seguridad Social o bien en el Régimen de Autónomos.
- 3 Equipar con el mobiliario y material mínimo necesario para la explotación, mesas, sillas, vajilla, cristalería, cubiertos, bandejas, ollas, cazuelas, sartenes, mantelería etc,
- 4 Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Alconchel, para ello deberá contratar al personal necesario para prestar el servicio objeto de este contrato, con las condiciones fijadas en este pliego e informando al Ayuntamiento con carácter previo al inicio, finalización e incidencias de dichas contrataciones. Una vez que finalice el contrato por cualquiera de las causas previstas en este pliego (y en la legislación aplicable) y con independencia de que el Ayuntamiento continúe prestando el servicio, y con independencia de la forma en que lo continúe prestando, el Ayuntamiento no asumirá total ni parcialmente al personal contratado ni al propio adjudicatario. Tampoco quedará obligado el futuro adjudicatario.

- 5 El Ayuntamiento no se hará responsable de la falta de pago del concesionario a sus proveedores, ni de los deterioros o robos que se puedan cometer en el Bar-Restaurante-Pub e instalaciones anejas al mismo
- 6 Cumplir de los requisitos previstos en el artículo 277 del Texto Refundido 3/2011 para los supuestos de subcontratación, previa autorización del Ayuntamiento.
- 7 El contratista deberá acreditar estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos o en su caso, declarar responsablemente que todo el personal contratado estará en posesión del mismo al tiempo de iniciarse la prestación, lo que deberá acreditarse debidamente en el momento de la firma del contrato.

**- Uso de las instalaciones.**

- 1 El contratista tendrá derecho a usar y utilizar las instalaciones y mobiliario existentes en el local en el que se prestará el servicio objeto de contrato,
- 2 El contratista está obligado a no enajenar bienes afectados al servicio ni destinarlos a otros fines, a excepción de que haya expresa autorización escrita de la Administración.
- 3 El contratista deberá mantener en buen estado las instalaciones de agua, luz y acondicionamiento térmico, mobiliario, enseres, etc... de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño, etc... que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.
- 4 El contratista está obligado a mantener el edificio en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio: ello incluirá la limpieza del Bar-Restaurante-Pub y del resto de accesos.

**- Horarios:**

1. El contratista prestará los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida los fines de semana y festivos dentro del horario permitido que como mínimo será de 10 a 22 horas, independientemente de los problemas laborales propios o de proveedores, transportes, climatología, etc. Este horario podrá ser modificado previa petición expresa del contratista, y deberá ser aprobada por Resolución de Alcaldía.
2. El adjudicatario deberá realizar la apertura y el cierre del edificio en los horarios que el Ayuntamiento establezca y que en este momento se fija de 10:00 a 22:00 horas todos los días de la semana, como mínimo.
3. El bar cafetería se ajustará, en cuanto a su horario, al de la Legislación autonómica de Extremadura, por el que regula el horario general de los espectáculos públicos y actividades recreativas.

4. Deberá cumplirse la normativa de horarios fijada en cada momento para este tipo de establecimientos.

**- Régimen Económico:**

1. Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación hasta el límite máximo de 500 euros de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.
2. El contratista deberá abonar el canon mensual al Ayuntamiento, en los primeros cinco días de cada mes.
3. Serán de cuenta del contratista todos los gastos que origine el funcionamiento del Bar-cafetería. Se incluyen los gastos de suministro de agua y alcantarillado, y basura, suministro de energía eléctrica y calefacción, en relación a estos últimos el Ayuntamiento podrá exigir la justificación y acreditación de su pago. El recibo le será emitido anualmente por el Ayuntamiento, el relativo al agua, basura y alcantarillado. El de luz y calefacción, será de carácter mensual y emitido por la compañía suministradora del servicio, ya que el contratista domiciliará el pago de estos recibos en su cuenta bancaria con independencia de que el contrato de suministro tuviera que seguir a nombre del Ayuntamiento de Alconchel.
4. El contratista no podrá efectuar variación ni reforma alguna del edificio, locales e instalaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento de Alconchel.

**- Responsabilidad del contratista:**

1. El contratista deberá abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento cualquier daño o gasto derivados de las mismas.
2. Para responder de estas obligaciones deberá contratar antes del inicio de la actividad, con una duración igual a la del contrato y figurando como beneficiario el Ayuntamiento de Alconchel, un seguro para cubrir los riesgos del edificio, instalaciones y aparatos de cualquier naturaleza utilizados para la prestación del servicio, así como otro de responsabilidad civil, que le cubra todos los riesgos derivados por la gestión del servicio de hostelería contratado. Póliza cuya copia compulsada deberá presentar en el Ayuntamiento con carácter previo a la formalización del contrato.
3. Indemnizar a los terceros los daños que les ocasione el funcionamiento de los servicios objeto de contrato, salvo si se hubieran producido por actos realizados en cumplimiento de una orden impuesta por el Ayuntamiento con carácter ineludible.

#### **- Prestación del Servicio:**

El contratista deberá:

1. Prestar el servicio de modo que se atienda con diligencia, prontitud y esmero a quienes soliciten consumiciones, sin perjuicio de la reserva del derecho de admisión en los términos previstos en la ley.
2. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia. Igualmente, el contratista realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.
3. Obtener todos los permisos, autorizaciones, seguros, etc... que fueren necesarios para una correcta prestación de los servicios objeto de contrato y abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.
4. Prestar el servicio de acuerdo con la normativa aplicable al efecto, en materia de seguridad, salubridad e higiene, normativa de horarios, de ruidos, etc.
5. El adjudicatario deberá cumplir con la legislación vigente en cuanto a la venta de alcohol, sobre todo en lo referente a la venta de alcohol a menores.

#### **- Serán derechos del contratista los siguientes:**

1. Recaudar de los usuarios del servicio los precios o tarifas correspondientes.
2. El Ayuntamiento otorgará al concesionario la protección adecuada para que pueda prestar el servicio debidamente.
3. Solicitar al Ayuntamiento autorización para la instalación de máquinas expendedoras de bebidas, golosinas, etc...
4. Uso de las terrazas exteriores para la prestación del servicio.

#### **- Terminación del contrato,**

A la finalización del contrato el adjudicatario deberá:

1. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento, una vez finalizado el contrato, o dentro del plazo de 15 días naturales a contar del siguiente a la resolución contractual, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio.
2. Entregar las llaves al término del contrato.
3. Devolver al Ayuntamiento, en perfectas condiciones la plena disponibilidad de los bienes, utensilios y materiales cuyo uso le fue entregado al contratista para la ejecución del contrato. En su caso el contratista deberá reponer aquello que por el uso y/o funcionamiento ya no pueda prestar su función y sea necesaria su reposición.

#### **XVII. REVISIÓN DE PRECIOS.**

El precio del canon mensual se revisará anualmente y será el resultado de aplicar al precio de adjudicación el IPC general interanual a la fecha de revisión.

#### **XVIII. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y de acuerdo con las instrucciones técnicas que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

#### **XIX. PENALIDADES POR INCUMPLIMIENTO.**

Quando el contratista, por causas imputables al mismo, incumpla parcialmente la ejecución del contrato será sancionado conforme a las siguientes penalidades:

-Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo de pago durante tres meses, la Administración podrá resolver el contrato y/o imponer la penalidad que ascienda al 50% del importe impagado y con incautación en todo caso de la garantía.

-Por la falta de prestación del servicio de un día: 50 €/ día.

-Por la utilización indebida de los bienes municipales que produzca su deterioro, deberán reponerlos al estado en que se les facilitó, o en su defecto abonar el importe del bien, previa valoración municipal.

-El Ayuntamiento podrá repercutir la parte de culpa del contratista en las indemnizaciones a terceros por responsabilidad patrimonial.

- El incumplimiento de prestar el servicio en condiciones adecuadas (falta de limpieza, higiene, etc.) se sancionará con 25 € al día de incumplimiento.

- El incumplimiento de los horarios de apertura y cierre del centro se sancionará con multa de 50 € al día de incumplimiento.

- Otro tipo de incumplimiento parcial de este contrato se sancionará con penalidades de hasta 3.000 €, en función de la gravedad a criterio del órgano de contratación.



La reiteración en el incumplimiento podrá dar lugar a la resolución del contrato previa audiencia del contratista.

Las penalidades se impondrán según el procedimiento establecido reglamentariamente, y se recaudarán, en su caso, por la vía de apremio, pudiendo llegar a la ejecución de la fianza establecida en este pliego.

#### **XX. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en el artículo 223 del Real Decreto 3/2011 y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además de las establecidas en el art. 223, serán causa de resolución del contrato, el levantamiento de tres actas por parte del Ayuntamiento, documentadas y probadas, en las que conste la existencia de deficiencias o incumplimientos, por parte del contratista, en la prestación correcta de los servicios. Para ello, el Ayuntamiento se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

#### **XXI. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Antes de pasar al punto nº 10 de Ruegos y Preguntas, El Grupo Municipal Socialista-PSOE del Ayuntamiento de Alconchel, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, presenta para su inclusión en el Orden del Día, para su debate y aprobación ante este Pleno una moción relativa a la Reforma Laboral.

Sometida a votación se vota favorablemente por unanimidad, la urgencia de la moción.

A continuación se procede a su lectura del siguiente tenor literal:

### MOCION

#### SOBRE LA REFORMA LABORAL

##### Exposición de motivos

Las disposiciones contenidas en el Real Decreto-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral, aprobado por el Gobierno de España van a tener, consecuencias muy negativas sobre los derechos de los trabajadores.

**1.- La Reforma pretende que el despido sea la opción más fácil para que una empresa mejore su competitividad.**

**La reforma traerá más paro.** En un momento de recesión, como el que estamos viviendo, una reforma laboral como esta, solo sirve para facilitar y , abaratar el despido, así como destruir más puestos de trabajo.

Pero, no para incentivar la contratación.

Además, está pensada por un Gobierno que carece de una agenda de reformas para impulsar el crecimiento. El Gobierno solo tiene una agenda de ajuste, de triple ajuste. Ajuste presupuestario, ajuste de rentas de trabajo (subida del IRPF) y ajuste en los derechos de los trabajadores.

**2.- La reforma laboral, supone un retroceso de los derechos de los trabajadores:**

**Generaliza el abaratamiento del despido a 20 días.** Al vincularla a una situación como es la caída durante 3 trimestres de los ingresos, situación que es habitual en el ciclo recesivo de la economía (independientemente de que los beneficios aumenten).

**Abre la puerta a una rebaja general de los sueldos sin necesidad de acuerdo.** La reforma reforzará el poder de los empresarios en las relaciones de trabajo.

Tendrán más fácil modificar las condiciones laborales. Hasta el punto de que podrán bajar el sueldo a los trabajadores sin necesidad de acuerdo, simplemente por razones de competitividad o productividad.

**Crea un nuevo contrato con bonificaciones que permite el des-pido libre y gratuito durante el primer año.** Este contrato desvirtúa completamente el periodo de prueba y puede provocar una generalización de contratos formalmente indefinidos, pero que, en la práctica, no duren más de un año o que concluyan a los tres años cuando

finalicen las bonificaciones.

**Abre el camino de los despidos colectivos en el sector público.** Esta reforma afecta a un millón de empleados públicos, porque no solo incumbe a quienes trabajan en las empresas públicas, sino también al personal laboral contratado directamente por los Ayuntamientos, las Comunidades Autónomas o los propios Ministerios.

**3.- La Reforma anula la capacidad de negociación de los sindicatos para defender los derechos de los trabajadores.**

Una gran reforma laboral, precisa del pacto de los agentes sociales para ser garantía de éxito. La que ha presentado el Gobierno, facilita la inaplicación de lo pactado en los convenios ("descuelgues"). Se establece un procedimiento para saltarse lo dispuesto en los convenios similar, pero más fácil, que el que se puede usar para el despido por causas económicas.

Suprime la autorización de la autoridad laboral de los expedientes de regulación de empleo (ERE), con lo que se reduce seriamente la capacidad de los sindicatos a la hora de negociar y se asume un riesgo añadido de judicialización de las relaciones laborales.

En definitiva:

**-La Reforma laboral no va a resolver la grave crisis que sufre la economía española y no va a rebajar la alta tasa de paro existente.** Lo que sí va a suponer es una degradación de las condiciones de trabajo, un empobrecimiento de la población y un ataque a la cohesión social.

**-La reforma va a derivar en un incremento del número de despidos y rebajas en los sueldos de los trabajadores, que afectará muy negativamente al consumo de las familias.** Deprimirá la demanda interna y en consecuencia producirá disminuciones del Producto Interior Bruto, que a su vez supondrá más desempleo.

**-La reforma es ineficaz, desde la perspectiva del empleo, porque favorece el despido y con ello el aumento del desempleo.** Es injusta, porque los trabajadores pierden derechos y porque da todo el poder a los empresarios sobre los trabajadores creando además inseguridad en los trabajadores.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista-PSOE presenta **PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN** por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art 97.3 del Reglamento Orgánico del Pleno la siguiente

**MOCIÓN**

1. Instar al Gobierno de España a presentar en el Congreso de los Diputados, un proyecto de Ley alternativo y pactado con los agentes sociales y las fuerzas políticas, que tenga como objetivo la creación de empleo de calidad y la estabilidad en el empleo. Retirando el Real- Decreto 3/2012 de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

2. Dar traslado de la presente Moción al Presidente del Gobierno, a la Ministra de Empleo, al Presidente del Congreso de los Diputados, a los/as Portavoces de los Grupos Parlamentarios del Congreso de los Diputados y a los/as representantes de los agentes sociales.

D. Juan Luis Santiago interviene alegrándose de que el Partido Socialista vuelva a su sitio, al lado de los sindicatos y los trabajadores, aunque la primera reforma laboral la hizo Zapatero, desvinculándose de los sindicatos.

El Alcalde afirma que la anterior reforma laboral era mucho más blanda que la actual.

Sometida a votación se aprueba la moción por unanimidad.

#### **10. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel pregunta por la obra de la C/ Luenga , puesto que el proyecto del Aepa se había aprobado sólo la ejecución de una parte, junto con el acondicionamiento de otra Calle y además ejecutarla en su totalidad supondría un enorme gasto de materiales que la Junta no subvenciona , puesto que sólo es el 30% de lo gastado en salarios. Por otra parte ve la obra muy retrasada .

Pregunta también por un proyecto que existía con la Diputación de Badajoz para el acondicionamiento de la rivera, si se va a ejecutar o no.

D. Juan Luis Santiago pregunta si la dedicación exclusiva del concejal estaba motivada por las diversas bajas de trabajadores, si una vez terminadas estas bajas cesará la dedicación del mismo y pregunta también por su horario de trabajo.

El Alcalde responde que se ha decidido acometer la ejecución de la totalidad de la obra de la C/Luenga y se ha realizado el cambio de proyecto , para evitar mayores molestias a los vecinos. En principio el Ayuntamiento se tendrá que gastar en materiales 6000 euros más de lo subvencionado puesto que ha surgido un imprevisto en la ejecución de la obra que no estaba presupuestado en el proyecto técnico. En cuanto a las funciones de D. Adolfo Bodión , alcanzan numerosas funciones que no sólo tienen que ver con la sustitución de trabajadores de baja médica, como por ejemplo gestión de la página web municipal, organización de los jueces, impartición de curso de informática en la Escuela Taller y muchas otras de apoyo al Alcalde, lo que si estaba motivado por las bajas era el momento en el que se decidió de manera urgente , puesto que se planteó una situación de mucha precariedad. En cuanto a su horario, recuerda que sólo tiene dedicación

parcial, con un horario flexible por las características de sus funciones , pero en la práctica dedica diariamente muchas más de cuatro horas a la realización de sus funciones.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23.03 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE MAYO DEL 2012.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
*OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ*  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
*MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ*  
*LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ*  
*ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA*  
*JESÚS PÉREZ PARA*  
*JUAN LUIS SANTIAGO GIL*  
*YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ*  
*RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA*  
*MIGUEL BOTELLO GUDIÑO*

En Alconchel, a 30 de Mayo de 2012,  
se reúnen en la Casa Consistorial, los  
asistentes al margen señalados, asistidos  
de la Secretaria de la Corporación,  
Elena Iglesias Bayón, al objeto de  
celebrar Sesión Ordinaria, para la que  
han sido previa y reglamentariamente  
convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Respecto al acta de la sesión ordinaria del 28 de marzo de 2012, se aprueba por unanimidad con las rectificaciones propuestas por la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel y por el Partido Socialista Obrero Español.

##### **2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

La Alcaldía informa que se están produciendo diferentes hechos que tienen que ver con actuaciones del Gobierno de Extremadura y con el Gobierno de España que están llevando al desmantelamiento de los servicios públicos básicos. Ayer ha llegado al Ayuntamiento una comunicación haciendo saber que los celadores del Centro de Salud, contratados por este Ayuntamiento no se financiarán por la Junta de Extremadura por lo que el Centro de Salud tendrá que estar cerrado por las tardes. La cuestión es que la Junta nos requiere para proceder a la contratación de los cuatro celadores, se aprueba el convenio por el Pleno Municipal y luego se comunica que no habrá dotación presupuestaria. Por eso pide el apoyo de la oposición para elevar las voces contra estas medidas de recorte. Anuncia además que ocurre lo mismo con la subvención de ayuda a domicilio, que no se convocará este año. En cuanto al Servicio Social de Base desaparece el convenio y se saca en forma de convocatoria de subvención, pendiente de su concesión. Respecto a la guardería tampoco está convocada la subvención. Todo esto supondrá una gran disminución en los empleos locales.

Respecto a los fondos Aepsa todavía a fecha de hoy no se ha hecho la convocatoria para dichos fondos. Con este panorama el Ayuntamiento no podrá seguir manteniendo servicios esenciales por lo que estamos hablando de una situación denunciante.

En cuanto a las obras Aepsa 2011, la Calle Luenga se finalizará el 30 de junio , y parece ser que los materiales Aepsa sólo se subvencionarán el 15% , lo que supone una disminución del 50% respecto a anteriores convocatorias.

En relación con la subvención para la contratación de parados de larga duración se pedirán los siguientes puestos de trabajo:

- 1 oficial de albañilería
- 2 conserjes de edificios públicos
- 2 auxiliares de ayuda a domicilio
- 2 limpiadoras.

Se informa también que la piscina municipal se abrirá el día 22 de junio , y en este momento se está estudiando a qué contratista se adjudicará el mantenimiento de la misma para intentar abaratar costes.

Se informa asimismo del buen funcionamiento de la Escuela Taller Maderluz, aunque se resalta por la Alcaldía que no existe dotación presupuestaria para los materiales y eso supondrá una gran carga para las arcas municipales.

Respecto a las Delegaciones de Recaudación en el Oar, se informa que en el cobro del tercer trimestre del agua, se han producido algunos errores puesto que no se han respetado algunas domiciliaciones y por ello algunos cobros han pasado a ejecutiva, cuestión que va a ser subsanada de oficio por el Oar.

En cuanto a los Cursos de Formación, se reformará el Telecentro y a partir de esta reforma se intentarán realizar en él diversos cursos on line. Por otro lado se están preparando diversos cursos de elaboración de complementos de bisutería, un Taller de Radio y los cursos de natación en la Piscina Municipal.

Se pondrán en marcha " Los Veranos de la Villa", integrados por diversas actividades, como un Campus Internacional de Judo, con 55 asistentes, la visita del Campus de Gimnasia Rítmica Nuria Cabanillas. El 30 de Junio se celebrará el RAI Transfronterizo de Alqueva, en el que participarán entorno a 150 personas, patrocinado por la Dirección General de Desarrollo Local.

Por último informar que desde la Concejalía de Educación se está preparando la documentación para la preparación de la solicitud de la Competencia Profesional. Ya se ha hecho en la anterior convocatoria y cinco personas han obtenido ya su título



profesional. Se ha solicitado también un Taller de Empleo para Instalaciones y Mantenimiento de Jardines en zonas verdes.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PRESUPUESTO GENERAL 2012.**

En principio se lee el informe de Intervención :

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— Los artículos 3 y 19 del Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se Aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.

— Los artículos 4.1, 15 y 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se Aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

[— La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se

*aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.*

— *Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.*

— *Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.]*

— La Ley 30/2007, de 30 de octubre de Contratos del Sector Público.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2012, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**TERCERO.** Asciede a la cantidad de 1.686.822,06 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 1.686.822,06 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2011, no presentando en consecuencia déficit inicial

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible.

El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.

- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2010, y *avance de la del corriente, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre*
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.

**QUINTO.** A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende a --96.887,50 euros.

**SEXTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

A. Emitido Informe por la Intervención, se elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

*[En relación a la competencia el Pleno será el órgano competente para aprobar el Presupuesto General, siendo el quórum necesario para la válida adopción del Acuerdo de aprobación, el de mayoría simple, a tenor de lo dispuesto en los artículos 22.2 e) y 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, (mencionar la legislación de la Comunidad Autónoma relativa a la Administración Local)].*

B. Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2012, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

C. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

*La aprobación definitiva deberá realizarse antes del 31 de diciembre de 2011, tal y como indica el artículo 169.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como el artículo 20.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril]*

D. El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2012, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y a la Administración Autonómica y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción<sup>1</sup>.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

#### Conclusión

El Proyecto de Presupuesto General para el ejercicio económico de 2012, presentado por el Alcalde-Presidente, comprobados los documentos que contiene este Proyecto, y considerando que existe equilibrio presupuestario, esta Intervención Municipal informa *favorablemente* el mismo, debiendo ajustarse en cuanto al procedimiento de aprobación a lo indicado en este Informe.

A continuación se lee por la Alcaldía su Memoria en la que se relacionan los principales cambios con respecto al presupuesto del año 2011

#### MEMORIA DE LA ALCALDÍA:

A los efectos establecidos en el art 18.1.a) del RD 500/ 1990, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el capítulo I del Título 7º del Real Decreto Legislativo 2/ 2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alconchel, que suscribe, presenta la siguiente memoria, comprensiva del contenido del presupuesto municipal para 2012, y de las principales modificaciones que presenta en relación con el vigente

El estado de gastos del Presupuesto General asciende a un millón seiscientos ochenta y seis mil ochocientos veintidós euros con seis céntimos

#### En el Estado de Gastos:

**El Capítulo I : Gastos de personal** se reduce en un 12% motivado por las reducciones en los programas de empleo; existen solamente contrataciones por el Programa de Empleo de Experiencia y recientemente la convocatoria de Subvención para parados de larga duración. También se ha reducido a la mitad la dotación para la contratación de celadores, pasando de contratos de una anualidad a contratos por seis meses. En años anteriores con gobiernos en la Junta del PSOE, se llegaron a contratar solo en Alconchel hasta más de 25 personas, en 2012 no alcanzaremos los 10.

**El Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios** : se produce una reducción del 15%, que ya se reflejó en el Plan de Ajuste aprobado por el Pleno Municipal derivada de la mejora de ofertas, por ejemplo de diversas compañías

suministradoras, la eficiencia en el gasto debido a la reducción de costes por un uso inadecuado de servicios, el no pago de costes no imputables al ayuntamiento y también se producirán reducciones por ejemplo en la partida de fiestas, como ha sucedido ya en carnavales, en la Feria de Mayo y sucederá en el resto de fiestas, alcanzando un desarrollo sostenible de las mismas tratando siempre de igualar los ingresos con los gastos o en su caso reduciendo al mínimo la diferencia entre gastos e ingresos.

**El Capítulo III. Gastos Financieros:** Se recogen en este capítulo los intereses de los préstamos pertenecientes a las pólizas de crédito existentes, que desaparecen del capítulo IX, donde aparecerán en este ejercicio los gastos de amortización de la operación a largo plazo firmada en el año 2011. Las dos pólizas de crédito existentes son: una de 180.000 euros en Caja de Badajoz, renovada tras la fusión de las dos pólizas firmadas en ejercicios anteriores por el gobierno anterior (una de 120.000 y otra de 60000 euros) y la nueva póliza obtenida de BBVA de 30.000 euros que se amortiza cada mes y que al final de este ejercicio 2012 estará totalmente pagada.

**El Capítulo IV: Transferencias Corrientes.** Son la transmisión de fondos sin contrapartida realizada por el Estado u otro organismo público con fines socioeconómicos con la que se financian los gastos corrientes y de ellas se produce una disminución del 59%, ya que al no ingresarse de estos organismos tampoco podemos gastarlas.

**El Capítulo VI: Inversiones Reales** . Se mantiene prácticamente en la misma cuantía.

**El Capítulo IX:** se produce un aumento debido a que este es el primer ejercicio que se deberá desembolsar los intereses de amortización de la operación a largo plazo firmada en el ejercicio anterior, ya que en ejercicios anteriores no existían operaciones a largo plazo. Esta operación se firmó con el ICO para el pago a proveedores y en Alconchel se destinó al pago de la deuda con la empresa Ibersilva con la que el ayuntamiento había perdido un juicio por no pagarles. Se prevé además la posibilidad de negociar otras operaciones de préstamo a largo plazo, al ser denegado el plan de ajuste y por tanto la operación con el ICO.

#### **En el Estado de Ingresos.**

**Los Capítulos I: Impuestos Directos,** se produce un aumento del 32 %, debido a las medidas responsables, necesarias y urgentes, ya adoptadas por este equipo de gobierno a finales del año 2011 y que se incluyeron además en el Plan de Ajuste presentado al Ministerio de Hacienda: subida del tipo impositivo del IBI, modificación de ordenanzas reguladoras del impuesto de vehículos de tracción mecánica y la mejora de la recaudación por la firma de varios convenios con el OAR.

**El Capítulo II: Impuestos Indirectos,** No sufre modificación alguna.

**El Capítulo III: Tasas , Precios Públicos y Otros Ingresos,** se produce un aumento de un 8% por la previsión de una mejora en la recaudación al modificar ordenanzas reguladoras y firmar convenios con el OAR de Diputación que palián la ineficacia existente en la recaudación. Se prevé también un aumento si finalmente se tiene que llevar a cabo la creación de una tasa por el servicio de ayuda a domicilio.

**El Capítulo IV: Transferencias Corrientes,** se produce un descenso del 5% debido a la reducción de subvenciones de las Administraciones Públicas.

**El Capítulo V: Ingresos Patrimoniales,** se produce un aumento debido a la previsión de venta de patrimonio municipal, contemplada en el Plan de Ajuste. Se está estudiando con la Junta la posibilidad de poner a la venta los locales sitos en el Grupo de Viviendas Europa que fueron cedidos en su día al Ayuntamiento.

**El Capítulo VII: Transferencias de Capital,** Se produce un descenso de un 44% debido a la gran disminución de subvenciones públicas: Subvención contratación celadores, Subvención Servicio de Ayuda a Domicilio, Subvención Guarderías, Subvenciones de Empleo.

**El Capítulo VIII: Activos Financieros,** Sufre una reducción puesto que no se prevén ingresos por esta partida, al no existir ningún tipo de depósito bancario.

#### **EN RESUMEN:**

- Se trata de un presupuesto adaptado al Plan de Ajuste al que ya nos obligó el ministerio de Hacienda del Gobierno de España.
- Un presupuesto propio de una situación de crisis total, austero en el gasto por la caída de los ingresos y que se reduce en casi un 9% con respecto al del ejercicio anterior.

- Que debido a la importante reducción prevista en los ingresos procedentes de otras Administraciones, se ha visto obligado a aumentar los ingresos propios y reducir gastos para cumplir con las exigencias de ajuste y estabilidad presupuestaria impuestos por la Administración Central.
- Un presupuesto que trata a toda costa de conseguir el saneamiento de las cuentas públicas manteniendo aquellos servicios básicos que podamos mantener con fines propios al no tener el aporte de la administración central y autonómica.

En cuanto al Plan de Inversiones para el ejercicio 2012, se realizarán inversiones en las siguientes obras:

. Finalización y puesta en marcha Centro Empresarial y de Asociaciones

. Pav. Traseras Crta Virgen Guadalupe y C/ frente Viviendas América

Reparación varias calles con los fondos AEPSA 2012

. Reparación y mejora Rivera de Alconchel

Revalor del Patrimonio Cultural Histórico y Arquitectónico( Actuac. Castillo

Reparación Albergue Municipal

A continuación interviene el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Jesús Pérez Para afirmando que este presupuesto se ha adaptado al Plan de Ajuste ya presentado al Pleno Municipal , donde se reflejaba un aumento de ingresos debido a las subidas de impuestos , y que contempla una disminución en los gastos de empleo por lo que anuncia su abstención. No entiende cómo no se ha subido la partida de altos cargos , si existe una dedicación exclusiva más. Contestándole la Interventora que la partida presupuestaria existente el año anterior ya era suficientemente amplia.

Sometido a votación el presupuesto se aprueba por seis votos a favor procedentes del Partido Socialista Obrero Español y 3 abstenciones de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.



#### 4.- DESIGNACIÓN TESORERO MUNICIPAL.

La Alcaldía informa que al mantenerse la situación de baja de D.Francisco Fuertes Madera, y habiéndose con anterioridad designado con carácter provisional a D. Adolfo Bodión Mayorga concejal de este Ayuntamiento, se opta por nombrar de manera definitiva a D. Francisco Javier Guzmán Márquez funcionario de carrera de este Ayuntamiento como nuevo Tesorero Municipal.

D. Juan Luis Santiago Gil está de acuerdo con esta designación , que ya mostró en el anterior Pleno, puesto que le parece más adecuado que sea un funcionario y no un concejal, no entiende este cambio de criterio del Equipo de Gobierno , y pide que se diga la verdad sobre este cambio de criterio.

El Alcalde dice que el nombramiento del concejal era sólo de carácter provisional, y ahora se nombra un Tesorero con carácter definitivo.

D. Juan Luis Santiago Gil dice que no han cambiado las circunstancias que la situación del trabajador D. Francisco Fuertes ya era irreversible, aunque él había intentado una recuperación que no se produjo.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACUERDO DE ADHESIÓN A REGLAMENTO REGULADOR DEL FUNCIONAMIENTO DE LA CENTRAL DE COMPRAS.

La Alcaldía explica que la Diputación creará una Central de Compras con la posibilidad de que los Ayuntamientos se adhieran a ella y así puedan hacer sus compras a través de esa Central, con ella habrá una mayor transparencia y se reduce la burocracia y se abaratan los costes. También los empresarios locales podrán sumarse a esta Central de Compras.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel está de acuerdo con la medida .

D. Juan Luis Santiago expresa su preocupación , por si pudiera perjudicar a los empresarios locales.

El Alcalde aclara que esta Central de Compras se utilizará para la realización de compras a gran escala, que no son productos que se adquieran a los empresarios locales.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA UTILIZACIÓN EDIFICIOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA POR SU USO.**

La Alcaldía explica que debido a la petición constante del uso de locales se ha visto la conveniencia de regular este uso, para velar por su correcta utilización y además se establecerá una tasa para cubrir el gasto que supone la utilización de esos locales y así ser sostenible. La tasa se aplicará al que utilice los locales con un fin privado o tenga ánimo de lucro, quedando fuera de la aplicación de la tasa las asociaciones locales y teniendo prioridad en su uso.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel recuerda que un Pleno de Septiembre de 2007, su grupo de Gobierno trajo también a pleno un Reglamento Regulador del uso del Pabellón Polideportivo Cubierto, y que el actual Alcalde, en ese momento en la oposición se opuso al mismo, pero parece que Gobernar es otra cosa.

Anuncia que la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel se opone a esta ordenanza, porque no está de acuerdo en que se cobre a los vecinos por utilizar los locales municipales, sería mejor restringir su uso que cobrarlo.

El Alcalde no está de acuerdo con restringir el uso de los locales municipales, es más conveniente pedir una pequeña aportación para compensar gastos, pero no se cobrarán a asociaciones municipales.

D. Juan Luis Santiago Gil opina que el cobro de la tasa por horas es liso, encuentra también que la tasa por la utilización del auditorio es barata.

Sometida a votación se aprueba por seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y tres votos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

La ordenanza tiene el siguiente tenor literal:

#### **TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

##### **ARTÍCULO 1. Fundamento legal y Objeto**

Es fundamento legal del presente Reglamento la potestad que reconoce el artículo 84 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que las Entidades Locales podrán intervenir en la actividad de los ciudadanos a través de las Ordenanzas y los Bandos.

En cumplimiento del mismo, y siguiendo el procedimiento del artículo 49 de la Ley de Bases de Régimen Local, se acuerda establecer el presente Reglamento que regule el uso temporal o esporádico de edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público por particulares, empresas y asociaciones.

Asimismo en uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la Fianza y Tasa por utilización privativa, esporádica o temporal, de locales públicos municipales que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

#### **ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

Las normas de la presente Ordenanza serán de aplicación a todos los edificios, locales e instalaciones municipales de carácter público susceptibles de utilización por particulares, empresas y asociaciones, siempre que no cuenten con una Ordenanza específica del mismo objeto o la utilización del local, edificio o instalación municipal estuviere regulada por un contrato específico.

Del mismo modo, queda fuera del ámbito objetivo de la presente Ordenanza la utilización de locales, edificios o instalaciones municipales cuando esta estuviere regulada por ley.

#### **ARTÍCULO 3. Requisitos de los solicitantes.**

El solicitante deberá:

- Ser mayor de edad.
- Estar en plena disposición de sus capacidades físicas y psíquicas.
- El uso temporal o esporádico de los edificios, locales e instalaciones municipales, podrán ser solicitados por particulares, autónomos, empresas y/o asociaciones para llevar a cabo en ellos, exposiciones, reuniones, celebraciones privadas u otros actos debidamente autorizados siempre y cuando de ellos se haga un uso responsable.

### **TÍTULO II. NORMAS REGULADORAS DE LA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES**

#### **ARTÍCULO 4. Solicitudes**

Los interesados en la utilización de edificios y locales municipales, deberán obtener autorización del Ayuntamiento con carácter previo. El Ayuntamiento tendrá prioridad en la utilización de los mismos, aun cuando el uso de éstos haya sido cedido temporalmente, debiendo avisar al beneficiario con la antelación mínima suficiente necesaria.

En la instancia se hará constar, además de los datos preceptivos según la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, los siguientes extremos:

- Datos del solicitante.
- Duración del uso [días/horas].
- Lista de actividades a realizar.
- Número de ocupantes.
- Finalidad.
- Motivos de la solicitud.

Previa a la concesión de la autorización, la Alcaldía o la concejalía delegada, podrá solicitar cuantos documentos, informes o aclaraciones complementarias considere oportuno.

Cuando sean varios los solicitantes, la comunicación se dirigirá, en el desarrollo de las relaciones que puedan derivarse de la utilización, a la persona que se designe expresamente a tal efecto, o en su defecto, al primero de los solicitantes.

#### **ARTÍCULO 5. Deberes de los Usuarios**

Los usuarios deberán:

- Cuidar de los locales y del mobiliario de los mismos con la debida diligencia y civismo.
- Cualquier usuario que advirtiese alguna deficiencia o deterioro, deberá ponerlo en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y con carácter previo al inicio de la utilización.
- Los daños causados en los locales y elementos utilizados, serán responsabilidad del titular de la autorización y el Ayuntamiento podrá exigir su reparación.
- Los usuarios de edificios, locales e instalaciones municipales velarán por su limpieza y orden.

Después de cada período diario de uso procederán a su limpieza y ordenación del mobiliario y elementos interiores, de forma que puedan ser inmediatamente utilizados al día siguiente.

#### **ARTÍCULO 6. Prohibiciones**

Estarán prohibidas las siguientes actuaciones en el uso de locales municipales:

- El uso de los locales para otra finalidad distinta a la autorizada.
- El uso de los locales para aquellas actividades que vulneren la legalidad.
  - El uso de los locales para aquellas actividades que fomenten la violencia, el racismo, la xenofobia y cualquier otra forma de discriminación o que atenten contra la dignidad humana.

— El uso de los locales para aquellas actividades que impliquen crueldad o maltrato para los animales, pueden ocasionarles sufrimientos o hacerles objeto de tratamientos antinaturales.

— Negar la entrada a cualquier vecino del municipio que se interese por una actividad realizada en un local, edificio o instalación municipal que tenga carácter público.

#### **ARTÍCULO 7. Autorización de Uso**

La autorización de uso, que se plasmará en una resolución del Alcalde, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que podrá delegar en el concejal competente.

Se facilitará a la persona responsable designada por los interesados, las llaves correspondientes para la apertura y cierre de los mismos, en su caso, quienes serán responsables de su custodia y su devolución en las oficinas a los empleados municipales en el plazo más breve tras la finalización de la actividad. El solicitante de la utilización responderá de la devolución de dicha llave y se abstendrá de realizar reproducciones de la misma, salvo que expresamente así se le autorice. En caso de obtención de copias, todas serán devueltas al Ayuntamiento al término del período de uso de los edificios y locales.

En caso de no ser necesario el uso de llaves, será la Concejalía correspondiente la que avise de la utilización, al personal del Ayuntamiento encargado de cualesquiera locales, edificios o instalaciones.

La entidad beneficiaria del uso del local, edificio o instalación, deberá llevar consigo y presentar al personal municipal encargado, la resolución que autorice el uso.

#### **ARTÍCULO 8. Determinaciones de la Autorización**

La autorización de uso se dictará atendiendo, entre otros, a los siguientes criterios:

- Clase de actividad: celebraciones, ceremonias, cultura, deportes, solidaridad, conferencias, cursos, ocio, marketing empresarial, uso personal, etc.
- Disponibilidad de locales o instalaciones solicitados.
- Número de destinatarios.
- Duración temporal de la utilización.

Cualquier uso de los edificios, locales e instalaciones municipales, estará supeditado al funcionamiento habitual de los servicios públicos y de las actividades propias municipales.

La resolución podrá imponer condiciones particulares en relación al aforo máximo permitido, restricciones al acceso de menores o limitaciones derivadas de la normativa vigente en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas.

#### **ARTÍCULO 9. Fianza**

En la resolución que autorice el uso de los bienes podrá exigir la constitución de fianza en cualquiera de las formas legalmente admitidas. La fianza responderá del

cumplimiento de las obligaciones de buen uso y restitución de los mismos a la situación anterior al momento de la cesión.

Asimismo, garantizará la indemnización de daños y perjuicios cuando deban responder los usuarios de los que efectivamente se produzcan en los elementos cedidos; también responderá del pago de las sanciones que puedan imponerse en virtud de la aplicación de la presente Ordenanza.

#### **ARTÍCULO 10. Comprobación Municipal de Uso Adecuado**

Concluido el uso los usuarios comunicarán al Ayuntamiento esta circunstancia. El Ayuntamiento podrá practicar cuantas comprobaciones considere oportunas a los efectos del cumplimiento de las obligaciones de los usuarios establecidas en esta Ordenanza y demás legislación vigente.

Comprobado el cumplimiento por los usuarios de las obligaciones establecidas, la inexistencia de daños y perjuicios y la no procedencia de imposición de sanciones, el Ayuntamiento procederá a la devolución de la fianza, en caso de que hubiese sido exigida su constitución. En caso contrario, procederá a exigir las responsabilidades a que hubiere lugar. La fianza se destinará en tal supuesto a cubrir la de carácter pecuniario que pudiera derivarse del incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ordenanza, de los daños y perjuicios causados y de las sanciones que procedan.

#### **ARTÍCULO 11. Gastos Ajenos al Uso Público de los Locales**

Cualquier gasto añadido a la cesión del local, edificio o instalación municipal, y que se relacione con el tipo de actividad correrán a cargo del solicitante, en concreto:

- Megafonía, publicidad, proyecciones, pago a conferenciantes, adornos y otros análogos.
- Cualquier otro gasto añadido, cuando se trate de celebraciones privadas.
- Gastos por la limpieza no ordinaria de los locales municipales, instalaciones o edificios.

### **TÍTULO III. RESPONSABILIDADES, INFRACCIONES Y SANCIONES**

#### **ARTÍCULO 12. Responsabilidades**

Los usuarios de los bienes, responderán de los daños y perjuicios que por su dolo o negligencia se ocasionen en los mismos. Si fueren varios los usuarios, todos ellos responderán conjunta y solidariamente del pago de los precios públicos, tasas, de la indemnización de los daños y perjuicios que se ocasionen y de las sanciones que, en su caso, se pudieran imponer.

#### **ARTÍCULO 13. Infracciones en el uso de locales.**

Se consideran infracciones las siguientes:

- Ocupar edificios y locales municipales sin permiso del Ayuntamiento.
- Realizar actividades no autorizadas por el permiso de uso.
  - No realizar las labores de limpieza diaria del local o dependencia ocupados con autorización en la forma establecida en la presente Ordenanza.

- Causar daños en los locales, instalaciones, equipos y demás bienes muebles que se encuentren en los locales utilizados.
- Realizar reproducciones de llaves de acceso a los edificios o locales utilizados sin autorización de la Alcaldía.
- No restituir las llaves de acceso a edificios y locales objeto de utilización de forma inmediata a su desalojo definitivo.

Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, las infracciones se clasificarán en muy graves, graves y leves.

Serán **muy graves las infracciones** que supongan:

- Una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme a la normativa aplicable o a la salubridad u ornato público, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el capítulo IV de la Ley 1/1992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
- El impedimento del uso de un servicio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
- Los actos de deterioro grave y relevante de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio público.
- El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
- Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.

Las demás **infracciones se clasificarán en graves y leves**, de acuerdo con los siguientes criterios:

- La intensidad de la perturbación ocasionada en la tranquilidad o en el pacífico ejercicio de los derechos a otras personas o actividades.
- La intensidad de la perturbación causada a la salubridad u ornato público.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el uso de un servicio o de un espacio público por parte de las personas con derecho a utilizarlos.
- La intensidad de la perturbación ocasionada en el normal funcionamiento de un servicio público.

— La intensidad de los daños ocasionados a los equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos de un servicio o de un espacio público.

#### **ARTÍCULO 14. Sanciones**

Las sanciones a imponer en caso de comisión de las infracciones arriba indicadas, serán:

- Infracciones muy graves: hasta 3.000 euros.
- Infracciones graves: hasta 1.500 euros.
- Infracciones leves: hasta 750 euros.

Las sanciones que pueden imponerse serán independientes de la indemnización de daños y perjuicios que proceda.

#### **ARTÍCULO 15. Prescripción**

Las infracciones muy graves prescribirán a los tres años, las graves a los dos años y las leves a los seis meses.

Las sanciones impuestas por faltas muy graves prescribirán a los tres años, las impuestas por faltas graves a los dos años y las impuestas por faltas leves al año.

### **TÍTULO IV. REGIMEN FISCAL**

#### **ARTÍCULO 16. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de la tasa, la utilización privativa de edificios, locales e instalaciones de carácter público para actividades culturales, deportivas, de solidaridad, conferencias, ceremonias, celebraciones, cursos, ocio, marketing empresarial o cualquier otro compatible con la finalidad pública de dichos bienes, **pero desarrolladas con carácter privado o exclusivo y con ánimo de lucro.**

#### **ARTÍCULO 17. Sujeto Pasivo**

Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes las personas físicas y jurídicas así como las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, a cuyo favor se otorguen las correspondientes autorizaciones municipales para la utilización privativa de suelo público.

#### **ARTÍCULO 18. Responsables**

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades.

A estos efectos, se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

Con relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria, se estará a lo establecido en los artículos 42 y 43, respectivamente, de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.



#### **ARTÍCULO 19. Exenciones y Bonificaciones**

- Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o en su caso debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento, cuando vayan a desarrollar actividades culturales o exposiciones.

- Las fundaciones, administraciones públicas u organismos de derecho público de ellas dependientes e instituciones sociales y benéficas que no tengan carácter lucrativo, para la realización de actividades y exposiciones sin ánimo de lucro.

#### **ARTÍCULO 20. Cuota Tributaria**

Será la siguiente:

1. Naves del Ayuntamiento:
  - a. Fianza: 75 euros
  - b. Tasa: 25 euros/día
2. Aulas Centro de Formación Municipal:
  - a. Fianza: 75 euros
  - b. Tasa: 8 euros/hora
3. Aulas Espacio Cultural:
  - a. Fianza: 75 euros
  - b. Tasa: 8 euros/hora
4. Aulas Casa de la Cultura:
  - a. Fianza: 75 euros
  - b. Tasa: 8 euros/hora
5. Auditorio Casa de la Cultura:
  - a. Fianza: 75 euros
  - b. Tasa: 100 euros/día
6. Salón de Actos del Centro Social:
  - a. Fianza: 75 euros
  - b. Tasa: 50 euros/día
7. Merendero El Gollizo:
  - a. Fianza: 75 euros
  - b. Tasa: 25 euros/día

8. Despachos Ayuntamiento:
  - a. Tasa: 15 euros/día
9. Despachos Centro Empresarial y de Asociaciones Municipal:
  - a. Tasa mensual: 200 euros/mes
  - b. Tasa por horas: 8 euros/hora
10. Salón de Actos Centro Empresarial y de Asociaciones Municipal:
  - a. Fianza: 75 euros
  - b. Tasa: 50 euros/día
11. Auditorio Polideportivo Municipal:
  - a. Fianza: 100 euros
  - b. Tasa: 100 euros/día

Estas tasas llevan incluido el IVA correspondiente. Las tasas especificadas por 1 día, incluyen la entrega de llaves las 24 horas anteriores y 24 horas posteriores al de la celebración del fin por el que sean solicitadas para la adecuación del local anterior y posteriormente a la consecución del fin, si para tal caso, el o los solicitantes necesitaran más días tendrán que abonarlos como tal.

#### **ARTÍCULO 21. Devengo**

La fianza y tasa se devengará cuando sea resuelta favorablemente la solicitud que inicie la actuación o el expediente, que no se realizará o tramitará sin que se haya efectuado el pago correspondiente.

#### **ARTÍCULO 22. Normas de Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 27 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la presente tasa tendrá régimen de autoliquidación, ésta deberá realizarse en el momento de presentar la solicitud de utilización, no admitiéndose al trámite la solicitud sin la misma.

#### **ARTÍCULO 23. Infracciones y Sanciones respecto de la Tasa.**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 183 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL ÚNICA**

Para todo lo no previsto en la presente Ordenanza, será de aplicación lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria; la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza Fiscal, que fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 30/06/2012, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia tras el periodo de información pública*, permaneciendo en dicha situación hasta en tanto no se acuerde su modificación o su derogación expresa.

#### **7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PETICIÓN SUBVENCIÓN DESTINADA A LA MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO DE LOS CENTROS Y SERVICIOS SANITARIOS.**

La Alcaldía explica que se trata de aprobar la petición de esta línea de subvención destinada a reformas en el edificio del Centro de Salud y también de petición de material sanitario.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel muestra su apoyo a este punto.  
Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **8. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ADHESIÓN AL " PACTO DE LOS ALCALDES"**

El Alcalde explica que se trata de comprometerse a tomar medidas para conseguir una mejor eficiencia energética y se pedirán líneas de financiación para un ahorro en el consumo de energía.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel expresa su apoyo al Pacto.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

Antes de pasar al punto nº 9 de Ruegos y Preguntas, **El Grupo Municipal Socialista-PSOE** del Ayuntamiento de Alconchel, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, presenta para su inclusión en el Orden del Día, para su debate y aprobación ante este Pleno una moción relativa al desdoblamiento de la EX107.

Sometida a votación se vota favorablemente por unanimidad, la urgencia de la moción.

A continuación se procede a su lectura del siguiente tenor literal:

“ La carretera EX107 que une nuestra localidad con Badajoz sigue siendo un grave problema para los usuarios y concretamente para nuestros vecinos, debido, a la cantidad de vehículos que cada día circulan por ella así como la numerosa cantidad de accesos existentes. Las mejoras efectuadas en dicha carretera son a todas luces insuficientes e ineficaces, ya que no palian en ningún modo cualquiera de los dos problemas reseñados.

Por todo ello los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Alconchel debemos luchar de forma unitaria para que este problema que nos afecta sea erradicado, solicitando:

1. Que la Junta de Extremadura establezca un calendario de actuaciones para transformar esta carretera en Autovía en la actual legislatura.

Sometida a votación se aprueba por unanimidad.

A continuación el Grupo Municipal del Partido Socialista Obrero Español, presenta una moción en contra del cierre de los Puntos de Atención Continuada.

Sometida a votación se aprueba la urgencia por unanimidad

A continuación se lee la moción con el siguiente tenor literal:

Contra el Cierre de los puntos de atención continuada, servicios de urgencia de atención primaria y contra la eliminación de los convenios para sufragar los gastos de contratación de celadores para el mantenimiento del servicio de atención continuada a la población de la zona de salud:

Visto que debido a la situación de crisis, el Gobierno Extremeño ha decidido presentar un Plan de Estabilidad al Gobierno de España en el que prevé un recorte en los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura de 163 millones de euros.

Visto que de este recorte de 163 millones de euros, según el Consejero de Economía del Gobierno Extremeño, 80 millones afectarán a Sanidad.

Visto que la Propuesta de Ley aprobada por el Consejo de Gobierno conseguirá, según el Gobierno Extremeño un recorte de 40 millones de euros del total de los 163, y que el resto de las medidas incluidas en el Plan de Estabilidad presentadas en el Consejo de Política Fiscal y Financiera, afectarán a la Sanidad y a la Educación.

Visto que en la Mesa Sectorial de Sanidad y según el Gobierno Extremeño, se va a

proceder a cerrar los Puntos de Atención Continuada/ Servicios de Urgencias en Atención Primaria de Salud, de forma prioritaria aquellos que se encuentran ubicados en los Consultorios locales.

Visto el escrito remitido a los ayuntamientos que manteníamos un convenio con el SES para la contratación de celadores en el que se nos indica que no solo no se va a llevar a cabo dicho convenio sino que además no se firma el que sirviera para sufragar los gastos de los primeros seis meses del año y que ya lo han sufragado los ayuntamientos. Considerando que Extremadura es una Comunidad Autónoma con gran dispersión geográfica y con un envejecimiento de la población muy importante, lo que hace necesario el acercamiento de los servicios públicos esenciales para poder atenderles con calidad.

Considerando que la Atención Primaria de Salud es el primer nivel de atención a la población y que además de ser eficiente en la prestación de los servicios sanitarios, genera una cohesión territorial y social, además de proporcionar equidad en la prestación de servicios.

Considerando que los Puntos de Atención Continuada/Servicios de Urgencias de Atención Primaria de Salud proporcionan unos servicios públicos esenciales en las zonas rurales que de cerrarse pueden dejar sin atender a una población rural y envejecida que sería de extrema gravedad.

Considerando que el Mapa Sanitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura es una competencia de la Administración Regional, pero que debe tener en cuenta a las Administraciones Locales, ya que se debe adaptar a la situación, no sólo sociodemográfica, sino en la accesibilidad del ciudadano a los servicios públicos esenciales, como es la sanidad.

#### MOCIÓN

Por la que se establecen los siguientes acuerdos:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Alconchel, insta a la Junta de Extremadura que abandone la decisión de cerrar los Puntos de Atención Continuada/Servicios de Urgencias de Atención Primaria de Salud que están ubicados en los Consultorios Locales y que provocarían una pérdida importante de la atención sanitaria a una población con grandes dificultades de accesibilidad a los servicios públicos esenciales y con grandes necesidades de atención por estos.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Alconchel, insta a la Junta de Extremadura que de marcha atrás a la decisión de no sufragar los gastos derivados del convenio por el que se contratan a los celadores del Servicio de Atención Continuada y que sufrague al

menos los gastos derivados de estos seis primeros meses del año 2012 los cuales ya han adelantado los ayuntamientos donde se ubican los centros de salud de la zona.

TERCERO: Insta a la Junta de Extremadura a que abra un gran espacio de diálogo entre la Administración Regional, el resto de las fuerzas políticas de la Asamblea de Extremadura, las Administraciones Locales y las Organizaciones Sindicales que proporcione una búsqueda de una Atención Continuada y de Urgencias en Atención Primaria de Salud que de respuesta a las necesidades de salud de la población, sin la pérdida de calidad de la atención.

Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

A continuación el Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español presenta una moción sobre el nº de jornadas necesarias para acceder a la prestación de desempleo por parte de los trabajadores del régimen especial agrario y el mantenimiento de la subvención para materiales con cargo a obras Aepsa en un 30%.

Sometida a votación se aprueba la urgencia por unanimidad.

A continuación se lee la moción con el siguiente tenor literal:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social y, en dicha fecha, residan en los municipios y localidades de las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura son beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aún cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el art 2.1.c o en el art 2.1.d de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 35 jornales reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo y reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

La falta de lluvia acaecida durante los últimos meses de 2011 y tres primeros meses de 2012 justifica la reducción del número mínimo de jornadas reales cotizadas para acceder al subsidio por desempleo o a la renta agraria a favor de los trabajadores eventuales agrarios.

Dada la tardanza en la presentación de los presupuestos generales del estado para el año 2012, la ejecución de los proyectos que en los Ayuntamientos de toda Extremadura exige que se determinen urgentemente un calendario de aplicación, a fin de agilizar la puesta en marcha de estos programas de empleo.

Por otro lado, con referencia a las subvenciones concedidas para la realización de obras AEPSA, hasta el momento, los gastos subvencionados con respecto a la partida de materiales correspondían con una asignación del 30% en relación con la cuantía de mano de obra subvencionada. Sin embargo, el Gobierno de la Junta de Extremadura propone la reducción hasta el 15% de la asignación a materiales respecto a mano de obra lo que supone una importante dificultad para la ejecución de cualquier obra que se pretenda ejecutar.

#### MOCIÓN

Por la que se establecen los siguientes acuerdos:

#### PRIMERA: REDUCCIÓN DE PEONADAS DE 35 A 20.

Instar al Gobierno de España a que modifique la regulación estatal del Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social de los trabajadores agrarios por cuenta de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en dicho sistema y que en esta fecha, residan en los municipios y localidades de Extremadura afectados por la sequia durante los últimos meses de 2011 y primeros meses del 2012, podrán ser beneficiarios del subsidio por desempleo que regula el Real Decreto 5/1197, de 10 de enero, o de la renta agraria, regulada por el Real Decreto 426/2003, de 11 de abril, aún cuando no tengan cubierto el número mínimo de jornadas reales cotizadas establecido en el art 2.1.c o en el art 2.1.d de los citados Reales Decretos, respectivamente, siempre que tengan cubierto en dicho Sistema Especial un mínimo de 20 jornadas reales cotizadas en los doce meses naturales inmediatamente anteriores a la situación de desempleo, reúnan el resto de los requisitos exigidos en la normativa aplicable y lo soliciten dentro de los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley.

2. Lo previsto en el párrafo anterior también será de aplicación a los trabajadores agrarios por cuenta ajena de carácter eventual que, en la fecha de entrada en vigor de esta Ley, estén incluidos en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios del Régimen General de la Seguridad Social, aunque no residan en los municipios y localidades indicados en el párrafo anterior, siempre que, residiendo en el territorio de las Comunidades Autónomas de Extremadura y Andalucía, acrediten la realización de jornadas agrarias en tales municipios o localidades en los doce

3. meses naturales inmediatamente anteriores a la fecha de entrada en vigor de esta ley. Cuando se aplique lo previsto en el apartado 1 de este artículo, se considerará acreditado un número de 35 jornadas reales cotizadas a los efectos de lo establecido en:
  1. El artículo 5.1.a del Real Decreto 5/997, de 10 de enero
  2. Los artículos 4.1 y 5.1.a del Real Decreto 426/2003, de 11 de abril.
4. En las solicitudes que se presenten en los 365 días naturales siguientes a la entrada en vigor de esta Ley en el ámbito territorial indicado en el apartado 1 de este artículo:
  - a) Por aplicar la disposición transitoria primera del Real Decreto 5/1997 , de 10 de enero, se deberá completar un número mínimo de 20 jornadas reales, cotizadas en la forma prevista en dicha disposición.
  - b) Para aplicar la disposición transitoria segunda del Real Decreto 5/1997 de 10 de enero, cuando se acredite un número igual o superior a 20 jornadas cotizadas, se considerará acreditado un número de 35 jornadas.

#### **SEGUNDA: CONVOCATORIA URGENTE DE LAS COMISIONES REGIONALES DE SEGUIMIENTO.**

Ante la tardanza en la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado del 2012, y la grave paralización económica que sufre nuestra Extremadura , pedimos la convocatoria de forma urgente de las Comisiones Regionales de Seguimiento reguladas en el art 23 del real decreto 939/1997, de 20 de junio, para determinar a propuesta de las comisiones provinciales de seguimiento y previo informe de los consejos comarcales, el calendario de ejecución para el 2012 de los proyectos Aepsa.

#### **TERCERA: MANTENIMIENTO DEL 30% EN LAS APORTACIONES PARA MATERIALES.**

Instar al Gobierno de la Junta de Extremadura a mantener la dotación de materiales en las obras de AEPSA en un 30% con respecto a la mano de obra subvencionable. No podemos consentir la reducción en un 50% las aportaciones que los Ayuntamientos reciben para hacer frente a la financiación de los materiales de los proyectos Aepsa. Creemos que en las actuales circunstancias por las que atraviesan los Ayuntamientos , con la prestación de servicios que no son de su competencia, unido al encorsetamiento al que nos vemos sometidos con los Planes de ajuste impuestos por el Gobierno de España, si no se continua con la aportación del 30% , corren grave peligro los proyectos



que hasta ahora estábamos realizando en los Ayuntamientos de Extremadura, y en consecuencia, las jornadas que hasta ahora veníamos ofreciendo a los trabajadores del régimen especial agrario.

#### **CUARTA: DAR TRASLADO DEL PRESENTE ACUERDO.**

Al Gobierno de España, en concreto al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

Al Presidente de la Junta de Extremadura, José Antonio Monago Terraza.

Al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, José Antonio Echavarri.

Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

A continuación el Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español presenta una moción en contra de los recortes a los Planes Provinciales en los Presupuestos Generales del Estado.

Sometida a votación se aprueba la urgencia por unanimidad.

A continuación se lee la moción con el siguiente tenor literal:

#### **EN CONTRA DE LOS RECORTES A LOS PLANES PROVINCIALES EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO.**

Los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012 contemplan en el Programa 942\* Cooperación Económica del Estado, partida económica 76/760 denominada " A las Diputaciones Consejos y Cabildos Insulares Comunidades Autónomas Uniprovinciales y Ayuntamientos de Ceuta y Melilla, como aportación a la financiación de las inversiones de las Entidades Locales por Cooperación Económica del Estado". La citada partida preupuestaria tiene asignada la cantidad de 20.702.000 euros frente a los 83.642.000 euros de los presupuestos del año 2011, es decir, un recorte del 75, 25% . La Federación Española de Municipios y Provincias aprobó para su presentación en la tramitación parlamentaria de la Ley la Enmienda Número 4 tendente a reparar dicha minoración mediante la modificación de la dotación inicial para que su importe en el ejercicio 2012 sea igual al que estableció la LPPGGE para 2011, no aceptándose esta Enmienda al paso de la Ley por el Congreso de los Diputados, y encontrándose la tramitación en el Senado se presenta al Pleno de la Corporación al amparo del art 97.2 y 82.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de

noviembre , la siguiente moción:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Más del 90% de los municipios españoles son pequeños municipios de menos de 20.000 habitantes, ocupan más del 80% del territorio y sólo concentran cerca del 32% de la población española. Son por tanto, municipios rurales. El intenso desarrollo económico de nuestro país de las últimas décadas se ha concentrado, como siempre, en el medio urbano español y, sobre todo, en las grandes ciudades y en mucha menor medida en el medio rural donde se asientan la gran mayoría de los municipios de menos de 20.000 habitantes.

Los Planes Provinciales de Obras y Servicios gestionados por las Diputaciones , con la participación activa de los Ayuntamientos de su ámbito territorial, han venido siendo una de las herramientas financieras más potente, eficaz y eficiente con que han venido contando los pequeños municipios para su desarrollo socioeconómico y mantenimiento, así como para el desarrollo de la igualdad de oportunidades y la preservación medioambiental del conjunto del territorio español.

Por este motivo , la eliminación que se vislumbra de la aportación del Estado a estos Planes Provinciales no sólo es relevante sino que supone un verdadero " atentado " a la cohesión territorial y social de este país ya que , por enésima vez se lesionan los derechos fundamentales de los ciudadanos y ciudadanas del medio rural español que viven en pequeños municipios que , hoy por hoy, todavía padecen un mayor grado de atraso relativo sea cual sea su localización geográfica en el Estado.

Abundando en ello, podemos afirmar que :

En el ámbito local resulta complicado y casi siempre erróneo homogeneizar la gestión de todas las entidades locales dadas las desigualdades que, de partida, se dan entre grandes y pequeños municipios, medio urbano y medio rural. Por ello, efectivamente, algunos que cuentan con formidables presupuestos cuentan también hoy con formidables déficit mientras la mayoría, con presupuestos más modestos consiguen mantener unos servicios básicos dignos y necesarios que han servido y sirven para paralizar la "sangría poblacional" que históricamente se venía produciendo en nuestro país desde las zonas rurales a las urbanas. La eliminación de la aportación del Estado a los Planes Provinciales sólo provocará sin margen de error alguno que la brecha que aún existe entre lo urbano y lo rural se profundice hasta límites inimaginables en el siglo XXI, llevándonos de nuevo sin remedio hacia un nuevo éxodo rural que se había superado en muchos territorios del Estado Español.

Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en este país son idénticos vivan éstos donde vivan, pertenezcan al medio rural o urbano, residan en pequeños municipios o en grandes ciudades. Siendo así las cosas resulta evidente que para que puedan

ejercerse esos derechos ciudadanos éstos han de tener la posibilidad de ejercitarlos en el medio en el que viven y que en el ámbito de los pequeños municipios sólo es esto posible si cuentan con las infraestructuras y los servicios básicos que la puesta en marcha de los Planes Provinciales posibilitan. La supresión del apoyo del Estado a estos Planes sólo conseguirá incrementar de nuevo las desigualdades sociales y lesionar los derechos básicos constitucionales de los ciudadanos del medio rural, ya de por sí lesionados por otras medidas desplegadas por el Estado que les están afectando directamente como son los recortes en materia de sanidad, dependencia, educación, formación y orientación laboral y un largo etcétera que se une igualmente a la eliminación casi total de la inversión Estatal a la Ley para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

Del mismo modo, esta desproporcionada disminución presupuestaria de los Planes Provinciales está incidiendo ya negativamente en el desarrollo económico de los pueblos y en la paralización de la generación de empleo, abocándolos irremediablemente de nuevo al subdesarrollo económico y social. Resulta evidente que el despliegue anual de la contratación pública de pequeñas infraestructuras a escala local genera por sí misma un empleo directo para el mantenimiento de las pequeñas y medianas empresas locales relacionadas con la construcción, uno de los sectores más castigados por la crisis que ha generado la mayor bolsa de desempleo en nuestro país, empresas que ante la ausencia de estos Planes se verán obligados a cerrar en cascada.

Igualmente, a nadie se le escapa la destrucción de empleo directo en el ámbito de los servicios municipales que este drástico recorte va a provocar ya que muchos proyectos municipales van orientados al sostenimiento de estos servicios, sobre todo, los relacionados con Servicios Sociales (Centros de Día, Residencias de Ancianos, guarderías municipales etc) y servicios generales a la población en materia cultural, deportiva, atención a la mujer, etc) Si a ello unimos además, la práctica eliminación de las ayudas que los municipios venían recibiendo de las Comunidades Autónomas para el mantenimiento de estos servicios, muchos de ellos fuera de su ámbito competencial, resultará inviable su mantenimiento con carácter inmediato con el consiguiente incremento del desempleo en el medio rural y el aumento de las desigualdades sociales en el mismo.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista-PSOE presenta para su debate y aprobación por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art 97.3 del Reglamento Orgánico del Pleno la siguiente

## MOCIÓN

Por la que se establecen los siguientes acuerdos:

INSTAR al Gobierno de España a incrementar la partida presupuestaria referentes a los Planes Provinciales e Insulares de cooperación en la cantidad precisa para que se mantenga en el mismo importe que en el año 2011 la aportación del Estado a la cooperación económica local, es decir, que dicha aportación de 2012 sea por el importe total de 83.642.000 euros, cantidad que puede ser perfectamente asumible por el Estado dando de baja la partida 510 " Para atender a necesidades que puedan presentarse en los Departamentos Ministeriales" de los Fondos de Contingencia y otros imprevistos de la Dirección General de Presupuestos: Gastos de los Departamentos Ministeriales por el importe que se requiere para los Planes Provinciales.

INSTAR a los Grupos Parlamentarios del Senado a la presentación y aprobación de enmiendas a los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2012, en línea con la citada Enmienda propuesta por la Federación Española de Municipios y Provincias.

INSTAR al Gobierno de España a favorecer el mantenimiento de la población de los pequeños municipios asegurando unas infraestructuras y servicios públicos suficientes y de calidad.

INSTAR al Gobierno de España a fomentar la mejora de la actividad económica en los pequeños municipios revisando las políticas sectoriales que les afectan negativamente y manteniendo el esfuerzo inversor y financiero en el medio rural, partiendo de sus profundas desventajas frente a los grandes núcleos poblacionales.

DAR TRASLADO del acuerdo plenario al Gobierno de la Nación, a los Grupos Parlamentarios del Senado y a la Federación Española de Municipios y Provincias.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

A continuación el Grupo Municipal de Partido Socialista Obrero Español presenta una moción en contra de los recortes en el ámbito educativo.

Sometida a votación se aprueba la urgencia por unanimidad.

A continuación se lee la moción con el siguiente tenor literal:

**PARA SOLICITAR LA DEROGACIÓN DEL REAL DECRETO-LEY 14/2012 DE 20 DE ABRIL , DE MEDIDAS URGENTES DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO EN EL ÁMBITO EDUCATIVO.**

La comunidad educativa ha asistido con consternación a los recortes educativos recogidos en los presupuestos generales del Estado y en la medidas adicionales de recortes de 3.000 millones de euros. Estas medidas tienen repercusiones directas sobre los ratios, el número de profesores y la desaparición de programas de cooperación con las CCAA y los Ayuntamientos esenciales como el Educa 3 para la promoción del primer ciclo de Educación Infantil de 0 a 3 años en las CCAA y el Escuela 2.0 que supone un avance sin precedentes en la introducción de las TICs en la enseñanza y los centros escolares de todo el país . La desaparición de estos programas recogida en el Real Decreto -ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo y que modifica la ley orgánica de Educación , es de suma gravedad y una importante regresión, supone una situación de claro deterioro de las condiciones de ratios y número de profesores para la educación.

Las reformas anunciadas por el gobierno suponen cambios en la médula del propio sistema educativo que se añaden las anteriores medidas de recortes aprobadas en diciembre , en los PGE 2012 y en los 10.000 millones de euros de recorte adicional a los presupuestos de los que a educación le conciernen 3.000 millones de euros. Son un retroceso en materia educativa sin precedentes en la democracia .Las principales consecuencias de estos recortes son:

Una drástica reducción del número de profesores , con lo que habrá disponibles menos desdobles, menos clases de refuerzo y una atención menor a los alumnos a las familias. La eliminación del límite máximo de horas semanales de clase que imparten los docentes, fijando un mínimo de 25 horas en primaria( ahora este era el máximo) y de 20 en secundaria ( la horquilla iba de 18 a 21).

La jornada laboral del profesorado seguirá siendo la misma, si bien tendrán menos tiempo para desarrollar otras actividades de refuerzo, preparar clases, atender a las familias , corregir exámenes.

El RD ley aumenta el margen legal de estudiantes por aula que supone pasar en primaria se pasa de 27 a 36.

Estas condiciones van a suponer una clara merma de la calidad educativa y sin duda van a elevar las tasas de abandono escolar, van a bajar los resultados académicos y se va a ver deteriorado el derecho a la educación. Pero también tendrán consecuencias que nos harán más débiles ante un cambio de modelo de crecimiento económico y nos alejará de lograr una salida de la crisis.

## MOCIÓN

Por la que se establecen los siguientes acuerdos:

- 1.- El Ayuntamiento de Alconchel solicita la derogación del Real Decreto-ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo.
- 2.- Instar al Gobierno de España a dialogar con las fuerzas políticas , agentes sociales, Comunidades Autónomas y Federación Española de Municipios en el ámbito de la Conferencia Sectorial de Educación, a fin de alcanzar un acuerdo sobre las medidas a adoptar para lograr una mayor eficiencia y eficacia en materia de educación sin menoscabar la calidad y la garantía del derecho a la educación.

Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

### 9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel pregunta si ya se ha solicitado y concedido el punto de recogida de residuos sólidos a la Junta de Extremadura. El Alcalde contesta que se está realizando la redacción del Proyecto por un Técnico de la Diputación , ya está realizado el estudio de impacto ambiental por un técnico de la mancomunidad por lo tanto cuando el proyecto esté redactado se enviará a la Junta.

Este portavoz ruega que se siga en años sucesivos con la feria ganadera saciada a la dehesa y el medio ambiente , pero no como feria de muestras.

D. Juan Luis Santiago Gil ruega se llama la atención por igual a todas las personas del público asistente que hagan algún tipo de manifestación, puesto que en el Pleno anterior se llama la atención a una persona del pueblo ante la primera intervención y en este Pleno hay una persona que está interviniendo y no se le ha requerido.

Ruega también al Alcalde que deje de mentir por ejemplo en cuanto a la famosa deuda del Ayuntamiento, puesto que se ha visto en las facturas enviadas al Ministerio , que la mayoría eran facturas de la nueva Corporación. Pide se deje de mentir en cuanto a la creación de empleo puesto que habían prometido acabar con el desempleo y ahora es el

momento de más desempleo de Alconchel en toda la democracia.

Ruega que este Equipo de Gobierno no cambie las cosas que anteriormente estaban funcionando bien como por ejemplo el Belén Viviente que se ha cambiado de ubicación, no invitando a las asociaciones, o la Feria Ganadera que ha pasado de nuevo a ser Femual.

Ruega se retome la tasa de los cajeros automáticos , pues lo recaudado serviría para generar empleos y se retomen las peonadas de la Cobanada.

Ruega se muestre más lealtad y respeto a los trabajadores, y no por la vía de la denuncia a la Inspección y se les reintegre en su puesto de trabajo. Por ejemplo en cuanto al guarda rural se le debería de reintegrar y además crear la ordenanza de guardería rural que generaría ingresos y serviría para generar más empleos como guardas rurales.

Ruega se utilice el tablón de anuncios municipal para fines sólo municipales .

Pregunta si se le ha cobrado a Becerra por la utilización de un local municipal, pregunta también si la Directiva de Egido ha pedido al Ayuntamiento la presentación de una fianza por la colocación de la Plaza de Toros y en el caso de que se haya presentado si al Ayuntamiento le van a devolver la fianza o no, puesto que en el año anterior la Junta de Egido se quedó con la fianza municipal .

Ruega por último se haga un buen parque en el rivera haciendo las pertinentes gestiones ante la Confederación. Si atiende los ruegos y cambia la actitud del Alcalde entonces su grupo político apoyará a este grupo de gobierno.

El Alcalde contesta sobre la feria de muestras explica que la feria se ha diversificado y por eso el nombre genérico de Femual, pero se ha hecho también una feria ganadera, aunque por problemas burocráticos no ha venido tanto ganado. Se han aprovechado los recursos turísticos, orientándolo a Alqueva . Respecto a las intervenciones de los asistentes no se permitirán dar voces, ni insultos aunque el público si puede comentar entre ellos sin provocar a los miembros de la Corporación y no ha advertido estas provocaciones en este Pleno. Afirma también que no considera a la oposición leal, puesto que el concejal que ha intervenido anteriormente le ha deseado lo peor a este Alcalde. Sobre las facturas enviadas al Ministerio , son facturas efectivamente recientes porque las de la anterior Corporación se habían pagado ya antes de firmar el Plan de Ajuste. Aclara también que nunca ha afirmado que iba a terminar con el paro. Respecto al Portal Viviente , se ha invitado a participar a todos los vecinos en general , a través de carteles.

Sobre las peonadas en la Comandada aclara que no se han dado peonadas en la Cobanada porque ya ha habido Alcaldes que han sido enjuiciados por ello y sobre todo las altas a media jornada , objeto de inspecciones . Se darán jornales cuando haya recursos para ello, pide propuestas para generar empleos y hacer lo contrario es demagogia. Sobre la guardería rural, cree que se debe preguntar al trabajador si desea seguir trabajando en este Ayuntamiento antes de reivindicar en su nombre. También

aclara que este Equipo de Gobierno no ha llevado a ningún trabajador a la Inspección de Trabajo. Si opina que las bajas médicas deben ser inspeccionadas por los técnicos, y no discutirse en una Comisión como contemplaba el anterior Equipo de Gobierno, que estaba integrada por el anterior Alcalde, El primer Teniente de Alcalde y D. Manuel Castellano.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , pide que conste en acta que es falso que esa Comisión tuviera esa composición y esa información si ha salido de algún trabajador municipal , pide que se facilite su nombre para llevarlo al juzgado.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23.27 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón



El presente informe tiene como finalidad informar a la Junta de Extremadura sobre el desarrollo de las actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2023.

En el presente informe se detallan los principales aspectos de la gestión de la POAMEX durante el periodo mencionado, así como los resultados obtenidos y las perspectivas para el futuro.

El presente informe se divide en tres partes: una introducción, un desarrollo de los puntos clave y una conclusión.

En primer lugar, se describe el contexto en el que se ha desarrollado la POAMEX durante el periodo analizado.

En segundo lugar, se detallan los principales aspectos de la gestión de la POAMEX durante el periodo mencionado, así como los resultados obtenidos y las perspectivas para el futuro.

En tercer lugar, se describen los principales aspectos de la gestión de la POAMEX durante el periodo mencionado, así como los resultados obtenidos y las perspectivas para el futuro.

En cuarto lugar, se describen los principales aspectos de la gestión de la POAMEX durante el periodo mencionado, así como los resultados obtenidos y las perspectivas para el futuro.

En quinto lugar, se describen los principales aspectos de la gestión de la POAMEX durante el periodo mencionado, así como los resultados obtenidos y las perspectivas para el futuro.



POAMEX

JUNTA DE EXTREMADURA

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE JULIO DEL 2012.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
***OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.***  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
***MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ***  
***ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA***  
***JESÚS PÉREZ PARA***  
***JUAN LUIS SANTIAGO GIL***  
***YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ***  
***RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA***  
***MIGUEL BOTELLO GUDIÑO***

En Alconchel, a 30 de julio de 2012, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21,30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, el Alcalde antes de iniciar el orden del día pide a la Secretaría que lea los artículos de la normativa local que se refieran a la celebración de las sesiones del Pleno su funcionamiento. La Secretaría procede a la lectura de los arts 94-95 del ROF. El Alcalde, advierte que aplicará con rigor esta normativa para evitar lo sucedido en sesiones anteriores.*

*En este punto solicita intervenir D. Juan Luis Santiago Gil y el Alcalde no le permite su intervención. Este concejal expresa su desacuerdo y es llamado al orden hasta en tres ocasiones y a continuación se le desaloja del Pleno. A continuación los dos concejales restantes de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel deciden también abandonar el Pleno.*

*Posteriormente se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Respecto al acta de la sesión ordinaria del 30 de mayo de 2012, se aprueba por unanimidad con las rectificaciones propuestas por el Partido Socialista Obrero Español, en el punto de ruegos y preguntas.

##### **2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

La Alcaldía informa de la nueva tasa sobre el agua y la basura impuesta por el Gobierno de Extremadura. Esto supondrá que el vecino pagará 8,16 euros más de media al trimestre en el recibo de agua potable, su finalidad es financiar las infraestructuras hidráulicas, pero el canon lo deberá aplicar el Ayuntamiento. Respecto a la tasa de basura también tendrá un incremento de 4,75 euros anual para hacer frente a esta tasa. La aplicación de esta tasa se realizará en el mes de octubre.

En otro orden de cosas se informa de la inclusión de Alconchel en el Proyecto Cuida a Mayores, que subvenciona la Diputación de Badajoz.

Explica también que ha existido una controversia con la tala de los árboles del cementerio, pero que por razones técnicas ha sido necesario ese corte, puesto que el trazado de la red eléctrica debía ser recto, pero estos árboles se repondrán una vez finalizada la obra. También adelanta en la Alameda donde se va a afrontar una obra se cortarán árboles en la rivera que también serán repuestos.

Con relación a la subvención del Camino Natural del Guadiana , en 2008 se aprobó un trazado que pasaba por Alcarrache, muy lejos del término municipal de Alconchel, si contemplaba ramales a otras localidades y no a Alconchel. La Alcaldía ha hecho gestiones en el Ministerio y se ha conseguido el cambio del trazado. Se acondicionará el Camino de los Molinos para servir de ramal a este Camino Natural del Guadiana.

Respecto a la programación del verano cultural, en este tiempo de crisis se ha estudiado la forma de reducir los gastos y se ha bajado el presupuesto de fiestas que en el 2009 fue de 66.000 euros , en 2010 54.000 euros, 2011 se redujo a 32.000 euros en 2011 y en 2012 serán 24.000 euros , con las fiestas de agosto incluidas . El programa cultural no obstante es amplio porque se han buscado más subvenciones.

Por último el Alcalde anuncia que ya que el Gobierno de España ha suprimido la paga extra de navidad a los trabajadores, el Alcalde y el concejal de este Ayuntamiento con dedicación parcial no cobrarán tampoco la paga extra de navidad.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO A PROMEDIO, ASÍ COMO FACULTAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA**

La Alcaldía explica que con este convenio se propone que Promedio gestione la recogida y el tratamiento de los residuos sólidos urbanos en Alconchel. Paulatinamente se está haciendo en todas las localidades de la provincia. Así Tálaga y Cheles ya le ha comunicado al concesionario actual D. Manuel Pizarro que el servicio pasará a prestarse por Promedio, y éste a su vez ha manifestado al Alcalde de Alconchel que en estas condiciones tampoco le interesa prestar el servicio en Alconchel.

A los vecinos el cambio de gestión no les supondrá ningún cambio. Esta empresa pone todos los contenedores de reciclaje y también de su reposición. Este convenio es probable que entre en vigor en enero de 2013.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES DE NATURALEZA URBANA**

En el año 2011 este Equipo de Gobierno sube el tipo impositivo al 0,67, por una cuestión de responsabilidad política, puesto que urgía generar mayores ingresos para el sostenimiento de los gastos corrientes. Con posterioridad el Gobierno de España sube un 2% el valor catastral, por eso este Equipo de Gobierno trae la modificación del tipo impositivo del 0,67 al 0,60 en los bienes inmuebles de naturaleza urbana, con efecto a 1 de enero de 2013.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD PROGRAMA DE FOMENTO DEL EMPLEO AGRARIO " GARANTÍA DE RENTAS" AEPESA 2012**

La Alcaldía explica que este año la convocatoria se ha producido con retraso respecto a años anteriores, pero la dotación será la misma 99.400 euros, aunque bajará la cuantía subvencionada por el Gobierno de Extremadura para materiales del 30% al 15%, por lo tanto se generará el mismo empleo pero no se harán inversiones.

Se proponen inversiones en la reparación de la C/ Cruz Blanca, finalización del Camino del Cementerio, Actuaciones en el Parque del Centenar, y un nuevo Parque en la Rivera.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD PROGRAMAS DE CUALIFICACIÓN PROFESIONAL INICIAL**

En este punto interviene Dña Raquel Rodríguez Correa, concejala de formación que explica que este programa está destinado a mayores de 17 años en situación de abandono escolar. Se trata de sacarlos del Centro Escolar al Centro de Trabajo. El Ayuntamiento imparte las asignaturas obligatorias de manera más accesible y además les enseña una profesión. En esta convocatoria se ha bajado la asignación presupuestaria de 50.000 euros a 30.000 euros.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

Antes de pasar al punto nº7 de Ruegos y Preguntas, El Grupo Municipal Socialista-PSOE del Ayuntamiento de Alconchel, al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del

#### Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades

Locales, presenta para su inclusión en el Orden del Día, para su debate y aprobación ante este Pleno una moción relativa a la reforma de la regulación sobre la Administración Local.

Sometida a votación se vota favorablemente por unanimidad, la urgencia de la moción.

A continuación se procede a su lectura del siguiente tenor literal:

“Desde la aprobación de la Constitución de 1978, con acuerdo, diálogo y consenso hemos construido y consolidado entre todos una España democrática. Éstos han sido los principios por los que se han acometido las reformas que afectaban a la estructura institucional del Estado.

Durante este tiempo hemos pasado por momentos difíciles en los que incluso nuestro modelo de convivencia democrática se ha puesto en juego, hemos afrontado juntos los efectos de las crisis económicas, y precisamente hemos vencido y superado esas dificultades gracias a los esfuerzos de toda la ciudadanía y de la unidad de los Grupos políticos.

Durante estos 32 años de Ayuntamientos democráticos, el ámbito local ha sido un buen ejemplo de cómo se puede gobernar, defendiendo los intereses de los vecinos, aunando voluntades políticas, buscando la colaboración y la cooperación, y los resultados han sido visibles en el progreso de nuestros pueblos y ciudades.

La autonomía local ha sido un referente avalado por la Constitución y por la Carta Europea como garantía de democracia, de cohesión social y de la vertebración de un país, históricamente desigual en lo social y en lo económico.

Entre todos hemos diseñado un modelo local capaz de dar más y mejores servicios a los ciudadanos, hemos conformado entidades locales que son ejemplo de participación, de convivencia y de solidaridad, contribuyendo a garantizar la cohesión social en todo el territorio a través de la gestión de servicios y prestaciones en el ámbito local, desde la cercanía y la proximidad.

Desde su creación la Federación Española de Municipios y Provincias, se ha consolidado como lugar de encuentro y consenso de todos aquellos que por principios y vocación se sienten municipalistas, manteniendo como objetivo el fomento y defensa de la autonomía de las Entidades Locales.

Durante las últimas semanas se difunden diversas opiniones o declaraciones que parecen poner en duda el buen funcionamiento de los Ayuntamientos y el trabajo que día a día, y en la inmensa mayoría de las ocasiones sin recibir remuneración alguna, miles de Alcaldes y concejales hacen en sus pueblos y ciudades. Trabajos de un incalculable valor si observamos el servicio que prestan a los ciudadanos, servicios que no se pueden evaluar empíricamente, servicios cuyo principal valor está en que se prestan porque la cercanía a los ciudadanos les permite conocer y dar respuesta a sus problemas.

La ciudadanía, en las urnas, con su voto, enjuicia la labor de sus Alcaldes, de sus consistorios, tiene en sus manos decidir el gobierno de su pueblo o ciudad, elegir a los hombres y mujeres que deben tomar las decisiones sobre la gestión de los servicios públicos prestados, sobre la inversión y sobre la ejecución de infraestructuras municipales. La ciudadanía tiene en sus manos decidir si los que toman las decisiones deben seguir haciéndolo: la exigencia de los ciudadanos de mayor ética y transparencia a los representantes políticos debe ser contestada adecuadamente para así hacer frente a los ataques que desde posiciones interesadas y con intereses espurios se está haciendo a la política y a la democracia local.

Compartimos que las leyes que regulan el ámbito local necesitan de una revisión que aborde el reparto de competencias, la financiación, las retribuciones de los Alcaldes y Concejales (las de aquellos que las reciben), la simplificación administrativa, las funciones de las entidades locales intermedias y avanzar en la transparencia y la participación ciudadana.

Por nuestras convicciones democráticas, por respeto y coherencia a nuestra historia compartida durante estos años y sin duda por los vecinos a los que representamos, este trabajo lo debemos hacer desde el diálogo y desde el consenso para garantizar que nuestros ayuntamientos puedan seguir prestando los servicios que esperan de nosotros los ciudadanos y para garantizar la democracia de nuestro país.

Por todo ello, presentamos ante el Pleno para su debate y aprobación, si procede, la siguiente

#### MOCIÓN

- 1.- Reafirmar la importancia de las entidades locales que en una realidad tan compleja, diversa y difícil, están contribuyendo de forma inequívoca a vertebrar el territorio, contribuir a la cohesión social, y prestar servicios esenciales y básicos, descentralizados y de proximidad para todos.
- 2.- Rechazar cualquier reforma de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y de la Ley Electoral (LOREG) que vengán a limitar la autonomía municipal, reconocida por la Constitución, y que pretenda restar capacidad de decisión a la ciudadanía sobre la administración local y sus representantes.
- 3.- Defender nuestra autonomía municipal, como el más eficaz instrumento para hacer realidad el principio de igualdad de oportunidades, al mismo nivel de importancia que las otras administraciones públicas y la necesidad de abordar en profundidad el debate sobre las necesarias competencias municipales y su financiación adecuada.
- 4.- Transmitir a todos los ayuntamientos y a sus vecinos, especialmente a los municipios más pequeños, nuestro apoyo y reconocimiento por la labor que vienen haciendo para mantener el territorio rural y su población de forma equilibrada y sostenible para toda la sociedad.

5.- Dar traslado de este acuerdo para su toma en consideración al Gobierno de España, al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Extremadura ,a los Grupos Políticos del Congreso y de la Asamblea de Extremadura y a la Junta de Gobierno de la FEMP y de las Federaciones Territoriales de Municipios.”

El Alcalde explica que se trata de parar la intención de suprimir Ayuntamientos que son las Administraciones más cercanas y que prestan más servicios a los ciudadanos.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS

No se formula ninguna

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.25 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón



... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...

... (faded text) ...



POAMEX

JUNTA DE EXTREMURA

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DEL 2012.

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

*OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ*

**CONCEJALES ASISTENTES**

*MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ*

*LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ*

*ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA*

*JESÚS PÉREZ PARA*

*JUAN LUIS SANTIAGO GIL*

*YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ*

*RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA*

*MIGUEL BOTELLO GUDIÑO*

En Alconchel, a 26 de Septiembre de 2012, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21.15 horas , el Alcalde antes de iniciar el orden del día pide a la Secretaria que lea los artículos de la normativa local que se refieran a la celebración de las sesiones del Pleno y su funcionamiento. los arts 94 95 del ROF. Una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN , SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Respecto al acta de la sesión ordinaria del 30 de julio de 2012 , se aprueba con el voto en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel y con las rectificaciones propuestas por el Partido Socialista Obrero Español.

##### **2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

En principio aclara la situación del servicio de peluquería que se venía prestando en el Centro Social Enrique Tierno Galván . El servicio de momento se ha paralizado para regular la situación existente y visto además que la prestación de este servicio no es tan prioritario como otros que también se han paralizado por necesidades económicas como por ejemplo la ayuda a domicilio. Se estan buscando soluciones para poner en marcha este servicio de manera subvencionada.

En otro orden de cosas comenta que se están produciendo numerosos errores informáticos en el cobro de los recibos delegados al OAR, donde no han tenido en cuenta las domiciliaciones existentes, pero se están subsanando sin ningún coste para el ciudadano.

Respecto a la situación de la guardería municipal, se está haciendo un estudio del nº de niños en edad de utilizar la guardería . Visto el padrón municipal, existen 17 niños, pero solamente 6 padres manifiestan su intención de utilizar este servicio. Ante esta situación se debe valorar la conveniencia de seguir manteniendo el servicio, puesto que además es poco probable que la subvención para el ejercicio 2013 se convoque.

En el capítulo de obras informa de la finalización de la iluminación de la Plaza Enrique Tierno, y se ha suprimido la pérgola de hierro existente, próximamente se encenderá el alumbrado. En relación con la obra del Camino del Cementerio, en octubre las máquinas de la mancomunidad empiezan con la preparación del sendero que se realizará con el Aepsa 2012 y en enero se plantarán las moreras nuevas. En cuanto a la electrificación del cementerio está terminada.

En el merendero del Gollizo se ha cambiado la portería con los alumnos de la Escuela Taller, la red eléctrica está finalizada, pero no haya suministro porque se ha electrificado un pozo próximo y esto ha retrasado el trámite con la compañía.

En el Colegio Público se han finalizado las obras de pavimentación de los patios y se ha construido una nueva zona infantil.

La obra de la zona verde entre los dos puentes ha empezado y tras negociaciones con la empresa se ha conseguido la contratación de cuatro personas de Alconchel y también empresas del pueblo tendrán su trabajo de maquinaria, venta de materiales..

En cuanto a los Deportes, hay que señalar que los Judex están en marcha, el equipo de voleibol femenino jugará en tres categorías: infantil, juvenil y cadetes. El equipo juvenil necesitará apoyo económico que el Ayuntamiento le prestará.

Por último en cuanto a los Cursos de Formación, se pondrán en marcha dos cursos de la Red de Telecentros, relativos a currículos en red y de redes sociales. También se pondrán en marcha un curso de portugués y otro de costura tradicional, también se está intentando la creación de una Escuela de Música y también una de Flamenco.

### 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL PARA LA REALIZACIÓN DE OBRAS DE MEJORA CONSERVACIÓN DE LA CASA CUARTEL, ASÍ COMO FACULTAR AL ALCALDE PARA SU FIRMA

El Alcalde explica que el proyecto se ha realizado a través de los técnicos de la mancomunidad. La subvención se utilizará para realizar una nueva mejora, pero dada la nula utilización de esta Casa Cuartel por la Guardia Civil se puede plantear el utilizarlo para otro uso.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Jesús Pérez Para, recuerda que ya ha habido cuatro subvenciones para la reforma de este edificio. Incluso recuerda que en la anterior legislatura se estuvo barajando la construcción de

una nueva Casa Cuartel, que si se hubiera realizado dejado disponible el viejo para utilizarlo por 6 familias.

El Alcalde dice que en la actualidad pedir la reversión del edificio sería un error puesto que hasta ahora van manteniendo el edificio. Es más conveniente esperar a que la reforma se complete y los fondos para este fin ya no se concedan y en ese momento pedir la reversión .

Somerito a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DELEGACIÓN DE FUNCIONES EN EL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN DE LAS FUNCIONES DE LIQUIDACIÓN ANTE EL GOBIERNO DE EXTREMADURA DE LOS INGRESOS DEL CANON POR SANEAMIENTO IMPUESTO POR LA LEY 2/2012, DE MEDIDAS URGENTES EN MATERIA TRIBUTARIA, FINANCIERA Y DE JUEGO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA**

El Alcalde explica que la Junta de Extremadura impone a las empresas o entidades que gestionan el agua el que se cobre a los vecinos este canon nuevo de saneamiento. Entonces lo lógico es que si el OAR cobra el agua a través de delegación , se amplíe la delegación para el cobro de este canon. No obstante este canon está siendo recurrido por los Ayuntamientos de Extremadura, por existir la posibilidad de una doble imposición.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, opina que este canon no es más que un atraco a los vecinos, y que su grupo vota en contra de este canon.

El Alcalde aclara que el Ayuntamiento no puede negarse a cobrar este canon puesto que está obligado legalmente.

Sometido a votación el asunto se aprueba por los votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y los votos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

### 5.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DESIGNACIÓN DÍAS FESTIVOS LOCALES 2013

La Alcaldía propone como días festivos locales los días 17 de mayo y 16 de agosto. El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel recuerda al Alcalde que en la anterior legislatura su grupo político no estaba de acuerdo con que las fiestas de agosto se celebraran conjuntamente con la Virgen de la Luz y ahora apoya esta postura.

Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

### 6.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel formula las siguientes preguntas:

- cuánto ha costado el Festival Flamenco de Agosto al Ayuntamiento
- porqué se incluye la reparación de la C/ Cruz Blanca con aglomerado, siendo muy costoso y teniendo en cuenta que el Alcalde siempre ha estado en contra de este tipo de material.
- si se invitará a la oposición a la apertura de plicas del Kiosco
- si se permiten visitas en horario de comida a los Pisos Tutelados.
- cuántas personas han sustituido a Modesto Senero como barrendero
- si se han tomado medidas contra el local que ha vendido bebidas alcohólicas a memores que han utilizado un local municipal y el porqué se ha dejado este local sin controlar si hay adultos.
- cuándo se va a restituir la ayuda a domicilio , que es un servicio que tienen todos los Ayuntamientos de la Comarca. No es motivo para no prestarla el no existir subvención, puesto que siempre ha habido aportación municipal. Piensa que debe prestarse ayuda a domicilio a las personas que lo necesiten.

El Alcalde contesta sobre el coste del Festival Flamenco han sido 850 euros para la contratación del equipo de sonido.

Respecto a la pavimentación de la C/ Cruz Blanca efectivamente por error se reflejó en la memoria con aglomerado, pero ha sido modificado junto con la retirada del acondicionamiento de los jardines cuya supresión ha sido retirado por el INEM.

En relación con la apertura de las plicas del Kiosco , recuerda que la apertura de plicas es pública, pero el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel pide una notificación por escrito .

En cuanto a la pregunta sobre las visitas en los horarios de comida de los Pisos Tutelados, por supuesto que no se permiten visitas en el horario de comida.

D. Juan Luis Santiago Gil, dice que no es cierto esa afirmación, puesto que Vicente Herrera está allí en horario de comida. En este punto interviene D. Adolfo Bodión , concejal responsable del area , asegurando que esta regla se cumple y no hay visitas en el horario de comida del centro, y el está muchas horas en el mismo para poder comprobar este extremo . D.Juan Luis Santiago cuestiona la permanencia en el Centro de este Concejal puesto que tiene otras ocupaciones . En este momento el Alcalde corta el debate pidiendo que no se hagan acusaciones de manera gratuita que puedan desprestigiar la imagen exterior del funcionamiento del Centro y que todas las acusaciones deben ser probadas. Además si se observa que hay algún incumplimiento del Reglamento de Funcionamiento del Centro debe ser denunciado.

En relación con la sustitución del barrendero, aclara que se ha contratado a una integrante de la bolsa existente , pero que si la oposición considera que hay algo ilegal lo puede denunciar.

Con respecto al local cedido por este Ayuntamiento para la celebración de una fiesta de menores, aclara que el local se solicitó por un adulto, solicitando en principio el Gollizo y posteriormente cambia la petición por otro local dentro del pueblo. Conocido lo sucedido el Ayuntamiento lo pone en conocimiento de la Policía Local y la Guardia Civil, pero los padres no han presentado ninguna denuncia y no se ha podido probar tampoco el consumo de alcohol.

Por último con respecto a la restitución del servicio de ayuda a domicilio, su paralización fue una decisión difícil de tomar, pero fue algo obligado ante la supresión de la subvención. Actualmente se está estudiando la reanudación del mismo a través de la aprobación de ordenanza que regule un precio público por este servicio , distinguiendo por el nivel de renta de la persona . Esto será aproximadamente sobre el mes de diciembre de 2012 o enero 2013.

D. Juan Luis Santiago Gil realiza los siguientes ruegos/ preguntas:

- Al no existir un reglamento de funcionamiento del funcionamiento de los Plenos, ¿qué tiempo tiene este concejal para preguntar o rogar?

- Ruega se deje de engañar a los vecinos , puesto que sólo se plantean recortes y subidas de impuestos, responsabilizando de ellos a la Junta . No ha visto , por otra parte al Alcalde, ponerse a la cabeza de protestas por los recortes sociales.

- Pregunta si existe alguna queja por escrito de los peluqueros locales sobre el servicio de peluquería que se estaba prestando en el Centro Enrique Tierno Galván . Afirma que este servicio de peluquería era efectivamente ilegal pero que se ha mantenido en todas las legislaturas incluido en ésta y no se ha querido negociar con la persona que estaba prestando el servicio, porque lo que se quería era recortar gastos.

- Ruega al Alcalde esté más al tanto de los errores que se están produciendo en los recibos del OAR.

Pregunta por último qué número de parados hay en Alconchel , porque cree que es el momento de la democracia dónde más paro existe y además este Alcalde ofreció trabajo a muchos vecinos.

Sobre la creación de un Reglamento de los Plenos el Alcalde recuerda que no se creó tampoco en la legislatura pasada. Juan Luis Santiago matiza que no se solicitó.

Respecto al engaño al pueblo , no existe tal engaño , se han subido el IBI de urbano y el rodaje y ya se explicaron las razones en su momento. Respecto a sus manifestaciones en contra de los recortes realizados por la Junta , le recuerda que ha ido en tres ocasiones a la puerta del Presidente de la Junta de Extremadura, protestando contra las medidas de recortes, acompañado de todos los alcaldes del Partido Socialista defendiendo los intereses de su pueblo.

En relación con la pregunta sobre el servicio de peluquería, aclara que no existe ninguna protesta por escrito de los otros peluqueros. Reconoce que el cartel anunciando la supresión del servicio está redactado de manera desafortunada . Se intentó llegar a un acuerdo con la persona que prestaba ese servicio pero no fue posible , y se acordó su supresión , siendo una decisión difícil de tomar y por ello se tarda un año en ser tomada.

Respecto a los errores informáticos que se están produciendo en los recibos del OAR, efectivamente se había previsto que al trasvasar los datos se producirían errores que se corrigieron inicialmente , pero una vez revisados se han seguido produciendo errores, que el OAR está encargándose de subsanar sin ningún tipo de coste para el vecino.

Respecto al nº de parados que hay actualmente en Alconchel, aclara que existen 26 personas más que al principio de la legislatura, aunque el dato es fluctuante. Con respecto a las soluciones a este problema, este Equipo de Gobierno ha realizado 73 contratos eventuales en este último año, sin ningún tipo de subvención. Han tenido un coste de 42.000 euros, con 364 peonadas para 30 personas ,740 días para 43 personas en el régimen general, con una media de 18 días por contratación. Se ha intentado en este año ayudar a las personas con necesidades en la medida de las posibilidades económicas del Ayuntamiento.



D. Juan Luis Santiago ruega que en el próximo pleno se traigan las contrataciones hechas en el último año de legislatura del anterior Alcalde. Pide también que se elabore una ordenanza de guardería rural.

El Alcalde le recuerda que Villanueva del Fresno ha hecho una ordenanza y está recurrida a la espera de la sentencia.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22,54 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

Fdo. Elena Iglesias Bayón

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 29 DE NOVIEMBRE DEL 2012.

**SR.ALCALDE-PRESIDENTE**  
OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ  
LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ  
ADOLFO JESÚS BODIÓN  
MAYORGA  
JESÚS PÉREZ PARA  
JUAN LUIS SANTIAGO GIL  
YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ  
RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA  
MIGUEL BOTELLO GUDIÑO

En Alconchel, a 29 de Noviembre de 2012, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión Ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. APROBACIÓN , SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Respecto al acta de la sesión ordinaria del 26 de septiembre de 2012 , se aprueba por unanimidad , con la petición de D. Juan Luis Santiago Gil integrante de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel de que se reflejen en las actas tanto las preguntas como las respuestas con toda la amplitud con la que se realizan.

##### 2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

En cuanto a las obras , hay que relacionar en primer lugar el acondicionamiento de la zona de la rivera financiado por la Obra Social de la Caixa, aunque ha habido retrasos debido a la tardanza en los permisos de corte . Se ha instalado también una zona de doma de caballos y también se ha aprovechado para reparar las acometidas de aguas sucias y limpias que estaban dañadas por las raíces de los árboles.

Las obras del Aepsa 2012 ya han comenzado con retraso debido a la tardanza de la Resolución de Subvención, entre otros trabajos se incluirá el arreglo de la acometida de agua limpia de la C/ Cruz Blanca y la construcción de rampas de acceso en la misma, así como la terminación del sendero de paseo hasta el Cementerio y reparación de la Fuente de la Plata.

Hay también que afrontar obras de mantenimiento de edificios públicos como el Pabellón Polideportivo Cubierto con problemas de humedades, se está también finalizando el aula grande del antiguo matadero y se han realizado y terminado diferentes obras de mejora del Colegio Público Virgen de la Luz, aunque no entra dentro de la competencia municipal, se han invertido cerca de 25.000 euros de las arcas municipales . En cuanto a las reparaciones varias el Antiguo Reloj situado en la Fuente de los Leones presenta problemas de seguridad en la techumbre por lo que hay que afrontar su reparación.

Se encuentran finalizadas las obras del Cementerio y de la Sala de Duelos y en breve se iniciarán las obras del Camino Natural del Guadiana que pasarán por Alconchel y que se realizarán con fondos del Ministerio de Agricultura.

En otro orden de cosas en lo relativo al Turismo y dentro del Plan de Dinamización Turística , se han puesto en marcha dos programas turísticos , uno en el que han estado 50 personas de toda España visitando Alconchel y otro que se ha desarrollado el día 28 de noviembre , en el que 30 periodistas provenientes de España y Portugal darán a conocer Alconchel en posteriores reportajes. También hay que concluir que dentro de este Plan de Dinamización Turística se han producido más de 4000 visitas al Castillo de Alconchel en este año 2012 y en base a esto hay que seguir trabajando en el turismo.

Hay que informar también que está abierto el plazo para todas las asociaciones locales , para su inscripción en el Registro de Asociaciones Locales. Asimismo en el mes de diciembre se cambiará el horario de atención al público que se realizará desde primeros de mes de 7,30 a 15.00 horas, debido al aumento de la jornada laboral a 37,5 horas y media por Decreto del Gobierno de España y de acuerdo con los trabajadores municipales.

En cuanto a las actividades previstas para Navidad, en principio hay que señalar que la celebración de las uvas de fin de año se ubicará en el Terrero con el reloj del Ayuntamiento. El día 15 de diciembre tendrá lugar el Festival de Navidad en el que participarán distintas Asociaciones Locales y en el que se cobrará una entrada a beneficio de la Asociación de Lucha contra el Cáncer. El 23 de diciembre se desarrollará el Portal Viviente que se desarrollará en el Castillo con la Representación Teatral . El día 28 de diciembre actuará la Coral de Bancarrota en la Iglesia Parroquial.

Por último en cuanto al área de empleo , hay que señalar que dentro del Programa de Empleo de Experiencia se está procediendo a la contratación de un cocinero, cuatro auxiliares de geriatría de los pisos tutelados, dos limpiadoras, un albañil, un guía turístico y un dinamizador cultural, se completará también la selección de la subvención de parados de larga duración y se solicitará también un Taller de Empleo.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2011.**

La Secretaria- Interventora informa que la Comisión de Cuentas de fecha 5 de octubre informa favorablemente la cuenta general del ejercicio 2011, sometida a información pública en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 17 de octubre de 2012 no se produce reclamación alguna, por lo que se somete al Pleno Municipal para su aprobación.

Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE LA COMARCA DE OLIVENZA.**

El Alcalde explica que esta modificación debe aprobarse por los plenos de todos los municipios integrantes de la mancomunidad .

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Jesús Pérez Para dice que en esta modificación se introduce a Bancarrota como miembro de la mancomunidad , por motivos políticos , pero que su grupo aprueba esta modificación .

El Alcalde explica que se mantendrá los servicios de maquinaria, dinamización deportiva y oficina urbanística, por los que el Ayuntamiento tendrá que abonar 7000 euros de cuota fija.

A continuación se relacionan las modificaciones propuestas que se transcriben a continuación :

Modificación de los Estatutos de la Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza para su adaptación a la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, según lo establecido en el art.7 de Decreto-Ley 1/2012, de 25 de junio, de medidas urgentes para contención del gasto público y adaptación del funcionamiento de los servicios públicos a la realidad económica y social en Extremadura.

1º.- Modifica el Artículo 1º donde dice:

“En uso de las atribuciones y competencias atribuidas en el título IV “Otras Entidades Locales” de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el título IV “Otras Entidades Locales” del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los artículos 31 al 39 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, los Ayuntamientos de ALCONCHEL, ALMENDRAL, CHELES, HIGUERA DE VARGAS, OLIVENZA, TÁLIGA, TORRE DE MIGUEL SESMERO, VALVERDE DE LEGANÉS Y VILLANUEVA DEL FRESNO, se constituyen en una Mancomunidad voluntaria de municipios, cuya actividad se dirigirá a las finalidades contenidas en el artículo 5º. de estos Estatutos. El ámbito territorial de la

Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados, siendo ampliable a otros nuevos municipios que sigan los trámites previstos en el artículo 42º. de los Estatutos para su incorporación a esta Mancomunidad.”

Debe decir:

“En uso de las atribuciones y competencias atribuidas en el título I de la Ley 17/2010, de 22 de Diciembre de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura, y en el título IV “Otras Entidades Locales” de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el título IV “Otras Entidades Locales” del Texto Refundido de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, y en los artículos 31 al 39 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/86, de 11 de julio, los Ayuntamientos de ALCONCHEL, ALMENDRAL, BARCARROTA, CHELES, HIGUERA DE VARGAS, OLIVENZA, TÁLIGA, TORRE DE MIGUEL SESMERO, VALVERDE DE LEGANÉS Y VILLANUEVA DEL FRESNO, se constituyen en una Mancomunidad voluntaria de municipios, cuya actividad se dirigirá a las finalidades contenidas en el artículo 5º. de estos Estatutos. El ámbito territorial de la Mancomunidad comprenderá la totalidad de los términos municipales de los Ayuntamientos mancomunados, siendo ampliable a otros nuevos municipios que sigan los trámites previstos en el artículo 42º. de los Estatutos para su incorporación a esta Mancomunidad.”.

2º Modifica el Artículo 16 donde dice:

“La Junta Rectora de la Mancomunidad se integrará por el Presidente, el Vicepresidente y por el resto de los Alcaldes de los municipios mancomunados que serán vocales. El Secretario asistirá con voz, pero sin voto.

Los vocales de la Junta Rectora serán designadas por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría simple, perteneciendo cada vocal a un Ayuntamiento diferente y en el que no recaiga la Presidencia ni la Vicepresidencia.

El mandato de los vocales de la Junta Rectora será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos periodos.”

Debe decir:

“La Junta Rectora de la Mancomunidad se integrará por el Presidente, el Vicepresidente y por un número de Alcaldes de los municipios mancomunados

nunca superiores a un tercio del nº de miembros de la Asamblea. El Secretario asistirá con voz, pero sin voto.

Los vocales de la Junta Rectora serán designadas por la Asamblea General de entre sus miembros, por votación y mayoría simple, perteneciendo cada vocal a un Ayuntamiento diferente y en el que no recaiga la Presidencia ni la Vicepresidencia.

El mandato de los vocales de la Junta Rectora será de cuatro años, pudiendo ser reelegidos en sucesivos períodos.”.

3º Se incorpora el artículo 26.

“Artículo 26.- Comisión Especial de Cuentas.

1. Corresponde a la Comisión Especial de Cuentas el examen, estudio e informe de las cuentas, presupuestarias y extrapresupuestarias, que deba aprobar la Asamblea de la mancomunidad y, en especial, de la Cuenta General que han de rendir las mancomunidades.
2. La comisión estará integrada por miembros de todos los municipios y entidades locales menores mancomunados.
3. Para el ejercicio de sus funciones, la Comisión podrá requerir, a través del Presidente de la mancomunidad, la documentación complementaria necesaria y la presencia de los miembros de la mancomunidad y sus funcionarios relacionados con las cuentas que se analicen.
4. La Comisión Especial de Cuentas deberá reunirse necesariamente antes de 1 de junio de cada año para examinar e informar las cuentas generales de la mancomunidad integral.
5. Además de lo anterior, puede celebrar reuniones preparatorias si el Presidente lo decide o si lo solicita una cuarta parte, al menos, del número legal de miembros de la mancomunidad.”.

4º Se modifica el nuevo Art. 33, (antiguo artículo 32), donde dice:

1. La aportación inicial de cada Ayuntamiento vendrá determinada por el porcentaje que se obtenga de media aritmética entre los porcentajes que conforme el número de hectáreas y la población residente correspondería a cada municipio, según el siguiente esquema de desarrollo:

MUNICIPIO	Porcentaje superficie	Porcentaje población	Media dos porcentajes
ALCONCHEL	20.83	8.35	14.59
ALMENDRAL	4.62	5.58	5.10
CHELES	3.31	4.63	3.97
HIGUERA DE VARGAS	4.86	10.79	7.83
OLIVENZA	29.53	36.20	32.86
TALIGA	2.20	2.62	2.41
TORRE DE MIGUEL SESMERO	4.15	4.65	4.40
VALVERDE DE LEGANES	5.05	13.01	9.03
VILLANUEVA DEL FRESNO	25.45	14.17	19.81
Totales	100%	100%	100%

Queda facultada la Asamblea General para ajustar anualmente los porcentajes resultantes a las modificaciones que en el porcentaje de población residente produzcan las variaciones del padrón de habitantes de cada municipio. Se tomará siempre como referencia la rectificación anual del padrón y la renovación quinquenal, en su caso.

2. Las aportaciones ordinarias de cada municipio al mantenimiento de la Mancomunidad y los servicios que presten deberán tener una parte lineal o fija que financie los costes mínimos de estructura y otra variable en función del uso que cada municipio haga de cada servicio. Esta última se establecerá con criterio de población, si se trata de servicios generales o mediante la computación directa del coste según el uso que cada población realice del mismo. En todo caso las tasas o precios públicos que se establezcan serán las mismas para todos los municipios y de obligado cumplimiento para todos ellos.

Debe decir:

1. La aportación inicial de cada Ayuntamiento vendrá determinada por el porcentaje que se obtenga como media aritmética entre los porcentajes que conforme el número de hectáreas y la población residente correspondería a cada municipio, según el siguiente esquema de desarrollo:

MUNICIPIO	SUPERFICIE KM <sup>2</sup>	HABITANTES	PORCENTAJE SUPERFICIE	PORCENTAJE HABITANTES	MEDIA LOS PORCENT.
ALCONCHEL	294,9	1894	18,83%	5,89%	12,36%
ALMENDRAL	67,5	1308	4,31%	4,07%	4,19%
BARCARROTA	136,1	3708	8,69%	11,53%	10,11%
CHELES	47,9	1241	3,06%	3,86%	3,46%
HIGUERA DE VARGAS	67,6	2108	4,32%	6,55%	5,44%
OLIVENZA	430,1	12008	27,46%	37,34%	32,40%
TALIGA	31	777	1,98%	2,42%	2,20%
TORRE DE MIGUEL SESMERO	58	1261	3,70%	3,92%	3,81%
VALVERDE DE LEGANES	73	4199	4,66%	13,06%	8,86%
VILLANUEVA DEL FRESNO	360,2	3655	23,00%	11,37%	17,18%
TOTAL	1566,3	32159	100,00%	100,00%	100,00%

Queda facultada la Asamblea General para ajustar anualmente los porcentajes resultantes a las modificaciones que en el porcentaje de población residente produzcan las variaciones del padrón de habitantes de cada municipio. Se tomará siempre como referencia la rectificación anual del padrón y la renovación quinquenal, en su caso.

5º Modifica la Disposición Final Tercera, donde dice:



Tercera.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y para la correcta interpretación de los normas que contiene, se estará supletoriamente a lo dispuesto en la legislación del Régimen Local vigente en cada momento y demás normas de aplicación.

Debe decir:

Tercera.- En lo no previsto en los presentes Estatutos, y para la correcta interpretación de los normas que contiene, se estará supletoriamente a lo dispuesto en la Ley 17/2010, de 22 de diciembre, de mancomunidades y entidades locales menores de Extremadura y en legislación del Régimen Local vigente en cada momento y demás normas de aplicación.

#### **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, OPERACIÓN DE TESORERÍA EJERCICIO 2013.**

El Alcalde explica que se plantea al Pleno la concertación de una póliza de crédito por importe de 180.000 euros desde 1 de enero a 31 de diciembre de 2013, teniendo que esta póliza de crédito funcionará como cuenta y que se realizará con Caja de Badajoz.

A continuación se lee el preceptivo informe de la Intervención Municipal:

#### **INFORME**

**PRIMERO.** Características de la Operación de Tesorería que pretende concertarse:

- El importe de la Operación de Tesorería asciende a 180.000 € existentes, que es la que se somete a autorización del Pleno Municipal.
- Plazo de la operación: 1 año.

**SEGUNDO.** El capital vivo de las operaciones de tesorería, asciende a la cantidad de 180.000 euros, que representa el 16,17 % sobre los recursos corrientes liquidados del último ejercicio. Siendo esta superior al 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 22.2.m) de la Ley de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** Los recursos liquidados por operaciones corrientes del año 2011, inmediato al Presupuesto en vigor son los que siguen resumidos por capítulos:

#### ESTADO DE INGRESOS

#### OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos Directos 392.330,05 euros.
2. Impuestos Indirectos 2.198,46 euros.
3. Tasas, precios públicos y otros Ingresos 326.008,13 euros.
4. Transferencias Corrientes 388.333,22 euros
5. Ingresos Patrimoniales 4.149,60 euros.

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS OPERACIONES CORRIENTES 1.113019,46 euros.**

Por todo ello se informa favorablemente respecto a la concertación de la Operación de Tesorería, por este Ayuntamiento, considerando que esta Entidad Local tiene capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de la operación que se pretende suscribir.

D. Juan Luis Santiago Gil dice que se alegra de que le parezca una buena operación ahora , porque en la anterior legislatura no opinaba así, y pregunta si se ha consultado a otras entidades.

El Alcalde le responde que no se trata de que sea buena sino de que no hay más remedio que formalizar otra operación de tesorería por ese importe al ser imposible amortizarla,

lo bueno es la manera de funcionar con esta póliza, pues al utilizarla como cuenta si no está cubierta todo el año se pagarían menos intereses. En cuanto a la consulta a otras entidades bancarias ,se ha consultado a diferentes entidades pero ninguna está dispuesta a conceder la póliza.

Juan Luis Santiago pregunta entonces si las entidades locales que tienen cajero , se les va a seguir premiando con esa rebaja en la ordenanza de cajeros , al negarse a trabajar con el Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que se pretendió que los cajeros de Alconchel no desaparecieran, pero se está estudiando distinguir entre las entidades que colaboran y las que no.

Juan Luis Santiago dice que se debe de premiar a las entidades que colaboran con el Ayuntamiento.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **6- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.**

El Alcalde recuerda que el servicio de ayuda a domicilio se suspenda a 1 de junio al finalizar los contratos en vigor . Con posterioridad y ya terminado el ejercicio presupuestario se constata que la Junta de Extremadura no ha convocado ayudas para el servicio de ayuda a domicilio . Al no contar con las ayudas se plantea la implantación de esta ordenanza para organizar de manera más equitativa ese servicio de ayuda a domicilio, distinguiendo por volumen de ingresos , de manera que las familias más necesitadas tendrán el servicio gratuito.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel dice que el servicio de ayuda a domicilio nunca ha sido subvencionado en su totalidad, en los últimos tiempos por lo menos dos auxiliares se pagaban con fondos propios, además se podía haber pedido estos puestos dentro de los empleos subvencionados , además estos precios del servicio le parecen excesivos por lo que anuncia su voto en contra .

El Alcalde recuerda que los domicilios en los que se ingrese menos de 700 euros será gratuita.

D. Juan Luis Santiago Gil dice que debía haber sido una medida de consenso, y que la ayuda a domicilio debe ser gratuita para quien le haga falta.

El Alcalde recuerda que en la anterior legislatura había un Plan Vara de Empleo, en el que había hasta 13 puestos subvencionados, y existía la subvención para la ayuda a domicilio, aunque fuese para la mitad de su coste, ahora no existe. Además la legislación estatal no permite ya que ningún servicio sea deficitario, teniendo además que cumplirse el Plan de Ajuste.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, dice que no existe el Plan Vara pero existen otras subvenciones de Empleo.

El Alcalde recuerda que ahora se ha conseguido por presiones a la Junta que saque la subvención para parados de larga duración, que se dedicará a este servicio.

Juan Luis Santiago dice que la derecha siempre pretende sacar beneficio y la izquierda debe perseguir la justicia social, además que las subidas de impuestos que se han producido en este Ayuntamiento deben destinarse a mantener la justicia social. Es curioso además que el Partido Socialista está en contra de las subidas de tasas en los Ayuntamientos que no gobierna.

El Alcalde aclara que sólo se han subido el IBI y el IVTM, y que esta subida se destina a pagar la deuda, además esta ordenanza se ha expuesto a los usuarios del servicio y les ha parecido razonable.

A continuación se transcribe literalmente el texto de la ordenanza:

#### ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

##### FUNDAMENTO LEGAL

##### Artículo 1.º

En uso de las facultades concedidas por el artículo 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, de acuerdo con lo previsto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo recogido en el artículo 14 del decreto 12/1997 de 21 de enero de la Consejería de Bienestar Social, el Ayuntamiento de Alconchel establece el precio público por la utilización del servicio social de ayuda a domicilio, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto a los artículos 41 a 48 del citado texto.

#### Artículo 2.º

El hecho imponible está constituido por la utilización del servicio de ayuda a domicilio.

El servicio de ayuda a domicilio consiste en la prestación, en el propio domicilio del ciudadano, de diversas atenciones de carácter doméstico, social, de apoyo psicológico y rehabilitador, a las personas y familias que lo necesiten por no poder realizar sus actividades habituales, debido a situaciones de especial necesidad. Teniendo como finalidad la permanencia de la persona en su núcleo familiar o de convivencia de origen.

El beneficiario ha de estar empadronado en el Ayuntamiento de Alconchel.

#### ÁMBITO DE APLICACIÓN

#### Artículo 3.º

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de Alconchel hasta su derogación o modificación.

#### Art.4. Usuarios del servicio.

Podrán ser personas usuarias del SAD todas aquellas personas o unidades familiares convivenciales, empadronadas en Alconchel que presenten limitaciones para el desarrollo de una vida autónoma y que les impidan satisfacer sus necesidades personales y sociales por medios propios, requiriendo asistencia para su continuidad en el domicilio habitual.

Con carácter prioritario podrán ser usuarios:

- Personas mayores con dificultad en su autonomía personal.
- Personas con una discapacidad que afecte significativamente a su autonomía personal.
- Unidades familiares con miembros menores de edad o con dificultades de autovalimiento, cuyas familias no puedan proporcionarles el cuidado y atención en las actividades básicas de la vida diaria que requieren en su propio domicilio, o cuya situación socioeconómica, cultural o social aconseje la atención domiciliaria para garantizar su normal y armónico desarrollo.

En todos los casos , es imprescindible que alcancen la puntuación mínima exigida según el baremo establecido para tal fin por decreto 12/1997, de 21 de enero, de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Extremadura y disposiciones que lo desarrollen o sustituyen.

Además de los requisitos descritos anteriormente, para ser usuario de este servicio deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- Aceptar el servicio con sus características y normativa.
- Según consta en el decreto 269/1998, de 17 de diciembre, por el que se regula la prestación social básica de la ayuda a domicilio en Extremadura, en su artículo 11 establece:

1. La prestación de la ayuda a domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

#### OBLIGACIÓN DE PAGO

##### Artículo 5.º

Estarán obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza los usuarios o beneficiarios del servicio o quienes lo soliciten en su nombre, siempre que superen los ingresos establecidos.

##### Artículo 6.º

El precio público, por la prestación del SAD, vendrá determinado por los ingresos mensuales per cápita de la unidad familiar.

La actualización de la tasa por la prestación del servicio de ayuda a domicilio , se realizará cada año.

##### Artículo 7.º

Se entenderá por unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan en el mismo marco físico, estén unidas por matrimonio u otra forma de

relación permanente análoga a la conyugal, por adopción, parentesco de consanguinidad o afinidad.

#### PRECIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

##### Artículo 8.º

Serán considerados ingresos económicos de la unidad familiar todos los obtenidos por los siguientes conceptos:

- a) Los rendimientos netos derivados del trabajo, pensiones y prestaciones reconocidas durante el año en curso, incluidas las pagas extraordinarias.
- b) Los rendimientos netos obtenidos del capital inmobiliario (rústico y urbano). Se contabilizará el 100 % de estos ingresos.
- c) Los rendimientos netos obtenidos del capital mobiliario.
- d) Se computará el 30 % del SMI (2.693,88€) vigente por cada uno de los miembros de la unidad familiar que no puedan justificar actividad laboral alguna o existan ingresos de difícil justificación o acreditación.

##### Artículo 9.º

##### Normas de procedimiento.

1. Las solicitudes ( modelo estándar) para acceder a la prestación del servicio de ayuda a domicilio se presentará en este Ayuntamiento , acompañadas de la documentación que a continuación se relaciona:
  - Fotocopia del DNI del solicitante o documentos acreditativos de su personalidad o de su representante legal, así como documentación acreditativa de tal circunstancia , en su caso. Este documento ( DNI ) , se hace extensible a todos los miembros de la unidad de convivencia.
  - Fotocopia del libro de familia, cuando en la unidad de convivencia haya menores de edad susceptibles de recibir la prestación.
  - Documento acreditativo de residencia española ( en solicitantes no nacionales).

- Fotocopia de la tarjeta sanitaria del solicitante y de los posibles beneficiarios/as.
- En el caso de personas con discapacidad , certificado de condición legal de minusvalía.
- Informe médico de la situación psico-física del solicitante y de los posibles beneficiarios/as emitido por el sistema público de salud y, en su caso, cuando se alegue para baremo, de los miembros de la unidad familiar, y correspondiente a los tres últimos meses anteriores a la fecha de solicitud.
- Fotocopia de la última declaración de la Renta y del Patrimonio de todos los miembros de la unidad de convivencia . En el caso de no tener obligación de presentarla se aportará la procedente certificación, expedida por el órgano competente , o declaración expresa y responsable en la que consten los rendimientos obtenidos.
- Certificación del SEXPE del solicitante y/ o resto de la unidad familiar en situación de desempleo y, en su caso, cuantía de las percepciones económicas.
- Declaración jurada de bienes de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Copia de la notificación individual de valores catastrales de bienes inmuebles rústicos y urbanos de todos los miembros de la unidad de convivencia
- Certificado de imputaciones de IRPF, de todos los miembros de la unidad de convivencia( emitido por la Delegación de Hacienda) y, en general, documentos acreditativos de ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Certificado de empadronamiento.
- Todos aquellos documentos que, a criterio de esta entidad local , contribuyan a acreditar, en cada caso, la situación de necesidad que pueda dar lugar a la prestación del servicio.

#### Art10. Tramitación del expediente.

1. Recibida la solicitud, se procederá a la inscripción en el Registro de Solicitudes de ayuda a domicilio establecido al efecto por esta entidad local.



2. Si la solicitud no reúne todos los datos y documentos señalados se requerirá al interesado/a para que en un plazo de diez días subsane la falta; si así no lo hiciera se tendrá por desistida su petición archivándose sin más trámite ( art 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ).
3. La trabajadora Social elaborará un informe sobre la situación de necesidad con indicación del contenido, periodicidad e idoneidad de la prestación solicitada, realizando una propuesta técnica al respecto , que contendrá también la aportación económica del usuario en la financiación del servicio.
4. El anterior dictámen será notificado al interesado o a su representante, a quién también será puesto de manifiesto el expediente , a efectos de trámite de audiencia. El interesado , durante el plazo de diez días, podrá formular alegaciones y presentar cuantos documentos estime oportunos. Si antes del vencimiento del plazo el interesado manifestara su intención de no efectuar alegaciones ni aportar nuevos documentos , se tendrá por realizado el trámite.
5. Realizado el trámite anterior , se elevará a la Alcaldía el expediente completo a fin de que resuelva sobre la concesión.

La resolución que ponga fin al procedimiento se producirá en el plazo máximo de un mes desde la solicitud, notificándose al interesado/a en el plazo máximo de diez días. Si no ha recaído resolución expresa en el citado plazo las solicitudes se entenderán desestimadas.

#### Artículo 11. Límites de la prestación. Lista de espera.

1. La extensión de la prestación vendrá condicionada por la limitación de los créditos presupuestarios disponibles.
2. Cuando no sea posible la atención de todas las solicitudes se establecerá una lista de espera, siendo incorporados a la prestación en función de la puntuación obtenida en la baremación a medida que se establezcan bajas en el servicio.
3. La extensión en cuanto al contenido y tiempo de la prestación vendrá determinada por el grado de necesidad del solicitante.

4. El tiempo máximo de prestación de la ayuda a domicilio no deberá exceder de dos horas diarias . No obstante , por circunstancias excepcionales debidamente justificadas , podrá incrementarse el límite de tiempo establecido hasta el 50% .

#### Artículo 12.º

Precios por la prestación del servicio. La cuantía vendrá determinada por la siguiente tabla.

SMI 641,40 euros/mes por 14 pagas = 8.979,60 euros: 12 meses = 748,30 euros/mes

Ingresos de la unidad familiar	Importe / hora
Ingresos unidad familiar inferiores al SMI	0
Ingresos entre 100% y el 110% del SMI	2 euros /hora
Ingresos entre 111% y el 134% del SMI	4 euros/ hora
Ingresos superiores al 134% del SMI	6,18 euros / hora

#### RECAUDACIÓN

##### Artículo 13.º

Los beneficiarios del SAD realizaran el pago del precio público obligatoriamente previa presentación del recibo de cobro y que, obligatoriamente, deberán ser domiciliados en una entidad bancaria con oficina abierta en esta plaza.

Para la continuidad de la prestación, es condición necesaria estar al corriente de pago del precio público del mes anterior. Su impago causará baja en la prestación del servicio sin perjuicio de su cobro en vía ejecutiva.

#### Artículo 14.º

Dejarán de ser beneficiarios del servicio aquellas personas que no cumplan lo previsto en la presente Ordenanza, salvo que no cuente con otros medios para atender sus necesidades. Siendo otros motivos de baja:

- Renuncia o fallecimiento del beneficiario
- Desaparición o modificación de la situación de necesidad que motivó su concesión
- Ocultamiento o falsedad comprobada en los datos del solicitante o su unidad de convivencia que hayan sido tenidos en cuenta para conceder la prestación o incumplimiento de las condiciones establecidas en la concesión de la prestación sin causa justificada
- Por traslado definitivo del usuario a una localidad distinta de aquella en la que tenía fijado su lugar de residencia o ante la falta de comunicación de un cambio de domicilio
- Por acceso a otro recurso incompatible con esta prestación
- Por dificultar de manera grave las tareas de los profesionales que intervienen en el servicio de ayuda a domicilio
- Por otros causas de carácter grave que imposibiliten la prestación del servicio.
- Por impago injustificado de las cantidades establecidas por la prestación del servicio correspondiente a dos meses en un periodo de seis.

En caso de beneficiarios que causen baja por impago o cualquier otra causa, deberán estar al día en el pago del mismo para volver a ser beneficiario del SAD.

#### REVISIONES

#### Artículo 15.º

Si una vez asignado el SAD se comprueba que los datos proporcionados por los usuarios no son ciertos se procederá a la actualización de los mismos. Si realizada esta hubiera repercusiones en cuanto a las aportaciones económicas que deban realizar los

usuarios, el Ayuntamiento facturará por el precio resultante de la actualización la totalidad de las horas que se les hubiese prestado.

Los beneficiarios del SAD estarán obligados a presentar anualmente justificante de ingresos actuales de todos los miembros de la unidad familiar.

La inspección y recaudación de este precio público se realiza de acuerdo con lo previsto en esta ordenanza y lo establecido en la Ley General Tributaria y en las demás leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Artículo 16.º.- Infracciones y sanciones tributarias.

En todo lo relativo a la calificación de las infracciones tributarias, así como a la determinación de las sanciones que por las mismas correspondan se aplicarán los preceptos contenidos en los artículos 178 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, normativa que la desarrolle, y en su caso, la Ordenanza general de gestión, inspección y recaudación en vigor aprobada por el Ayuntamiento.

#### DISPOSICIÓN ADICIONAL

Primera.- Tendrán la condición de usuarios, todas las personas o grupos familiares residentes en el municipio y que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 12 del decreto 12/97 o aquella regulación dictada para su modificación.

Segunda.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde y por delegación al/a concejal/a delegado/a de servicios sociales a dictar las disposiciones internas oportunas que puedan complementar los apartados contenidos en esta Ordenanza.

#### DISPOSICIÓN FINAL

Las tarifas anteriormente contempladas tendrán automáticamente un incremento anual igual al IPC interanual.

La presente Ordenanza, que consta de dieciséis artículos y una disposición final, entrará en vigor una vez aprobada definitivamente por la entidad local y publicada su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos establecidos en el

Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo , por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sometido a votación el asunto se aprueba por 6 votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y 3 votos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

**7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ANULACIÓN ACUERDO DE PLENO SOBRE CONVENIO ADMINISTRATIVO PARA LA CESIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS DEL MUNICIPIO A PROMEDIO**

La Alcaldía explica que hace dos plenos se trae el acuerdo de ceder la gestión de los residuos sólidos urbanos a Promedio , porque previamente se había estudiado el coste que esta cesión supondría para los vecinos, que sería una tasa anual de 57 euros.

Pero en posteriores reuniones mantenidas con los Ayuntamientos , Promedio , va subiendo el coste del servicio hasta 74 euros anuales por inmueble, debido a la imposibilidad de encontrar empresas que gestionaran el servicio a más bajo coste.

Por esta razón este Equipo de Gobierno ve conveniente el retirar la cesión de la gestión de los residuos sólidos urbanos a Promedio , porque supondría una subida muy importante para los vecinos y propone la revocación del anterior acuerdo , planteándose la gestión directa del servicio.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel piensa que el Alcalde debería haber estado al tanto de las condiciones desde el primer momento. Pregunta asimismo si se seguirá realizando la recogida de basura con trabajadores de Alconchel.

El Alcalde aclara que Promedio también tenía el compromiso de mantener los puestos de trabajo, pero que la cuestión es que el coste del servicio sería mayor con esta empresa pública aunque sería lo más fácil para el Ayuntamiento.

Sometido a votación se aprueba por seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los concejales de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

**8. – APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR SUMINISTRO DE AGUA POTABLE**

La Alcaldía explica que en el cobro de la tasa por suministro de agua potable se produce un cambio de un cobro bimestral se pasa a un cobro trimestral , con los consiguientes reajustes en los escalones. Vistos los recibos de los tres primeros trimestres del año se ha observado que es conveniente revisar los escalones para subir los tramos.

D. Juan Luis Santiago Gil recuerda que el ya advirtió que los tramos no eran correctos y ofreció su colaboración en la elaboración de la ordenanza . Pregunta también si se va a devolver el dinero a los vecinos que se les ha facturado de más.

El Alcalde dice que aparte de la revisión de los tramos , el fallo puede estar en que las lecturas de los contadores no se han hecho de manera trimestral y se pueden haber acumulado lecturas, por lo que se también a controlar que el trabajador responsable de estas lecturas las realice en sus plazos. Sobre la cuestión de la devolución del dinero habrá que estudiar las fórmulas.

Después se propone la modificación de la ordenanza con el siguiente tenor literal:

**Artículo 6º.- CUOTA TRIBUTARIA.**

1.- La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza será la fijada en las Tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las Tarifas de esta Tasa serán las siguientes:

CONCEPTO	TARIFA
Cuota al servicio, al bimestre.	1€
De hasta 8 m3 al bimestre, por cada m3.	0,33 €
De 8m3 a 21 m3 , por cada m3.	0'55 €
De 21 a 34 m3, cada m3.	0,81 €
De 34m3 a 47 m3, por cada m3	1,33 €
De 47 m3 en adelante, por cada m3	2,67 €

3.- Suministro e instalación de contadores.

El precio de los contadores será de 39 € que equivale al precio de venta al público de la compañía suministradora de contadores más la verificación de los mismos.

Los derechos de enganche a la red : 80,00 €.

El precio de la Instalación de contador, material de acometida y derechos de enganche realizados por personal de los servicios municipales, será de 150 €. Si los trabajos de instalación de acometida los realiza el particular y no los servicios municipales el precio será de 80,00 €, debiendo en este último caso depositar una fianza de 100 € para garantizar la correcta reposición del acerado.

4.- Todas las obras tendrán que tener colocado contador de agua.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

El Partido Socialista Obrero Español propone reprobar las declaraciones realizadas por José Manuel Castelao Bragaza, Presidente del Consejo General de la Ciudadanía en el Exterior: " Las leyes son como las mujeres, están para violarlas", pronunciadas recientemente, el Partido Socialista Obrero Español entendiéndolo que son declaraciones misóginas de Provocación a la violencia por razón de sexo, del art 510 del Código Penal, a tenor de lo preceptuado en el art 265 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal interpone denuncia ante la Fiscalía General del Estado

Juan Luis Santiago quiere ampliar la propuesta al director de una oficina del Sexpe condenado a 8 años y propone que sean los propios partidos políticos que tengan miembros corruptos los que actúen directamente. También reprueba las declaraciones de la Ex - Ministra M. Antonia Trujillo. El Alcalde afirma que también reprueba las declaraciones de M. Antonia Trujillo por tratarse también de un exceso verbal.

#### **9.-RUEGOS Y PREGUNTAS**

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel pregunta la razón por la que se están cortando árboles centenarios de la única alameda que queda en la comarca, parece que puede ser para favorecer a alguien.

Pregunta porqué se instala un picadero de caballos en un parque donde van a jugar niños, cree que existen sitios más adecuados sin incurrir en problemas sanitarios.

Pregunta también la razón por la que en la reunión de la ayuda a domicilio se les ha pedido la presentación de las libretas bancarias. Por último expresa su disconformidad con el salario fijado al guía turístico.

D. Juan Luis Santiago Gil pregunta cuál va a ser la postura del Ayuntamiento en cuanto a los bancos empiecen a ejecutar los desahucios a los vecinos.

Ruega al Alcalde transmita a la Secretaria que facilite toda la documentación de los Plenos con la suficiente antelación. Ruega también al Alcalde sea breve en sus exposiciones como se les pide a ellos . Para ello se debería de elaborar un Reglamento de Régimen Interno para regular estos aspectos y la Secretaria debería incidir en esto.

Propone que el cambio de ubicación de las uvas al Terrero no sea de manera provisional sino de manera definitiva.

El Alcalde explica que el corte de los árboles de la Alameda se realiza con las indicaciones de los Ingenieros de Medio Ambiente y se repoblará con bosque propio de rivera, pero los árboles talados no tienen ningún interés paisajístico ni medioambiental .

Respecto a la ubicación del picadero está ubicado en el lugar donde tradicionalmente se picaban los caballos y se vigilará los posibles problemas sanitarios

Respecto a la documentación pedida para los usuarios del servicio de la ayuda a domicilio aclara que no se han pedido en ningún momento la presentación de las libretas bancarias solamente los rendimientos del capital mobiliario que aparecen en la declaración de la renta o los certificados de hacienda.

Sobre el sueldo de la nueva guía turística corresponde al establecido en la subvención del Empleo de Experiencia.

Sobre la actuación en los desahucios , se pondrá siempre al lado del vecino , pero que hasta ahora desconoce si se han producido desahucios. Juan Luis Santiago cree que las medidas hay que tomarlas antes de que se produzcan ninguna circunstancia de desahucio.

Por último respecto a la duración de sus intervenciones el Alcalde aclara que en dos meses hay mucha gestión y por eso las intervenciones se alargan.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.27 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón



El presente documento constituye un informe de actividades realizadas durante el periodo comprendido entre el día 1 de enero de 2014 y el día 31 de diciembre de 2014, en el marco de la gestión de la Junta de Extremadura.

El informe se divide en tres partes: una primera parte que describe las actividades realizadas en el ámbito de la gestión general de la Junta; una segunda parte que describe las actividades realizadas en el ámbito de la gestión de los departamentos; y una tercera parte que describe las actividades realizadas en el ámbito de la gestión de los servicios.

En primer lugar, se describe la gestión general de la Junta, que incluye la gestión de los recursos humanos, económicos y materiales, así como la gestión de los procedimientos administrativos y de los servicios al ciudadano.

En segundo lugar, se describe la gestión de los departamentos, que incluye la gestión de los departamentos de Asesoramiento Jurídico, de Asesoramiento Económico y de Asesoramiento Social, así como la gestión de los departamentos de Asesoramiento Técnico y de Asesoramiento Científico.

En tercer lugar, se describe la gestión de los servicios, que incluye la gestión de los servicios de Asesoramiento Jurídico, de Asesoramiento Económico y de Asesoramiento Social, así como la gestión de los servicios de Asesoramiento Técnico y de Asesoramiento Científico.

El informe concluye con una serie de conclusiones y recomendaciones que se derivan de la información contenida en el mismo.

**BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE ENERO DE 2013**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ  
LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ  
ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA  
JESÚS PÉREZ PARA  
JUAN LUIS SANTIAGO GIL  
MIGUEL BOTELLO GUDIÑO  
YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ

En Alconchel, a 30 de Enero de 2013, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 19.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se aprueba el acta de la sesión de 29 de noviembre con el voto en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel porque D. Juan Luis Santiago Gil no está de acuerdo en cómo se recoge su intervención en la página 23 finalizado el punto nº8 , cuando él hace las alusiones a María Antonia Trujillo no se recogen en el orden que él las hizo.

##### **2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

La Alcaldía en primer término informa sobre la puesta en marcha del Centro de Desinfección de Vehículos en el que se ha producido un importante retraso en la visita de inspección definitiva por el órgano autonómico competente , esta visita ya se ha producido y se está a la espera de la resolución para empezar a funcionar. Tendrá un horario de 9 a 14 horas y la persona que lo gestione tendrá una titulación fitosanitaria.

Con respecto a la situación sobre la contratación del conserje para el Colegio Público Virgen de la Luz , se recuerda que se solicita la subvención a la Consejería de Educación puesto que es una materia de su competencia , aunque la subvención era ya sólo del 50% . No obstante se solicita y se deniega . Se busca entonces otra solución a través de un contrato de Colaboración Social , y se solicita un candidato que ha sido enviado por el Sexpe , para firmar un contrato de seis meses.

En lo relativo a las obras se está siguiendo con el Plan de Rehabilitación de Edificios Públicos y se está reparando la cubierta del Centro de Formación y procediendo a un

adecentamiento general porque existen en este Centro varias acciones formativas como el Curso de Manualidades, el Taller de Empleo, la Educación de Adultos y algunas más en previsión. El Parque de la Alameda está finalizándose resaltándose que se han producido varias mejoras en el Proyecto Original. Así se han trasladado allí los dos parques infantiles y el parque saludable, dotándole así de mayor accesibilidad. También se ha canalizado el agua de la Fuente de la Plata y también se utilizará el agua del pozo del Josco para el riego del parque, falta realizar la reforestación y adecuar el paso de ganado.

En lo que se refiere al Empleo hay que resaltar en primer lugar que se ha puesto en marcha el Taller de Empleo de Jardinería que dará empleo a 13 personas, 10 alumnos que son de Alconchel y tres técnicos, seleccionados todos por el Sexpe. Los alumnos recibirán un sueldo correspondiente al SMI durante un año. Con el funcionamiento de este Taller de Empleo el edificio de la Escuela Taller tiene una total ocupación, puesto que también hay un trabajador de forja que está haciendo trabajos de esta especialidad, también se intentará afrontar la reparación del tejado de este edificio.

También se ha conseguido como único pueblo de la comarca el Proyecto Proceisol, financiado por el Fondo Social Europeo que consiste en la impartición de un Curso de Atención Sociosanitaria a personas en Instituciones Sociales, que está previsto para 16 personas que cobrarán el 75% del SMI y que tendrá una duración de 505 horas con certificación de profesionalidad.

Ha finalizado también el Curso de Corte de Jamón para 15 personas organizado por Aderco que ha contado con uno de los mejores profesionales de España, también se pondrá en marcha un Curso de Plaguicida de Uso Agrícola con 33 personas inscritas, por último se pondrá en marcha también un curso de "Trabajo en Barro".

Hay que resaltar también la apertura de una nueva convocatoria de Aderco con una dotación de más de un millón de euros en ayudas para emprendedores y también para Administraciones. El Ayuntamiento ha presentado un proyecto "Alconchel Accesible" con el que se afrontarán diversas obras de accesibilidad como la instalación de un ascensor en el Hogar del Pensionista, en el Ayuntamiento y también obras de accesibilidad en la Piscina Municipal.

En otro orden de cosas se ha puesto en marcha un grupo de trabajo, denominado "Alconchel Convive" en el que están presentes todas las Instituciones que tienen que ver con la Educación, para intentar adoptar medidas correctoras.

Por último se invita a participar en el carnaval que se desarrollará del día 10 al 16 de febrero.

### **3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESTINO PLAN PROVINCIAL DE OBRAS Y SERVICIOS 2013.**

La Alcaldía explica que estos fondos se aportarán al 100% por la Diputación, puesto que ha desaparecido la financiación estatal en estos fondos que son vitales para los municipios rurales. El Ayuntamiento de Alconchel tiene asignados un total de 52.956 euros que se proponen por este Equipo de Gobierno que se destinen a servicios.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , D. Jesús Pérez Para no está de acuerdo con la utilización de la totalidad de los fondos a servicios ,ve más adecuado que se destinara a generar empleo.

El Alcalde recuerda que en la situación actual a los Ayuntamientos les cuesta mucho mantener los servicios que se prestan y los servicios si generan empleos.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel no cree que los servicios generen puestos de trabajo , y que además las subidas de impuestos aprobadas ya deberían ser suficientes para mantener los servicios.

Sometido a votación el asunto se aprueba con los votos a favor de los seis concejales del Partido Socialista Obrero Español y los tres votos en contra de los concejales de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

#### **4.- DESIGNACIÓN NUEVO TESORERO MUNICIPAL**

La Alcaldía explica que debido a la renuncia de D. Javier Guzmán Marquez por motivos personales . En sustitución de éste se propone el nombramiento de D. Baldomero Periañez Martín , auxiliar de la policía local y funcionario de carrera que ha manifestado su aceptación.

D. Juan Luis Santiago Gil señala que ya es el cuarto tesorero en esta legislatura , parece que se eluden responsabilidades.

El Alcalde recuerda que el nombramiento del concejal era de carácter provisional, hasta que se nombró a un funcionario, y éste ha renunciado por cuestiones personales que no se pueden cuestionar, pero no existe ningún problema de transparencia en las cuentas públicas.

D. Juan Luis Santiago no entiende porqué no ha continuado el concejal , porque ha eludido esta responsabilidad. No duda de la transparencia de las cuentas públicas y de hecho un artículo de 4 de mayo de 2012, relacionaba a Alconchel como un Ayuntamiento sin deudas.

El Alcalde aclara que el artículo se refería a la deuda del Ayuntamiento con entidades bancarias , pero no relacionaba las facturas pendientes con proveedores.

D. Juan Luis Santiago Gil manifiesta que la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel no aprueba este cambio de tesorero , puesto que no se aclaran las razones del cambio.

Sometido a votación el asunto se aprueba por seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y tres votos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

**5.- APROBACION, SI PROCEDE, CONVENIO CON EL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA DE VARGAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y ELIMINACIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS.**

El Alcalde explica que el servicio de recogida de basuras se prestaba por Manuel Pizarro junto a los Ayuntamientos de Tálaga y Cheles. Este empresario al prescindir los Ayuntamientos de Tálaga y Cheles de sus servicios e integrarse en Promedio, no le interesa seguir sólo con Alconchel. Su grupo de gobierno no ha considerado oportuno en este momento que el servicio se preste por Promedio puesto que supondría un aumento del coste del servicio para los vecinos , por ello se trae a Pleno un convenio con el Ayuntamiento de Higuera de Vargas , que tiene el siguiente tenor literal:

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE ALCONCHEL E HIGUERA DE VARGAS PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE RECOGIDA Y TRASPORTE DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN AMBOS MUNICIPIOS.**

**Primero:** El Ayuntamiento de Higuera de Vargas y el Ayuntamiento de Alconchel, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización del servicio de recogida y transporte de residuos sólidos urbanos consideran la conveniencia de prestar de consuno este servicio.

**Segundo:** El artículo 25.2 1) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, las relativas al servicio de limpieza viaria, de recogida y tratamiento de residuos; calificando el artículo 86.3 del citado texto legal, la Recogida, Tratamiento y Aprovechamiento de Residuos, como servicios públicos "esenciales".

**Tercero:** El Ayuntamiento de HIGUERA DE VARGAS, en la sesión plenaria celebrada el día \_\_\_\_\_, ha adoptado acuerdo entendiendo que la competencia municipal en materia de Recogida y Transporte de Residuos Sólidos Urbanos, encuentra una organización más idónea a través de la gestión conjunta con otros municipios ya que resulta más beneficioso para los intereses municipales y por que asisten especiales razones de eficacia.

En consecuencia, las administraciones intervinientes proceden a la formulación del presente convenio en base a las siguientes

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA:** El Ayuntamiento de Higuera de Vargas y el Ayuntamiento de Alconchel, asumen de manera conjunta la gestión del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos para ambos municipios.

**SEGUNDA:** Se establece como fin principal del convenio la realización de todas aquellas actuaciones que resulten precisas para la prestación del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos en ambos municipios, en los siguientes términos:

\*.- MUNICIPIO DE ALCONCHEL: Recogida de residuos durante un máximo de 6 días semanales (Lunes a Sábado)

\*.- MUNICIPIO DE HIGUERA DE VARGAS: Recogida de residuos durante un máximo de 6 días semanales (Lunes a Sábado)

**TERCERA** Para la prestación del servicio, el Ayuntamiento de Higuera de Vargas y el Ayuntamiento de Alconchel asumen los siguientes compromisos:

\*.- El Ayuntamiento de Higuera de Vargas se compromete a:

- a) Aportar el personal para la prestación del servicio y que se compone de un (1) conductor de camión pesado-operarios para la retirada de los residuos de los contenedores, siendo siempre el personal contratado, uno (1) natural o vecino empadronado en Higuera de Vargas.
- b) Asumir el pago de las nóminas y de los seguros sociales de los citados trabajadores los cuales cotizarán en el régimen general de la seguridad social en los códigos de cuenta de cotización del Ayuntamiento de Higuera de Vargas.
- c) Asumir las obligaciones legales en materia de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y vigilancia en la salud del personal adscrito al servicio.
- d) A poner a disposición del servicio un camión marca Renault 10.00 kg carga útil y carga Gesinkg.

\*.- El Ayuntamiento de Alconchel, se compromete a:

- a) Aportar el personal para la prestación del servicio y que se compone de un (1) conductor de camión pesado-operarios para la retirada de los residuos de los contenedores, siendo siempre el personal contratado, uno (1) natural o vecino empadronado en Alconchel.
- b) Asumir el pago de las nóminas y de los seguros sociales de los citados trabajadores los cuales cotizarán en el régimen general de la seguridad social en los códigos de cuenta de cotización del Ayuntamiento de Alconchel.
- c) Asumir las obligaciones legales en materia de cumplimiento de la normativa de prevención de riesgos laborales y vigilancia en la salud del personal adscrito al servicio.
- d) La aportación de los vehículos de su titularidad: 1 camión marca Mercedes y 1 camión marca Renault.

\*Ambos Ayuntamientos se comprometen a:

- a) Asumir los gastos necesarios para la conservación y entretenimiento de citados vehículos, entre otros y sin ánimo exhaustivo, los correspondientes a

combustibles, neumáticos, reparaciones, mantenimiento de los vehículos, revisiones técnicas, seguros, etc., asumiendo su coste a partes iguales.

**CUARTA:** Ambos Ayuntamientos asumen la obligación de consignar en sus presupuestos de gastos las partidas presupuestarias suficientes que comprenda los compromisos de ambos municipios para la financiación de la prestación del servicio.

**QUINTA:** La financiación del servicio se realizará por los Ayuntamientos de Alconchel y de Higuera de Vargas de acuerdo con las obligaciones asumidas en la CLÁUSULA TERCERA del presente y sin que por razón de las mismas se pueda exigir aportación alguna de un municipio a otro.

**SEXTA:** A los efectos de seguimiento, interpretación, asesoramiento, vigilancia y control de este Convenio se crea una Comisión Paritaria, integrada por los Alcaldes Presidentes de ambos Ayuntamientos, los respectivos Secretarios-interventores y el personal permanente adscrito al servicio, para resolver los problemas que en su desarrollo vayan surgiendo, dictando al efecto las correspondientes instrucciones que serán de obligado cumplimiento para las partes de este Convenio.

La Comisión se reunirá, trimestralmente, sin necesidad de convocatoria, a las 12 horas del día 15 de los meses de marzo y junio en Higuera de Vargas, y del día 15 de los meses de septiembre y diciembre de cada año en Alconchel. Cuando el día 15 coincida con sábado, domingo o festivo, se traslada al día hábil inmediatamente posterior.

**SEPTIMA:** Como anexo al presente y formando parte del mismo se incorpora documento descriptivo de las instalaciones, vehículos y maquinaria que se van a utilizar y relación del personal adscrito al servicio.

**OCTAVA:** La duración del presente Convenio será de un año (1) año, a contar desde su firma. Si con un mes de antelación al término del plazo, ninguna de las partes hubiera notificado a la otra su intención de no prorrogarlo, su vigencia quedará ampliada por otro periodo de igual duración.

Tras la finalización o suspensión del presente convenio, el personal que haya intervenido en la prestación de los servicios pasará nuevamente al Ayuntamiento de su procedencia, no recayendo en el Ayuntamiento de Alconchel ninguna obligación laboral respecto de los trabajadores implicados.

Igualmente la maquinaria y equipo utilizados en la prestación del servicio pasarán nuevamente al Ayuntamiento de procedencia, no recayendo en el Ayuntamiento de Higuera de Vargas ninguna obligación sobre los referidos bienes.

**NOVENA:** Cualquiera de las partes firmantes del convenio cuando así lo estimen conveniente, y de manera motivada podrán resolver anticipadamente el Convenio, comunicándolo a la otra parte con una antelación mínima de tres meses a su efectividad, continuando ínterin la prestación del servicio convenido en los términos pactados en el presente.

**DÉCIMA:** En lo no previsto en este Convenio, regirán la Ley 7/1985, de dos de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; el Texto Refundido de las



disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de dieciocho de abril, el Reglamento de Servicios de las Entidades Locales; el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y demás disposiciones de Régimen Local y de derecho privado que resulten de aplicación.

**UNDÉCIMA:** El presente Convenio tiene carácter administrativo, quedando sujetas las partes, por lo que respecta a su interpretación, cumplimiento y ejecución, en caso de discrepancia, tras el agotamiento de la vía administrativa, a la jurisdicción contencioso-administrativa.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel no entiende porqué se han roto las relaciones con el concesionario actual, y con ellos se perderán los tres puestos de trabajo que se estaban manteniendo hasta ahora. No está de acuerdo tampoco en asociarse con el Ayuntamiento de Higuera de Vargas porque es un Ayuntamiento que ha mantenido muchas deudas con proveedores y con otros Ayuntamientos. Ve muy desfavorable la firma de este convenio para Alconchel puesto que se tiene que hacer cargo de la mitad de los gastos de los vehículos, por ello pide que se busquen otras soluciones, bien su cesión a Promedio u a otra empresa.

El Alcalde argumenta que ir a Promedio supone subir la presión fiscal a los vecinos. Respecto a los empleos afirma que ahora este concesionario tiene a dos empleados y se podrían mantener los dos empleos a media jornada, aunque el Ayuntamiento debe sacar una convocatoria pública de empleo para contratar a los conductores. Con respecto al grado de cumplimiento del Ayuntamiento de Higuera de Vargas de sus compromisos económicos, en la actualidad este Ayuntamiento está al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alconchel, por ejemplo con respecto al Servicio Social de Base, por lo que propone el funcionamiento del servicio de recogida de basura según se plantea en este Convenio.

Juan Luis Santiago Gil opina que quizá no se ha negociado bien con el actual concesionario del servicio, su permanencia, o quizá se podía ceder a Promedio, subiendo la tasa de basura y bajando otros impuestos, o quizá se podría estudiar el prestar el servicio mancomunado por ejemplo con la mancomunidad de Olivenza.

Afirma que si el Ayuntamiento hace una convocatoria de empleo para contratar conductores saldrán elegidos los dos trabajadores que conducían para el concesionario, si estos se presentan.

El Alcalde contesta que esta propuesta es la que actualmente presenta al Pleno, para evitar la subida de la tasa de basura.

Sometido a votación el asunto se aprueba con los seis votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y los tres votos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

**6. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE AYUDA PARA HACER FRENTE A GASTOS DERIVADOS DE SITUACIONES DE NATURALEZA CATASTRÓFICA ( DECRETO 307/2005, DE 18 DE MARZO)**

El Alcalde explica que el 19 de enero debido a la situación de fuertes rachas de viento, se produjeron numerosos daños en edificios públicos y privados. Desde el Ayuntamiento se ha hecho un inventario de los daños y se ha informado a los vecinos afectados de todos los trámites que se deben realizar para solicitar las subvención. Asimismo se ha enviado a la Delegación de Gobierno una relación de daños para intentar que se incluya a Alconchel en un decreto de municipios especialmente perjudicados.

Respecto a los bienes municipales para los que se va a pedir la subvención , se incluyen el merendero del Gollizo, El edificio del Reloj, la puerta del polideportivo y diversas zonas ajardinadas, para todo esto se solicitará la subvención que regula el decreto 307/2005.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

**7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Juan Luis Santiago Gil, pregunta las razones de la dimisión del Director de la Universidad Popular. Pregunta también la razón por la que no se ha puesto en el tablón de anuncios municipal el periodo de reclamaciones de los seleccionados para el Taller de Empleo de Jardinería al igual que se hizo en la oficina del Sxpe de Olilvenza. Pregunta también la cantidad que aportará el Ayuntamiento para la contratación del Conserje del Colegio Público Virgen de la Luz. Pregunta si el PSOE de Alconchel va a seguir las recomendaciones del partido sobre el control de los sueldos de los políticos , para intentar que tengan un solo salario y que tengan transparencia en sus ingresos . Pregunta por último el porqué tiene tanto miedo a cobrar impuestos a los ricos . Ruega que se haga una mínima mención a los Repescas que llevan 13 años difundiendo el nombre de Alconchel .

El Alcalde contesta que sobre la renuncia el Director de la Universidad Popular , ésta no es firme y se está dialogando con él para que reconsidere su postura puesto que valora mucho el trabajo que ha desarrollado hasta ahora.

Respecto a la contratación del Conserje, la Consejería ha denegado la Subvención al Ayuntamiento para su contratación , y esa denegación se ha recurrido. Para dar una solución se opta por un Contrato de Colaboración Social , y el Ayuntamiento deberá aportar aproximadamente 300 euros . En relación con los sueldos de los cargos del Partido Socialista Obrero Español, la agrupación de Alconchel comparte estas recomendaciones . Pero D. Juan Luis Santiago Gil interviene y recuerda que hay cargos de este partido que cobran dos sueldos.

El Alcalde le recuerda a este concejal que el no ha presentado todavía su declaración de bienes a lo que éste contesta que el Alcalde debía de habersele requerido. Respecto al cobro de los impuestos a los ricos no tiene miedo alguno y por ejemplo la tasa sobre la guardería rural se presentará en breve a este Pleno la ordenanza reguladora, puesto que ya ha sido informada favorablemente por los Servicios Jurídicos de la Diputación de Badajoz. Por último respecto a el apoyo a la murga de los Repescas , señala que les ha ofrecido todo el apoyo que necesitaran, aunque efectivamente debía de haberlos señalado en los informes de la Alcaldía.

A continuación el portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, pregunta si este equipo de gobierno está haciendo algo al respecto de la pérdida de habitantes , puesto que se han reducido en 84 habitantes en un año la cifra del padrón de habitantes, y además se recriminaba en la legislatura pasada las pérdidas de habitantes al anterior Alcalde.

Ruega también se amplie el paso de ganado de solo 10 metros que se ha quedado en el parque de la Alameda, porque cree que es insuficiente.

El Alcalde contesta que respecto a la pérdida de habitantes se va a poner en marcha una campaña de empadronamiento. Respecto al paso de ganado están señalados 10 metros , pero que sobre el terreno hay más espacio .

Por último D. Juan Luis Santiago ruega que la primer teniente de Alcalde se comporte de manera adecuada en los Plenos.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 20.46 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

Fdo. Elena Iglesias Bayón

**BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 22 DE MARZO DE 2013**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

***OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.***

**CONCEJALES ASISTENTES**

***MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ***

***LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ***

***ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA***

***JESÚS PÉREZ PARA***

***JUAN LUIS SANTIAGO GIL***

***MIGUEL BOTELLO GUDIÑO***

***YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ***

***RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA.***

En Alconchel, a 22 de Marzo de 2013, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

D. Juan Luis Santiago Gil aclara que no se recoge bien el motivo por el que no se aprueba el acta de la sesión de 29 de noviembre que se deriva de su desacuerdo en cómo se recoge su intervención en la página 23 finalizado el punto nº8 .

En cuanto al acta de 30 de enero de 2013 se refiere en la página 10 en el último párrafo a la petición de que la primera Teniente de Alcalde se comporte de manera adecuada , pero no se recogen las intervenciones que la Concejala ha hecho. Aquí la Secretaria aclara que han sido intervenciones " off de record" y no se deben recoger.

Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

##### **2.-INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS**

En relación con las obras la Alcaldía informa que se ha terminado las obras de reparación del Centro de Formación que actualmente lo está utilizando el Taller de Empleo. También se han terminado las obras de acondicionamiento del Antiguo Matadero que se empezará a utilizar en breve como Centro Empresarial y de Asociaciones.

En otro orden de cosas se ha organizado por el Ayuntamiento un curso para la obtención de la TPC , impartido por una empresa privada , pero a través de la cesión de un local municipal . Se está gestionando la impartición de más cursos puesto que esta tarjeta será ya exigible para los trabajos del Aeapsa . También se ha organizado por el Ayuntamiento un curso de manipulador de alimentos.

También en relación con las obras se han iniciado las obras de Reparación del Albergue Municipal que ha sido adjudicado por la Diputación de Badajoz. Con estas obras de reparación se acondicionará el albergue para incluirlo en la Red de Albergues Oficial, con una capacidad de 80 personas.

Se está procediendo también a las obras de Acondicionamiento del Camino de los Molineros, aunque con un poco de retraso por el mal tiempo. También se iniciarán las obras de acondicionamiento del Camino del Mirador de la Cobanada y el Camino de Higüera de Vargas, adjudicados ambos a Tragsa.

Con respecto a la Cultura se ha solicitado la subvención de escenarios móviles. Asimismo se anuncia la designación de Manuela Rodríguez González como nueva Directora de la Universidad Popular de Alconchel.

Por último agradece al Club Ciclista Correcaminos la organización de una Ruta Ciclista en la que hay 148 inscritos con participación de gente de toda España y anima a los vecinos a que acompañen a los participantes tanto en la salida como en la llegada.

### 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INTERÉS CULTURAL CONVOCADAS POR EL MINISTERIO DE CULTURA.

La Alcaldía explica que se presenta un proyecto de aproximadamente doce mil euros para una actividad teatral que potencia el mito de la Zaragutía Mora, se deben de incorporar la participación de tres compañías teatrales.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, D. Jesús Pérez Para dice que de esta subvención sólo conoce las bases pero no la convocatoria. Además recuerda que en su última etapa de Alcalde presentó un proyecto relativo a la Toma de Alconchel, que considera de mayor envergadura que el presentado por este Equipo de Gobierno, y que es además un Proyecto Transfronterizo.

El Alcalde considera interesante el Proyecto de la Toma de Alconchel pero quizá no encaje en esta convocatoria. También tiene en cartera una obra de Miguel Murillo titulada Asedio pero se está buscando una Compañía para su representación.

Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### 4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CREACIÓN CONSEJO ESCOLAR MUNICIPAL.

La Alcaldía explica que el decreto 249/2012 obliga a los Ayuntamientos en los que existan más de dos centros educativos a crear el Consejo Escolar Municipal que es un instrumento de participación en el que estarán representados profesores, alumnos, padres, concejales y de otros ámbitos de representación social. El número máximo pueden ser 29 miembros, pero en Alconchel tendrá 25, que es el mínimo. Dentro de este Consejo existe también la posibilidad de crear Comisiones de Trabajo específicas y dentro de éstas unas Comisiones Permanentes. Así propone que en una de esas Comisiones se integre el foro creado, denominado "Alconchel Convive".

D. Juan Luis Santiago Gil opina que esta figura se adapta poco a un pueblo, parece más apropiado para grandes ciudades, y que aquí será poco operativo, por lo que pide que su número integrante sea el mínimo obligatorio, para ahorrarnos dietas, aprueba su creación porque es obligatorio, pero echa de menos que por ejemplo en un problema o ocurrido en el Colegio, no haya tenido una participación del Ayuntamiento a través del Consejo Escolar existente, parece una falta de sensibilidad con este problema que sí es un problema que existe.

El Alcalde dice que en un futuro problemas de este tipo se podrán tratar en este Consejo Escolar Municipal pero que sobre este incidente se puede tratar en ruegos y preguntas puesto que no tiene que ver con el orden del día. Aclara también que respecto a los integrantes de este órgano sólo se puede prescindir de los representantes de las Centrales Sindicales.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, ve escaso que sólo haya un Concejales dentro de este Consejo, debería haber un Concejales de cada Grupo Político Municipal.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PETICIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA UNIVERSIDAD POPULAR.**

La Alcaldía explica que se trata de una subvención convocada por la Diputación de Badajoz para el funcionamiento de la Universidad Popular , ya que a través de la misma se realizan numerosas actividades durante todo el año.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel dice que este asunto no es preceptivo el traerlo a Pleno, puesto que es un tema de carácter meramente burocrático.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

A continuación y según lo preceptuado en el art 82.3 del RD 2568/1986, de 28 de noviembre , por el que se aprueba el Reglamento de Organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, el Alcalde presenta la inclusión en el orden del día un nuevo punto sobre la inclusión de un 6º punto relativo al acuerdo de disponibilidad de los terrenos para reparación de caminos municipales,

Sometido a votación se ratifica su inclusión por lo que se procede a su discusión en el Pleno

#### **6º ACUERDO SOBRE DISPONIBILIDAD DE LOS TERRENOS PARA PROYECTO DE ACONDICIONAMIENTO Y MEJORA DE CAMINOS RURALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALCONCHEL.**

La Alcaldía explica que se solicitaron la inclusión de 5 caminos y se ha aprobado la inclusión de sólo 2 , que corresponden al Camino del Mirador de la Cobanada, y otro el Camino a Higuera de Vargas, aunque también se incluirá en la ejecución el Camino del Gollizo.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel pregunta hasta dónde va a llegar el Camino de Higuera de Vargas, a lo que el Alcalde contesta que hasta la finca El Negro donde finaliza el término municipal de Alconchel. Dice también que la empresa adjudicataria , Tragsa suele hacer buenos caminos .

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel recuerda que el camino de la Trocha lo reparó Tragsa y ya está deteriorado y que es preferible hacer menos tramo pero bien hecho.

El Alcalde informa que el Ministerio ha sacado a licitación hace poco tiempo un contrato para el mantenimiento de los caminos públicos.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.



## 7º RUEGOS Y PREGUNTAS.

D. Juan Luis Santiago Gil interviene para decir que dado que los puntos del orden del día de este Pleno son de mero trámite y sin embargo habría otros asuntos que se deberían haber incluido y que si generan debate, en protesta no plantearán ruegos ni preguntas. Solamente ruega se traigan asuntos en el orden del día que generen debate y participación.

Ruega también que las actas de los Plenos se faciliten un borrador de la manera más inmediata posible, cuando estén confeccionadas.

La Secretaria interviene aclarando que los borradores del acta se facilitan como es preceptivo con la Convocatoria de los Plenos.

El Alcalde interviene diciendo que la oposición está planteando exigencias que no se han cumplido nunca en legislaturas anteriores. Respecto a los puntos del Orden del Día, se han incluido todos los que son preceptivo su aprobación en Pleno, recordando a la oposición que tienen la posibilidad de solicitar la inclusión de cualquier punto que estimen oportuno.

D. Juan Luis Santiago responde que ninguna propuesta suya sería aprobada por el Equipo de Gobierno a lo que el Alcalde le responde que así son las reglas del juego de la Democracia, y que es facultad el Alcalde fijar el Orden del Día de los Plenos.

El Alcalde aclara que respecto al incidente del Colegio no tiene ninguna constancia oficial del hecho, en el Consejo Escolar del Centro se ha tratado, y existe un representante municipal, pero sus deliberaciones son secretas. Hasta ahora nadie ha pedido a este Alcalde que intervenga en este tema, aunque no tiene ningún inconveniente en hablar con cualquier vecino.

Existe también controversia sobre el cierre de la Puerta del Colegio y quiere aclarar que el mismo se acordó en un Consejo Escolar del año 2010 y tras un informe que presenta la Policía Local.

Juan Luis Santiago dice que las deliberaciones del Consejo Escolar que afectan a cuestiones generales deberían ser públicas. Pide al Representante del Ayuntamiento en el Consejo Escolar que intervenga en este tema porque no ve correcta la postura del profesorado. Han dirigido una carta a todos los padres que ve muy corporativista.

El Alcalde cree que el ámbito para discutir estas cuestiones no es este, puesto que se trata de una cuestión entre padres/ profesores, dónde también está actuando ya la justicia y la inspección de educación. Aclara también que no obstante ha oído ya a todas las partes y también al padre directamente implicado en los hechos, pero que el tema se escapa de su competencia.

Juan Luis Santiago opina que parece que el Alcalde no es sensible a las peticiones de los padres y sí lo fue a la petición de los maestros de un Conserje para el Colegio.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21.28 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón

En este punto, para el desarrollo de las actividades de la presente materia, se requiere que el alumno tenga conocimientos previos en los temas de: Matemáticas, Física y Química, por lo que se recomienda que el alumno revise los contenidos de estas asignaturas antes de iniciar el curso.

El presente programa de estudios tiene como finalidad proporcionar al alumno los conocimientos y habilidades necesarios para el desarrollo de las actividades de la presente materia, así como para el análisis y la síntesis de la información que se genera en el campo de la investigación científica.

El alumno deberá tener presente que el presente programa de estudios es un documento de carácter informativo y que no constituye un contrato de prestación de servicios educativos. Asimismo, el alumno deberá tener presente que el presente programa de estudios puede ser modificado sin previo aviso por el responsable de la asignatura.

El presente programa de estudios tiene como finalidad proporcionar al alumno los conocimientos y habilidades necesarios para el desarrollo de las actividades de la presente materia, así como para el análisis y la síntesis de la información que se genera en el campo de la investigación científica.

El alumno deberá tener presente que el presente programa de estudios es un documento de carácter informativo y que no constituye un contrato de prestación de servicios educativos. Asimismo, el alumno deberá tener presente que el presente programa de estudios puede ser modificado sin previo aviso por el responsable de la asignatura.



**POAMEX**

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

**BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 30 DE MAYO DE 2013**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

**OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.**

**CONCEJALES ASISTENTES**

**MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ**

**LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ**

**ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA**

**JESÚS PÉREZ PARA**

**JUAN LUIS SANTIAGO GIL**

**RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA.**

**MIGUEL BOTELLO GUDIÑO**

**YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ**

En Alconchel, a 30 de Mayo de 2013, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 20.30 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

Se aprueba el acta de la sesión de 22 de marzo de 2013 por unanimidad

##### **2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.**

La Alcaldía informa que en relación con las Obras Públicas se han iniciado las obras de reparación del Castillo de Miraflores , consistentes en la reparación de cubiertas incluidos en el proyecto Pegla . Se están finalizando también las obras de reparación del Albergue Municipal que ha licitado la Diputación de Badajoz incluidas también en el Proyecto Adla, por importe de 62.000 euros.

Se informa que el día 17 de mayo se inauguraron 3 espacios públicos :

- La nueva Oficina de Turismo, ubicada en la antigua estación de autobuses , poniéndose en valor un edificio en desuso
- El nuevo Espacio para la Formación y los Emprendedores
- La nueva iluminación de la Plaza Enrique Tierno Galván.

Dentro del Plan de Rehabilitación de Edificios Públicos se ha reparado la cubierta del Edificio de la Piscina Municipal y la Cubierta del edificio de la Escuela Taller, y por último el arreglo del antiguo vaso de la piscina infantil. También se continuará con la pintura de diferentes edificios públicos.

También dentro de las obras públicas se informa de la solicitud presenta a

ADERCO, del Proyecto "Alconchel Accesible " que dotará de accesibilidad el edificio de la Casa Consistorial, el Hogar del Pensionista y los servicios públicos de la Piscina Municipal.

En el area de Cultura , hay que resaltar que la Femual de este año ha sido exitosa a pesar del mal tiempo meteorológico y de diversos acontecimientos desgraciados. Ha tenido una gran difusión en los medios de comunicación , con un gran seguimiento del Rai de Aventuras . También se ha firmado también un Protocolo de Colaboración con el Ayuntamiento de Reguengos.

En cuanto la Programación de Verano , se producirá la apertura de la Piscina Municipal, con la programación de cursos de natación, diferentes Talleres que se llevarán a cabo en colaboración con la Cruz Roja y el Voluntariado Local. También se incluyen las Fiestas de los Mastros que este año se pretende que la declaración de Fiesta de Interés Regional que tienen Las Muñecas de Olivenza se amplie a todas las celebraciones que se realizan en la Comarca. Así se proyecta llevar adelante La Semana del Mastro . El viernes 21 de junio se organizará una conferencia sobre la historia y tradiciones de los mastros , el sábado 22 habrá un concierto de flamenco en el que actuará Celia Romero y el domingo 23 la quema de los mastros

En el mes de julio los días 3,4 y 5 de julio estarán en Alconchel las actuaciones de los Escenarios Móviles . Del 13 al 20 de Julio se desarrollará el Campus Internacional Nuria Cabanillas, que traerá a Alconchel al nuevo Albergue Municipal a más de 50 participantes en el mismo.

Se presentó también un grupo de trabajo " Alconchel Convive " para propiciar una mejora de las relaciones entre la Comunidad Educativa..

### **3.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, PRESUPUESTO 2013**

Para comenzar la Secretaria lee el informe de intervención preceptivo para la aprobación del presupuesto:

**PRIMERO.** La legislación aplicable es la siguiente:

— Los artículos 162 al 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 22.2 e) y el artículo 47.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

— Los artículos del 2 al 23 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI del la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la Estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

— La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.

— El artículo 4.1 h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

[— La Regla 32 de la Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Básico de Contabilidad Local.

— Las Reglas 95 y siguientes de la Orden EHA/4042/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Simplificado de Contabilidad Local.

- *Las Reglas 107 y siguientes de la Orden EHA/4041/2004, de 23 de noviembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.]*
- El Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- La Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2013.

**SEGUNDO.** El Proyecto del Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, formado por el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, está integrado por el Presupuesto único de la Entidad Local.

**TERCERO.** Asciede a la cantidad de 1476.050,72 euros en el Estado de Gastos del Presupuesto y de 1.967.050,72 euros en el Estado de Ingresos del Presupuesto del ejercicio 2013, presentando en consecuencia superavit inicial.

**CUARTO.** Al Proyecto de Presupuesto General se incorpora la documentación legalmente exigible<sup>1</sup>.



El presupuesto de la Entidad Local formado por el Sr. Alcalde-Presidente, al que se une la siguiente documentación:

- Memoria suscrita por el Alcalde explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el presupuesto actualmente en vigor.
- Estado de gastos y estado de ingresos.
- Bases de ejecución del presupuesto.
- Liquidación del Presupuesto del ejercicio económico 2012, *[y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, confeccionados conforme dispone la instrucción de Contabilidad y de estimación de la liquidación del presupuesto referida a 31 de diciembre]*.
- Anexo de personal de la Entidad Local, en el que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el presupuesto.
- Anexo de inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.
- El Presupuesto de cada uno de los Organismos Autónomos integrantes del general, acompañado de la documentación detallada en él, anteriormente.
- El Estado de previsión de los gastos e ingresos, así como los programas anuales de actuación, inversiones y financiación para el ejercicio siguiente de las Sociedades Mercantiles, cuyo capital pertenezca íntegra o mayoritariamente a la Entidad Local.
- Informe de Evaluación del Cumplimiento del Objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

**QUINTO.** A modo de resumen económico indicar que la liquidación del presupuesto del ejercicio anterior arroja un Resultado Presupuestario que asciende a 320.430,59 euros.

Además se ha determinado para gastos de personal una previsión de Presupuesto que asciende a 777.876,20 euros.

También se ha establecido una previsión de inversiones que se concreta en:

— 363.000 euros

**SEXTO.** En cuanto al Procedimiento a seguir será el siguiente:

**A.** Emitido Informe por la Intervención, se elevará el Pleno de la Corporación (con los anexos y documentación complementaria exigida por la legislación) para su aprobación.

**B.** Aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio económico de 2013, se expondrá al público, previo anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*, por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

**C.** El presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**D.** El Presupuesto General deberá publicarse en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* resumido por capítulos, entrando en vigor en el ejercicio 2013, una vez haya sido publicado en la forma prevista anteriormente.

E. Deberá remitirse una copia del mismo a la Administración del Estado y al *órgano de gobierno de la Comunidad Autónoma* del Presupuesto General, y dicha remisión se deberá realizar simultáneamente al envío al *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz* del anuncio descrito anteriormente.

Una copia del Presupuesto deberá hallarse a disposición del público, a efectos informativos, desde su aprobación definitiva hasta la finalización del ejercicio.

F. Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establezcan las normas de dicha Jurisdicción.

El Tribunal de Cuentas deberá informar previamente a la resolución del recurso cuando la impugnación afecte o se refiera a la nivelación presupuestaria.

La interposición de recursos no suspenderá por sí sola la aplicación del presupuesto definitivamente aprobado por la Corporación.

A continuación la Alcaldía lee su informe en el que se señalan las principales modificaciones respecto al presupuesto del año 2012.

El estado de gastos del Presupuesto General asciende a un millón cuatrocientos setenta y seis mil cincuenta euros con setenta y dos céntimos.

En el **Estado de Gastos** respecto al **Capítulo I: Gastos de personal** se reduce en un 16% motivado por las reducciones en los servicios de guardería municipal, ayuda a domicilio y contratación de celadores del Centro de Salud, al suprimirse las subvenciones del Gobierno de Extremadura para la contratación de estos trabajadores.

### El Capítulo II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios :

Se ha hecho un esfuerzo de contención de **gasto en bienes, servicios y transferencias corrientes**, consignando en el Presupuesto Municipal de 2013, para este tipo de gastos, crédito por importe de 257.674,52 euros, lo cual supone una reducción global aproximadamente del 32% con respecto a este mismo gasto en el Presupuesto Municipal de 2012 pero el total de los créditos presupuestarios consignados por operaciones corrientes y los gastos derivados del funcionamiento de los servicios existentes en el Ayuntamiento pueden considerarse suficientes para atender las obligaciones exigibles a la Corporación.

### El Capítulo III. Gastos Financieros:

Los **gastos financieros** recogidos en este Capítulo se refieren a las consignaciones de pagos de intereses y gastos de las pólizas de crédito contratados por la Entidad. No se produce modificación alguna respecto al importe consignado en el ejercicio 2012.

El Capítulo IV : Transferencias Corrientes. no sufre modificación alguna respecto al ejercicio 2012.

El Capítulo VI : Inversiones Reales. Se produce un aumento del 21% debido a la gestión de nuevos fondos Adla y la Subvención de Aderco, para el proyecto "Alconchel Accesible"

El Capítulo IX . No sufre modificación alguna

Estado de Ingresos.

**Los Capítulos I Impuestos Directos.** No sufre modificación alguna.

**El Capítulo II Impuestos Indirectos** . Se produce un incremento del 72% . Estos ingresos corresponden al Impuesto Municipal sobre gastos suntuarios ( cotos de caza) , en el que se produce una importante depuración en el padrón que posibilita una mayor recaudación.

**El Capítulo III Tasas , Precios Públicos y Otros Ingresos.** se produce una reducción del 11 % al adaptarse a la recaudación líquida para el año 2012.

**El Capítulo IV : Transferencias Corrientes.** se produce una subida del 40% debido a la consecución de la Subvención del Taller de Empleo de Jardinería " Recuperación del Entorno Natural " El Gollizo " .

**El Capítulo V: Ingresos Patrimoniales.** se produce una disminución motivada por el ajuste a la liquidación del ejercicio 2012.

**El Capítulo VII Transferencias de Capital** . Se produce un aumento de un 47% por mayores subvenciones procedentes de fondos europeos ( Proyecto Adla y Aderco )

**El Capítulo VIII Activos Financieros** . Se suprime esta partida por la inexistencia de ingresos.

Se trata de un presupuesto adaptado a la Ley 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que es de obligado cumplimiento para todas las Administraciones, que contempla un superavit inicial de 491.000 euros que cumple escrupulosamente el Principio de Estabilidad Presupuestaria, con el respeto ineludible al " Techo de Gasto " .

Aún con estas grandes limitaciones , se produce un aumento en el capítulo de inversiones que es el motor de la economía local y no supone ningún aumento en la presión fiscal a los vecinos.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel afirma que es un presupuesto que sigue los dictámenes del Ministerio de Hacienda . Y afirma que hay superavit y sin embargo los vecinos siguen padeciendo el alto nivel de tasas , y no se

crean empleos, al contrario se reducen. Tampoco aumentan las inversiones por lo que anuncia su voto en contra.

D. Juan Luis Santiago afirma que son unos presupuestos muy conservadores que pretenden que los vecinos estén más pobres y el Ayuntamiento más rico. Opina que debía utilizarse el superavit para generar más empleos. La bajada del IBI de Urbana no se produce en la realidad y IBI de Rústica sin embargo debía subirse porque estos propietarios son gente con recursos, la partida es más pequeña que el impuesto de vehículos de tracción mecánica, por ello se debería de subir y crear la tasa por guardería rural. Pide que se haga una política más social.

Respecto al IBI de Rústica sí se puede estudiar su subida. Respecto al IBI de Urbana la revisión de valores se produce en la legislatura pasada y se está aplicando en esta por eso después de la revisión del tipo a la baja siguen apareciendo las mismas liquidaciones. Se dice que es conservador y con pocas inversiones, pero ha subido el capítulo de inversiones, y además las inversiones son realistas y realizables como sucedió con las del año 2012 que se han realizado todas las reflejadas en el Plan de Inversiones. Se debe ir en esta línea de mejora de los resultados económicos para evitar una posible intervención del Ayuntamiento. Los años 2010 y 2011 se liquidaron con déficit y sin embargo el año 2012 la liquidación es positiva. Esto no significa que el Ayuntamiento esté ahorrando, porque una cosa es el resultado presupuestario y otra la liquidez. Se intenta la viabilidad.

Juan Luis Santiago dice que la revisión catastral se hizo por el Catastro, no por el Equipo de Gobierno, pero no se ha debido subir el tipo impositivo, recordando que en anteriores legislaturas no se subieron los impuestos. Además la deuda viene únicamente de la construcción del Pabellón Polideportivo y gracias a esa construcción se pueden organizar eventos con el Campus Nuria Cabanillas, aunque ese Campus cuesta dinero su organización y la Junta de Extremadura no se lo subvenciona ya.

Oscar recuerda que las deudas vienen del Pabellón, de la obra del Castillo y de numerosos proveedores.

Sometido a votación se aprueba por seis votos a favor procedentes del Partido Socialista Obrero Español y tres en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

#### 4º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD OBRAS AEPSA 2013.

El Alcalde explica que en la solicitud de este año se incluirán las siguientes obras:

- 1. Construcción de Nueva Parada de Autobuses en la Carretera, al lado del Matadero
- 2. Mejora de la Accesibilidad en el Llano de la Iglesia
- 3. Realización de nuevas calles en el Parque del Centro de Salud.
- 4. Construcción de Campo de Tiro .

Los fondos existentes son 99.400 euros para la mano de obra y sólo el 15% de este importe para materiales. Por eso es difícil incluir obras que no tengan tanto inversión en materiales, por eso algunos Ayuntamientos están renunciando a este Subvención.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel dice que las obras propuestas son de poca cuantía y echa en falta otras reparaciones que también serían necesarias. El Alcalde le contesta que el problema es que requieren una gran inversión en materiales, no subvencionada.

D. Juan Luis Santiago Gil propone que la Estación de Autobuses se situase delante del edificio de la Escuela Taller que debido a su situación no entrañaría peligro alguno.

Oscar dice que esa ubicación también la habían barajado pero requeriría el movimiento de la infraestructura ya existente y no están seguros del resultado.

Sometido a votación , el asunto se aprueba por unanimidad.

#### 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE 2013.

El Alcalde explica que este proyecto es parecido a los fondos Aepsa , pero las inversiones solicitadas deben crear infraestructuras, para a su vez generar empleos.

Se propone presentar el proyecto de la Subida Lateral del Castillo . En la visita que hizo a Alconchel la Directora del Sepe se le ha consultado y ha dicho que es una inversión muy factible de que pueda ser concedida. Si sale adelante serán 110 personas las que podrían ser contratadas , supondría además poca inversión en materiales y serviría para conectar internamente el Castillo con el pueblo. Este proyecto hay que aclarar que estaba

previsto para solicitar con los fondos Adla, pero se cambiará proponiendo para estos fondos el Camping en el Gollizo.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel está de acuerdo con esta propuesta y recuerda que este proyecto ya se presentó en la legislatura pasada y no se concedió. Sugiere también que se presente la subida al Castillo por el Pasillo Central. El Alcalde dice que ese proyecto ya está previsto su presentación a través de Desarrollo Rural.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **6.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DEL TALLER DE EMPLEO EL GOLLIZO.**

Se somete a votación el texto del reglamento que a continuación se transcribe:

Artículo 1.- Introducción:

El presente reglamento pretende servir de norma, que articule dentro de la legalidad vigente aquellos aspectos propios del desempeño cotidiano de la labor encomendada al personal de este taller de empleo, estableciendo las normas de funcionamiento y coordinación entre las distintas especialidades que componen la misma.

El personal que presta sus servicios en el taller de empleo y constituye el equipo formativo se clasifica de la siguiente forma:

- a) Directora-Coordinadora de formación.
- b) Gestora
- c) Monitor de taller.



#### Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La presente normativa regula las condiciones de trabajo de todo el personal (dirección, docentes y alumnos trabajadores) del Taller de Empleo Recuperación entorno natural "El Gollizo" y a fines informativos, se plasma por escrito para generar conocimientos y constancia de su existencia a la hora de proceder durante el plazo de duración del mismo.

#### Artículo 3.- Condiciones del alumno-trabajador.

Define la condición de alumno/trabajador de un taller de empleo, el mantener con la entidad promotora una relación regulada formalmente con un contrato de formación, por lo que son considerados trabajadores, sin perder la condición de alumno, en ningún caso.

La duración máxima del contrato es de un año, en virtud de la vigencia del programa, suscrito inicialmente por seis meses, más una primera y única prórroga hasta el final del programa.

Durante la duración del contrato de formación, los alumnos/trabajadores tendrán derecho a la percepción del Salario Mínimo Interprofesional vigente, incluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias.

#### Artículo 4.- Condiciones del personal docente.

El personal docente mantiene con la entidad promotora una relación regulada formalmente por un contrato de obras o servicios, por lo que son considerados trabajadores, según condiciones de cada contrato suscrito entre ambas partes y hasta el final del programa.

#### Artículo 5.- Horario de trabajo.

La jornada laboral se establece en 40:00 horas semanales, que se distribuirán de lunes a viernes.

Se considera jornada laboral tanto las horas dedicadas a la formación teórico-práctica, como las dedicadas a trabajos reales.

El horario de trabajo de este taller de empleo comienza a las 8:00 horas y finaliza a las 15:00 horas.

A las 8:00 horas en punto, los alumnos/trabajadores y equipo formativo deben estar en las aulas, o lugar indicado por el Directora-Cordinadora del taller de empleo.

A la hora que mejor se adapte a las necesidades y eficacia del programa, se establecerá a criterio del Director, un descanso de treinta minutos pasados los cuales todo el personal se incorporará a las tareas que sus monitores les indiquen.

#### Artículo 6.- Calendario laboral.

El taller de empleo se regirá por el calendario laboral que anualmente elabora la Administración, de tal forma que se considerarán no laborables, además de los días considerados como tales a nivel nacional, Regional (Decreto 89/2012, de 25 de Mayo D.O.E. n.º 104 de 31 de mayo de 2012), los dos días establecidos por la entidad promotora para el ejercicio 2013/2014. Por el Director, se informará con la antelación debida a todo el personal (Dirección, docentes y alumnos-trabajadores) del taller de empleo.

#### Artículo 7.- Descanso semanal.

La Dirección, docentes y alumnos-trabajadores tendrán derecho a un descanso semanal de 2 días ininterrumpidos que, como regla general, comprenderá día completo del sábado y el día completo del domingo, a excepción de lo estipulado en las cláusulas adicionales de cada contrato, por especificidad de cada especialidad o programa.

#### Artículo 8.- Vacaciones anuales.

Dirección, docentes y alumnos-trabajadores tendrán derecho a vacaciones anuales retribuidas con duración de treinta días naturales, a razón de 15 días por fase. El equipo formativo hará coincidir sus vacaciones con la de los alumnos/trabajadores. En todo caso se estará a las necesidades del servicio en beneficio del programa que se ejecuta.

Las vacaciones no podrán ser sustituidas por compensación económica alguna.

El periodo de disfrute de las vacaciones anuales se fijará prioritariamente en época estival y atendiendo a las necesidades laborales del taller de empleo. Dicho periodo se determinará por el equipo formativo junto con los alumnos/trabajadores y posteriormente se someterá a votación, debiendo ser autorizado por la entidad promotora.

Los miembros del equipo técnico podrán acordar con la entidad promotora otros periodos de vacaciones extraordinarios colectivos, en atención al carácter docente del centro. Estos periodos deberán ser recuperados mediante ampliación de la jornada laboral.

#### Artículo 9.- Permisos y licencias.

Dirección, docentes y alumnos trabajadores, previo aviso (de al menos 48 horas de antelación) y justificación previa o posterior, podrán ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración, por los motivos y el tiempo que a continuación se relacionan:

a) 15 días naturales, en caso de matrimonio.

b) 2 días, en los casos de nacimiento de hijo o de enfermedad grave o fallecimiento de parientes, hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo, el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de 4 días. Los parientes comprendidos en este supuesto, son tanto los del propio trabajador (por consanguinidad), como los de su cónyuge (por afinidad): hijos, nietos, padres, abuelos y

hermanos. En el caso de nacimiento de un hijo al progenitor varón se le reconoce además de lo anteriormente mencionado 13 días más de permiso.

c) 3 días de asuntos propios, siempre previa comunicación al taller de empleo y con la autorización del Alcalde de la entidad de Alconchel.

d) 1 día, por traslado del domicilio habitual.

e) Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.

f) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal, en los términos establecidos legal o convencionalmente.

g) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, que deban realizarse dentro de la jornada de trabajo.

h) Lactancia de un hijo menor de 9 meses: 1 hora de ausencia del trabajo, que se podrá dividir en 2 fracciones.

Con la misma finalidad, la madre puede sustituir este derecho por una reducción de la jornada de 0,5 horas.

Este permiso podrá ser disfrutado indistintamente por la madre o por el padre, en caso de que ambos trabajen.

i) Quien, por razones de guarda legal, tenga a su cuidado directo algún menor de 6 años o a una persona con discapacidad física, psíquica o sensorial que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario entre, al menos, 1/3 y un máximo de 1/2 de la duración de aquella.

j) Exámenes: El trabajador tendrá derecho al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un curso académico o profesional.

k) Consultas médicas: los trabajadores tendrán derecho a acudir a la visita del médico de cabecera o del médico especialista de la seguridad Social, ausencia que se justificará mediante justificante de ausencia laboral en el que figurará: las horas de ausencia, la firma y el sello del médico correspondiente. No obstante, cuando se trate de justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo deberá hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo, de no ser así se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

Los permisos deben disfrutarse en la fecha en que se produzca la necesidad, no pudiendo ser trasladados a días hábiles.

#### Artículo 10.- Normas generales.

##### 1.- Justificación documental de ausencia al programa.

- Toda ausencia al programa debe ser justificada documentalmente.

Cuando se trate de un justificante médico y la dolencia le impida reincorporarse al programa con normalidad después de la consulta, el facultativo debe hacer constar el día o los días que debe permanecer en reposo. De no ser así, se considerará que puede volver al programa tras la consulta.

En el caso de saber con antelación que se va a faltar se debe comunicar al personal técnico del taller de empleo "El Gollizo" además de aportar el justificante correspondiente.

Cuando se aporte justificante de ausencia donde se establezca claramente el periodo de tiempo justificado; de producirse retraso injustificado a su incorporación a las actividades del programa, podrá ser motivo de sanción.

Los viernes de cada semana se establecen como día final de entrega de justificantes.

2.- Queda prohibida la entrada al interior de las instalaciones del centro de toda persona ajena al programa. Si algún familiar necesita localizar a algún alumno/a de esta escuela taller sólo basta con preguntar en las oficinas por la persona que busca y se le facilitará la comunicación.

3.- En el tiempo de desayuno y en los momentos de intercambio de clase los alumnos/as, no permanecerán en la entrada del centro.

4.- El uso del móvil en las horas de clase queda prohibido. Si algún alumno/a necesita estar localizable durante ese periodo de tiempo, se habilita a estos efectos el teléfono del centro.

#### Artículo 11.- Derechos.

Los que a continuación se relacionan:

a) Al respeto a su intimidad y comprendida la protección frente a ofensas verbales o físicas de naturaleza sexual.

b) Respeto a su conciencia cívica y moral.

c) Respeto a su dignidad personal.

d) Recibir una educación integral y una formación profesional que le capacite en el conocimiento de un oficio para su futura inserción laboral, conforme a los objetivos del taller de empleo y a las necesidades y posibilidad personal de cada uno.

e) Utilizar con la corrección debida las instalaciones, mobiliario y material del taller de empleo.

f) Disponer de los utensilios adecuados para el desempeño de sus tareas conforme a las normas de seguridad y salud laboral en el trabajo.

g) A su integridad física y a una adecuada puesta en práctica de las normas de seguridad e higiene en el trabajo.

h) Realizar actividades culturales diversas que contribuyan a su formación integral.

i) A ser asesorados en la adquisición de técnicas de autoempleo y fórmulas para su inserción laboral.

j) A participar en la organización del taller de empleo a través de la formulación de sugerencias y opiniones, bien de forma individual o colectiva.

k) A no ser discriminados por razón de sexo, estado civil, raza, edad, condición social, ideas religiosas o políticas, disminución física.. según lo establecido en la Ley.

l) A la percepción de la remuneración legalmente establecida.

m) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo y demás disposiciones concordantes.

#### Artículo 12.- Deberes.

Los que a continuación se relacionan:

a. Respetar la dignidad de cuantas personas forman parte del taller de empleo, así como mantener una actitud cívica en su comportamiento personal.

- b. Cumplir las obligaciones establecidas para su trabajo en el taller de empleo, de conformidad con las reglas de buena fe y diligencia.
- c. Obedecer las instrucciones del personal encargado de su formación, monitores y profesores, en el ejercicio regular de sus funciones.
- d. Se prohíbe la tendencia, uso y exhibición de cualquier tipo de arma blanca u objetos similares en el taller de empleo y entornos de trabajo.
- e. Adoptar medidas de seguridad e higiene en el trabajo, utilizando correctamente las protecciones y medios que el taller de empleo pone a su disposición.
- f. Realizar las tareas concretas que le sea encomendadas bajo la dirección del monitor, pudiendo ser adoptadas por el equipo de formadores las oportunas medidas de vigilancia y control para verificar tanto el cumplimiento de las obligaciones como el grado de aplicación del trabajador participante.
- g. Participar activamente en las clases teóricas complementarias de su formación integral, cumplido con las tareas que les sean encomendadas por los profesores.
- h. Guardar el debido respeto a los compañeros, manteniendo un trato de corrección y colaborando con ellos en el trabajo cuando sea necesario.
- i. Respetar los edificios, instalaciones, mobiliario y demás material del taller de empleo y de la entidad promotora.
- j. Hacerse responsables del vestuario y de la herramienta que les sea entregada para su trabajo, cuidándola y guardándola de modo conveniente y haciéndose cargo de su reposición en caso de pérdida o deterioro por mal uso de la misma, siempre que se demuestre la falta de diligencia del alumno en tales circunstancias. En tal sentido indicar que la ropa de trabajo ha de ser utilizada únicamente en actividades desarrolladas en el taller de empleo y por personal autorizado.



k. Utilizar el vestuario facilitado durante la totalidad de la jornada laboral, incluidos los 25 minutos de descanso establecido

l. Adoptar actitudes de eficiencia, dinamismo y apego al trabajo que desempeñan, siendo conscientes en todo momento de que de ellos depende la imagen que el taller de empleo ofrece al municipio y su entorno.

m. Informar al taller de empleo, en horario de 8 a 9, de la no-asistencia al trabajo cuando por causas imprevistas se produzca la imposibilidad justificada de incorporación al centro.

n. Comunicar al equipo formativo cualquier enfermedad o tratamiento médico que pueda afectar al rendimiento en el trabajo o que ponga en peligro su integridad física o la del resto del personal del taller de empleo, garantizándose en todo caso el derecho a la intimidad.

o. Cuidar y mantener las condiciones higiénicas y de limpieza de las instalaciones puestas a disposición del programa.

Artículo 13.- Régimen disciplinario: Faltas, sanciones, competencia, prescripción y procedimiento.

A) Las faltas: Se clasifican en leves, graves y muy graves, estableciéndose su regulación en los apartados siguientes, así como las sanciones correspondientes a cada una de ellas.

A.1.- Faltas leves:

-La incorrección o falta de respeto con sus compañeros/as.-Faltas reiteradas de puntualidad, que no superen los 15 minutos en un mes.-El abandono del puesto de trabajo sin causa justificada.-El bajo rendimiento, comportamiento apático si causa justificada, tanto en las actividades formativas como en el trabajo propio del taller de

empleo.- Interrupciones que entorpezcan tanto las clases teóricas como el trabajo efectivo.-Presentarse a clase sin los útiles necesarios por descuido inexcusable.-El no usar y/o descuidar el vestuario y material personal del que disponen para el desarrollo de su trabajo durante la totalidad de la jornada laboral (incluidos los 25 minutos de descanso). -La no presentación en tiempo oportuno (tres días hábiles) de los justificantes, salvo que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.- Permanecer en la puerta de los talleres en horario de trabajo.-Fumar en zonas no permitidas: aulas, pasillos y servicios.-Introducir en el centro de trabajo a personas ajenas al taller de empleo.

#### A.2.- Faltas graves:

- Haber sido sancionado por tres faltas leves a excepción de la falta de puntualidad superior a 15 minutos e inferior a treinta minutos que se sancionarán al cometer dos de ellas.- La falta de obediencia debida a monitores/profesores y demás personal del taller de empleo.-La posesión y consumo de alcohol o drogas ilegales durante la jornada de trabajo y formación.-El ataque a la integridad física y moral de los compañeros y compañeras y en general, mantener conductas antisociales y/o violentas durante la jornada laboral.-El incumplimiento o abandono de normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo.-La simulación de enfermedad o accidente.-La ausencia al trabajo sin causa justificada.-Faltas de hurto, robo, tanto a los trabajadores como al taller de empleo. En este sentido se ponderará y valorará la gravedad del hecho por el equipo formativo del taller de empleo, así como a cualquier personal dentro o fuera del centro en cualquier actividad desarrollada por el taller de empleo.-Reincidir en el comportamiento apático, falta de interés.-Causar negligentemente daños a los locales, instalaciones, material y herramientas.-La falta reiterada (2 faltas leves) de rendimiento intencionado que afecte al normal desenvolvimiento del taller de empleo.- El uso inadecuado/sin autorización de cualquier medio de transporte durante la jornada laboral.- La práctica de todo tipo de juegos, uso de móviles o máquinas encaminadas a distraer la atención de los alumnos-trabajadores durante el horario del trabajo y formación.

#### A.3.- Faltas muy graves:

- Más de cuatro faltas de puntualidad sin causa justificada en el plazo de un mes.- El incumplimiento culpable o manifiesta insubordinación respecto de las órdenes impartidas por los superiores en el ejercicio de su trabajo, del que se

- derive perjuicio grave para el servicio.- La notoria falta de rendimiento que conlleve inhibición en el
- cumplimiento de las tareas encomendadas.-Haber sido sancionada en más de una ocasión por incurrir en falta grave.-Acudir al puesto de trabajo en estado de embriaguez o drogadicción, o alcanzar tal estado durante el horario del mismo.- La manipulación intencionada, temeraria e irresponsable de los equipos propios de los talleres que puedan ocasionar daños materiales y poner en peligro la seguridad propia o ajena.- La rotura y/o destrucción intencionada de maquinarias, herramientas, materiales e instalaciones del taller de empleo.-Cualquier otro que por su reiteración, intensidad, intencionalidad o gravedad pueda ser calificado como tal.

B) Sanciones:

Atendiendo a la gravedad de la falta cometida, se sancionará del modo siguiente:

B.1.- Faltas leves.

- Amonestación de palabra por el monitor.-Apercibimiento de la Dirección por escrito, que se unirá a su expediente.-Suspensión del taller de empleo y sueldo por un día, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.

B.2.- Faltas graves:

-Suspensión del taller de empleo y sueldo de dos a seis días, mediante comunicación escrita de las causas que la motivan.-Suspensión del taller de empleo y sueldo durante el plazo proporcional a las horas dejadas de trabajar.

B.3.- Faltas muy graves:

-Suspensión del taller de empleo y sueldo durante el plazo de siete días a un mes, mediante comunicación expresa de las causas que lo motivan.- Expulsión, extinción del contrato por despido disciplinario.

C) Competencia:

Corresponde al Alcalde de la Entidad de Alconchel, de conformidad con las atribuciones que le confiere, el artículo 21º.1 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y demás legislación concordante como órgano competente, la facultad de imponer las sanciones en los términos estipulados en el presente Reglamento de régimen interno.

D) Prescripción de las faltas.

Las faltas leves prescribirán al mes, las graves a los tres meses y las muy graves a los seis meses, a partir de la fecha en la que la entidad promotora tenga conocimiento de las mismas.

E) Procedimiento:

1) Comunicación por escrito a la entidad promotora por parte del Director de los hechos que motivan la falta.

2) Comunicación por escrito al trabajador/a informándole de la apertura de expediente disciplinario haciendo constar la fecha y los hechos que lo motivan.

3) Se dará audiencia al interesado/a por plazo de 10 días, para constatación de los hechos, y para que efectúe las alegaciones o aporte la documentación que tenga por conveniente en su descargo.

4) El Director dará traslado de la propuesta de sanción a la entidad promotora.

5) En su caso, el Sr. Alcalde de la Entidad, dictará resolución al respecto; debiendo ser notificada al interesado/a y en la que deberán constar los siguientes datos:

a. Descripción de los hechos así como la fecha en que se produjeron.

b. Indicación de la categoría de falta que corresponde a los hechos según lo recogido dentro del Reglamento de régimen interno.

c. Comunicación del recurso.

6) Se remitirá informe al SEXPE de las faltas graves.

7) El trabajador/a tendrá derecho a apelar la sanción, presentando por escrito y dentro de un plazo de tres días hábiles desde la notificación las alegaciones oportunas.

8) En el caso de faltas muy graves (baja definitiva), requerirá la tramitación establecida en la normativa concordante del Programa de Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo.

Artículo 14.- Régimen jurídico, jurisdicción competente, entrada en vigor, vigencia y modificación

a) Régimen jurídico.- En lo no establecido en el presente Reglamento interno, se estará a lo dispuesto en la legislación laboral, legislación de régimen local, normativa del Organismo Autónomo del Servicio Extremeño Público de empleo, y demás aplicable.

b) Jurisdicción competente.- La jurisdicción social, es la competente para conocer acerca de las cuestiones que conciernen a las relaciones laborales que se puedan suscitar entre la entidad promotora y los alumnos/trabajadores, así como entre esta y los integrantes del equipo formativo.

c) Entrada en vigor.- El presente Reglamento, entrará en vigor una vez haya sido aprobado íntegramente por el pleno del Ayuntamiento de Alconchel.

d) Vigencia.- Se mantendrá vigente hasta la finalización del programa formativo del taller de empleo, todo ello sin perjuicio de las disposiciones legales aplicables.

e) Modificación/reforma.- La entidad promotora a iniciativa propia o a requerimiento del Director del taller de empleo, podrá acordar las modificaciones que se estimen convenientes al presente Reglamento interno, con sujeción a los trámites establecidos para su aprobación, y observancia de las disposiciones legales vigentes. Quedan exceptuadas las modificaciones que se consideran impuestas y directamente aplicables por reformas que se produzca durante su vigencia en la normativa que regula la materia.

El portavoz de la Agrupación de Electores, lo encuentra innecesario.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### 7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel expresa su disconformidad con la inauguración de diferentes obras que se ha hecha por el Alcalde dentro de los actos de la Feria, le parece un acto del pasado y además no recuerda que ningún Alcalde haya inaugurado una obra del Aepsa.

Ruega se siga enfocando la Feria Anual como Feria Ganadera y se amplien las instalaciones para la misma. Ruega que la Feria del Espárrago y la Tagarmina se celebre en el mes de marzo o abril puesto que el producto está en mejores condiciones para su consumo.

Juan Luis Santiago qué decisiones se están tomando sobre las deudas existentes de agua y basura. Hecha en falta en el presupuesto la partida de ingresos por la tasa de cajeros automáticos y pregunta cuándo se subirán estas tasas a los bancos.

Pregunta la diferencia existente entre el Plan de Rehabilitación de Edificios Públicos y las obras de adecentamiento que se hacían en las anteriores legislaturas y la Escuela Municipal de Deportes actual y las actividades deportivas que se realizaban anteriormente.

En relación con los actos de inauguración se organizan sobre todo para atraer a las Autoridades, como la Directora del Sepe, a los que se les presentan los Proyectos que existen y se tratan de obtener resultados positivos.

Sobre el Ruego de la Feria Ganadera, se seguirá potenciando pero su ampliación se presenta difícil. La parte de Ornitología ha despertado gran interés. Con respecto a la Feria de Muestras está sólo orientada al turismo de Alqueva. En cuanto al Espárrago y

la Tagarina se pensó en celebrarla en abril, pero fue imposible desdoblarla por causas presupuestarias.

Sobre las deudas de agua y basura que siguen existiendo, algunos vecinos en esa situación piden la mediación del Ayuntamiento y se intenta que se les conceda un fraccionamiento de pago lo más reducido posible en la cantidad, para evitarles el embargo.

Respecto a la revisión de la ordenanza sobre los cajeros automáticos, se está realizando un estudio de las ordenanzas vigentes en toda la comarca . Por último en relación con el Plan de Rehabilitación de Edificios Públicos , no encuentra que el nombre sea rimbombante, al contrario se trata de una realidad que se esta llevando adelante un Plan de Rehabilitación de Edificios Públicos y se intenta sobre todo que tenga una continuidad en el tiempo.

En este punto el Alcalde agradece a todos los vecinos la participación en el Programa de Televisión Regional, que ha sido muy numerosa, expresa también su deseo de pronta recuperación del Gerente de Aderco que ha sufrido un desgraciado accidente. D.Juan Luis Santiago se adhiere también a esta petición.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 22.00 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

Fdo. Elena Iglesias Bayón

BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 19 DE JULIO DE 2013

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**

**OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ**

**CONCEJALES ASISTENTES**

**MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ**

**LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ**

**ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA**

**JUAN LUIS SANTIAGO GIL**

**RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA**

**MIGUEL BOTELLO GUDIÑO**

**YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ**

*Excusan su asistencia:*

**JESÚS PÉREZ PARA**

En Alconchel, a 19 de Julio de 2013, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.



*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### ORDEN DEL DÍA

##### 1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.

Se aprueba el acta de la sesión de 30 de mayo de 2013 por unanimidad

##### 2.- INFORMES DE LA ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS.

La Alcaldía informa que el día 16 de julio tuvo lugar un acto en el Castillo de Miraflores para presentar el proyecto de Aderezo de Difusión Turística de la Comarca de Olivenza y en este mismo acto se aprovechó para presentar el Espacio de Convecciones y Congresos que está dentro del Castillo y que ha sido terminado por la Escuela Taller de Carpintería . El acto ha tenido un importante reflejo en los medios de comunicación, lo que servirá para una mayor difusión de estas instalaciones .

En relación con las actividades culturales hay que informar del inicio del Curso de Socorrismo en Aguas Abiertas y Cerradas, que está valorado en 15.000 euros , con una duración de 130 horas, 100 horas se desarrollarán en aguas cerradas en Alconchel y 30 horas en aguas abiertas en el término municipal de Cheles. Este curso puede suponer una oportunidad de empleo para muchos jóvenes, habiendo 19 solicitudes y todos los solicitantes han sido admitidos. También hay que informar de la finalización del primer curso de natación en la piscina municipal, iniciándose un segundo curso el día 9 de agosto .

En cuanto a las actividades de los Veranos de la Villa se está celebrando en este momento el Campus Internacional Nuria Cabanillas, con gran participación de los vecinos de Alconchel. Asisten al mismo 45 niñas de todos los puntos de España, y este Equipo de Gobierno cree que está siendo un éxito su desarrollo. Señalar que en agradecimiento al pueblo de Alconchel el Equipo Técnico del Campus ofrecerá una verbena el sábado día 20 para todos los vecinos.

Siguiendo las actividades de los Veranos de la Villa hay que recordar que el día 27 de julio tendrá lugar una fiesta ibicenca y el día 3 de agosto el Concierto de Medina Azahara, que en principio estaba previsto su celebración en el Castillo, pero posteriormente, por problemas de seguridad se ha trasladado al Polideportivo. En cuanto al resto de actividades haya que señalar que están todas subvencionadas y organizadas por las asociaciones, destacándose entre otras La Noche de Coplas, el concierto de Let it Be, la Ruta de la Zaragüta Mora, el Festival Flamenco y la Fiesta Joven en el Gollizo.

### 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE GASTOS SUNTUARIOS.

La Alcaldía explica que es necesario adaptar la ordenanza a la ley 14/2010 de Caza de Extremadura, entre otras cosas porque han cambiado la tipología de las tarifas, estableciendo unos tipos máximos, proponiendo la siguiente modificación:

Artículo 5.º.- Tarifa.

1.- La cuantía anual del impuesto correspondiente a esta Ordenanza será la siguiente:

CLASIFICACIÓN	IMPORTE
Sociedad de cazadores con sede social en la localidad	0,01 €/Ha.
Sociedad de cazadores con parte de terreno en este término municipal y sede en otro municipio.	1,00 €/Ha.
Coto privado de caza menor extensivo	2,21 €/Ha.
Coto privado de caza menor más jabalí	2,00 €/Ha.
Coto privado de caza menor, intensivo	2,66 €/Ha.
Coto privado de caza mayor abierto	2,80 €/Ha.
Coto privado de caza mayor cerrado	5,25 €/Ha.

En los cotos privados de caza mayor que realicen aprovechamiento intensivo de caza menor se incrementará el tipo de gravamen que les corresponda según la clasificación anterior en 0,50 euros / Ha.

Los cotos constituidos en su totalidad en terrenos con cerramientos cinegéticos tributarán como coto privado de caza mayor cerrado. Cuando solo esté cercada una parte de la superficie del coto solo tributará como coto privado de caza mayor cerrado dicha parte, tributando el resto como coto privado de caza mayor abierto.

Los refugios para la caza tributarán como coto privado de caza menor extensivo, salvo que gocen de exención en virtud del art 8

2.- Para la inclusión de los cotos de caza en los distintos conceptos incluidos en la anterior clasificación se estará a lo dispuesto en la Ley de Caza de Extremadura.

Artículo 6.º.- Periodo impositivo y devengo.

1. El impuesto tiene carácter anual. El periodo impositivo se inicia el 1 de octubre de un año determinado y termina el 30 de septiembre del año siguiente, excepto en los casos de declaración de alta, en que abarcará desde la fecha de autorización administrativa de aprovechamiento cinegético hasta el final del periodo impositivo.
2. El impuesto se devenga el primer día del periodo impositivo. En los casos de declaración de alta, el devengo tendrá lugar el día que se produzca la primera autorización administrativa del aprovechamiento cinegético.

D. Juan Luis Santiago Gil interviene en primer lugar opina que el Equipo de Gobierno debía haber pedido la colaboración de algún cazador local que conoce en profundidad este tema. Entrando en la modificación propuesta opina que el gravamen a la sociedad de cazadores local es correcto, en cuanto a la sociedad de cazadores no local opina que se debería gravar más. En este punto la Secretaria interviene para aclarar que ya está al máximo legal. En cuanto al coto privado de caza menor de jabalí sugiere la subida al máximo legal. Se observa que el máximo legal está en 2,50 euros por Hectárea y se acepta la modificación propuesta por D. Juan Luis, mostrando éste su sorpresa puesto que es la primera vez en la legislatura que se acepta alguna propuesta suya. Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad, quedando pues la tarifa:

Sociedad de cazadores con sede social en la localidad	0,01 €/Ha.
Sociedad de cazadores con parte de terreno en este término municipal y sede en otro municipio.	1,00 €/Ha.
Coto privado de caza menor extensivo	2,21 €/Ha.
Coto privado de caza menor más jabalí	2,50 €/Ha.
Coto privado de caza menor, intensivo	2,66 €/Ha.
Coto privado de caza mayor abierto	2,80 €/Ha.
Coto privado de caza mayor cerrado	5,25 €/Ha.

**4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL Y 5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL.**

La Alcaldía explica que se tratarán en conjunto los puntos 4 y 5 al estar estrechamente relacionados, a continuación se reproduce el texto de las dos ordenanzas:

## ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA RURAL

### Artículo 1.- Funcionamiento y naturaleza jurídica.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 113.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106,n de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y de acuerdo con lo previsto en los artículos 15 al 19 y 20 de R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba T.R.L.R.H.L., establece la tasa por la prestación del servicio de guardería rural, que se regulará por la presente Ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en el artículo 57 del R.D.L 2/2004, citado.

La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de esta entidad local, desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación expresa.

### Artículo 2.- Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de esta tasa la prestación del servicio de guardería rural, cuyo servicio será de recepción obligatoria.

### Artículo 3.- Devengo.

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se inicie la prestación del servicio, entendiéndose iniciada, dada la naturaleza de recepción obligatoria del mismo, cuando quede establecido en funcionamiento el servicio municipal a que atiende.

Establecido y en funcionamiento el servicio, las cuotas se devengarán el 1 de enero de cada año y el periodo impositivo comprenderá el año natural, salvo en los supuestos de alta inicial y cese en que se prorratearán las cuotas por trimestres naturales y sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición adicional segunda.

### Artículo 4.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos en concepto de contribuyentes, la personas físicas o jurídicas y las entidades a las que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre, los propietarios o poseedores de las fincas rústicas radicadas en el término municipal de la entidad local, entendiéndose como tales quienes figuren como sujeto pasivo en el último censo del rústica del propio término municipal.

**Artículo 5.- Responsable.**

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 41 y 42 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 43 de la Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre.

**Artículo 6.- Base imponible.**

La base imponible estará constituida por la suma de la superficie de todas las fincas rústicas del sujeto pasivo en los respectivos términos municipales, según consta en los correspondientes Catastros Inmobiliarios, y que hagan referencia al hecho imponible.

**Artículo 7.- Cuota tributaria.**

La cuota tributaria será la resultante de aplicar a la base imponible las siguientes tarifas:

- Cuota variable: 2,00 euros por hectárea o fracción, con un mínimo exento de 5 hectáreas por propietario.

**Artículo 8.- Exenciones, reducciones y demás beneficios legalmente aplicables.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 9 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R.L.R.H.L., no se reconoce beneficio tributario alguno, salvo los que sean consecuencia de lo establecido en los tratados o acuerdos internacionales o vengan previstos en normas con rango de Ley.

**Artículo 9.- Infracciones y sanciones tributarias.**

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta ordenanza, se estará a lo dispuesto en los artículo 178 y siguientes de la Ley General Tributaria 58/2003, 17 de diciembre y demás normativa aplicable.

#### Disposición adicional primera.

La presente Ordenanza, cuya aprobación prestó el Pleno en sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2013, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.P. de Badajoz. Y seguirá en vigor hasta que se acuerde su derogación o modificación expresa.

#### Disposición adicional segunda.

La presente Ordenanza será de aplicación a partir del día siguiente de su publicación definitiva. Excepcionalmente, el periodo de devengo para el primer año de imposición será del 1 de julio al 31 de diciembre, o el prorrateo que corresponda, si fuera inferior, atendiendo a la entrada en vigor.

#### Disposición adicional tercera.

Para lo no previsto en la presente Ordenanza, se estará a lo dispuesto en el R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba T.R.L.R.H.L y Ley General Tributaria 58/2003, de 17 de diciembre y por las disposiciones y normas que la desarrollen o complementen.

### ORDENANZA MUNICIPAL DE LA GUARDERÍA RURAL EN ALCONCHEL.

#### TÍTULO PRELIMINAR.

La guardería rural constituye un colectivo específico dentro de la plantilla del personal del Excmo. Ayuntamiento de Alconchel, dedicado esencialmente a las funciones de vigilancia del término rústico municipal. Su actividad se regirá por los principios de colaboración y coordinación con las fuerzas y cuerpos de seguridad, con respecto de las funciones específicas asignadas a cada uno de ellos.

#### TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.- Para desarrollar las funciones de vigilancia y custodia del término rústico municipal, existirá un cuerpo de guardería rural dependiente jerárquicamente del Alcalde. En su caso se procederá a la consulta con la Comisión.

Artículo 2.- Los miembros o agentes de la guardería rural de Alconchel tendrán la condición de agentes de la autoridad cuando se encontraren de servicio, ostentando el distintivo correspondiente y portando la tarjeta de identidad que acredite dicho carácter.

En el ejercicio de sus funciones los Guardas atenderán a los principios de congruencia y proporcionalidad, evitarán la violencia innecesaria y actuarán en todo momento con respeto a la dignidad de las personas, protegiendo si fuera necesario su integridad física y moral.

#### TÍTULO SEGUNDO: UNIFORMIDAD Y MEDIOS MATERIALES

Artículo 3.- El uniforme, cuyo uso será obligatorio para todo el personal de la guardería rural de Alconchel en los actos de servicio, estará confeccionado de materiales y colores apropiados a los entornos donde se desarrollen las funciones de sus miembros, para ello dispondrán de un uniforme de verano y otro de invierno.

Artículo 4.- Los miembros de la guardería extremarán la atención necesaria para el cuidado del uniforme, limpieza y buen estado de las prendas del mismo, de forma que repercuta favorablemente en la consideración personal del cuerpo y de la propia administración municipal.

Queda prohibido a todo el personal del Cuerpo de Guardería el uso en actos de servicio de otras prendas o distintivos que no sean los debidamente autorizados por la Alcaldía.

Artículo 5.- Los miembros de la guardería rural de Alconchel dispondrán de una tarjeta de identificación personal que podrán exhibir cuando se hallen en el ejercicio de sus funciones; dicha tarjeta, de tamaño normalizado similar al del D.N.I., incluirá entre otros datos los siguientes:

- Encabezamiento del Ministerio del Interior y de la Dirección General de la Guardia Civil, firma del primer jefe de la Comandancia, fecha de expedición, nombres apellidos y D.N.I. del titular, así como su carácter intransferible.

Artículo 6.- La tarjeta de identificación será plastificada para impedir su manipulación o deterioro. Su pérdida o sustracción deberá ponerse de inmediato en conocimiento del superior jerárquico, quien lo transmitirá urgentemente a la Alcaldía para que ésta adopte las medidas oportunas.



Artículo 7.- Sin perjuicio de la prestación de servicios a pie, la Guardería dispondrá de vehículos adecuados para facilitar el ejercicio de sus tareas, así como para la mayor eficacia en el cumplimiento de sus misiones. Los vehículos asignados a la Guardería llevarán impreso algún distintivo de fácil reconocimiento de dicho cuerpo.

#### TÍTULO TERCERO: FUNCIONES

Artículo 8.- Son funciones propias de los Guardas rurales:

1.- La vigilancia y custodia de todos los montes y fincas rústicas situadas dentro del término municipal de Alconchel, sean patrimoniales, comunales o de dominio público, cuidando en general que no se alteren las lindes y que no se produzcan daños a los bienes y espacios naturales.

Esta vigilancia e inspección además, se extenderá a aquellos bienes de dominio público emplazados en el suelo no urbanizable, vías pecuarias y riberas principalmente, comunicando a la Administración competente los daños o alteraciones observadas.

2.- La vigilancia y conservación de los caminos y vías rurales municipales.

3.- La vigilancia y propuesta de actuaciones para la prevención de incendios forestales, dando cuenta inmediata a su superior de cualquier conato de fuego que pudiera producirse colaborando activamente en su extinción.

4.- La colaboración con los Servicios competentes en la prevención y tratamiento de plagas de campo y enfermedades de los ganados en los mismos términos del apartado anterior.

5.- La cooperación para aminorar los daños que puedan producirse en casos de averías o inundaciones.

6.- La denuncia ante la autoridad competente de los delitos, faltas e infracciones administrativas de que tuvieron conocimiento, en particular las que se refieran a alteración de lindes, daños a las propiedades o al dominio público, incendios, realización de vertidos de cualquier clase, daños a las especies de flora y fauna y a la riqueza cinegética y piscícola.

7.- La colaboración con la Guardia Civil en el cumplimiento de las disposiciones que tiendan a la conservación de la naturaleza y el medioambiente, de los recursos hidráulicos, así como de la riqueza cinegética, piscícola, forestal y de cualquier otra índole relacionada con la naturaleza y, en los mismos términos, con otros cuerpos de Guardería del Estado o de la Comunidad.

8.- El auxilio mutuo con los miembros de la Policía Local y otros Cuerpos de Policía y Cuerpos de Bomberos en el ejercicio de sus respectivas funciones.

9.- Colaborar en el mantenimiento actualizado del inventario de fincas rústicas municipales y su situación de aprovechamiento y arrendamiento.

10.- Vigilar las actitudes de los ciudadanos en las áreas naturales y repobladas, corrigiendo, informando y denunciando las faltas producidas.

11.- La vigilancia de oficinas, almacenes, viveros, maquinaria y materiales de la Sección de Montes y Áreas Naturales, y la gestión y uso de la red de emisoras.

12.- Cualquier otra que se asigne por el Sr. Alcalde o Concejal Delegado, acorde a su puesto de trabajo.

Artículo 9.- Quienes impidieren o dificultaren el ejercicio de las funciones de los guardas rurales en acto de servicio con motivo del mismo, incurrirán en responsabilidad administrativa con arreglo a los Reglamentos y Ordenanzas municipales, sin perjuicio de la remisión de diligencias a la jurisdicción penal si se apreciaren indicios de resistencia, atentado o desacato a la autoridad.

#### TÍTULO CUARTO: PROHIBICIONES Y LIMITACIONES

Artículo 10.- Todo lo referente a la quema de rastrojos y otros productos forestales, se registrará órdenes de la Comunidad Autónoma dictados al efectos así como los que en su caso dicte la Alcaldía-Presidencia, y que serán públicas a través de los bandos correspondientes. Las mismas regularán los plazos y las condiciones en las que deberá efectuarse.

Artículo 11.- Deberán respetarse las fechas establecidas en materia de rebusco de uvas, aceitunas, almendras y otros productos agrícolas reguladas en la normativa y orden correspondiente.

A estos efectos se dictarán por la Alcaldía los bandos correspondientes.

Artículo 12.- Está prohibido:

- a) La modificación, alteración u obras que no estén autorizadas por el Ayuntamiento, así como los daños producidos a caminos, vías públicas y en general suelo rústico.
- b) La instalación de vallas, setos, paredes o alambradas así como cualquier otra edificación a una distancia inferior de 3 metros de cualquier camino público o padrón.
- c) Cualquier tipo de agresión verbal o física contra los Agentes de la Policía Rural.
- d) Arar los caminos (o volver con el aparato bajado).
- e) "Cegar" las cunetas.
- f) La ocupación de vías públicas o espacios con construcciones o cerrados.

Artículo 13.- Está prohibido:

- a) Obstaculizar o desviar el cauce del agua natural.
- b) Depositar tierra o escombros en un camino, padrón o servidumbre de paso para elevarlo y evitar así que el agua penetre en su parcela provocando que el paso del agua se dirija al lindero de abajo.
- c) Arrojar o depositar cualquier tipo de basuras, escombros o desechos en las inmediaciones de la población, alamedas, propiedades municipales, fincas rústicas, pozos y caminos.

Dicho artículo se regulará por la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, la normativa de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Artículo 14.- Está prohibido circular por los caminos arreglados con pizarra, puentes y cunetas con vehículos con un tonelaje superior a lo establecido en la normativa correspondiente.

1.- Una vez entrada en vigor esta Ordenanza, las plantaciones de viñas, así como los cerramientos de parcelas no podrán situarse a una distancia menor de 3 m de las cunetas de los caminos arreglados, de las lindes con los demás vecinos, y desde los bordes de los padrones o servidumbres. Cuando se trate de olivos o árboles la distancia será de 4 metros.

2.- El incumplimiento del artículo anterior, conllevará el derribo de las construcciones y/u ocupaciones de espacios públicos, que contravengan la distancia estipulada.

Artículo 15.- Los agricultores que en su parcela hayan efectuado trabajos de verter o roturación de la misma, deberán tapar los surcos en las lindes con el resto de parcelas o caminos.

Artículo 16.- Establecer una tasa por la utilización privativa o uso especial del dominio público con instalaciones eléctricas y/o de agua.

La autorización se efectuará previa solicitud del interesado, acompañando identificación con planimetría de las "zanjas", y posterior pago de la tasa mencionada.

Artículo 17.- Las cañadas y cordeles que atraviesan el término municipal tendrán su propia regulación (que es de tránsito pero no de pastoreo).

Artículo 18.- Las parcelas agrícolas autorizadas a tener agua potable, instalarán el contador a la entrada de la finca en sitio visible. El incumplimiento de la visibilidad y la manipulación del mismo supondrán una infracción grave.

#### TÍTULO QUINTO: RÉGIMEN SANCIONADOR Y DISCIPLINARIO

Artículo 19.- El procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora en el caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos precedentes, será el establecido en el R.D. 1398/1993, de 4 de agosto.

Artículo 20.-

1.- Se considerará que constituye infracción administrativa los actos que contravengan las prescripciones contenidas en esta Ordenanza.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 21.- Constituyen infracciones leves aquellas no incluidas en los apartados siguientes referidos a faltas graves y muy graves, así como a aquellas que por su escasa importancia deban ser consideradas como tal.

Artículo 22.- Constituyen infracciones graves las siguientes:

- a) La quema de rastrojos y otros productos forestales fuera de los plazos o condiciones establecidas en las Órdenes de la Comunidad Autónoma de Extremadura o de la Corporación Municipal de Alconchel
- b) La instalación de vallas, setos, paredes o alambradas así como cualquier otra edificación a una distancia inferior a la establecida en el apartado b del artículo 12.
- c) Cualquier tipo de agresión verbal o física contra los Agentes de la Policía Rural.
- d) Obstaculizar o desviar el cauce del agua natural.
- e) Mantener durante un período superior a diez días obstaculizado el tubo del puente de entrada a la finca.

- f) Circular por los caminos arreglados con pizarra, puentes y cunetas, con vehículos con un tonelaje superior al establecido en la normativa correspondiente.
- g) Situar las plantaciones de viñas y olivos, así como los cerramientos de parcelas respecto de las cunetas de los caminos arreglados a una distancia inferior a la establecida en el artículo 15.
- h) No tapar los surcos en las lindes con el resto de parcelas o caminos por los agricultores que hayan efectuado en sus parcelas trabajos de vertereo o roturación.
- i) Depositar tierras o escombros en un camino, padrón o servidumbre de paso, para elevarlo y evitar así que el agua penetre en su parcela provocando que el paso del agua se dirija al vecino de abajo.

Artículo 23.- Constituyen infracciones muy graves las siguientes:

- a) No respetar las fechas establecidas en la normativa u orden correspondiente en materia de rebusco de uvas, aceitunas, almendras y otros productos agrícolas, así como la colocación de puestos de compra de dichos productos. En este caso la sanción recaerá sobre los dueños de los puestos.
- b) La modificación, alteración u obras que no estén autorizadas por el Ayuntamiento así como los daños producidos a caminos y vías públicas siempre que mediare culpa o negligencia graves.
- c) La no colocación o colocación con un diámetro inferior a lo establecido en el artículo 13.1 de los tubos para la evacuación de agua referido a parcelas que linden con un camino arreglado con pizarra y dotado de cunetas.
- d) Arrojar o depositar cualquier tipo de basuras, escombros o desechos, en las inmediaciones de la población, alamedas, pozos, propiedades municipales, fincas rústicas y caminos.

Artículo 24.- Tendrá la consideración de acto independiente, a efecto de sanción, cada actuación separada en el tiempo o en el espacio, contrario a lo establecido en los artículos anteriores.

**Artículo 25.- Sanciones:**

- Las faltas leves se sancionarán con una multa de hasta 300,00 euros.
- Las faltas graves se sancionarán con multa de hasta 600,00 euros.
- Las faltas muy graves se sancionarán con multa de 1.200,00 euros.

No obstante en lo que se refiere a los puntos 23 i) y 24 d), se estará a lo dispuesto en materia de sanciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Resíduos y Suelos Contaminados, normativa correspondiente de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y Ordenanzas municipales en vigor.

El Alcalde aclara que el servicio de guardería rural se pondrá en marcha previsiblemente a partir del 1 de enero de 2014, y que se establecen cinco hectáreas como mínimo exento porque parece que es lo más justo, aunque en otros pueblos de similares características se está imponiendo un tipo fijo de 6 euros.

D. Juan Luis Santiago ruega se facilite la documentación con más antelación. Respecto a la ordenanza opina que, la cuota tributaria podría subirse y así se pondrían generar más puestos de trabajo, pone como ejemplo Villanueva de la Serena que tiene menos término que Alconchel y sin embargo tiene una cuota superior. Propone que quizá sería más conveniente gravar no en función de la extensión de la finca sino de su utilidad.

Sometido a votación se aprueban por unanimidad.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL USO DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**

La Alcaldía explica que se trata de regular el uso de estas instalaciones, actualizando la ordenanza existente que está obsoleta, sin que suponga ninguna subida de tasas.

D. Juan Luis Santiago expresa su conformidad. Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad. A continuación se reproduce literalmente el texto de la ordenanza:

I.- Naturaleza y fundamento.

Artículo 1.

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Alconchel –en calidad de administración pública de carácter territorial– por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización de instalaciones deportivas que se regirá por la presente:

Ordenanza fiscal en base a lo dispuesto en el artículo 57 en concordancia con el artículo 20.4.o) del citado texto.

II.- Hecho imponible.

Artículo 3.

Constituye el hecho imponible la utilización de instalaciones deportivas municipales concretamente el gimnasio y la piscina municipal.

III.- Obligación de contribuir.

Artículo 4.

La obligación de contribuir nace desde que tenga lugar la utilización de los bienes o instalaciones descritos en el artículo anterior

V.- Sujeto pasivo.

Artículo 5.

Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas o las entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley General Tributaria que soliciten la prestación de los servicios o utilicen los referidos bienes o instalaciones.



Artículo 6.

**TARIFA I. POR UTILIZACIÓN DE PISCINAS.**

**ABONOS**

**ADULTOS**

TIPO DE ABONO	PRECIO
Temporada	45 €
Un Mes	32 €
Diez Baños	17 €

**NIÑOS**

TIPO DE ABONO	PRECIO
Temporada	25 €
Un Mes	19 €
Diez Baños	11,50 €

**ENTRADAS**

**ADULTOS**

TIPO DE ENTRADA	PRECIO
Días Laborables	2 €
Días Festivos	2,70 €

**NIÑOS**

TIPO DE ENTRADA	PRECIO
Días Laborables	1,40 €
Días Festivos	1,70 €

- Se consideran adultos los mayores de 12 años.
- Se aplicará una reducción del 10% en Abonos para cuatro o más miembros de una misma unidad familiar
- Se aplicará una reducción del 50% en abonos a discapacitados.
- Los menores de 5 años entran gratis.

#### **TARIFA I. POR UTILIZACIÓN DE GIMNASIO MUNICIPAL.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza del servicio a prestar, de acuerdo con las siguientes tarifas gimnasio municipal. Entrada por un mes 5 euros.

VI.- Devengo.

Artículo 7.

El pago de la tasa se efectuaría en el momento de entrar al recinto deportivo de que se trate.

La obligación de pago de la tasa regulada en esta Ordenanza nace desde que se preste o realice cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo anterior.

VII.- Infracciones y sanciones.

Artículo 8.

Los actos u omisiones constitutivas de infracción o defraudación se clasificarán y sancionarán de conformidad con lo dispuesto en los artículos 181 y siguientes de la Ley General Tributaria y en las demás disposiciones que resulten de aplicación.

#### **7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA UTILIZACIÓN D EDIFICIOS PÚBLICOS Y ESTABLECIMIENTO DE UNA TASA PARA SU USO.**

Se modifica la ordenanza existente , ampliando el nº de edificios y se incluyen la Sala de Convecciones y Congresos del Castillo y el Albergue Municipal , la modificación propuesta es la siguiente:

Se modifica el art 19 Exenciones y Bonificaciones.

Estarán exentos de la tasa:

- Las asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones o en su caso debidamente acreditadas ante el Ayuntamiento, cuando vayan a desarrollar actividades culturales o exposiciones.
- Las fundaciones , administraciones públicas u organismos de derecho público de ellas dependientes e instituciones sociales y benéficas que no tengan carácter lucrativo, para la realización de actividades y exposiciones sin ánimo de lucro.
- Los grupos organizados , usuarios de los servicios de hostelería , existentes en el Castillo de Miraflores.

Añadir apartado 12, al art 20 utilización de exposiciones y congresos Castillo Miraflores. 300 euros día. Fianza 300 euros.

Apartado 13 utilización del albergue municipal: 3 euros persona y día. Fianza 100 euros.

D. Juan Luis Santiago interviene para recomendar que se debe vigilar muy bien si las asociaciones que solicitan estas instalaciones tienen o no ánimo de lucro para aplicar la exención. Sugiere que la fianza del Castillo se suba a 300 euros, cuestión que se acepta. Pregunta el criterio que se seguirá para la autorización de eventos en el Castillo , puesto que estamos obligados a respetar la legislación autonómica al respecto. El Alcalde le contesta que se hará elaborando un Reglamento de Funcionamiento del Albergue y el Castillo.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **8.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

El Alcalde explica que se ha solicitado una subvención a Aderco para un Proyecto de Accesibilidad, destinado a la Casa Consistorial, el Hogar del Pensionista y la Piscina Municipal. La subvención ha sido concedida, pero para recibirla se necesita previamente hacer el pago de las obras por parte del Ayuntamiento. Para este fin se plantea esta operación de tesorería, con Caja 3, puesto que el propio Aderco ha firmado previamente un Convenio con esta Entidad , para financiar estos Proyectos.

A continuación se lee el preceptivo informe de la Intervención Municipal:

## INFORME DE INTERVENCION

De acuerdo con lo ordenado en la Providencia de Alcaldía de fecha 09/07/2013 , de conformidad con el artículo 4.1.h) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, en relación con el expediente de concertación de operaciones de tesorería, emito el siguiente

### INFORME

**PRIMERO.** Características de la Operación de Tesorería que pretende concertarse:

— El importe de la Operación de Tesorería asciende a 80.000 € existentes, que es la que se somete a autorización del Pleno Municipal.

— Plazo de la operación: 31 de diciembre de 2013.

**SEGUNDO.** La operación de tesorería junto con las existentes, representa un 26.20 de los recursos corrientes liquidados del último ejercicio. Siendo esta superior al 15% de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, corresponde su aprobación al Pleno de la Corporación de conformidad con el artículo 22.2.m) de la Ley de Bases de Régimen Local.

**TERCERO.** Los recursos liquidados por operaciones corrientes del año 2012, inmediato al Presupuesto en vigor son los que siguen resumidos por capítulos:

## ESTADO DE INGRESOS

### OPERACIONES CORRIENTES:

1. Impuestos Directos 500.920,76 euros.
2. Impuestos Indirectos 13.949,16 euros.
3. Tasas, precios públicos y otros Ingresos 312.087,38 euros.
4. Transferencias Corrientes 303.144,04 euros
5. Ingresos Patrimoniales 14.734,19 euros.

**TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS OPERACIONES  
CORRIENTES 1.144.835,53 euros.**

Por todo ello se informa *favorablemente* respecto a la concertación de la Operación de Tesorería, por este Ayuntamiento, considerando que esta Entidad Local *tiene* capacidad para hacer frente en el tiempo a las obligaciones derivadas de la operación que se pretende suscribir.

Juan Luis Santiago interviene para pedir que se aclaren las condiciones del préstamo .El Alcalde se compromete a facilitar las condiciones del préstamo antes de su firma.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

### 9.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, PLIEGO DE CONDICIONES PARA VENTA DE SOLARES PROPIEDAD MUNICIPAL.

El Alcalde explica la conveniencia de la venta puesto que son bienes no necesarios para este Ayuntamiento y son demandados sin embargo por los propietarios colindantes. Además en la C/ Dulce Chacón y debido a los movimientos de la zona, el solar se puede ver disminuido.

Juan Luis Santiago pide aclaraciones sobre estos movimientos y el Alcalde le responde que se trata de las construcciones realizadas, además se ha producido una última rectificación en los metros, quedando el solar en 98 m<sup>2</sup> , debido a una solicitud de D. Jesús Pérez .

Juan Luis Santiago recuerda que este solar procede de las cesiones del SENPA, al Ayuntamiento , pero que existía otro propietario colindante , D. Manuel Toribio, pero la delimitación nunca estuvo clara. Posteriormente D. Segundo Martín adquiere el solar de D. Manuel Toribio y este constructor es el que ha realizado todos los posteriores movimientos de ventas y cesiones al Ayuntamiento.

El Alcalde dice que cuando este constructor presenta en el Ayuntamiento el proyecto de urbanización se debía de haber precisado los límites. Pero ahora lo que hay son 98m<sup>2</sup>, según la certificación catastral y eso es lo que saldrá a la venta.

D. Luis Torvisco Rodríguez aclara que el SENPA si hizo el vallado de la finca cedida al Ayuntamiento que adquirió previamente a D. Francisco Díaz.

D. Juan Luis Santiago interviene para anunciar su voto en contra a estas enajenaciones, por no está a favor de venta de patrimonio municipal. Por el contrario en la anterior legislatura se amplió el patrimonio existente. No aprobará ninguna venta de patrimonio a no ser que estuviese vinculada a la realización de algún proyecto empresarial.

El Alcalde recuerda a D. Juan Luis Santiago, que el anterior Equipo de Gobierno del que él formaba parte pide una autorización al Pleno para permitir que éste pudiera enajenar bienes sin ni siquiera pasar por el Pleno, a lo que el Partido Socialista, Izquierda Unida y el Partido Popular, se negaron.

D. Juan Luis Santiago contesta que esa afirmación es falsa y el Alcalde le emplaza al próximo pleno para su demostración.

Sometido a votación el asunto se aprueba por 6 votos a favor procedentes del Partido Socialista Obrero Español y el voto en contra de D. Juan Luis Santiago Gil y D. Miguel Botello Gudiño integrantes de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel

A continuación se recoge el tenor literal del Pliego de Condiciones:

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN POR SUBASTA DE BIENES PATRIMONIALES**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y Calificación**

Constituye el objeto del contrato la enajenación por este Ayuntamiento mediante subasta pública de los bienes inmuebles, de propiedad municipal cuyas características son las siguientes:

Descripción de los bienes inmuebles :  
(detallar).

— Situación geográfica: C/ Cruz Blanca n.º 22A.

— Superficie: 89 m<sup>2</sup>.

— Linderos: José Barragán Díaz.

Manuel Mulero Vázquez

Juan Jose Pinilla González

— Título de adquisición: Certificación 206.

- Cargas o gravámenes: No tiene .

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza , en el Tomo 650, Libro 63, Hoja 111, Inscripción 4026.

- Situación geográfica: C/ Dulce Chacón 16 A
- Superficie: 98 m<sup>2</sup>.
- Linderos: Manuel Rodríguez González.

Comunidad de Propietarios Miguel Hernández  
Jesús Pérez Para  
C/ Dulce Chacón, 16

Que dicho bien está inscrito en el Registro de la Propiedad de Olivenza , en el Tomo 538, Libro 55\_ , Hoja 85, Inscripción 3303.

El contrato definido tiene la calificación de contrato privado, tal y como establece el artículo 4.1.p) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación de la enajenación será la subasta, en la que cualquier interesado podrá presentar una oferta.

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa se atenderá a un solo criterio de adjudicación, que deberá ser necesariamente el del mejor precio.



#### CLÁUSULA TERCERA. El Perfil del Contratante

Sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento publicará los anuncios que considere necesarios en el Perfil de contratante, al que tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www. Alconchel.es/](http://www.Alconchel.es/) perfil del contratante.

#### CLÁUSULA CUARTA. Tipo de Licitación

El tipo de licitación, que podrá ser mejorado al alza, es el de 3.350 euros el solar sito en C/ Cruz Blanca , 22A y 9000 euros el de Dulce Chacón 16 a

#### CLÁUSULA QUINTA. Órgano de Contratación

A la vista del importe del contrato que asciende a 3350 y 9000 euros, el órgano competente para efectuar la presente contratación y tramitar el expediente, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, será el *Alcalde*, puesto que ninguno de los dos bienes su valor excede del 10% de los recursos ordinarios del presupuesto.

**CLÁUSULA SEXTA. Capacidad**

Podrán presentar ofertas, por sí mismas o por medio de representantes, las personas naturales y jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad para ello.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén incursas en prohibiciones para contratar.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a) En cuanto a **personas físicas**, mediante la fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

b) En cuanto a **personas jurídicas**, mediante la fotocopia compulsada del CIF y la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

**CLÁUSULA OCTAVA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento Plaza de España 3 , en horario de atención al público, dentro del plazo de quince contados a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz*.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una oferta. La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la licitación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Oferta para licitar la enajenación del bien mueble patrimonial \_\_\_\_\_ [descripción del bien]». La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

*SOBRE «A»*

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, acreditarán la representación de cualquier modo adecuado en Derecho.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

*[c) [Cuando proceda] Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional].*

*[En función de las peculiaridades de la enajenación, el Ayuntamiento podrá establecer la exigencia de garantía provisional. En caso de que decida solicitarla, deberá fijar en el pliego el porcentaje exigible en relación al importe del contrato].*

**SOBRE «B»**

**OFERTA ECONÓMICA**

**— Oferta económica.**

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, enterado del expediente para la enajenación del bien mueble patrimonial \_\_\_\_\_ mediante subasta, anunciado en el *Boletín Oficial de la Provincia* n.º \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, y en el Perfil de Contratante, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por el importe de \_\_\_\_\_ euros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del licitador,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

#### CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación<sup>1</sup>

La Mesa de Contratación, estará presidida por el Presidente, que podrá ser un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

Formarán parte de ella, **al menos 3 vocales.**

Conforman la Mesa de Contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde- Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- La Secretaria del Ayuntamiento.
- Un concejal designado por el Alcalde.

#### CLÁUSULA DÉCIMA. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, procederá a la apertura de los Sobres «A» y calificará la documentación administrativa contenida en los mismos.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo 5 días<sup>5</sup> para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observadas en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», que contienen las ofertas económicas.

**CLÁUSULA UNDÉCIMA. Requerimiento de Documentación**

A la vista de la valoración de las ofertas, la Mesa de Contratación propondrá al licitador que haya presentado la mejor oferta.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de 5 días , a contar desde el siguiente al de la recepción del requerimiento, presente documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

**CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA. Fianza**

*No se establecerá fianza*

**CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Pago**

*El pago se realizará simultáneamente a la firma del contrato, mediante transferencia bancaria a una de las cuentas de titularidad municipal.*

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Derechos y Obligaciones del Contratista**

Los derechos y obligaciones del adjudicatario son los que nacen de este Pliego y del contrato firmado entre las partes, así como los derivados de la Legislación aplicable.



#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Formalización del Contrato

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

#### CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Régimen Jurídico del Contrato

Este contrato tiene carácter privado, su preparación y adjudicación se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones públicas, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, así como el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y sus disposiciones de desarrollo.

En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por las Normas de Derecho privado.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente el conocimiento de las cuestiones que se susciten en relación con la preparación y adjudicación de este contrato.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en relación con los efectos, cumplimiento y extinción del contrato.

**10.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, SOLICITUD DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN PROFESIONAL @APRENDIZEXT**

La Alcaldía explica que este Programa sustituirá a los de las Escuelas Taller y Taller de Empleo. Este Ayuntamiento solicitará la especialidad de Turismo, porque entre otras cosas requiere una menor inversión y por tanto menor aportación municipal. Para presentar esta solicitud es obligatorio presentar un compromiso de contratación de los alumnos por una empresa privada, que debe buscar el Promotor. En este Programa se destinará el 40% del tiempo a la formación el 60% a prácticas. En cuanto a la subvención sólo incluye los costes de personal.

D. Juan Luis Santiago anuncia la abstención de la Agrupación de Electores porque no tiene claro la calificación de las prácticas , si son o no laborales.

Dña Raquel Rodríguez interviene para aclarar que para la obtención de los certificados de profesionalidad es necesario que los alumnos realicen estas prácticas en empresas.

Sometido a votación el asunto se aprueba con seis votos a favor procedentes del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de los miembros de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

**11.- APROBACIÓN , SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN ACCIONES FORMATIVAS PARA EMPLEADOS Y DESEMPLEADOS.**

Dña Raquel Rodríguez, explica que para la Mancomunidad de Olivenza , sólo hay 5 cursos , pero para solicitarlos los Centros de Formación deben estar homologados. Por ello se pedirán cursos de portugués porque los requisitos para la homologación no son tan exigentes.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

**12. RUEGOS Y PREGUNTAS.**

D. Juan Luis Santiago pregunta cuánto ha costado el arreglo de la C/ Luenga, a este Ayuntamiento.

El Alcalde contesta que el coste ha sido de 48.000 euros. En principio iba a ser una aportación de 9000 euros, pero se produjo una reducción del 50% de la subvención de materiales y además tampoco estaba previsto que hubiera que levantar todo el trazado, porque en su ejecución no se conseguían las vertientes, por esa razón se ha gastado mucho más de lo inicialmente previsto en materiales.

D. Juan Luis Santiago replica que por un capricho de este Equipo de Gobierno, este Ayuntamiento se ha tenido que gastar 48.000 euros en los materiales de esta calle, pudiendo haberse utilizado este dinero en crear empleo también se debería gastar menos dinero en fiestas y carteles. Se deberían afrontar obras más pequeñas. Además esta obra está mal ejecutada y se está rajando.

El Alcalde contesta que le encantaría desarrollar todos los "caprichos" que tiene para el pueblo de Alconchel pero no lo permiten las arcas municipales, porque tuvo que hacerse cargo del pago de 90 millones de la deuda de la anterior Corporación. Además explica que el anterior Equipo de Gobierno tenía en proyecto realizar con el Aepsa 2011, el acondicionamiento de una zona de botellón y ahí gastar los fondos, sin embargo este Equipo de Gobierno, consigue cambiar el Proyecto e incluir el arreglo de la C/ Luenga por completo. Sobre los defectos recuerda que se está en periodo de garantía y se subsanarán. Juan Luis contesta que no es cierto que el anterior equipo de gobierno quisiera gastar todos los fondos en la zona de botellón.

D. Juan Luis Santiago pregunta si los trabajadores han cobrado ya la paga extra de junio. El Alcalde contesta que la mayoría de los trabajadores ya la han cobrado, aunque faltan algunos porque no se han cumplido las previsiones de ingreso de la Junta de Extremadura para junio.

En cuanto al dinero de fiestas y carteles, el Alcalde aclara que son las mismas fiestas que en años anteriores, pero la diferencia radica en que para programarlas primero se han buscado las subvenciones, y salvo las verbenas de agosto, el resto de actividades tienen una subvención.

En relación con la inversión de materiales en la C/ Luenga , Luis Torvisco quiere intervenir para aclarar que la sustitución de las antiguas tuberías de plomo no es un capricho, puesto que este tipo de tuberías está demostrado que son cancerígenas.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23.17 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

LA SECRETARIA

Fdo. Oscar Díaz Hernández.

Fdo. Elena Iglesias Bayón

**BORRADOR DEL ACTA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE  
ESTA CORPORACIÓN EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013**

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE**  
OSCAR DÍAZ HERNÁNDEZ.  
**CONCEJALES ASISTENTES**  
LUIS TORVISCO RODRÍGUEZ  
ADOLFO JESÚS BODIÓN MAYORGA  
JESÚS PÉREZ PARA  
RAQUEL RODRÍGUEZ CORREA  
JUAN LUIS SANTIAGO GIL  
MIGUEL BOTELLO GUDIÑO  
*Excusan su asistencia:*  
YOLANDA PERIAÑEZ GONZALEZ  
MARIA JOSÉ LEAL HERNÁNDEZ

En Alconchel, a 27 de Septiembre de 2013, se reúnen en la Casa Consistorial, los asistentes al margen señalados, asistidos de la Secretaria de la Corporación, Elena Iglesias Bayón, al objeto de celebrar Sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados.

*Abierta la Sesión y declarada pública por la Presidencia a las 21.00 horas, una vez comprobada la existencia de quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en él.*

#### **ORDEN DEL DÍA**

##### **1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.**

D. Juan Luis Santiago Gil propone un cambio en la página 3, relativa a la propuesta de la Alcaldía respecto a todas las tarifas de los diferentes cotos de caza, que estaban al mismo y se cambiaron al mínimo posteriormente tras su petición.

El Alcalde propone la corrección en la página 18 el importe de la fianza por la utilización de las instalaciones del Castillo de Miraflores de 100 a 300 euros. En la página 21 se debe corregir la superficie del solar Dulce Chacón de 95 a 98 m2 y añadir una intervención final de D. Juan Luis Santiago negando lo afirmado en la intervención del Alcalde, en la pag 22 se debe cambiar C/ Cruz Blanca nº3 por nº 22, también añadir en la pagina 33 una intervención de D. Juan Luis Santiago al respecto del destino de los fondos Aepsa 2011, negando que en su totalidad fuesen destinados a la zona del botellón.

Sometida a votación el asunto se aprueba por los votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y el voto en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel por no estar de acuerdo en que se recojan las intervenciones de D. Juan Luis Santiago propuestas por el Alcalde.

## 2.-INFORMES DE ALCALDÍA Y CONCEJALES DELEGADOS

En el apartado de **obras** , se están realizando la remodelación de dos puestos de la plaza de abastos para adaptarlos a una carnicería , que posteriormente saldrá a licitación pública, puesto que existen varias solicitudes. Esta obra se realizará con los fondos europeos . También dentro de la plaza se adaptarán a la normativa vigente la churrería y la pescadería , pero que costearán los arrendatarios actuales a cuenta de renta.

Se están afrontando diferentes obras en Caminos Rurales, el camino de la Trocha de Villanueva se ha acondicionado con la maquinaria de la mancomunidad , que al no estar completa no ha realizado la reparación de manera correcta. También se están realizando las reparaciones del Camino de Higuera de Vargas y el de subida a la Cobanada , por la empresa Tragsa.

En cuanto al **empleo** se van a realizar próximamente varias contrataciones , correspondientes a dos convocatorias de empleo:

Subvención de Parados de Larga Duración se contratarán los siguientes puestos:

- 2 auxiliares de ayuda a domicilio.
- 1 dinamizador deportivo
- 1 jardinero
- 1 dinamizador cultural
- 2 dinamizadores turísticos
- 1 mantenedor de edificios públicos.

Programa de Empleo de Experiencia con los siguientes puestos:

- 4 auxiliares de pisos tutelados
- 2 auxiliares ayuda a domicilio
- 1 cocinero
- 1 limpiadora
- 1 auxiliar de biblioteca
- 1 albañil



En cuanto a la **Formación** se va a iniciar un curso de turismo para mujeres desempleadas con 28 participantes, 18 de ellas de Alconchel organizado por el Instituto de la Mujer. También se inicia el curso de Proeisol sobre atención sociosanitarias en Instituciones Sociales organizado por la Diputación de Badajoz, donde se han formulado 100 solicitudes de personas de toda Extremadura, y ahora se están realizando las entrevistas para la posterior selección. También se inicia ya la obtención del título de la Eso, para alumnos entre 18 y 25 años y se ha solicitado por el Ayuntamiento la subvención para la Alfabetización de Adultos donde se impartirían enseñanzas de Eso y de portugués.

Dentro ya de las actividades de la Universidad Popular, se ha puesto en marcha el Centro Local de Idiomas, con 102 personas inscritas, se organizarán grupos todos los días de la semana. Empiezan también los cursos de manualidades, pintura y dibujo y cerámica artística, y se pondrá en marcha la Escuela Municipal de Música y Artes Escénicas con tres modalidades: Sevillanas, Ballet y Danza, estudiándose actualmente la posibilidad de iniciar también clases de música.

En cuanto al **Deporte**, de la Escuela Municipal de Deportes creada, dependerá la Escuela de Fútbol, con 5 categorías y el Voleibol femenino, con 3 categorías. También dentro de las actividades Extraescolares del Colegio Público, se ofrece un monitor deportivo. Asimismo se pondrán en marcha rutas de senderismo, dado el éxito obtenido en la Ruta de la Zaragutía Mora, y el Día de la Bici Familiar.

Dentro del gimnasio municipal se ponen en marcha clases de pilates, yoga y aerobic, gimnasia de mantenimiento en los pisos tutelados y posiblemente clases de zumba.

### 3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DESIGNACIÓN FIESTAS LOCALES 2014.

La Alcaldía expone que tradicionalmente se han designado los días de fiesta local en las fiestas de mayo y agosto. En el año 2014 sería en mayo el viernes 16 de mayo, pero en cuanto al mes de agosto se proponen tres opciones al coincidir el 15 agosto viernes con una fiesta nacional: - 14 de agosto jueves, que sería motivo de 4 días consecutivos de cierre de bancos y administración, el viernes 7 de marzo carnaval, y el martes 24 de junio que coincide con la festividad en Badajoz.

D. Juan Luis Santiago expone que su grupo no está de acuerdo con ninguna de las fechas propuestas por el equipo de gobierno. En primer lugar no le parece conveniente sacar del entorno de las fiestas de agosto la festividad local, puesto que sería solamente para este año. Propone el día 18 de agosto, porque así se podría realzar más el día del domingo 17 de agosto y serviría para descanso a los trabajadores.

El Alcalde opina que esta fecha seguirá provocando 4 días seguidos de cierre de las Administraciones, pero está de acuerdo con la propuesta.

Por lo tanto se designan , por unanimidad como fiestas locales, los días 16 de mayo y 18 de agosto de 2014.

#### **4. APROBACIÓN, SI PROCEDE, CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE PROMEDIO Y EL AYUNTAMIENTO DE ACONCHEL PARA LA RECOGIDAS DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS.**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS

Badajoz, a de de 2013.

##### **REUNIDOS:**

De una parte, Don **Valentín Cortés Cabanillas**, como Presidente del Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz -PROMEDIO-, y en ejecución de acuerdo adoptado por acuerdo de la Junta General de PROMEDDIO en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008.

Y de otra parte, Don **Oscar Díaz Hernández**, Alcalde-Alcaldesa, Presidente del Ayuntamiento de Alconchel en nombre y representación de esta Entidad, y en ejecución de acuerdo plenario adoptado en sesión correspondiente al día 27 de septiembre de 2013.

Reconociéndose ambas partes capacidad y legitimación suficientes, convienen en la procedencia y oportunidad de concertar un convenio fundado en las consideraciones que siguen, y con sujeción a las cláusulas que más adelante se expresan.

#### EXPONEN:

**Primero.**-La Diputación de Badajoz y un elevado número de Entidades Locales de la provincia,, considerando de sumo interés aunar esfuerzos para una adecuada y racional solución a la organización de servicios de carácter medioambiental, constituyeron el día 16 de diciembre de 2005, previa a la tramitación legal preceptiva, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Provincia de Badajoz, en adelante PROMEDIO, en el que se integra la entidad local otorgante de este convenio.

**Segundo.**- PROMEDIO constituye una organización dotada de personalidad jurídica propia, creada al amparo de los artículos 47.2, 57 y 87 de la Ley 7/1985, de dos de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 554 y 110 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 37 a 40 del Reglamento de Servicios de las Entidades Locales, y artículos 6 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### - 1 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PILAS Y ACUMULADORES PORTÁTILES USADOS

Procedimiento Administrativo Común, y se regula además de mediante estas disposiciones, por sus Estatutos aprobados, y publicados en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 22 de diciembre de 2005.

Tercero. - PROMEDIO fue creado con la finalidad de constituir órgano gestor de aquellos servicios de competencia municipal, relacionados con el Medio Ambiente. Estableciendo el artículo 3 de los Estatutos, que en este contexto se consideran con especial interés, aquellas actividades relacionadas -tanto en el ciclo integral del agua, como con el ciclo completo de residuos-.

Cuarto.-El artículo 25.2.1- de la Ley 7/19985, de dos de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, enumera entre las competencias de los municipios, la relativa a la recogida de Residuos Sólidos Urbanos.

Quinto.-PROMEDIO entiende necesario para poder llevar a la práctica una adecuada política de educación ambiental y de gestión de determinados residuos, entre los que se encuentran las pilas y baterías agotadas, la colaboración de las entidades locales extremeñas por la inmediatez de los gestores de Administración Local, lo cual se traduce en una mayor cercanía al ciudadano.

Sexto.-El Ayuntamiento de Alconchel en la sesión plenaria correspondiente al día 27 de septiembre, ha adoptado acuerdo entendiendo que la organización y desarrollo de la actividad de recogida de las pilas y baterías agotadas, encuentra una organización más idónea a través de un Ente asociativo, por lo i.e., así también se ha acordado, por resultar más beneficioso para los intereses municipales, que este servicio se preste a través de PROMEDDIO.

Séptimo.-El Consorcio PROOMEDIO, mediante acuerdo adoptado por Junta General, en sesión de 3 de DICIEMBRE de 2008, ha aceptado la propuesta municipal de asumir la recogida y transporte de las pilas y acumuladores portátiles usados.

En base a cuanto antecede, suscriben las partes el presente convenio, para loo que están facultadas por los acuerdos reseñados anteriormente, con arreglo a las siguientes:

## - 2 - CONVENIO INTERADMINISTRATIVO RECOGIDA Y TRANSPORTE DE PILAS Y ACUMUULADORES PORTÁTILES USADOS

### ESTIPULACIONES

PRIMERA.-El objeto de este Convenio es la cooperación entre el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambiental de la Diputación de Badajoz, PROMEDIOO y el Ayuntamiento de Alconchel Para la Recogida y Transporte de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados, facilitando el cumplimiento del Convenio Interadministrativo de colaboración entre la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente y el Ayuntamiento para la recogida de este tipo de residuos.

SEGUNDA.-El presente Convenio estará vinculado a la adscripción de una determinada entidad local al Servicio de recogida de residuos Voluminosos, por lo que tendrá vigencia mientras dicha adscripción sea efectiva, según lo establecido en los Estatutos del Consorcio.

TERCERA.-PROMEDIO se compromete a:

- a) Recoger, en las dependencias designadas por la entidad local, los recipientes adecuados para el depósito de dichos residuos cuando éstos se encuentren llenos, con una frecuencia de recogida mensual, coincidiendo con la Recogida de Residuos Voluminosos realizada por PROMEDIO a dicha entidad.
- b) Sustituir los recipientes que han sido entregados una vez llenos, por otros vacíos.
- c) Transportar los recipientes con los residuos a los centros receptores para su posterior tratamiento, valorización o eliminación, previa comunicación por parte de la entidad local interesada.

CUARTA.-El Ayuntamiento de Alconchel se compromete a:

- a) Recoger y almacenar temporalmente los recipientes, cuando por parte de los responsables de los lugares donde han quedado instalados se comunique que ya se encuentran al límite de su capacidad.
- b) Recoger los recipientes distribuidos en la entidad local y almacenarlos temporalmente en el lugar donde se efectuó la recogida de los mismos. Debido a la naturaleza del residuo el almacenamiento temporal no podrá exceder de dos meses de duración. Igualmente, el almacenamiento quedará limitado a un máximo de diez recipientes.

- c) Informar a PROMEDIO, previamente a la realización de la recogida mensual de residuos voluminosos, de la existencia de recipientes de pilas y baterías agotadas en el punto de almacenamiento para su traslado. Dicha comunicación se realizará por fax o correo electrónico según el procedimiento que PROMEDIO facilitará a las entidades locales adheridas al presente convenio.

QUINTA.-No se requiere la existencia de financiación por parte de la Entidad Local para la ejecución de las actuaciones previstas llevar a cabo por PROMEDIO, ya que este servicio se prestará asociado a la recogida de Residuos voluminosos, incluyéndose en la cuota establecida por dicho servicio.

SEXTA.-El presente Convenio se resolverá:

- Por mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
- A instancia de cualquiera de las partes firmantes en el caso de incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por la otra parte.
- Cuando la entidad local interesada cause baja en el Servicio de Recogida de Residuos Voluminosos de PROMEDIO.
- Cuando la entidad local interesada o la Junta de Extremadura, resuelvan el Convenio Interadministrativo de colaboración para la Recogida de Pilas y Acumuladores Portátiles Usados.

SÉPTIMA.-El presente Convenio se someterá al Derecho Administrativo y, si surgieran dudas acerca de su interpretación o cumplimiento, el orden jurisdiccional competente para resolverlas será el contencioso-administrativo.

Habiéndose leído el presente Convenio por las partes aquí reunidas y hallándose conformes, lo firman y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado "ut supra".

La Alcaldía explica que Promedio está haciendo esa recogida , pero se debe firmar el Convenio, al mismo tiempo se ha pedido que coloquen más contenedores en toda la localidad.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel muestra su apoyo al Convenio.

Sometido a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### **5.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, CUENTA GENERAL EJERCICIO 2012**

La Secretaria-Interventora informa que la Cuenta General fue dictaminada favorablemente en la Comisión de Cuentas del día 1 de agosto de 2013 por el Grupo Socialista Obrero Español y con la ausencia de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel. A continuación se somete a información pública ( BOP N°6306 de fecha 28 de agosto de 2013 ) sin que se presente reclamación alguna y hoy se trae a este Pleno para su aprobación.

El Alcalde afirma que la cuenta general es una visión de la Evolución Económica del Ayuntamiento y fijándose en los resultados desde el 2011, hay que resaltar que en 2011 el Resultado Presupuestario fue de -24757,85 y en 2012 de 320430,59 € y el Remanente de Tesorería en 2011 de -267208,60 y en 2012 de -93339,31 , por lo tanto parece que los números van mejorando y puede ser que en 2013 se puede seguir con la recuperación económica.

D. Juan Luis Santiago anuncia el voto en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , porque con estos datos parecería que todo va " viento en popa" , pero no es la realidad en la calle, porque existen deudas del Ayuntamiento . En estos números expuestos sólo hay que felicitar a los vecinos por el esfuerzo realizado. Cree que los números no son reales y se debería encargar una auditoría externa.

No asistió a la Comisión de Cuentas porque la considera una pantomima y además el Ayuntamiento se ahorra así el dinero de su asistencia. Además el buen camino está consistiendo en subir los impuestos a los ciudadanos, sin discriminar entre el que más tiene y el que menos.

El Alcalde le aclara que la asistencia a las diferentes Comisiones no está retribuido. Le parece muy grave cuestionar la veracidad de estas cifras que además pasan directamente al Tribunal de Cuentas, le reta a que vaya a los tribunales para que se investiguen todas las cuentas pero no sólo del ejercicio 2012 sino de todas las legislaturas anteriores.

D. Juan Luis Santiago dice que lo que duda es sobre la información de los pasquines repartidos por el Equipo de Gobierno que hablan de las deudas de la anterior legislatura, y que si el Tribunal de Cuentas es el Ministerio de Hacienda , tienen la misma validez las cifras que este Ministerio da , puesto que el traerá documentos del Ministerio de Hacienda que contradicen los datos dados por el Alcalde.

Sometido a votación , se aprueba con los votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y los votos en contra de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

**6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CASTILLO DE MIRAFLORES.**

El Alcalde explica que se trata de ofrecer la gestión integral del Castillo . Se resalta la inversión mínima exigida que debe ser por lo menos de 240.000 euros, adjudicándolo por un período de quince años, teniendo que pagar un canon de 24.000 euros, a partir del onceavo año, puesto que los diez primeros se salvan a cambio de la inversión , obligando al concesionario a mantener abierto el castillo un mínimo de 3 días en semana. Además anima a los vecinos a que presenten ofertas, explicando que en la actualidad ya hay varias empresas interesadas.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , interviene expresando que este pliego parece o bien un traje a medida para alguien , o bien es un pliego excesivo para que nadie se quede con la explotación, puesto que le parecen unas exigencias excesivas con una aportación muy alta. Expresa también su queja porque el pliego se les ha facilitado muy tarde , y no es posible así su examen con detenimiento .

El Alcalde contesta que el contenido del pliego no es tan extenso , puesto que los puntos importantes se examinan rápidamente . Contesta además que si las exigencias son altas , entonces esto es algo bueno para el Ayuntamiento, pero de cualquier manera se ha examinado las condiciones con varios empresarios y no parece tan descabellado, teniendo en cuenta que además estamos hablando de un bien público que no se puede regalar a nadie y más con la cantidad de dinero público invertido ya en él. Termina



además diciendo que si alguien lleva la gestión del Recinto del Castillo y se ocupa de su mantenimiento durante diez años , evitando así su continuo deterioro eso sólo sería un triunfo. Recuerda también que a través de Aderco, el empresario adjudicatario podrá conseguir subvención para la inversión requerida.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel , recuerda que el 75% de los empresarios subvencionados por Aderco han cerrado sus empresas.

D. Juan Luis Santiago apostilla que estos empresarios subvencionados por Aderco son auténticos " cazaprimas " . Se queja también por que el pliego se les ha facilitado tardíamente y propone que en los criterios para la adjudicación cuando se baremo la generación de empleo, se valore más si los empleos generados fuesen de vecinos de Alconchel.

El Alcalde dice que se puede estudiar, y la Secretaria advierte que este punto así redactado podría ser objeto de recurso, y de incurrir en probable ilegalidad.

Sometido a votación se aprueba con los votos a favor del Partido Socialista Obrero Español y la abstención de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel.

A continuación se transcribe el tenor literal de los pliegos:

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGULAN LA CONTRATACIÓN POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEL CASTILLO DE MIRAFLORES DE ALCONCHEL (BADAJOZ)**

**CLÁUSULA PRIMERA. Objeto y calificación**

El objeto del contrato es la explotación de las instalaciones del Castillo de Miraflores propiedad del Ayuntamiento de Alconchel con estricta sujeción a este pliego y al de prescripciones técnicas.

Este contrato tiene naturaleza administrativa especial del art 19.1.b TRLCSP.

La explotación del servicio se realizará mediante la modalidad de concesión por la que el empresario gestionará el servicio a su propio riesgo y ventura.

**CLÁUSULA SEGUNDA. Procedimiento de Selección y Adjudicación**

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto.

**CLÁUSULA TERCERA. El Perfil del Contratante**

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: [www.alconchel.es/perfil del contratante](http://www.alconchel.es/perfil-del-contratante)

**CLÁUSULA CUARTA. INVERSIÓN EN EQUIPAMIENTO Y CANON DE EXPLOTACIÓN**

Se establece una inversión en equipamiento de al menos 240.000 Euros.

Se establece un canon mínimo de 24.000 euros anuales del que estará exento de su abono durante los 10 primeros años desde la formalización.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista

**CLÁUSULA QUINTA. Duración del Contrato**

La duración del contrato se establece en 15 años, computables desde la fecha que se señale a la formalización del mismo.

**CLÁUSULA SEXTA. Acreditación de la Aptitud para Contratar**

Podrán presentar ofertas las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

1. La **capacidad de obrar** de los empresarios se acreditará:

a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren **personas jurídicas**, mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b) La capacidad de obrar de los **empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea**, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c) Los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

2. La prueba por parte de los empresarios de la **no concurrencia de alguna de las prohibiciones de contratar** del artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, podrá realizarse:

a) Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b) Cuando se trate de **empresas de Estados miembros de la Unión Europea** y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

### 3. La solvencia del empresario

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.

c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de gestión de servicios públicos, la **solvencia técnica o profesional** de los empresarios deberá apreciarse teniendo en cuenta sus conocimientos técnicos, eficacia, experiencia y fiabilidad, lo que podrá acreditarse, según el objeto del contrato, por uno o varios de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste, o a falta de este certificado, mediante una declaración del

empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.

c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas por el empresario para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.

d) Cuando se trate de servicios o trabajos complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin especial, un control efectuado por el órgano de contratación o, en nombre de éste, por un organismo oficial u homologado competente del Estado en que esté establecido el empresario, siempre que medie acuerdo de dicho organismo. El control versará sobre la capacidad técnica del empresario y, si fuese necesario, sobre los medios de estudio y de investigación de que disponga y sobre las medidas de control de la calidad.

e) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

f) En los casos adecuados, indicación de las medidas de gestión medioambiental que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

g) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente.

h) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

i) Indicación de la parte del contrato que el empresario tiene eventualmente el propósito de subcontratar.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa**

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento en horario de atención al público, en el plazo de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

Las ofertas podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la Disposición Adicional Decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cada candidato no podrá presentar más de una oferta [sin perjuicio de lo establecido en los artículos 147 y 148 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre]. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él suscritas.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Las ofertas para tomar parte en la negociación se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el candidato y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda **"Oferta para negociar la contratación de la explotación de las Instalaciones del Castillo de Miraflores de Alconchel (Badajoz)"**

La denominación de los sobres es la siguiente:

- Sobre «A»: Documentación Administrativa.
- Sobre «B»: Oferta Económica y Documentación.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos así como una relación numerada de los mismos:

**SOBRE «A»**

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA**

**a) Documentos que acrediten la personalidad jurídica del empresario.**

**b) Documentos que acrediten la representación.**

— Los que comparezcan o firmen ofertas en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por el Secretario de la Corporación.

— Si el candidato fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

**c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.**

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

**d) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.**

Si la empresa se encontrase pendiente de clasificación, deberá aportarse el documento acreditativo de haber presentado la correspondiente solicitud para ello, debiendo justificar el estar en posesión de la clasificación exigida en el plazo previsto en



las normas de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para la subsanación de defectos u omisiones en la documentación.

e) Las empresas extranjeras presentarán declaración de someterse a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al candidato.

SOBRE «B»

#### OFERTA ECONÓMICA Y DOCUMENTACIÓN

##### a) Oferta económica.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

«D. \_\_\_\_\_, con domicilio a efectos de notificaciones en \_\_\_\_\_, c/ \_\_\_\_\_, n.º \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, en representación de la Entidad \_\_\_\_\_, con CIF n.º \_\_\_\_\_, propone contratar con el Ayuntamiento de Alconchel la explotación de las Instalaciones del Castillo de Miraflores para la presentación de ofertas y enterado de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación hago constar que conozco el pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato con una inversión de \_\_\_\_\_ euros y por canon de \_\_\_\_\_ euros y \_\_\_\_\_ euros correspondientes al Impuesto sobre el Valor Añadido

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_.

Firma del candidato,

Fdo.: \_\_\_\_\_».

**b) Documentos que acrediten los otros criterios de valoración:**

- A. Memoria de ejecución del contrato en la que se acredite la forma de prestación del servicio: Máximo 10 puntos.
- B. Propuesta de inversión en equipamiento: Máximo 40 puntos
- C. Canon Anual: Máximo 25 puntos.
- D. Compromiso de generación de empleos: Máximo 25 puntos.

**CLÁUSULA OCTAVA. Garantía Provisional**

No se exige.

**CLÁUSULA NOVENA. Mesa de Contratación**

Formarán parte de ella, **al menos cuatro vocales**, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

Conformarán la Mesa de contratación los siguientes miembros:

- El Alcalde- Presidente que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dos concejales de la Corporación designados por el Alcalde.
- La Secretaria de la Corporación, que actuará como Secretaria de la Mesa.

**CLÁUSULA DÉCIMA. Prerrogativas de la Administración**

El órgano de contratación, de conformidad con el artículo 210 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

#### CLÁUSULA DUODÉCIMA Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación se constituirá el Décimo día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las ofertas, a las 13 horas. Calificará la documentación administrativa contenida en los sobres «A».

Posteriormente, procederá a la apertura y examen del sobre «B», pudiendo, en ese momento, solicitar los informes técnicos que considere precisos.

#### CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Requerimiento de la Documentación

Recibidos los informes, y reunida de nuevo la Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta en conjunto más ventajosa.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el

Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

**CLÁUSULA DECIMOCUARTA. Garantía Definitiva [En su caso]**

El candidato que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá constituir una garantía del 5% de la suma de la cantidad ofertada en la propuesta de inversión para el equipamiento y el canon de explotación para los 5 años finales del contrato, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

#### CLÁUSULA DECIMOQUINTA. Adjudicación del Contrato

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los tres días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- 1 En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- 2 Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- 3 En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- 4 En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

**CLÁUSULA DECIMOSEXTA. Formalización del Contrato**

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

**CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. Derechos y Obligaciones****A) Obligaciones del Contratista**

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- Cuidar el buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.
- Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.

- Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios
- del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- Percibir de los usuarios del servicio las tarifas aprobadas por la Administración concedente por la gestión y explotación del servicio.
- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico de la concesión, en el supuesto de modificaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costos o disminuyan la retribución; y en los casos en que por causas ajenas a las partes contratantes se alterasen las bases económicas de la concesión contempladas en el momento de su otorgamiento.
- Obligaciones laborales y sociales. El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales.
- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello, esta obligación se considera esencial. (Artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre).
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre para los supuestos de subcontratación.
- Gastos exigibles al contratista. Son de cuenta del contratista cualesquiera gastos que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

**B) Obligaciones de la Administración**

- Poner a disposición del contratista las instalaciones del Castillo de Miraflores.
- Si la Administración no hiciera efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregare los medios auxiliares a que se obligó en el contrato dentro de los plazos previstos en el mismo y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, éste tendrá derecho al interés de demora de las cantidades o valores económicos que aquéllos signifiquen, de conformidad con lo establecido en el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

**CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA.**

Cuando finalice el plazo contractual, el servicio revertirá a la Administración, debiendo el contratista entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.

Durante un período de un mes anterior a la reversión, el Ayuntamiento adoptará las disposiciones encaminadas a que la entrega de los bienes se verifique en las condiciones convenidas.

**CLÁUSULA DÉCIMONOVENA. Ejecución del Contrato**

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo, *[y (en su caso), a la ejecución de las obras conforme al proyecto aprobado por el órgano de contratación].*

En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.



CLAUSULA VIGESIMA. Modificación del Contrato y Mantenimiento del Equilibrio Económico

*[Téngase en cuenta que de conformidad con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, sin perjuicio de los supuestos previstos en dicha normativa para los casos sucesión en la persona del contratista, cesión del contrato, revisión de precios y prórroga del plazo de ejecución, los contratos del sector público solo podrán modificarse cuando así se haya previsto en los pliegos de condiciones o en el anuncio de licitación, o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 del mismo texto legal.*

*En el resto de supuestos, si fuese necesario que la prestación se ejecutase de forma distinta a la pactada, inicialmente deberá procederse a la resolución del contrato en vigor y a la celebración de otro bajo las condiciones pertinentes.*

*Así, la normativa de contratación nos permite modificar los contratos del sector público:*

- 1.** *Siempre que en los pliegos o en el anuncio de licitación se haya advertido expresamente de esta posibilidad y se haya detallado de forma clara, precisa e inequívoca las condiciones en que podrán hacerse uso de la misma, así como el alcance y límites de las modificaciones que pueden acordarse con expresa indicación del porcentaje del precio del contrato al que como máximo puedan afectar, y el procedimiento que haya de seguirse para ello.*
- 2.** *Si no se ha previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación, solo podrán efectuarse modificaciones cuando se justifique la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:*
  - Inadecuación de la prestación contratada para satisfacer las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato debido a errores u omisiones padecidos en la redacción del proyecto o de las especificaciones técnicas*
  - Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en*

*circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas.*

- Fuerza mayor o caso fortuito que hiciesen imposible la realización de la prestación en los términos inicialmente definidos.*
- Conveniencia de incorporar a la prestación avances técnicos que la mejoren notoriamente, siempre que su disponibilidad en el mercado, de acuerdo con el estado de la técnica, se haya producido con posterioridad a la adjudicación del contrato.*
- Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato].*

#### CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA. Incumplimiento y Penalidades

##### A) Incumplimiento

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio público y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar la intervención del mismo hasta que aquélla desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya irrogado.

### **B) Penalidades por Incumplimiento**

Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 10% del presupuesto del contrato.

Si el incumplimiento es considerado como muy grave y atendiendo a su condición de deber esencial tal y como se establece en la cláusula relativa a las obligaciones y derechos, podrá dar lugar a la resolución del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

### **CLAUSULA VIGESIMOSEGUNDA. Resolución del Contrato**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego; en los fijados en los artículos 223, con excepción de los supuestos contemplados en sus letras d) y e); y en los establecidos en el artículo 286 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

**CLÁUSULA VIGESIMOTERCERA. Régimen Jurídico del Contrato**

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

El Alcalde,

Fdo. : \_\_\_\_\_.

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TECNICAS PARA LA CONTRATACIÓN  
POR PROCEDIMIENTO ABIERTO DE LA EXPLOTACIÓN DE LAS  
INSTALACIONES DEL CASTILLO DE MIRAFLORES EN ALCONCHEL  
(BADAJOZ)**

**1. OBJETO DEL CONTRATO**

Constituye el objeto del contrato la explotación de las instalaciones del Castillo de Miraflores sito en la localidad de Alconchel (Badajoz) propiedad del Ayuntamiento de Alconchel.

**2. DESCRIPCIÓN**

Este majestuoso castillo roquero se sitúa en el Cerro de Miraflores, a 296 m. de altura, al norte de la población, bordeado por la carretera que lleva a Olivenza, a 19 Km., a 44 Km. de Badajoz y a 25 Km. de la frontera portuguesa.

Desde el punto de vista histórico debe recordarse que existió aquí un enclave musulmán, del que no queda ningún vestigio. En primer lugar fue ocupado por los portugueses, avanzado el S. XII, en tiempos de Alfonso I, en 1166. Pasó a manos castellanas cien años después, en 1264, y fue cedido a la orden del Temple primero y a la de Alcántara después. La fortaleza está llena de Historia de las luchas que mantuvieron los Reinos de España y Portugal, por ello ni la Villa ni la fortaleza irá separada de los avatares por lo que pasan ambos reinos que decidieron a lo largo del tiempo establecer una frontera que sirvió para reforzar aún más el papel de estas fortalezas.

La mayoría del grueso de la fábrica esta construida con piedras, con sillares en las esquinas de la torre del homenaje y mampuesto. La madera es utilizada en pocos lugares como en trancas, ranguas, suelos de la torre y posiblemente en el rastrillo de la puerta de entrada actual y en los mechinales de la parte superior del lado norte de la torre.

Originariamente se componía de triple recinto, reforzado el intermedio con cubos apuntados hacia el sur. Lo preside una poderosa torre de Homenaje, completando el conjunto un buen patio de armas, aljibes, mazmorras, capilla y otras dependencias de las que se conservan distintos restos.

Recientemente ha sido restaurado con notable acierto para su uso como centro de convenciones, reuniones, congresos, etc. y poder disfrutar del hospedaje en su interior, como figura en el plano que se adjuntan como ANEXO I al presente pliego. Durante la vigencia de este contrato, también estará sujeto a obras de remodelación y mejora en aras de obtener la mejor calidad en las instalaciones.

El inmueble se encuentra protegido por la normativa asociada al Patrimonio Histórico Español. El establecimiento "Castillo de Miraflores de Alconchel" se constituye en una unidad patrimonial que, además del citado inmueble, integra las instalaciones técnicas de diversa naturaleza.

La rehabilitación del castillo ha durado muchos años por la complejidad de la misma y las malas condiciones en que se encontraba. En el momento de la adjudicación de este concurso se encontrará totalmente rehabilitado para su uso como centro de

convenciones, reuniones o congresos y para los usos intrínsecos de una cafetería y restaurante. Esta parte rehabilitada y apta, entre otros, para los usos apuntados, la constituyen una cafetería, un restaurante, salas de reuniones e instalaciones técnicas de diversa naturaleza.

La parte dedicada al alojamiento interior hoy no está terminada para tal fin, pero el adjudicatario podrá completar su acondicionamiento ajustándose a la normativa vigente, pudiendo entonces utilizarla.

### 3. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato que se suscriba entre el Ayuntamiento y el contratista adjudicatario tendrá una vigencia de quince años, a computar desde la formalización del mismo.

### 4. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA ADJUDICATARIO DE LA EXPLOTACION

Sin perjuicio de las contempladas por la normativa que regula la actividad, serán obligaciones del adjudicatario de la explotación:

- a) Disponer lo necesario para que durante la vigencia del contrato las instalaciones concesionadas ofrezcan un servicio de calidad y se encuentren en perfecto estado.
- b) Disponer de cuantas autorizaciones, permisos y licencias legales fueran necesarias para el funcionamiento de la industria.
- c) El abono de cuantas contribuciones, impuestos directos, tasas, arbitrios municipales, etc., pudieran gravar la explotación, así como todos aquellos gastos que sean consecuencia directa o indirecta de la misma, o de los derechos y obligaciones que integran su contenido. Asimismo correrán a cargo del adjudicatario las indemnizaciones a que hubiere lugar por los posibles daños causados a terceras personas por la prestación del servicio, sin que puedan repercutirse en ningún caso sobre el Ayuntamiento.
- d) Desarrollar las actividades inherentes al uso de estas instalaciones con profesionalidad, pulcritud y eficacia, sujetándose a las normas legales que regulan el funcionamiento de este tipo de establecimientos.
- e) Mantener las instalaciones del Castillo de Miraflores abiertas al público al menos 5 días a la semana para las posibles visitas turísticas y la cafetería y el restaurante estarán abiertas obligatoriamente todos los sábados, domingos y festivos del año. Al margen de ello, el Ayuntamiento se reserva el derecho de utilizar las instalaciones del castillo, salvo la cafetería y el restaurante, para la organización de actos oficiales o institucionales.
- f) Responder administrativa, civil, laboral o penalmente ante las jurisdicciones competentes y con arreglo a la legislación respectiva de las posibles infracciones

- g) que cometiera o responsabilidades en que pudiese incurrir como consecuencia de la explotación de la industria.
- h) Hacerse cargo del inmueble, instalaciones técnicas y del equipamiento respondiendo de su custodia, depósito, buen uso y conservación.
- i) El contratista adjudicatario queda obligado a aportar los bienes e instalaciones propuestos por el, así como hacerse cargo de los trabajos de restauración de los mismos y que pasarán a ser propiedad de este Ayuntamiento.
- j) Poner en conocimiento del Ayuntamiento, por escrito y de forma inmediata, los posibles desperfectos, roturas, deficiencias, averías, hurtos, etc. que pudieran producirse con respecto a las instalaciones, informando de las circunstancias y causas de los mismos.
- k) Poner en conocimiento del Ayuntamiento la tarifa de precios fijados por la utilización de las instalaciones.
- l) Hacerse cargo de los costes derivados de la reparación de las instalaciones, previo conocimiento y consentimiento, expreso y por escrito, del Ayuntamiento de Alconchel que podrá facultar una dirección técnica a esos efectos y de la maquinaria. A tal efecto llevará un libro de mantenimiento del local donde se recogerán los protocolos de mantenimiento elaborados para el normal funcionamiento de acuerdo con los manuales técnicos y la normativa vigente. Anualmente entregará al Ayuntamiento una hoja de control del mantenimiento realizado en el que se reflejarán los resultados de las operaciones de mantenimiento preventivo y correctivo realizadas. Con la citada hoja de control se acompañará la siguiente documentación, indicando periodicidad, fecha de la última revisión y empresa contratada:
  - 1. Contrato de mantenimiento, asistencia técnica y verificación instalaciones sistemas contra incendios.
  - 2. Revisión de extintores.
  - 3. Revisión de bocas de incendios equipadas y grupos.
  - 4. Revisión de sistemas de detección y alarma de incendios.
  - 5. Revisión de iluminación de emergencia y señalización.
  - 6. Contrato de mantenimiento y revisión de instalaciones eléctricas de pública concurrencia.
  - 7. Revisión Instalación eléctrica de Baja Tensión.
  - 8. Libro registro de mantenimiento y revisión local pública concurrencia.
  - 9. Boletín local pública concurrencia.
  - 10. Inspección Técnica por Organismo de Control Acreditado de la instalación de Baja Tensión.
  - 11. Contrato de mantenimiento de las instalaciones de agua caliente sanitaria, calefacción y climatización.
  - 12. Revisión instalación climatización calefacción/ calefacción y ACS. Mantenimiento.
  - 13. Certificado DDD: Orden 7 de mayo 1986.
  - 14. Certificado prevención y control Legionelosis RD 865/2003.

- m) Hacerse cargo de los costes en concepto de suministro de electricidad, agua, gas, combustible para calefacción y agua caliente, teléfono, nuevas tecnologías que pudieran incorporarse, y en general, cualquier otro gasto derivado de la explotación objeto de contrato, incluidas materias primas; suministros fungibles; limpieza y útiles y productos necesarios para la misma; tratamientos de desinfección, desinsectación y desratización; tratamientos en prevención de afecciones por legionella, etc. Será asimismo obligación del adjudicatario la tramitación de gestiones de altas y cambios de titularidad ante las Compañías de electricidad, agua, gas, combustible para calefacción y agua caliente, teléfono, nuevas tecnologías y, en general, todas aquellas de las que se precisara suministro o servicio para la industria.
- n) Aportar el personal, adecuado y suficiente, para llevar a cabo de forma profesional, pulcra y eficaz el servicio a prestar, asumiendo, como empresario, todos los derechos y obligaciones inherentes a tal condición en orden a la legislación laboral y social, sin que en ningún caso pueda alegarse derecho alguno por dicho personal ante la Diputación. Asimismo, el adjudicatario se obligará a acreditar ante el Ayuntamiento, tantas veces como se le requiera por ésta, el cumplimiento de lo establecido por la normativa vigente en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social, y de Seguridad e Higiene en el Trabajo.
- o) Hacer entrega al Ayuntamiento a la extinción del contrato, en un plazo máximo de un mes, del inmueble, instalaciones técnicas, incluidas todas aquellas nuevas incorporaciones o reposiciones que se hubieran podido producir en el transcurso de la explotación aportadas por el Ayuntamiento o por el propio adjudicatario y que quedarán de propiedad del Ayuntamiento según lo dispuesto en el punto h) de la presente cláusula.
- p) Disponer de Libro de Reclamaciones, de acuerdo con la normativa vigente y de Cuestionarios reflejando el grado de satisfacción de los clientes.
- q) El adjudicatario no podrá introducir reformas en el edificio, redistribuir espacios, modificar sus instalaciones técnicas, o incorporar elementos que requieran instalación fija, ni aun a título de mejora, sin la autorización expresa del Ayuntamiento, que en todo caso se reserva el derecho a designar los técnicos que hubieran de dirigir su ejecución. Si el adjudicatario estimase necesaria la realización de nuevas inversiones para completar, modernizar, mejorar modificar las instalaciones y medios existentes deberá llevarlas a cabo a su cargo, previa autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento, no pudiendo en ningún caso exigir a ésta la ejecución de las mismas.
- Las nuevas inversiones que se autorizasen quedarían en cualquier caso de propiedad del Ayuntamiento, sin que ello implique derecho alguno del adjudicatario a recibir por parte del Ayuntamiento contraprestación de ningún tipo.
- r) El adjudicatario no podrá ceder, traspasar o subarrendar la concesión de la explotación, o parte de la misma, sin la previa autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento. En todo caso, la posibilidad de cesión, traspaso o subarriendo no se establece como derecho del adjudicatario, sino como facultad discrecional del Ayuntamiento, que la ejercerá, en su caso, previo expediente en que se acredite suficientemente que el interés público de la explotación queda salvaguardado.



## **5. DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE TITULAR DEL ESTABLECIMIENTO.**

- 5.1 Ceder al contratista adjudicatario el uso de las instalaciones.
- 5.2 Velar por el desarrollo del servicio en aras de lograr la más correcta prestación del mismo.
- 5.3 Presentar al adjudicatario la carta de pago del canon con un mínimo de 15 días de antelación a la fecha de obligación de pago.

## **6. DE LA EXPLOTACIÓN.**

6.1 El adjudicatario, explotará a su riesgo y ventura la industria, y serán de su cuenta y cargo tanto el importe de los gastos y costes de la explotación como los beneficios que se obtengan de la misma. En ningún caso los resultados económicos de la explotación podrán influir en el canon a satisfacer por el adjudicatario de la explotación.

6.2 El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de avería, pérdida o perjuicios ocasionados por la explotación, ni por la extinción de la adjudicación al cumplirse el plazo de vigencia de la misma o por la resolución del contrato basada en las causas objetivas previstas en la cláusula 10 del presente pliego.

6.3 El adjudicatario tendrá carácter de empresario totalmente autónomo e independiente con respecto al Ayuntamiento, plenamente responsable frente a terceros y a cualquier Administración, en especial la Administración Tributaria y la Seguridad Social.

6.4 Para hacer frente a las posibles responsabilidades que puedan suscitarse durante el periodo de explotación el adjudicatario, previamente a la formalización del contrato, deberá disponer de póliza de seguro de responsabilidad civil y de daños e incendio debiendo constar como beneficiario del seguro de daños e incendios el Ayuntamiento para el supuesto de cualquier daño o siniestro al inmueble, establecimiento, instalaciones técnicas, bienes y enseres.

El adjudicatario se obliga a atender puntualmente las correspondientes primas y a exhibir al Ayuntamiento tanto las pólizas como los recibos acreditativos del pago de las mismas correspondientes a cada periodo contratado.

6.5 El adjudicatario se compromete a mantener la distribución y características actuales de los espacios y dependencias del establecimiento, así como dedicarlos al uso para el que han sido previstos, no pudiendo realizar ninguna modificación, salvo autorización expresa y por escrito del Ayuntamiento; asimismo, se compromete a no realizar alteración, modificación o manipulación alguna de las instalaciones existente de electricidad, agua, gas, calefacción, teléfono, o cualesquiera otras, salvo autorización expresa por escrito del Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido al respecto en la cláusula 4 del presente pliego.

## 7. DE LA DENOMINACIÓN E IMAGEN

El adjudicatario se obliga a no efectuar vinculación de la industria a ninguna clase de marca comercial ya sea de cualquier producto o de cadena de hostelería o similares, por lo que no podrá figurar en ningún lugar marca, nombre comercial, logotipo, símbolo, imagen, referencia o anuncio que no sea el correspondiente a la marca corporativa.

## 8. INVERSION EN EQUIPAMIENTO Y CANON DE LA EXPLOTACIÓN.

El adjudicatario está obligado a realizar una inversión en los bienes y equipos que se necesiten para la correcta explotación de las instalaciones, sin que el importe sea inferior a 240.000 €. Dado el desembolso inicial que ha de realizar el adjudicatario, quedará exento de pagar canon durante los DIEZ primeros años de vigencia del contrato, a partir del undécimo y hasta la finalización del contrato, el licitador propondrá una cantidad anual a partir de 24.000 € anuales que serán satisfechos repartidos en cuotas mensuales.

## 9. DE LAS OFERTAS

9.1 Las ofertas se acompañarán, necesariamente, de una "Propuesta de Inversión en Equipamiento" en donde se recogerá una relación valorada (21 % de IVA incluido) por partidas del equipamiento. Dicha Propuesta se acompañará de la documentación expresa, adecuada y suficiente que permita el conocimiento completo y exacto del equipamiento que se propone, siendo desestimadas las ofertas que carecieran de la misma o que la presentaran incompleta por no ajustarse a las exigencias significadas. El equipamiento se ajustará en todo momento a los estándares de diseño y calidad acordes a la categoría del establecimiento, guardando una estética de conjunto entre sí y en relación a la concepción global del establecimiento. En todo caso, el adjudicatario tendrá que justificar la inversión propuesta mediante facturas legales.

9.2 Los licitadores indicarán en su oferta el precio de "Canon de Explotación Anual" que proponen, IVA excluido, partiendo de 24.000 € anuales. No se admitirán ofertas en las que el abono del canon consista en una participación del Ayuntamiento en los beneficios a obtener por el adjudicatario de la explotación.

9.3 Los licitadores indicarán el número de empleados (con detalle de cometido y categoría laboral) que van a atender la gestión de las instalaciones. Las contrataciones tendrán que justificarse al final de cada ejercicio con los TC correspondientes.

9.4 Las ofertas se acompañarán, necesariamente, de una "Memoria de ejecución del contrato de explotación de las instalaciones del Castillo de Miraflores", en donde a modo de propuesta de prestación del servicio se recogerán y tratarán en profundidad todos y cada uno de los aspectos relacionados con su gestión, como pueden ser, entre otros:

- Conceptualización de las Instalaciones, perfil y personalidad que se le pretende conferir en virtud de las expectativas en cuanto a tipo o tipos de clientes potenciales.
- Peso específico que se le otorga al servicio de restauración o cafetería.
- Carta del restaurante: cocina local/sencilla, versus, cocina foránea/elaborada.
- Protocolos y controles de calidad.
- Expectativas de calidad a alcanzar por su restaurante.
- Programas y medios de promoción y publicidad, y ámbito geográfico de captación de posibles clientes.
- Expectativas de aportación de las instalaciones al sector turístico provincial/nacional.
- Posibles facetas/actividades de carácter ecológico, cultural, social, deportivo, asociadas a las instalaciones.

El Ayuntamiento podrá declarar desierta la adjudicación de la contratación si en su apreciación, libre y discrecional, considerara que ninguna de las ofertas presentadas responde a los fines de ésta.

#### 10. CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Sin perjuicio de las establecidas por la normativa vigente, serán causas por sí mismas de resolución del contrato:

- 1) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato y, muy especialmente, la deficiente prestación de servicio; las deficiencias graves en la conservación, custodia y mantenimiento del inmueble, instalaciones y equipamiento; y la aportación de un equipamiento complementario que no revista la naturaleza de nueva adquisición o la no correspondencia, por defecto, en un porcentaje a criterio del Ayuntamiento entre el valor monetario recogido en la oferta de dicho equipamiento complementario y el importe abonado por el contratista adjudicatario.
- 2) La imposición al adjudicatario por parte de la Administración de sanción firme y definitiva por infracción de carácter grave o muy grave en materia turística, hostelera, sanitaria, laboral o fiscal que lleve aparejada el cierre o clausura, temporal o definitiva, de la industria sujeta a explotación.
- 3) La quiebra, el concurso de acreedores o cualquier otra situación de insolvencia, así como la resolución unilateral del contrato o el abandono de la explotación, por parte del adjudicatario.
- 4) Destinar a la gestión de las instalaciones del Castillo de Miraflores un número inferior de empleados que el recogido en la oferta.

## 11. APERTURA DEL ESTABLECIMIENTO

11.1 La entrega oficial del inmueble se acreditará mediando Acta de Recepción al efecto.

11.2 A partir de la entrega del inmueble, el contratista adjudicatario dispondrá de un plazo de sesenta días naturales para proceder a la apertura al público del establecimiento. Durante dicho periodo de tiempo el contratista adjudicatario dispondrá todo lo necesario en relación a tramitación de licencias, permisos, autorizaciones, disposiciones técnicas, inspecciones, etc., altas en consumos electricidad, agua, gas, teléfono, etc., gestión de recursos humanos; abastecimiento y demás cuestiones inherentes a la puesta en funcionamiento de un establecimiento de esta naturaleza al objeto de que su apertura al público se lleve a cabo en tiempo y forma y sin otra incidencia reseñable que no sea su normal ejecución. Asimismo, durante el citado periodo de tiempo el contratista adjudicatarios llevará a cabo los trabajos de ejecución del suministro e instalación del equipamiento recogido en su oferta, quedando del mismo modo como depositario y responsable único de los bienes y enseres que vaya recepcionando, instalando y ubicando a lo largo del proceso de decoración y equipamiento, incluido maquinaria, herramientas, utillaje y toda suerte de materiales auxiliares utilizados, así como del transporte, descarga, traslado, ubicación definitiva y montaje del equipamiento.

11.3 Finalizado el proceso de ejecución del suministro e instalación del equipamiento, siempre con anterioridad a la apertura del establecimiento, y una vez constatado por el Ayuntamiento que el equipamiento instalado coincide plenamente con el recogido en la "Propuesta de Inversión en Equipamiento de las Instalaciones del Castillo de Miraflores" presentada por el contratista adjudicatario. Si se constata que la inversión realizada no se corresponde con la ofertada se tendrá que acordar entre el adjudicatario y el ayuntamiento en que se invertirá la cantidad restante.

11.4 El contratista adjudicatario se obliga a llevar a vertedero adecuado toda suerte de materiales de desecho, embalajes, envoltorios, etc., resultantes del proceso de decoración y equipamiento. Será obligación del contratista adjudicatario, como responsable directo de su uso y manipulación, el coordinar con los diferentes servicios técnicos la primera puesta en funcionamiento, asesoramiento técnico, y gestión de garantías de aquellos bienes aportados por el Ayuntamiento para los que así se precise.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA ACTUACIONES EN LA RIVERA DE TÁLIGA EL CAMINO DE ALQUEVA.

La Alcaldía explica que se trata de solicitar a Confederación la intervención en la reparación del camino que desde la Carretera del Cementerio hasta el Invernadero que se ha inundado en las épocas de lluvias , existe ya un borrador de proyecto que es el que se presentará.

El Portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel, pregunta por otras actuaciones que la Confederación Hidrográfica tenía pendientes como son el Camino existente entre la C/ Las Flores y la C/ Libertad.

El Alcalde le aclara que este proyecto no está retirado por parte del Ayuntamiento, la Confederación lo tiene pendiente desde 2010, aunque la propia Diputación se ha ofrecido a realizar la aportación de los Ayuntamientos. Existe además otro proyecto para la limpieza de las orillas de la rivera que se hará también con fondos europeos y que está adjudicado a la empresa Eulen, así con estas tres actuaciones la rivera podría quedar totalmente acondicionada.

Sometido a votación se aprueba por unanimidad.

Antes de pasar al punto nº 8 de Ruegos y Preguntas, **El Grupo Municipal Socialista-PSOE** del Ayuntamiento de Alconchel ,al amparo de lo dispuesto en el art. 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su inclusión en el Orden del Día, para su debate y aprobación ante este Pleno una moción relativa a la Defensa de la Educación Pública.

Sometida a votación se vota favorablemente por unanimidad, la urgencia de la moción.

A continuación se procede a su lectura del siguiente tenor literal:

## MOCION

CONTRA LOS RECORTES EN EDUCACIÓN, PARA QUE NO SE TRASVASEN FONDOS DE PARTIDAS COMO EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTE, SANIDAD, O INFRAESTRUCTURAS Y DE CUALQUIER OTRA QUE ATENTE CONTRA EL ESTADO DE BIENESTAR DE LOS/LAS EXTREMEÑOS/AS PARA PAGAR LOS PREMIOS CERES Y PARA INSTAR AL GOBIERNO DE EXTREMADURA A LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS MUNICIPIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE CONSERJES EN LOS CENTROS PÚBLICOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y PRIMARIA.

### Exposición de motivos

El continuo e intenso recorte que está sufriendo el sistema público de enseñanza en todas las etapas educativas, en su sistema de becas, ayudas de comedor, de transporte, de libros y material escolar; así como el recorte anunciado desde la consejería de Educación del Gobierno de Extremadura en las dotaciones destinadas al funcionamiento y mantenimiento de los Centros de enseñanza sostenidos con fondos públicos y que supondrá un descenso de entre un 35% y un 50% en los presupuestos de los centros públicos de nuestra Comunidad, pone en grave riesgo la calidad y la equidad de la educación pública en Extremadura, mientras se aumentan las cantidades presupuestadas para la enseñanza privada concertada.

En este contexto, a los 800.000 euros que se detrajeron en los presupuestos del año pasado de la partida destinada a instalaciones deportivas en los municipios, nos encontramos que el pasado 13 de agosto se aprobó una modificación presupuestaria para retraer dinero de la partida educativa destinada a inversiones en los centros de educación infantil y primaria y traspasarlo a los Premios Ceres por un importe de 521.676 euros.

- 1) La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su disposición adicional decimoquinta que "la conservación, el mantenimiento y la vigilancia de los edificios destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, corresponderán al municipio respectivo".
- 2) El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en redacción dada por Ley Orgánica 1/2011 de 28 de enero, en su artículo 10.1.4 atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo normativo y ejecución en materia de educación, en toda su extensión, grados, modalidades y especialidades. En particular, el régimen, organización y control de los centros educativos.
- 3) Por Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, se traspasan las funciones y servicios en materia de enseñanza no universitaria de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 4) La Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura refiriéndose a la escuela rural recoge en su artículo 139º que "La dispersión de la población de Extremadura exige que las zonas rurales sean objeto de especial atención en la pla-

nificación educativa mediante la adecuación de la tipología de centros y de recursos a sus características específicas".

5) Mediante Decreto 65/2002, de 28 de mayo, la Junta de Extremadura convocó ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, dando prioridad a los municipios con menos de 5.000 habitantes, durante los cursos 2002/2003, 2003/2004 y 2004/2005, para ejercer funciones de mantenimiento, conservación y vigilancia en los centros docentes públicos donde se imparte la Educación Infantil y Educación Primaria.

Mediante Decreto 129/2005, de 24 de mayo, la Junta de Extremadura convocó ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, durante los cursos 2005/2006, 2006/2007 y 2007/2008.

Mediante Decreto 65/ 2008, de 18 abril 2008, la Junta de Extremadura convoca ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, durante los cursos 2008/2009, 2009/2010 y 2010/2011.

Mediante Decreto 31/2011, de 18 de marzo, la Junta de Extremadura convoca ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores, durante el curso 2011/2012.

Mediante Decreto 160/2012, de 3 de agosto, el gobierno de Extremadura convoca ayudas para la contratación de conserjes por los ayuntamientos y Entidades Locales Menores durante el curso 2012/2013.

6) Las funciones del conserje en un colegio público, no se limitan al mantenimiento y vigilancia del edificio, que como recoge la LOE es competencia municipal, sino que colabora con el profesorado en tareas propias de conserje-subalterno, realiza fotocopias, enciende y apaga la calefacción en invierno, vigila la entrada y salida del centro de personal no docente, auxilia al alumnado en caso de accidentes o pequeñas lesiones, contactando con las familias o acompañando al alumnado al centro médico, etc.

Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista-PSOE presenta PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN por el Pleno del Ayuntamiento, en virtud del art 97.3 del Reglamento Orgánico del Pleno la siguiente

#### MOCIÓN

Por la que se establecen los siguientes acuerdos:

1. Instar al Gobierno de Extremadura a que se aumenten las partidas presupuestadas para el funcionamiento de los Centros de Enseñanza en Extremadura sostenidos con fondos públicos y dejar sin efecto el recorte presupuestario de entre el 35% y el 50% en los fondos destinados al funcionamiento y gastos corrientes de los Centros de Enseñanza sostenidos con fondos públicos en Extremadura

2. Instar al Gobierno de Extremadura a mantener una política de justicia y equidad en el libramiento de fondos para la dotación de libros de texto a centros públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura que impartan enseñanzas de Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Educación Especial, para el curso 2013/2014, dejando sin efecto la reducción en el monedero destinado al libramiento de fondos para la dotación de libros de texto aumentando esta dotación en cantidad suficiente para que la ayuda llegue a todo el alumnado que lo necesita.

3. Instar al Gobierno de Extremadura a cesar en el deterioro de la enseñanza pública de calidad y defienda una enseñanza pública de calidad y equidad.
  4. Instar al Gobierno de Extremadura a que haga públicas las cifras oficiales de docentes que prestan sus servicios en los Centros Públicos y del alumnado que atienden en sus aulas.
  5. Instar al Gobierno de Extremadura a anular la modificación presupuestaria aprobada el pasado 13 de Agosto y que supone el trasvase de 521.676 euros de la Escuela infantil y primaria (niños de 3 a 11 años) a sufragar los gastos de los Premios Ceres de Teatro 2013.
  6. Instar al Gobierno de Extremadura a que dedique íntegramente la dotación económica de estos galardones a los presupuestos de la Consejería de Educación que palien, en la medida de lo posible, los durísimos recortes a los que se ha visto sometida la Enseñanza Pública en Extremadura.
  7. Instar al Gobierno de Extremadura a dotar suficientemente los Centros de Enseñanza sostenidos con fondos públicos para que puedan hacer frente, con austeridad pero sin restricciones, a los gastos de mantenimiento y funcionamiento que les son imprescindibles.
  8. Instar al Gobierno Regional a desarrollar y reforzar la Ley de Educación de Extremadura (LEEX) logro de toda la sociedad extremeña y ejemplo a seguir por el resto de Comunidades
  9. Manifiestar nuestro rechazo a los recortes educativos, así como nuestro compromiso en defensa de una escuela pública de calidad y equidad, que garantice la igualdad de oportunidades de todo el alumnado extremeño, independientemente que resida en una gran ciudad o una localidad de carácter rural como la nuestra.
  10. Instamos al Gobierno de Extremadura a convocar las ayudas destinadas a financiar la contratación de conserjes en los colegios públicos de Educación infantil y Primaria por los Ayuntamientos y Entidades Locales Menores de la Comunidad Autónoma, durante el período correspondiente al curso escolar 2013/2014.
  11. Dar traslado del presente acuerdo al Sr. Presidente del Gobierno de Extremadura, al Presidente de la FEMPEX, a los Grupos Parlamentarios en la Asamblea de Extremadura, a la Consejera de Educación y Cultura y al Secretario General de Educación.
- En Alconchel, a 27 de septiembre de 2013.

El Alcalde alerta sobre los constantes recortes que se están produciendo en la educación y como ejemplo la supresión de la subvención del conserje para el colegio, que cumple una función tan importante en el mantenimiento del centro. Así el Ayuntamiento se verá obligado a aportar de sus fondos para la contratación de algún operario que también se ocupe de ese mantenimiento pero no como función exclusiva sino dentro de otras funciones de mantenimiento de otros edificios públicos. Se resalta además que se suprimen fondos para educación mientras se gastan por el gobierno extremeño, más de 600.000 euros en los premios Ceres.



D. Juan Luis Santiago expresa el apoyo de su grupo a la moción.  
Sometida a votación el asunto se aprueba por unanimidad.

#### 8.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

El portavoz de la Agrupación de Electores Socialistas por Alconchel pregunta el estado en que se encuentra el expediente de aprobación del Plan General Municipal. El Alcalde le explica que la Confederación Hidrográfica del Guadiana exige al Ayuntamiento que redacte un Estudio de Inundabilidad del Arroyo de San Roque para emitir su informe sectorial en positivo. Pero el Equipo Redactor del Plan se niega a confeccionarlo porque parece que no entraba dentro de su contrato. Después de barajar muchos presupuestos se encarga a Inprosa que ya ha redactado el Estudio. Se ha mandado al Equipo Redactor para que lo incorpore en el documento del Plan y en este momento se está a la espera de que el Equipo Redactor entregue al Ayuntamiento el nuevo documento, que posiblemente haya que someterlo a una nueva aprobación inicial, al incorporar estas novedades, pero este Equipo de Gobierno tiene máximo interés en que el Plan General se apruebe.

Pregunta también porqué se anuncia a D. Emilio Rey como torero local en un acto programado, si no es de Alconchel y si este acto está subvencionado. Pregunta asimismo el porqué del abandono de la zona entre la Fuente de la Plata y los dos puentes y ruega también se realice un mantenimiento del helipuerto. Pregunta por último porqué se ha seguido en la C/ Cruz Blanca el mismo criterio de accesibilidad de barandilla corrida que en la C/ Luenga que genera un gran descontento en los vecinos y que además imposibilita su evacuación en caso de urgencia.

El Alcalde contesta sobre la organización del acto taurino con Emilio Rey que se trata de un acto gratuito para el Ayuntamiento y que no tiene ningún tipo de subvención, en el protagonista ha regalado 100 libros a la biblioteca pública y la calificación como torero local efectivamente no es correcta. En cuanto al Entorno de la Fuente de la Plata no se ha producido ningún abandono únicamente se han secado algunos árboles que se repondrán con otras especies. En relación con las obras de la C/ Cruz Blanca se han seguido los criterios de accesibilidad que indican los técnicos y en cuanto a la barandilla se pondrá un sistema para que la barandilla se pueda abrir en momentos de necesidad.

D. Juan Luis Santiago apunta que sobre las obras de la C/ Cruz Blanca se debería haber escuchado antes a los vecinos y no sólo a los técnicos. Se sorprende de la afirmación del Alcalde sobre la mala actuación de las máquinas de la Mancomunidad, puesto que el Alcalde debería haberles requerido. Pregunta sobre el coste que ha tenido para el Ayuntamiento la organización del concierto de Medina Azahara dado su escaso éxito, pregunta también porqué se cobraron las vacas en las fiestas de agosto, si se las habían regalado al Ayuntamiento y quién financia las obras de la plaza de abastos.

Ruega se redacte una ordenanza para el uso de la fotocopiadora y su cobro. Pregunta por la concesión de la cafetería de la piscina y ve un buen momento para su adjudicación este mismo Pleno que podía haber sido una buena oportunidad para dar mayor credibilidad al acto. Pregunta porqué no se siguen dando gratis los libros a los niños del Colegio Público, como se hacía antes.

El Alcalde contesta en relación con las obras de la C/ Cruz Blanca no ha tenido ninguna queja por escrito de ningún vecino, simplemente existen comentarios pidiendo que la rampa se coloque más cerca de su casa. Sobre el sistema de barandilla se ha seguido la normativa, pero reunirá próximamente a los vecinos para escuchar sus sugerencias.

En relación con la actuación de las máquinas de la Mancomunidad, aclara que el Ayuntamiento paga una cuota anual que ya estaba pagada cuando la maquinaria viene al pueblo, pero ya ha presentado quedas a la Mancomunidad y también la solicitud de la devolución de la cuota. Además posiblemente la maquinaria no se utilice para la reparación de caminos, sino para otro fin. Con respecto al concierto de Medina Azahara, explica que debido a que la representante de orquestas no podía traer a la orquesta La Divina para estas fiestas, como era su compromiso, pues organizaba el Concierto de Medina Azahara. Todos los gastos del concierto han corrido a cargo de la representante: cartelería, seguridad... Sobre el cobro a los vecinos de las vacas, aclara que aunque las vacas fueran regaladas, el coste de la organización es de 5500 euros que el Ayuntamiento tiene que pagar, y la recaudación ha sido de 2000 o 3000 euros.

Respecto a las obras de la Plaza de Abastos, parte se están financiando con fondos europeos, que venían para la obra del Castillo, pero existía un remanente y se ha empleado en la obra del puesto de carnicería y en el cementerio. En cuanto a las obras de la pescadería y la churrería se ejecutarán por los usuarios de los puestos a cuenta de renta. En cuanto al uso de la fotocopiadora, actualmente no se pueden hacer fotocopias a particulares ni a empresas, sí a Asociaciones, pero se puede estudiar la conveniencia de hacer una ordenanza para regular su uso.

En cuanto a la adjudicación del bar cafetería de la piscina , existen tres proposiciones, habiendo finalizado el plazo de presentación de instancias el día 16 de septiembre , en la próxima semana se abrirán las plicas invitando a la oposición al acto de apertura , pero al mismo tiempo se está pendiente antes de su apertura de la realización de unas obras de acondicionamiento de los aseos.

En relación a los libros del Colegio , se han dejado de adquirir por el Ayuntamiento, porque la Consejería lo estaba haciendo, si se ha interesado este Equipo de Gobierno, por si existen necesidades por alguna familia para adquirir el material escolar, para ayudar a estas familias, de todos modos si existen necesidades para la adquisición de libros que no cubre la Administración Autonómica el Ayuntamiento lo hará.

No habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 23.06 horas, de todo lo cual como Secretaria certifico.

Vº B EL ALCALDE

Fdo. Oscar Diaz Hernández.

LA SECRETARIA

Fdo. Elena Iglesias Bayón



FOAMEX

LINTA DE EXTREMADURA



POVARES

JUNTA DE EXTREMADURA